PRIMER INFORME DE LABORES 2026

Magistrada Presidenta

Lourdes Anahí Zarazúa Martínez

PODER JUDICIAL

SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTACIÓN

El Informe Anual de Labores 2025–2026 da cuenta a la sociedad potosina del estado que guarda la impartición de justicia y de las principales acciones desarrolladas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí en ese periodo. Responde al deber institucional de rendir cuentas, transparentar el ejercicio de la función pública y ofrecer elementos verificables que permitan conocer qué hace la institución, cómo trabaja, qué resultados obtiene y cuáles son sus principales desafíos.

El periodo informado marca el inicio de una nueva etapa derivada de la reforma judicial: la incorporación de personas juzgadoras electas mediante voto ciudadano, una nueva integración del Supremo Tribunal de Justicia, la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y la conformación del Órgano de Administración Judicial. Esta transformación exigió construir nuevas estructuras, delimitar responsabilidades y establecer mecanismos de coordinación, sin interrumpir la tarea esencial de la institución: impartir justicia todos los días.

Por ello, el documento ofrece una visión integral del Poder Judicial. Reúne el trabajo de los órganos jurisdiccionales y las acciones administrativas, disciplinarias, de profesionalización, innovación, protección de derechos y vinculación institucional que sostienen el sistema de justicia. La información se presenta respetando las competencias de cada órgano y procura trascender la simple enumeración de actividades, para hacer visibles sus resultados, alcances y utilidad para las personas.

La información se analiza procurando reflejar la complejidad real de la actividad judicial: no sólo los asuntos que ingresan, sino también los inventarios, actuaciones, resoluciones y particularidades de cada materia y territorio. Con ello, el Informe busca ser tanto un instrumento de rendición de cuentas como una base de conocimiento para orientar decisiones institucionales futuras.

Más que una memoria de actividades, este informe busca ser un ejercicio de rendición de cuentas y una herramienta de conocimiento institucional. Sus resultados permiten reconocer

avances, identificar necesidades, advertir áreas de oportunidad y construir una base de evidencia para las decisiones futuras. Informar con claridad lo realizado, hacer visible el trabajo cotidiano de quienes sostienen la impartición de justicia y reconocer con seriedad aquello que todavía debe mejorar, son también formas de fortalecer la confianza pública.

NOTA METODOLÓGICA

La información que integra este Informe proviene de registros administrativos, sistemas institucionales, informes de actividades y formatos cuantitativos y cualitativos elaborados por las distintas áreas del Poder Judicial. Debido a la naturaleza y periodicidad de cada fuente, no todos los indicadores cuentan con el mismo corte temporal; por ello, en cada apartado se identifica expresamente el periodo al que corresponde la información.

Las cifras de periodos distintos no se utilizan para establecer comparaciones directas cuando sus universos o metodologías no son equivalentes. Los registros pendientes de captura tampoco se interpretan automáticamente como ausencia de actividad. Cuando la información disponible no permite establecer una relación causal, una tasa de resolución o una conclusión metodológicamente robusta, el Informe lo señala expresamente. Esta metodología responde a un principio básico de rendición de cuentas: distinguir entre aquello que la institución conoce, aquello que puede demostrar con información verificable y aquello que todavía requiere mejores instrumentos de medición.

AGRADECIMIENTOS

A lo largo de este año de trabajo hemos enfrentado importantes desafíos y vivido una etapa de profundas transformaciones para el Poder Judicial. Fue también un periodo de aprendizaje, diálogo y construcción institucional, en el que el compromiso de quienes integramos esta institución resultó fundamental para avanzar, fortalecer lo construido y asumir con determinación los retos propios de una nueva etapa.

Quiero expresar mi reconocimiento y agradecimiento **a mis compañeras Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia**, por su respaldo, profesionalismo, responsabilidad y disposición permanente para sumar esfuerzos en favor de los objetivos que compartimos como institución.

A las Magistradas y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a **las Consejeras y Consejero del Órgano de Administración Judicial**, por la voluntad y apertura para construir mecanismos de coordinación y colaboración, siempre desde el respeto a las atribuciones y facultades que corresponden a cada uno de los órganos que conforman el Poder Judicial del Estado.

A las Juezas y Jueces, por su disposición al diálogo institucional y, particularmente, por la responsabilidad con la que desempeñan diariamente la función jurisdiccional.

> *En cada resolución se encuentra depositada una de las mayores encomiendas del Estado: garantizar a las personas el acceso a una justicia independiente, imparcial y apegada a Derecho.*

Mi reconocimiento también a **todas las trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial,** cuyo esfuerzo cotidiano hace posible el funcionamiento de nuestra institución. Cada tarea, desde su propio ámbito de actuación, contribuye al cumplimiento de nuestros objetivos y al adecuado desarrollo de la labor jurisdiccional.

A las abogadas y abogados postulantes, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general, por su participación, sus aportaciones y también por su crítica.

La retroalimentación responsable
nos permite identificar áreas de oportunidad,
enriquecer nuestra perspectiva
y fortalecer permanentemente
la labor que realizamos.

A mi equipo de trabajo, gracias por su entrega, confianza, solidaridad y profesionalismo; por compartir las exigencias de este trayecto y demostrar que el trabajo coordinado, la disciplina y la vocación de servicio son indispensables para alcanzar los objetivos que nos hemos trazado.

En el ámbito personal, quiero expresar de manera muy especial mi gratitud **a mi madre,** por ser una presencia fundamental en mi vida y un ejemplo constante de fortaleza, generosidad y perseverancia.

De ella he aprendido
el valor del trabajo realizado con responsabilidad,
la importancia de mantener firmes las convicciones
y la capacidad de afrontar cada desafío
con entereza.

Su apoyo, sus palabras y, sobre todo, su ejemplo han sido una fuente permanente de inspiración a lo largo de este camino. A ella, mi reconocimiento más profundo y mi gratitud por acompañarme siempre.

A mi familia, gracias por su apoyo incondicional, por su comprensión y por ser ese espacio de confianza y fortaleza que me acompaña en cada etapa de la vida.

A **mis amigas y amigos**, la familia que he elegido a lo largo del camino, gracias por su cercanía, su afecto y por acompañarme siempre con generosidad.

Hoy somos partícipes de un momento de especial trascendencia para la historia contemporánea del Poder Judicial. Haber sido electos mediante el sufragio ciudadano representa una encomienda que debe traducirse, todos los días, en mayor en-



Equipo de trabajo de la Presidencia

trega a la función que desempeñamos y a las personas a quienes debemos nuestro actuar público.

Esta nueva realidad exige ejercer nuestras atribuciones con independencia, imparcialidad, profesionalismo, integridad y estricto apego a la Constitución y a la ley.

La confianza ciudadana no se agota en una elección: debe construirse y refrendarse permanentemente mediante nuestras decisiones, nuestra conducta y los resultados de nuestro trabajo.

El reto hacia adelante es consolidar un Poder Judicial cercano, eficiente, transparente y, sobre todo, capaz de garantizar que toda persona que acuda ante sus órganos encuentre una respuesta fundada en Derecho y comprometida con la justicia.

A quienes han formado parte de este primer año de trabajo, mi reconocimiento y gratitud. Sigamos avanzando con unidad, convicción y sentido del deber, conscientes de la importancia de nuestra función y de la obligación permanente que tenemos de ejercerla con integridad, profesionalismo y plena vocación de servicio.

¡Muchas gracias!



Magistrada Lourdes Anahí Zarazúa Martínez

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de San Luis Potosí

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

San Luis Potosí vive una nueva etapa en la historia de su Poder Judicial. Por primera vez, la judicatura potosina llegó a sus responsabilidades mediante el voto ciudadano. Esa legitimidad democrática constituye un punto de partida que debe renovarse todos los días con trabajo, independencia, profesionalismo, integridad y resultados.

El voto no modifica la esencia de nuestra responsabilidad. Juzgar exige aplicar el Derecho con imparcialidad, rigor técnico y pleno respeto a los derechos de las personas. La legitimidad democrática no sustituye la preparación jurídica ni la independencia judicial; las hace todavía más exigibles.

Esa ha sido una de las convicciones que orientaron este primer año.

Recibimos una institución en movimiento y asumimos la responsabilidad de conducirla sin detener la justicia. Mientras comenzábamos a construir nuevas formas de organización y de trabajo, los juzgados y tribunales continuaron recibiendo asuntos, celebrando audiencias, dictando acuerdos y resoluciones y atendiendo diariamente a quienes acudían en busca de una respuesta.

Pero dirigir una institución judicial no consiste solamente en mantenerla funcionando. También exige conocerla.

Durante este año confirmamos que no existe una única realidad judicial en San Luis Potosí. Las cargas, necesidades y condiciones cambian entre materias, regiones y órganos. Una cifra puede mostrarnos cuánto trabajo existe, pero no siempre permite comprender las condiciones en las que ese trabajo se realiza.

Por eso asumimos una premisa sencilla: conocer mejor para decidir mejor.

ESCUCHAMOS

Desde el inicio de esta responsabilidad impulsamos una Presidencia de puertas abiertas.

Abrimos espacios de diálogo serio y respetuoso con magistradas, magistrados, juezas, jueces y personal jurisdiccional

y administrativo; con barras, colegios y asociaciones de profesionales del Derecho; con universidades, organizaciones sociales, instituciones públicas y personas vinculadas con distintos ámbitos del sistema de justicia.

Pero abrir las puertas también significó salir de ellas.

Recorrimos juzgados y centros de justicia de la capital y del interior del Estado. Conocimos directamente cargas de trabajo, necesidades de personal, condiciones de infraestructura, desafíos tecnológicos y particularidades territoriales. Al mismo tiempo, encontramos experiencia, compromiso y soluciones desarrolladas por quienes enfrentan todos los días los problemas concretos de la impartición de justicia.

Escuchar no significa solamente conocer dificultades. Significa también reconocer lo que funciona.

Una buena práctica puede convertirse, después de ser analizada y evaluada, en una solución institucional. Una necesidad que se repite en distintos órganos deja de ser un problema aislado y exige comenzar a pensar en una respuesta común.

Una justicia de puertas abiertas no significa intervenir en los asuntos sometidos a los tribunales. La independencia judicial constituye un límite absoluto. Significa escuchar antes de decidir, explicar las decisiones institucionales, mantener canales de interlocución y reconocer que una institución pública también mejora cuando sabe recibir observaciones y críticas.

La cercanía no sustituye al rigor. ***Lo complementa.***

ACTUAMOS

Escuchar tiene sentido
cuando ayuda a tomar mejores decisiones.

Durante este periodo avanzamos en la organización y especialización jurisdiccional, fortalecimos espacios de coordinación entre materias e instancias, impulsamos mecanismos alternativos de solución de controversias y promovimos el intercambio profesional entre magistraturas y personas juzgadoras.

Esta coordinación tiene un límite que hemos cuidado con especial atención: ***nadie debe decirle a una jueza o a un juez cómo resolver.***

La tarea institucional consiste en generar mejores condiciones para que pueda hacerlo con independencia: información adecuada, capacidades profesionales, herramientas suficientes, organización eficiente y certeza sobre las responsabilidades de cada órgano.

También comenzamos a identificar prácticas que pueden mejorar la forma de trabajar. Algunas son tecnológicas; otras consisten simplemente en organizar mejor un procedimiento, distribuir cargas con mayor objetividad, simplificar una rutina o encontrar una manera más eficaz de atender una necesidad.

No pretendemos convertir cada experiencia en una política general. Primero debemos conocerla, verificarla y evaluar sus resultados. Pero cuando algo funciona, tenemos la obligación de preguntarnos si puede dejar de ser un esfuerzo aislado y convertirse en una capacidad de toda la institución.

Esa es una forma concreta de transformar.

INNOVAMOS

La justicia contemporánea
exige instituciones capaces de adaptarse.

Durante este año avanzamos en el uso de sistemas electrónicos, herramientas de gestión, expediente electrónico, interconexión institucional, servicios digitales y modernización tecnológica.

Al mismo tiempo, comenzamos a analizar responsablemente posibilidades que hace pocos años parecían lejanas, como la utilización de herramientas de inteligencia artificial en determinados procesos de apoyo.

Nuestra posición es inequívoca: la tecnología debe estar al servicio de las personas y de la justicia; nunca sustituir la responsabilidad de quien juzga.

Las decisiones que afectan derechos, libertades, patrimonio o familias requieren razonamiento jurídico, responsabilidad, transparencia y supervisión humana.

Innovar tampoco significa necesariamente construir grandes plataformas. A veces significa revisar críticamente aquello que siempre se ha hecho de la misma manera y preguntarnos si puede hacerse mejor.

La innovación judicial verdaderamente valiosa es la que resuelve un problema, reduce una barrera, facilita un servicio,

mejora la seguridad de un proceso o permite que la justicia sea más accesible y comprensible.

PROTEGEMOS

Toda esta actividad tiene una finalidad esencial:
proteger derechos.

Una justicia humana se expresa en la manera en que escuchamos a niñas y niños; en la respuesta frente a una situación de violencia; en la capacidad de identificar desigualdades y condiciones de vulnerabilidad; en la incorporación de la perspectiva de género; en el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística; en los ajustes que hacen posible el acceso efectivo a la justicia y, finalmente, en nuestras resoluciones.

También se expresa en algo aparentemente sencillo: que las personas puedan comprender lo que decidimos.

Una sentencia no pierde rigor jurídico por estar escrita con claridad. Al contrario: una resolución técnicamente sólida debe ser capaz de explicar qué decidió el tribunal, por qué lo decidió y cuáles son sus consecuencias.

El Derecho exige precisión, argumentación y técnica. Pero ninguna de esas cualidades obliga a que la justicia sea distante o incomprensible.

Detrás de cada expediente existen personas, familias, conflictos, derechos y expectativas legítimas de recibir una respuesta. No debemos olvidarlo.

FORTALECEMOS

La calidad de la justicia depende, en una medida fundamental,
de la preparación de las personas que la hacen posible.

La elección popular modificó la forma de acceso a determinados cargos judiciales, pero no disminuyó los estándares profesionales que debemos exigirnos. Los elevó.

La legitimidad democrática no sustituye el conocimiento técnico.

Quien tiene la responsabilidad de decidir sobre la libertad, el patrimonio, los derechos o la vida familiar de otras personas debe estudiar, actualizarse, argumentar y actuar con independencia y ética profesional.

La misma exigencia alcanza a toda la estructura que sostiene el servicio judicial: secretarías, proyectistas, actuarios, notificadores, especialistas, personal de apoyo y áreas administrativas. Una resolución jurisdiccional es también resultado de una cadena de trabajo que requiere conocimiento, organización y responsabilidad.

Por ello impulsamos la formación, la especialización y la actualización permanente, al mismo tiempo que comenzamos a utilizar con mayor intensidad la información institucional para conocer cargas, necesidades y capacidades.

Este Informe también reconoce con claridad los pendientes.

Persisten órganos con cargas importantes, necesidades de personal e infraestructura, procesos que deben modernizarse y diferencias territoriales que condicionan la prestación del servicio. Existen tiempos de respuesta que todavía pueden mejorar y capacidades institucionales que debemos seguir construyendo.

Rendir cuentas no significa solamente presentar logros. Significa también reconocer con seriedad lo que todavía debemos resolver.

La autocrítica no debilita a una institución cuando conduce a corregir.

Éste es también el sentido de medir mejor. Los datos no sustituyen la experiencia de quienes realizan diariamente la función judicial, pero permiten complementarla. Necesitamos ambas dimensiones: información confiable para saber qué ocurre y escucha directa para comprender por qué ocurre.

No podemos mejorar aquello que no conocemos.

Este primer Informe es, por ello, una fotografía tomada en movimiento.

No creemos que una institución centenaria cambie de un día para otro ni que una transformación pueda medirse solamente por nuevas normas, estructuras o tecnologías.

Las instituciones judiciales cambian cuando se mejora la experiencia de la justicia.

Cuando una persona recibe atención digna.

Cuando una resolución llega oportunamente.

Cuando una jueza o un juez cuenta con mejores condiciones para ejercer con independencia.

Cuando una sentencia protege efectivamente un derecho.

Cuando eliminamos una barrera innecesaria.

Cuando explicamos mejor nuestras decisiones.

Cuando una buena práctica se convierte en una capacidad institucional.

Y cuando somos capaces de reconocer un problema y corregirlo.

Esa es la justicia que queremos consolidar:

Una justicia independiente, porque ninguna presión puede sustituir a la Constitución y a la ley.

Una justicia profesional, porque juzgar exige conocimiento, preparación y rigor.

Una justicia abierta, porque la sociedad tiene derecho a conocer, preguntar y ser escuchada.

Una justicia moderna, capaz de utilizar responsablemente la tecnología y mejorar sus procesos.

Una justicia humana, porque detrás de cada expediente existe una persona.

Y una justicia cercana, porque el Poder Judicial pertenece a la sociedad a la que sirve.

A las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; a quienes integran el Órgano de Administración Judicial; a las personas juzgadoras; al personal jurisdiccional, administrativo y auxiliar; a quienes ejercen la abogacía y a todas las personas que contribuyeron durante este periodo al funcionamiento de nuestra institución, expreso mi reconocimiento.

Y a la ciudadanía de San Luis Potosí, mi agradecimiento y, principalmente, nuestro compromiso.

La confianza que recibimos debe traducirse en resultados y la legitimidad democrática debe sostenerse cada día con independencia, conocimiento, integridad y servicio.

Tenemos todavía mucho por hacer. Pero también contamos hoy con una oportunidad extraordinaria: construir un Poder Judicial más abierto, profesional, responsable y cercano, capaz de aprender de su propia experiencia y de convertir las mejoras que surgen en distintos espacios en capacidades duraderas.

Maestra Lourdes Anahí Zarazúa Martínez

Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí

UNA **NUEVA ETAPA** PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Reforma democrática, estabilidad institucional y una renovada estructura judicial

El periodo que se informa comenzó en condiciones distintas a las de un ejercicio ordinario. La reforma judicial modificó el mecanismo de acceso a determinados cargos jurisdiccionales y, al mismo tiempo, transformó la estructura interna del Poder Judicial del Estado.

Esto colocó a la institución frente a una doble exigencia: ***dar cauce a una renovación democrática de su integración y asegurar, simultáneamente, la continuidad de la función jurisdiccional.*** Los cambios institucionales debían concretarse sin afectar la atención de los asuntos en trámite ni los derechos de las personas que diariamente acuden a los órganos judiciales.

Por ello, esta nueva etapa debe entenderse a partir de tres procesos concurrentes: la incorporación de magistraturas y personas juzgadoras electas por voto ciudadano; la transición ordenada entre las integraciones saliente y entrante; y la puesta en funcionamiento de una nueva arquitectura institucional, con responsabilidades diferenciadas en materia jurisdiccional, administrativa y disciplinaria.

1. De las urnas a la responsabilidad judicial



Toma de Protesta

Como parte del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado, las magistraturas, juezas y jueces electos recibieron las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La entrega de estos documentos formalizó el resultado expresado por la ciudadanía en las urnas y marcó la conclusión de una etapa inédita en la integración de los órganos jurisdiccionales del Estado.

Posteriormente, en sesión solemne del Congreso del Estado, rindieron protesta las magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas juzgadoras electas para ejercer funciones en las distintas materias y distritos judiciales. Con ello comenzó formalmente una nueva etapa en la vida institucional del Poder Judicial.



Cremonia en el Congreso del Estado


JUAN BUSTAMANTE
JULIAN CARRILLO
PONCIANO ARRIAGA
2023 AÑO DEL BICENTENARIO
DEL HEROICO COLEGIO MILITAR
MANUEL JOSE OTHON
MAESTRAS Y MAESTROS
POTOSINOS
ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA
CONSTITUYENTES 1824
CARLOS JONGUITUD BARRIOS

La elección popular introdujo una ***nueva fuente de legitimidad democrática de origen*** para los cargos sometidos al voto ciudadano. Sin embargo, este cambio no modifica la naturaleza constitucional de la función jurisdiccional.

Quienes juzgan no representan electoralmente a una mayoría al momento de resolver un asunto ni reciben un mandato político para decidir conforme a preferencias sociales, partidistas o coyunturales. Su responsabilidad continúa siendo aplicar el Derecho con independencia, imparcialidad, profesionalismo, legalidad y respeto al debido proceso.

Esta distinción constituye uno de los principios centrales de la nueva etapa.

Una judicatura puede ser más abierta, transparente y comprensible para la ciudadanía sin renunciar a la autonomía que exige la decisión de cada expediente.

La cercanía con la sociedad y la independencia judicial no son objetivos opuestos.

La responsabilidad derivada del voto debe traducirse, por ello, en una mayor exigencia institucional: rendir cuentas sobre el funcionamiento de la justicia, explicar las decisiones públicas de gobierno judicial, ofrecer un servicio digno y accesible y fortalecer permanentemente la calidad profesional con la que se ejerce la función.

Desde el inicio de esta nueva Presidencia se plantearon, como principios de actuación, la integridad, la eficiencia, la independencia judicial, el respeto a la legalidad y al debido proceso, así como la transparencia y la cercanía con la sociedad.

La elección fue, en consecuencia, ***un punto de partida y no un punto de llegada***.

La legitimidad recibida mediante el voto debe confirmarse diariamente con otra legitimidad: la que se construye a través de resoluciones jurídicamente sólidas, atención digna, independencia, profesionalismo, transparencia y resultados.

2. Renovar sin interrumpir

La transformación institucional comenzó mientras miles de asuntos seguían en trámite.

Los plazos procesales continuaban corriendo; las audiencias debían celebrarse; las promociones requerían acuerdo; las medidas urgentes necesitaban respuesta y los órganos jurisdiccionales debían seguir atendiendo expedientes iniciados con anterioridad.

Por ello, una de las primeras responsabilidades de la nueva etapa consistió en ***hacer compatible la renovación con la continuidad del servicio de justicia.***

En este contexto se desarrolló el proceso formal de entrega recepción del Poder Judicial del Estado, que comprendió la transferencia de recursos, bienes, documentación y responsabilidades institucionales. De manera específica se realizó también la entrega-recepción de las cinco Salas del Supremo Tribunal de Justicia, con la intervención de las instancias de control y fiscalización correspondientes.

Este proceso no puede entenderse únicamente como un requisito administrativo. Permitió establecer condiciones de certeza para la transición, preservar información necesaria para la continuidad de los asuntos e identificar el estado en que se recibían distintos componentes de la institución.

La nueva etapa, por tanto, no comenzó sobre una hoja en blanco.

Se recibieron expedientes en trámite, cargas acumuladas, infraestructura, sistemas, prácticas organizacionales, conocimiento profesional, necesidades materiales y responsabilidades que debían continuar siendo atendidas desde el primer día. Eso explica una de las características centrales del periodo: ***la transformación ocurrió al mismo tiempo que la justicia seguía funcionando.***

A lo largo de este Informe, los datos de actividad jurisdiccional permiten observar esa continuidad. Mientras se instalaban nuevas estructuras y se construían reglas para operar el modelo reformado, juzgados y tribunales continuaron recibiendo asuntos, celebrando audiencias, dictando acuerdos y sentencias y atendiendo los servicios que exige diariamente la impartición de justicia.

Renovar significó, por tanto, no sólo incorporar nuevas personas y nuevas formas de organización, ***sino asumir responsablemente la institución recibida, preservar aquello que debía continuar y comenzar a identificar aquello que podía mejorarse.***

3. Una nueva arquitectura institucional

La reforma judicial también modificó la forma en que se distribuyen distintas responsabilidades dentro del Poder Judicial. A partir de la nueva estructura, la función jurisdiccional del Supremo Tribunal de Justicia convive con órganos especializados en administración y disciplina. El ***Órgano de Administración Judicial*** asumió responsabilidades relacionadas con la gestión de recursos humanos, materiales y financieros, la carrera judicial y otros componentes indispensables para el funcionamiento institucional; mientras que el ***Tribunal de Disciplina Judicial*** ejerce funciones especializadas en materia disciplinaria, vigilancia y evaluación, conforme al marco normativo aplicable.

Esta distribución responde a una lógica institucional relevante: distinguir funciones, delimitar responsabilidades y generar órganos especializados para su ejercicio.

La separación de funciones, sin embargo, no elimina la necesidad de coordinación.

La actividad jurisdiccional depende diariamente de condiciones administrativas adecuadas. Los órganos requieren personal, instalaciones, sistemas tecnológicos y recursos para cumplir sus funciones. La administración, a su vez, necesita información sobre cargas, necesidades y características de los órganos para orientar sus decisiones. La vigilancia y la disciplina deben ejercerse mediante sus propios mecanismos sin interferir con la independencia jurisdiccional.

Uno de los desafíos centrales de este primer año fue, en consecuencia, ***aprender a operar dentro de esta nueva distribución de competencias.***

La reforma definió una arquitectura institucional. El reto práctico consistió en comenzar a construir los canales de comunicación, coordinación y planeación necesarios para que los distintos órganos pudieran ejercer sus atribuciones sin duplicidades, vacíos ni invasiones competenciales.

Este proceso también implicó mirar hacia otras experiencias. Durante el periodo se sostuvieron intercambios con institu-

ciones de administración judicial para conocer modelos de gestión, mecanismos de planeación y formas de coordinación que pudieran aportar elementos útiles para la construcción del nuevo esquema local. El valor de estos ejercicios no reside en reproducir automáticamente modelos externos, sino en ***aprender de otras experiencias, contrastarlas con las necesidades de San Luis Potosí e identificar soluciones compatibles con nuestra propia realidad institucional.***

Esta nueva arquitectura constituye el marco dentro del cual deben leerse los cinco ejes que organizan el Informe.

Escuchamos, porque para decidir era necesario conocer mejor cómo funcionaban los órganos, qué necesidades enfrentaban las personas que trabajan en ellos y qué experiencias tenían quienes utilizan los servicios de justicia.

Actuamos, porque ese conocimiento debía convertirse en decisiones, coordinación, organización y respuestas institucionales.

Innovamos, porque algunos problemas exigen revisar procedimientos, aprovechar la tecnología y construir formas distintas de prestar los servicios judiciales.

Protegemos, porque toda transformación del Poder Judicial debe conservar como finalidad central la tutela efectiva de los derechos de las personas.

Y Fortalecemos, porque ninguna renovación puede sostenerse sin profesionalización, mérito, integridad, infraestructura, conocimiento y capacidades institucionales permanentes.

Así, el primer año de esta nueva etapa
no puede entenderse solamente
como un cambio
en la integración del Poder Judicial.
Representa el comienzo de un proceso más amplio:
traducir una renovación
democrática y organizacional
en nuevas capacidades para escuchar,
decidir, administrar,
innovar y prestar justicia
con independencia, profesionalismo
y mayor cercanía con la sociedad.

UNA NUEVA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

FUNCIÓN JURISDICCIONAL



TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

DISCIPLINA · VIGILANCIA · EVALUACIÓN



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN

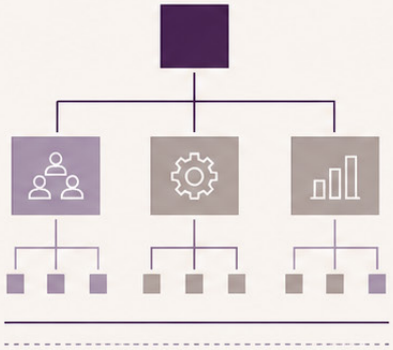

1 ESCUCHAMOS

Una Presidencia de puertas abiertas no puede reducirse a una frase. Debe convertirse en una manera de gobernar la institución: escuchar antes de decidir, explicar las decisiones, generar canales permanentes de interlocución y reconocer que una institución pública mejora cuando es capaz de recibir también la crítica.

UNA **JUSTICIA CERCANA** COMIENZA POR **CONOCER MEJOR** LA REALIDAD A LA QUE DEBE **RESPONDER**

La transformación del Poder Judicial no podía construirse únicamente a partir de nuevas estructuras, normas o sistemas. También exigía modificar la manera en que la institución se relaciona con quienes trabajan en ella, con quienes utilizan cotidianamente sus servicios y con la sociedad a la que debe rendir cuentas.

Durante este primer periodo, la Presidencia impulsó una política de apertura orientada a **escuchar antes de decidir**. Se abrieron espacios de diálogo con personas juzgadoras y personal judicial; barras, colegios y asociaciones de profesionales del Derecho; organizaciones de la sociedad civil; instituciones académicas; autoridades locales y personas vinculadas con distintos ámbitos del sistema de justicia. Al mismo tiempo, la Presidencia salió de las oficinas centrales para recorrer órganos jurisdiccionales y conocer directamente las condiciones en las que se presta el servicio.

La finalidad de esta política no fue intervenir en asuntos sometidos a conocimiento de los tribunales. La apertura institucional encuentra un límite inequívoco en la independencia judicial, el debido proceso y la imposibilidad de incidir en el sentido de una resolución. Su propósito es distinto: **conocer cómo funciona el sistema, identificar necesidades, recibir propuestas, orientar o canalizar planteamientos dentro del ámbito de las competencias institucionales y generar información que permita mejorar la prestación del servicio público de justicia.**

Escuchar tampoco significa limitarse a recibir problemas. Significa reconocer aquello que funciona, conocer experiencias desarrolladas en los propios órganos y distinguir cuándo una dificultad aparentemente aislada se presenta de manera re-

currente y debe comenzar a ser analizada como un problema institucional.

> ***La cercanía***
> *debe entenderse no como un acto protocolario, sino como*
> ***una herramienta para conocer mejor***
> *la institución y tomar decisiones con mayor información.*

POLÍTICA DE **PUERTAS ABIERTAS**:

Diálogo con la comunidad jurídica y la sociedad civil

Una de las primeras expresiones de esta apertura fue la interlocución con organizaciones de la abogacía y de la sociedad civil. Durante el periodo se documentaron encuentros con el Primer Colegio de Abogadas de San Luis Potosí; representantes de organizaciones de abogados de Ciudad Valles y la Zona Huasteca; integrantes de Red Justicia; la Sociedad Potosina de Geografía y Estadística; la Coordinadora Nacional de Abogados de México, Delegación San Luis Potosí; la Asociación Potosina de Abogados; y la Asociación de Abogados de San Luis Potosí,



Abogados de la Zona Huasteca



Red Justicia



Sociedad Potosina de Geografía y Estadística



Asociación de abogados postulantes en oralidad y ayuda a la sociedad



Asociación Potosina de Abogados



Primer Colegio de Abogadas



Federación Mexicana de Abogados Colegiados en San Luis Potosí

Postulantes Especialistas en Oralidad y Ayuda a la Sociedad. Estos encuentros permitieron mantener interlocución con personas que conocen el funcionamiento de los tribunales desde una perspectiva distinta a la institucional. Las abogadas y los abogados postulantes interactúan cotidianamente con oficialías, juzgados, salas, sistemas y procedimientos y, por ello, pueden advertir problemas de operación, comunicación y atención que no necesariamente aparecen en las estadísticas.

Los documentos recibidos muestran distintas preocupaciones. Con organizaciones de la abogacía se dialogó sobre funcionamiento de la impartición y administración de justicia, necesidad de mantener canales de comunicación y posibilidades de colaboración; en la Huasteca se planteó expresamente la importancia de fortalecer los servicios judiciales de la región; con Red Justicia se abordaron el funcionamiento del sistema de justicia penal, la confianza ciudadana y el intercambio de experiencias y buenas prácticas; y con la Sociedad Potosina de Geografía y Estadística se analizaron los retos institucionales derivados de la reforma judicial.

Esta interlocución también alcanzó a organizaciones vinculadas con problemáticas específicas. En un encuentro encabezado por la Presidencia, con participación de la Comisión de Igualdad Sustantiva, el CECOFAM y representantes de la Fundación Internacional Granito de Arena, se analizaron alternativas para la posible incorporación de una herramienta tecnológica dirigida a mejorar la atención y acompañamiento de niñas y niños durante los procesos judiciales.



Fundación Granito de Arena

ESCUCHAMOS A QUIENES **HACEN POSIBLE LA JUSTICIA**

La política de escucha comenzó también dentro del propio Poder Judicial.

Durante el periodo, la Magistrada Presidenta sostuvo reuniones con otras magistraturas, así como con juezas y jueces de distintas materias, tanto de la capital como del interior del Estado. Estos encuentros permitieron conocer avances y experiencias desarrolladas en los diferentes distritos y, de manera transversal, recabar información sobre las condiciones en que las nuevas personas juzgadoras recibieron sus órganos, particularmente respecto de rezago, cargas de trabajo y necesidades de recursos humanos y materiales.

Esta información resulta particularmente relevante para el modelo de gobierno judicial que se plantea en este Informe. Una cifra de ingresos o sentencias permite conocer una dimensión del trabajo, pero no necesariamente revela si un órgano cuenta con personal suficiente, enfrenta un inventario histórico considerable, trabaja con limitaciones de espacio o equipamiento, atiende poblaciones geográficamente disper-



Conversatorio Jueces Civiles

sas o ha desarrollado prácticas internas que le permiten responder mejor a su carga.

Escuchar a las personas juzgadoras permite complementar los datos con el conocimiento producido por quienes realizan diariamente la función jurisdiccional.

Una vez concluidas las adscripciones y encontrándose las personas juzgadoras en ejercicio de sus funciones, las Presidencias del Supremo Tribunal de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial participaron también en un encuentro conjunto con juezas y jueces de diferentes regiones. En ese espacio se reiteraron principios que deben acompañar la nueva etapa: cercanía con la sociedad, resoluciones claras y comprensibles, integridad y vocación de servicio.

En la nueva arquitectura institucional, esta escucha adquiere además una característica particular. Identificar una necesidad no significa que la Presidencia del Supremo Tribunal deba asumir atribuciones administrativas que corresponden a otro órgano. Significa que las necesidades de quienes imparten justicia pueden ser conocidas, visibilizadas y canalizadas hacia la

instancia competente, preservando la distribución de responsabilidades establecida por la reforma.

La escucha interna también incorporó la experiencia acumulada por generaciones anteriores. La reunión con integrantes de la Asociación de Secretarios de Acuerdos Activos, Jubilados y Pensionados permitió intercambiar conocimientos y propuestas en materia de modernización de procedimientos, optimización de actividades jurisdiccionales, eficiencia administrativa y buenas prácticas, así como destacar la importancia de transmitir experiencia profesional a nuevas generaciones.



Reunión con Juezas y Jueces



Conversatorio Jueces Mercantiles



Conversatorio Jueces Familiares

RENOVAR NO SIGNIFICA EMPEZAR DESDE CERO

Una transformación institucional responsable debe incorporar nuevas perspectivas y nuevas formas de trabajo, pero también debe saber identificar aquello que ha funcionado, aprovechar el conocimiento acumulado y evitar que la experiencia institucional desaparezca con los cambios generacionales.

El mismo criterio estuvo presente en la visita de trabajo al Centro de Convivencia Familiar. La Presidencia y las magistraturas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva dialogaron con el personal responsable de la operación del CECOFAM, revisaron sus actividades cotidianas e identificaron retos y áreas de oportunidad para fortalecer procesos y mejorar la calidad del servicio.

Así, la escucha interna comenzó a funcionar como una fuente complementaria de conocimiento institucional: ***los datos muestran cuánto trabajo existe; quienes realizan ese trabajo permiten comprender cómo se desarrolla*** y qué condiciones pueden facilitarlo u obstaculizarlo.



Visita de personas Magistradas al CECOFAM



Visita de personas Magistradas al CECOFAM

PRESENCIA TERRITORIAL:
escuchar desde el lugar donde se imparte justicia

La transformación del Poder Judicial no podría construirse únicamente desde las oficinas centrales.

San Luis Potosí presenta realidades territoriales distintas. Las cargas de trabajo, distancias, disponibilidad de personal, infraestructura, conectividad y características de las comunidades atendidas pueden modificar sustancialmente las condiciones en las que cada órgano desarrolla su función. Por ello, durante el periodo que se informa, la Magistrada Presidenta realizó recorridos de trabajo por juzgados y Centros Integrales de Justicia de la capital y del interior del Estado.

En la capital se visitaron órganos en materias civil, familiar y mercantil ubicados en Ciudad Judicial; el Centro Integral de Justicia Penal y órganos penales; así como el Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos.

La presencia territorial se extendió también a distintos distritos judiciales. Se documentan recorridos en Tamazunchale, en el Juzgado Mixto del Octavo Distrito Judicial; Tancanhuitz, en el Centro Integral de Justicia y Juzgado Mixto del Séptimo Distrito; Ciudad Valles, incluyendo juzgados familiares, civil, ejecución de penas y el Centro Integral de Justicia Penal; Matehuala, en órganos especializados en materias familiar y civil y el Centro Integral de Justicia; así como en los juzgados mixtos de Guadalcázar y Cerritos.

Durante estas visitas se dialogó directamente con juezas, jueces, secretarías y personal jurisdiccional y administrativo sobre la operación cotidiana, los retos y las necesidades de las respectivas sedes. Los documentos señalan expresamente que los recorridos permitieron conocer condiciones relacionadas con infraestructura, equipamiento, carga de trabajo y necesidades operativas.

La importancia de estas visitas no radica solamente en la presencia física de la Presidencia. Los datos estadísticos permiten advertir dónde existen determinados volúmenes de asuntos; la visita permite observar las condiciones concretas bajo las

cuales esa carga es atendida. Ambas fuentes de conocimiento deben complementarse.

En el nuevo diseño institucional, donde jurisdicción y administración corresponden a órganos diferenciados, la presencia territorial tampoco debe entenderse como una forma de centralización. Su utilidad consiste en detectar, articular y hacer visibles necesidades para que puedan ser valoradas por las instancias competentes.

La dimensión regional se complementó con otros espacios de interlocución. En Ciudad Valles, la Magistrada Presidenta sostuvo una reunión con el Presidente Municipal, en la que se abordaron áreas de oportunidad para establecer mecanismos de colaboración orientados a mejorar la atención y los servicios judiciales del Sexto Distrito Judicial.



Visita Centro de Justicia Penal Rioverde



Visita Centro de Justicia Penal, San Luis Potosí



Visita Juzgado de Cerritos



Visita Centro de Justicia Penal de Ciudad Valles



Visita Centro de Justicia Penal de Matehuala










ESTADOS UNIDOS
















AMERICAN EAGLE




PODER
CIAL



Federación

NO EXISTE UNA ÚNICA REALIDAD JUDICIAL

en San Luis Potosí

Confirmamos también que no existe una única realidad judicial en San Luis Potosí. Las condiciones cambian entre materias, órganos y regiones, y esas diferencias deben formar parte de nuestras decisiones.





ABRIMOS EL PODER JUDICIAL **A LA ACADEMIA** y a las **nuevas generaciones**



La política de apertura también alcanzó a universidades y comunidades académicas.

El Poder Judicial recibió a estudiantes de la Universidad Intercultural, campus Matlapa; de la Universidad de Ciencias y Artes del Potosí; de la Universidad Potosina; del Tecnológico de Monterrey; y de la Universidad de Educación Productiva, quienes realizaron recorridos, participaron en conferencias y sostuvieron diálogos con magistraturas y personas juzgadoras sobre el funcionamiento de la institución, la justicia para adolescentes, los derechos de los pueblos originarios y los desafíos derivados de las nuevas tecnologías.





Estos encuentros tienen un valor distinto al de la capacitación interna. Se trata de abrir una institución tradicionalmente percibida como técnica y distante, para que nuevas generaciones puedan conocer directamente cómo funciona, dialogar con quienes ejercen la función jurisdiccional y comprender que detrás de los edificios y expedientes existe un servicio público sujeto a responsabilidades constitucionales.

La vinculación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí permitió además llevar la discusión sobre la transformación judicial al espacio académico. En las Jornadas de Derecho de

su Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija”, se abordaron la elección popular de personas juzgadoras, la nueva arquitectura institucional, los procesos de reestructuración y especialización, el rezago y la digitalización, así como la necesidad de equilibrar legitimidad democrática, independencia y capacidad técnica.

La vinculación académica cumple así una doble función. Por una parte, acerca el Poder Judicial a estudiantes y especialistas. Por otra, lo expone a espacios de discusión en los que sus cambios, retos y decisiones pueden ser conocidos y debatidos públicamente.












LA IA NO ES UNA SOLA COSA
CUATRO NIVELES DE USO JUDICIAL


JUZGADOS PENALES
EDIFICIO A
PLANTA BAJA







COMUNICACIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL: apertura y **rendición de cuentas**



*Una **institución abierta no sólo escucha:***
*también **explica.***

La comunicación pública constituye la otra dimensión de esta política de apertura. La transformación de un Poder Judicial difícilmente puede generar confianza si la sociedad desconoce qué está cambiando, cuáles son las competencias de los nuevos órganos, qué resultados se obtienen y qué problemas siguen pendientes.

Durante el periodo que se informa, se fortaleció la difusión mediante redes sociales, producción audiovisual, cobertura de actividades y participación en medios de comunicación.

La cuenta institucional de Facebook pasó de 9,143 a 13,868 seguidores, un incremento neto de 4,725 cuentas. En el mismo periodo se registraron 6,758,512 visualizaciones y 820,762 interacciones. El área reportó además la atención de 502 eventos institucionales, la producción y difusión de 195 videos, videoclips y reels, el desarrollo de 23 campañas informativas, la respuesta a 39 dudas o solicitudes recibidas mediante redes sociales. También se reportan 1,223 interacciones en YouTube.

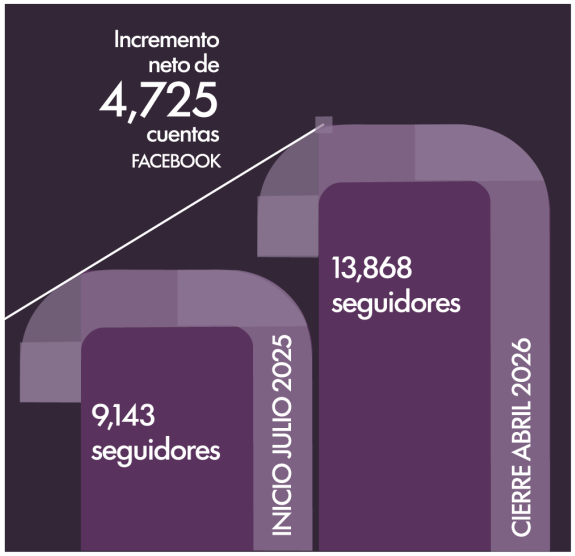

Visualizaciones
6,758,512

Interacciones
820,762

Eventos institucionales
502

Videos, videoclips y reels
195

Campañas informativas
23

Interacciones en YouTube
1,223





Estos indicadores no deben interpretarse únicamente como crecimiento de una audiencia digital. Su valor para el Informe consiste en mostrar que los canales institucionales se consolidaron como instrumentos de difusión, explicación y contacto con la sociedad.

La apertura se complementó con entrevistas y espacios informativos. La Magistrada Presidenta participó en ALTAVOX, donde se abordaron la transición institucional, la reforma judicial y la continuidad de la función jurisdiccional; en Hablemos Derecho, donde explicó el funcionamiento cotidiano del



Poder Judicial; y en una entrevista con el equipo editorial de El Sol de San Luis, en la que presentó acciones y objetivos de la nueva etapa.

También participó en una entrevista de ADN 40 relacionada con la presencia de las mujeres en espacios de decisión; en Voces y Pensamientos Universitarios, de la Universidad Intercultural y XEANT La Voz de las Huastecas, donde se explicaron los alcances de la transformación judicial; y en PotosíNoticias, donde se abordaron retos, avances y la necesidad de una atención cercana y humanista.

La finalidad de esta presencia pública no debe formularse como promoción de una administración. Para un Poder Ju-

dicial, la comunicación tiene otra justificación institucional: hacer comprensible su funcionamiento, transparentar la transformación, explicar sus responsabilidades y ofrecer a la sociedad información para evaluar su desempeño.

En este mismo sentido deben entenderse la transmisión en tiempo real de sesiones del Pleno y de las Salas y la difusión de reglamentos, lineamientos, circulares y otros documentos institucionales. La apertura judicial no consiste únicamente en informar qué actividades realiza una Presidencia; implica también hacer más visibles los procedimientos, reglas y decisiones mediante los cuales funciona la institución.

Nuestras redes sociales informan, comunican y orientan.

@PJESLP





Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
15 de junio ·

El Poder Judicial del Estado agradece la participación y el compromiso de las juezas y jueces auxiliares que asistieron a las capacitaciones impartidas este fin de semana por la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios del #STJE.

Su disposición para fortalecer sus conocimientos contribuye a una impartición de justicia más cercana, eficaz y apegada a derecho en sus comunidades 🤝⚖️ **Ver menos**



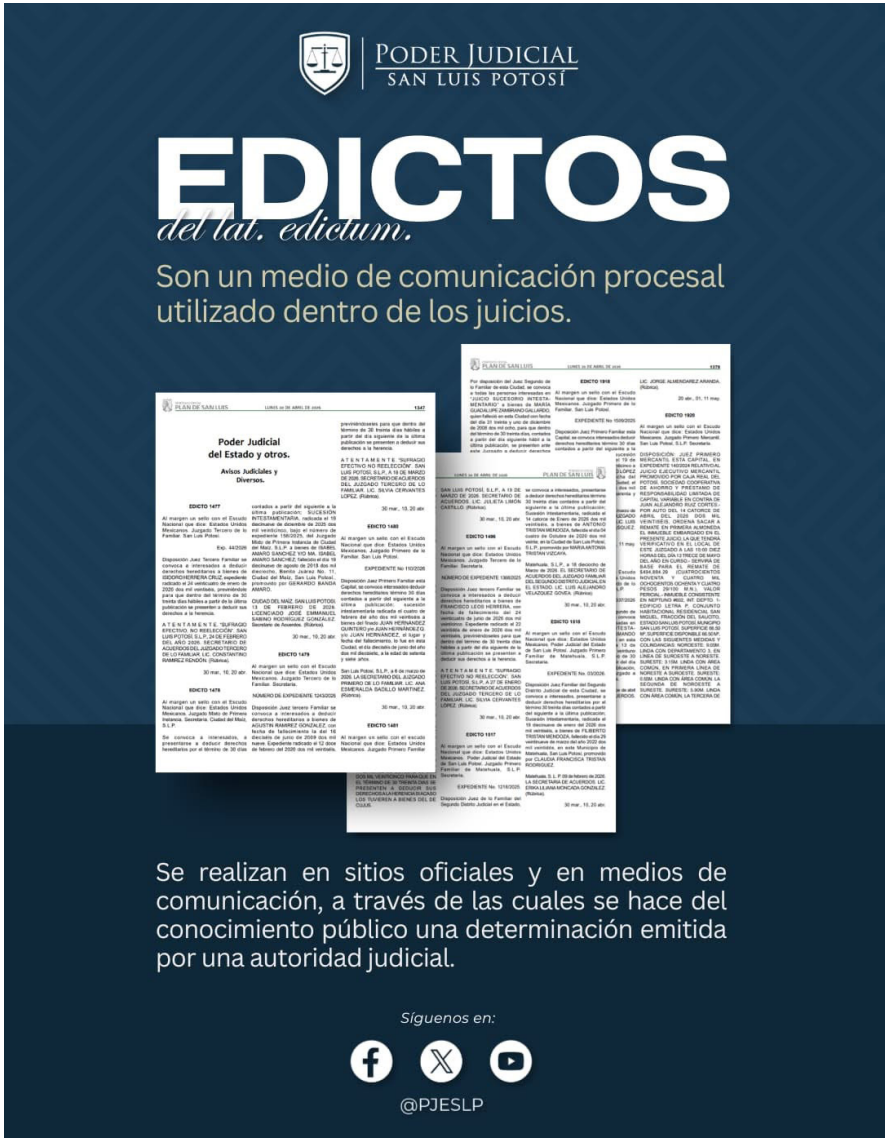

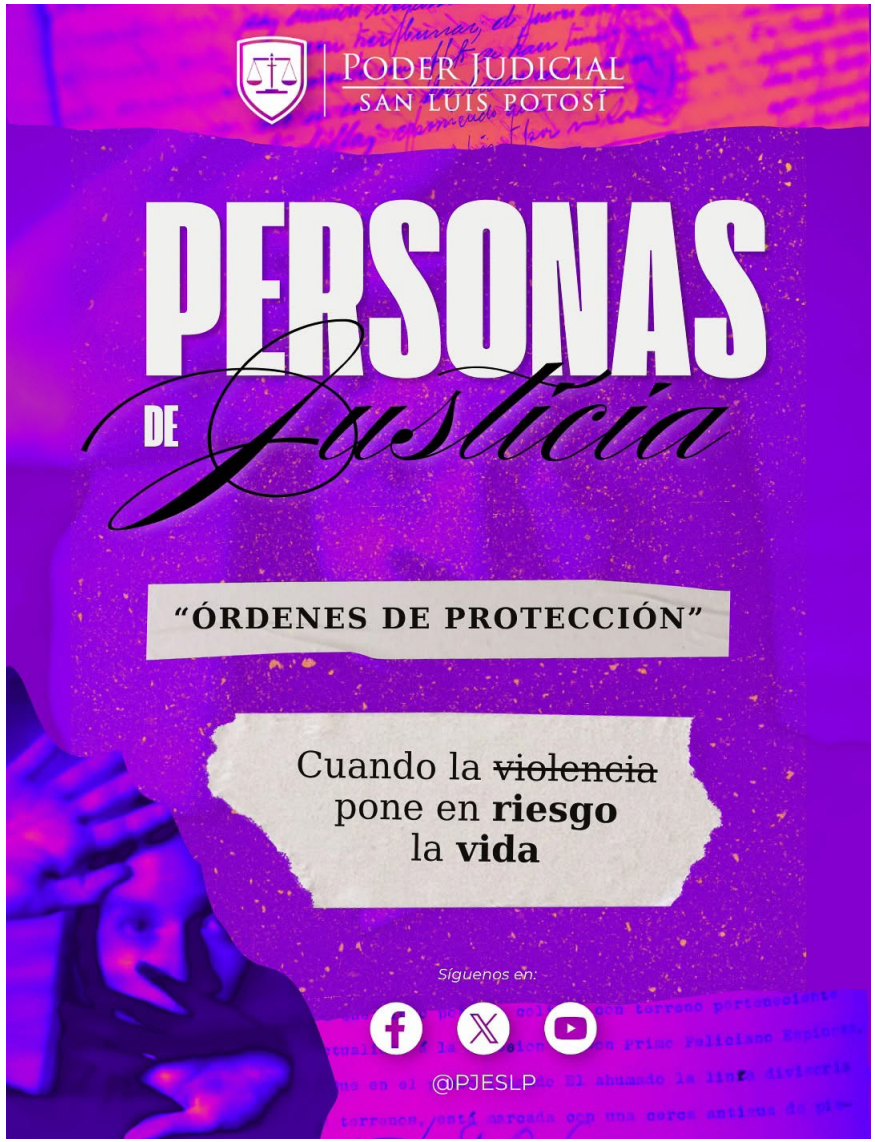
PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ
PERSONAS
DE Justicia
"ÓRDENES DE PROTECCIÓN"
Cuando la violencia
pone en riesgo
la vida
Síguenos en:
@PJESLP


TESIS
PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
del Estado de San Luis Potosí
JURISPRUDENCIAS
Ahora puedes consultar las tesis y jurisprudencias del Pleno del #STJE, documentos que explican cómo se interpretan y aplican las leyes en los tribunales.
Estos criterios ayudan a que los casos se analicen de la misma manera y con reglas claras, dando mayor certeza a las personas sobre cómo se toman las decisiones judiciales en San Luis Potosí.
Escanea los códigos QR para conocerlas:
o ingresa a:
www.stjslp.gob.mx/Tesis
www.stjslp.gob.mx/Jurisprudencias
Síguenos en:
@PJESLP

DE ESCUCHAR **A ACTUAR**

Durante este primer año, la apertura institucional se convirtió en una forma concreta de ejercer la conducción del Poder Judicial. Escuchar significó acercarse a quienes integran la institución, a quienes ejercen la abogacía, a organizaciones de la sociedad civil, universidades, nuevas generaciones y, especialmente, a las distintas regiones del Estado.

Las reuniones, recorridos, visitas y espacios de diálogo permitieron fortalecer una relación más directa con la comunidad jurídica y con la ciudadanía. También hicieron posible conocer de primera mano experiencias, necesidades, propuestas y distintas perspectivas sobre el funcionamiento cotidiano de la justicia.

Esta política de cercanía parte de una convicción sencilla: las instituciones se fortalecen cuando mantienen canales abiertos de comunicación con las personas a quienes sirven y con quienes hacen posible su funcionamiento todos los días.

Por ello, la escucha no se concibe como un ejercicio aislado, sino como parte de una nueva manera de entender el gobierno judicial: más cercano, accesible, receptivo y atento a las realidades de cada región. Cada encuentro aporta información, genera vínculos y permite construir una visión más completa de los desafíos y oportunidades que enfrenta la justicia local.

La siguiente etapa consiste en consolidar este esfuerzo y aprovechar cada vez mejor la información obtenida a través de estos espacios de interlocución. Dar seguimiento a los planteamientos, identificar coincidencias y fortalecer los mecanismos de atención permitirá que esta política de puertas abiertas siga traduciéndose en decisiones, acciones y mejoras institucionales.

El propósito es claro: mantener un Poder Judicial que no permanezca distante de su entorno, sino que dialogue con él; que conozca directamente las necesidades de quienes acuden a sus órganos; y que encuentre en la escucha una herramienta permanente para orientar su transformación.

Escuchar nos acerca.

Dialogar nos permite comprender.

Actuar fortalece la justicia que construimos entre todas y todos.

2 ACTUAMOS

Tomamos decisiones para fortalecer la organización jurisdiccional, especializar órganos, mejorar la coordinación, homologar criterios, fortalecer los mecanismos alternativos de solución de controversias y generar mejores condiciones para que las personas juzgadoras puedan desarrollar su función.

Escuchar y conocer mejor la institución permitió comenzar a convertir necesidades identificadas en decisiones concretas. Durante el periodo se avanzó en la especialización de órganos jurisdiccionales, la coordinación entre instancias y materias, el funcionamiento de las Comisiones del Supremo Tribunal, el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias y la preparación institucional frente a nuevos desafíos procesales.

La redefinición competencial de la Quinta Sala, los conversatorios entre órganos jurisdiccionales, los trabajos de las Comisiones y las acciones de coordinación con el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, muestran una nueva arquitectura que comenzó a traducirse en formas concretas de organización y trabajo.

El propósito de este eje es mostrar precisamente ese tránsito: ***de lo identificado a lo realizado; del diagnóstico a la decisión; y de las necesidades particulares a respuestas institucionales cada vez más estructuradas,*** siempre dentro de las atribuciones de cada órgano.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

El Pleno constituye el principal espacio de deliberación colegiada del Supremo Tribunal de Justicia. Durante el periodo, del 15 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, celebró 40 sesiones: 29 ordinarias y 11 extraordinarias. Esta actividad permitió dar continuidad a las funciones jurisdiccionales y de gobierno interno que corresponden al máximo órgano colegiado del Tribunal.

ACTIVIDAD	RESULTADO
Sesiones ordinarias	29
Sesiones extraordinarias	11
Total de sesiones	40

INTEGRANTES DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

De izquierda a derecha:

Magistrada María América Onofre Díaz

Magistrado Juan David Ramos Ruiz

Magistrado Arturo Morales Silva

Magistrado Jairo Hernández Garibay

Magistrada Silvia Torres Sánchez

Magistrada Liliana Elizabeth Aguilar Gómez

Magistrada María Sara de la Luz Bernal Ramírez

Magistrada Lourdes Anahí Zarazúa Martínez

Magistrada Juana María Alfaro Reyna

Magistrada María del Rocío Hernández Cruz

Magistrada Lizet Paola Morales Monter

Magistrada Mónica Kemp Zamudio

Magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego

Magistrado Rogelio Javier Salazar Zavala

Magistrado Ángel Gonzalo Santiago Hernández







Entre las decisiones relevantes del periodo destaca la aprobación de criterios jurisdiccionales que contribuyen a generar certeza sobre la interpretación y aplicación de las normas procesales, así como la aprobación del nuevo Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, cuyo alcance institucional se desarrolla en el eje Innovamos. El Pleno participó también en decisiones vinculadas con la organización de la nueva etapa y con la coordinación necesaria para poner en funcionamiento la arquitectura surgida de la reforma.

La actividad colegiada permite mostrar una dimensión de la función judicial que no siempre aparece en las estadísticas por materia: además de resolver asuntos concretos, el Supremo Tribunal debe construir reglas de funcionamiento, desarrollar criterios jurídicos y adoptar decisiones institucionales que den continuidad y certeza a la operación de la segunda instancia.


E LA CONSTITUCION DEL PUEBLO
Licenciado Ponciano Arriaga Leija


LOS DERECHOS DEL HOMBRE DEBEN SER ESCUCHADOS Y REC
EL TEMPLO DE LAS LEYES Y FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCI
Licenciado Po





SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

INTEGRACIÓN DE LAS SALAS DEL PODER JUDICIAL

Al inicio de esta nueva etapa, las cinco Salas colegiadas del Supremo Tribunal designaron a las magistraturas responsables de presidirlas por un periodo de dos años y definieron su integración conforme a las competencias vigentes. Esta organización permitió dar continuidad a la resolución de los asuntos de segunda instancia mientras el Tribunal comenzaba a operar con su nueva integración.

SALA	PRESIDENCIA	INTEGRACIÓN INICIAL DOCUMENTADA	COMPETENCIA INICIAL DOCUMENTADA
PRIMERA	**Juan David Ramos Ruiz**	María Sara de la Luz Bernal Ramírez, Rogelio Javier Salazar Zavala	PENAL
SEGUNDA	**Arturo Morales Silva**	Lizet Paola Morales Monter, Liliana Elizabeth Aguilar Gómez	PENAL
TERCERA	**Silvia Torres Sánchez**	Juana María Alfaro Reyna, Jairo Hernández Garibay	CIVIL
CUARTA	**Armando Rafael Oviedo Ábrego**	María del Rocío Hernández Cruz, Lourdes Anahí Zarazúa Martínez	CIVIL
QUINTA	**Ángel Gonzalo Santiago Hernández**	María América Onofre Díaz, Mónica Kemp Zamudio	CIVIL, FAMILIAR MERCANTIL Y PENAL



ESPECIALIZACIÓN DE LA **QUINTA SALA**

La organización de la segunda instancia no permaneció estática durante el periodo. Como parte de los ajustes realizados, a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante acuerdo de doce de mayo de dos mil veintiséis, el Órgano de Administración Judicial, aprobó que la competencia de la Quinta Sala fuera redefinida, para concentrarse exclusivamente en las materias civil, familiar y mercantil. Asimismo, su integración posterior quedó conformada por el Magistrado Ángel Gonzalo Santiago Hernández, como Presidente, la Magistrada Mónica Kemp Zamudio y el Magistrado Rogelio Javier Salazar Zavala.

La decisión debe entenderse como una medida de especiali-

zación de la segunda instancia, atendiendo a la necesidad de propiciar un nivel ascendente de profesionalismo y excelencia, para así eficientar la impartición de justicia, con el consecuente incremento en la calidad de los fallos y su productividad.

Concentrar materias relacionadas permite ordenar de manera más clara la distribución del trabajo y ofrece una base organizacional para desarrollar conocimiento especializado, sin que por sí sola pueda afirmarse todavía un efecto cuantificable sobre tiempos de resolución, productividad o carga de las Salas.

CRITERIOS QUE GENERAN **CERTEZA JURÍDICA**

Resolver un asunto atiende un conflicto concreto. Construir criterios jurídicos permite que esa decisión contribuya también a dar mayor claridad y previsibilidad al sistema de justicia.

Una de las funciones relevantes del Supremo Tribunal de Justicia consiste en desarrollar, desde su competencia jurisdiccional, criterios que permitan precisar el alcance de las normas y ofrecer respuestas frente a problemas interpretativos que se presentan en la práctica de los tribunales.

Durante los primeros meses de la nueva integración, el Pleno del Supremo Tribunal aprobó una tesis y una jurisprudencia en materia procesal civil. Ambas se relacionan con una cuestión particularmente importante para el acceso efectivo a la justicia: determinar con claridad cuál es el medio de impugnación procedente frente a determinadas resoluciones judiciales.

La definición de estas reglas tiene consecuencias prácticas. Una interpretación clara sobre la procedencia de un recurso permite a las partes ejercer adecuadamente sus derechos procesales, reduce incertidumbre para quienes litigan y proporciona a los órganos jurisdiccionales referentes para resolver situaciones semejantes.

JURISPRUDENCIA 01/2025: CERTEZA SOBRE LOS RECURSOS EN LOS JUICIOS HIPOTECARIOS

RECURSO DE QUEJA, TRATÁNDOSE DE JUICIOS HIPOTECARIOS. ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN VIRTUD DE QUE, CONFORME A LA REGLA ESPECIAL QUE LOS RIGE, EN CONTRA DE ÉSTAS, PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.

El problema interpretativo surgía de la coexistencia entre las disposiciones generales aplicables a la ejecución de sentencia y las reglas especiales previstas para los juicios extraordinarios civiles hipotecarios.

El criterio del Pleno determinó que, tratándose de estos procedimientos, debe atenderse a su regulación especial. Por ello, contra las resoluciones dictadas durante la ejecución de sentencia no procede el recurso de queja, sino el recurso de apelación, conforme a las disposiciones específicas que rigen el juicio hipotecario.

La jurisprudencia se integró mediante tres asuntos resueltos por unanimidad:

ASUNTO	FECHA	VOTACIÓN	PONENCIA
Queja 108/2025	16 de octubre de 2025	Unanimidad	Mgdo. Juan David Ramos Ruiz
Queja 97/2025	23 de octubre de 2025	Unanimidad	Mgda. Lourdes Anahí Zarazúa Martínez
Queja 111/2025	7 de noviembre de 2025	Unanimidad	Mgda. Silvia Torres Sánchez

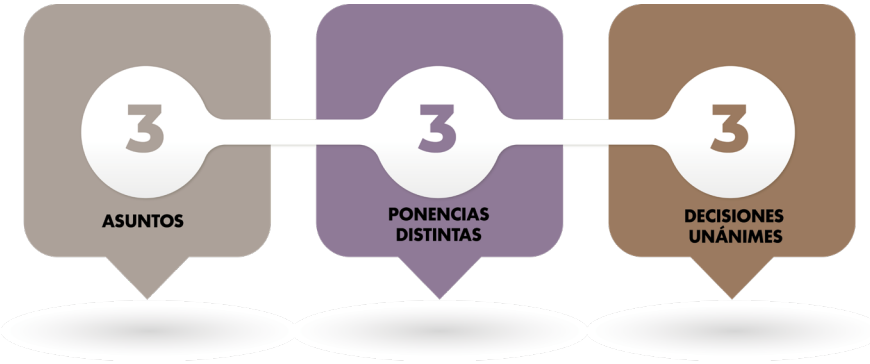

Más allá de la solución adoptada en cada expediente, la coincidencia del Pleno en asuntos sucesivos permitió consolidar una interpretación común sobre la vía procesal aplicable. Esto contribuye a evitar que una misma cuestión procesal reciba respuestas distintas y ofrece mayor previsibilidad tanto a los órganos jurisdiccionales como a quienes ejercen la abogacía.

TESIS 04/2025: LA APELACIÓN FRENTE A UNA SENTENCIA DEFINITIVA EN SENTIDO FORMAL

> APELACIÓN. ES PROCEDENTE ESTE RECURSO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS EN PRIMERA INSTANCIA QUE, TENIENDO UNA CONNOTACIÓN FORMAL DE SENTENCIA DEFINITIVA, ORDENAN REPONER EL PROCEDIMIENTO.

El criterio tuvo origen en un juicio reivindicatorio en el que, después de que el asunto había sido citado para sentencia, se emitió una resolución con estructura formal de sentencia definitiva, pero en lugar de decidir el fondo, se ordenó reponer el procedimiento por haberse advertido la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario. El recurso de apelación promovido contra esa determinación fue inicialmente desechado bajo la consideración de que, al no haberse resuelto el fondo, no se estaba ante una sentencia definitiva.

Frente a este problema, el Pleno distinguió dos dimensiones del concepto de sentencia definitiva:

MATERIAL	FORMAL
Cuando la resolución decide el negocio principal, establece el derecho entre las partes y tiene por finalidad absolver o condenar.	Cuando se dicta en el momento procesal correspondiente a la sentencia definitiva y reúne sus formalidades y denominación, aun cuando no se pronuncie sobre el fondo de la controversia.

A partir de esta distinción, el Pleno determinó que en ambos supuestos procede el recurso de apelación previsto en el artículo 936 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

La construcción del criterio tomó como referente la interpretación desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de Tesis 472/2013, en la que reconoció las connotaciones material y formal de la sentencia definitiva.

La Tesis 04/2025 derivó de la Queja 133/2025, resuelta el 18 de diciembre de 2025 por mayoría de votos, bajo la ponencia del Magistrado Armando Rafael Oviedo Ábrego.

La importancia del criterio radica en que la procedencia de un medio de impugnación no depende exclusivamente de que la resolución haya decidido el fondo del litigio. Cuando el proceso llegó al momento de dictar sentencia definitiva y el órgano jurisdiccional emitió una resolución con esa estructura formal, la posibilidad de recurrirla mediante apelación, queda preservada en los términos definidos por el Pleno.

INTERPRETAR PARA **DAR CERTEZA**

Estos criterios muestran una dimensión cualitativa del trabajo jurisdiccional que no puede medirse únicamente por el número de expedientes resueltos.

Cuando un tribunal colegiado identifica un problema interpretativo, lo analiza y construye una respuesta jurídica susceptible de orientar situaciones posteriores, una decisión individual comienza a producir conocimiento institucional.

La jurisprudencia y las tesis permiten sistematizar ese conocimiento, favorecer una interpretación más consistente del orden jurídico y ofrecer mayor claridad sobre las reglas que rigen los procedimientos. Para las personas justiciables y para quienes ejercen la abogacía, esa previsibilidad importa: conocer con mayor certeza qué recurso procede y bajo qué condiciones constituye también una dimensión del acceso efectivo a la justicia.

En esta nueva etapa del Poder Judicial, fortalecer la construcción, sistematización y difusión de los criterios jurisdiccionales será una herramienta para consolidar una justicia técnicamente sólida, independiente y cada vez más previsible. ***La certeza jurídica también se construye haciendo comprensibles y consistentes las reglas con las que impartimos justicia.***

JUSTICIA EN **SEGUNDA INSTANCIA**:
Salas con **competencia civil, familiar y mercantil**

La segunda instancia cumple una función esencial dentro de la impartición de justicia: permite que las resoluciones dictadas por los órganos de primer grado sean revisadas por un cuerpo colegiado, cuando alguna de las partes hace valer los medios de impugnación previstos por la ley.

Esta revisión no constituye una repetición del juicio. Su finalidad es examinar los planteamientos formulados contra la resolución impugnada, verificar la correcta aplicación del derecho y determinar, conforme a las circunstancias de cada asunto, si la decisión debe confirmarse, modificarse, revocarse o si resulta necesario reponer alguna etapa del procedimiento.


3ERA SALA DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.












PODER JUDICIAL

La Ley Orgánica establece que las Salas del Supremo Tribunal de Justicia funcionan de manera colegiada y que corresponde a cada una, conforme a su competencia, conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de las personas juzgadoras de primera instancia.

La segunda instancia constituye al mismo tiempo una garantía para las partes y un mecanismo de control de legalidad de la función jurisdiccional.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, las Salas con competencia civil, familiar y mercantil mantuvieron una actividad sostenida en la recepción, estudio y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

MÁS **DE DOS MIL TOCAS** INICIADOS

Durante el periodo se registraron 2,031 tocas iniciados. La actividad se distribuyó de manera relativamente equilibrada entre las tres Salas, como se aprecia a continuación.

La participación de la Quinta Sala resulta particularmente significativa dentro del proceso de fortalecimiento de la segunda instancia. La reconfiguración de su competencia se planteó institucionalmente como una medida orientada a incrementar la especialización y capacidad de respuesta en las materias civil, familiar y mercantil.

SALA	Tocas iniciados	Tocas resueltos	Apelaciones admitidas
TERCERA SALA	754	409	362
CUARTA SALA	756	435	509
QUINTA SALA	521	318	422
TOTAL	**2,031**	**1,162**	**1,293**

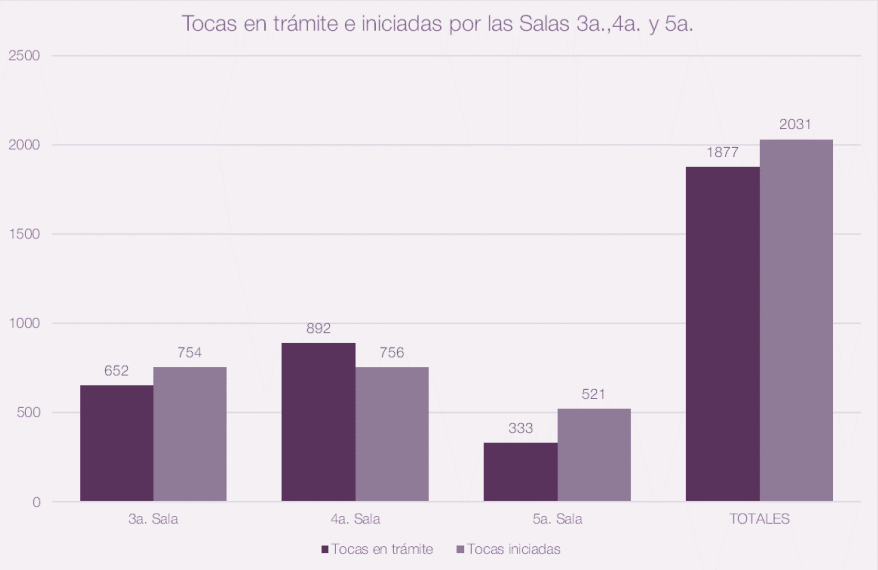

Uno de los resultados más destacables de la información disponible se encuentra en los tiempos reportados para la emisión de resoluciones.

Las cifras deben entenderse como indicadores administrativos aproximados y no como la duración integral de cada procedimiento desde su origen. Aun con esa precisión, permiten observar un resultado institucional concreto: una vez que los asuntos se encontraban en condiciones de resolución dentro de las Salas, los tiempos reportados se mantuvieron en un rango aproximado de diez a quince días.

SALA	Término aproximado reportado para resolución
QUINTA	**10 DÍAS**
CUARTA	APROXIMADAMENTE **12 DÍAS**
TERCERA	**15 DÍAS**

CONFIRMAR, MODIFICAR, **REVOCAR** O REPONER

La función de un Tribunal de Alzada no consiste en modificar sistemáticamente las decisiones de primera instancia, ni en confirmarlas de manera automática. Su función consiste en revisarlas con independencia.

Durante el periodo se registraron 1,044 determinaciones en las que se identificó el sentido adoptado respecto de los recursos de apelación:

SENTIDO REGISTRADO	TOTAL
Confirmaciones	**519**
Reposiciones al procedimiento	**196**
Revocaciones	**191**
Modificaciones	**138**
TOTAL	**1,044**

Prácticamente la mitad de estas determinaciones correspondió a confirmaciones.

Al mismo tiempo, la existencia de modificaciones, revocaciones y reposiciones muestra que la revisión de segunda instancia produce efectos reales cuando el análisis jurídico identifica razones que justifican corregir, ajustar o reconstruir una actuación procesal.

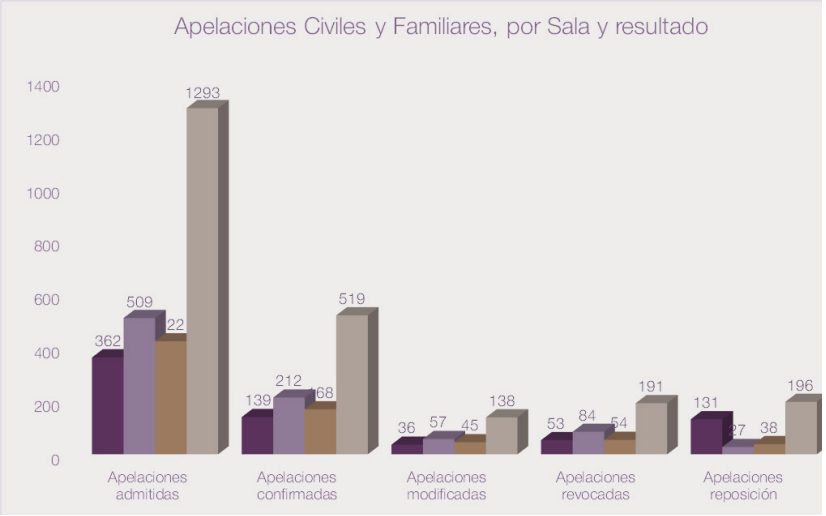

LA REPOSICIÓN PROTEGE EL **DEBIDO PROCESO**

Durante el periodo se registraron 196 recursos de apelación en los que se ordenó la reposición del procedimiento.

La reposición no debe entenderse como una repetición de actuaciones. Cuando se determina que alguna irregularidad procesal trascendió al derecho de las partes o a la posibilidad de emitir una decisión jurídicamente válida, retornar el procedimiento al momento previo de la violación advertida constituye una herramienta para proteger el debido proceso.

La información cualitativa de las Salas permite observar esta función en casos concretos.

De esta manera, la segunda instancia no sólo revisa el resultado final: también vigila que el camino procesal que conduce a la resolución respete las garantías necesarias para una justicia válida y completa.

La reposición
no debe entenderse
como una repetición de actuaciones.







MÁS DE SEIS MIL PROMOCIONES **ACORDADAS**

La actividad civil, familiar y mercantil de las Salas tampoco se limita a dictar resoluciones.

Durante el periodo se recibieron 4,955 promociones. La tramitación oportuna de estos escritos es relevante porque detrás de cada promoción existe una petición, manifestación, cumplimiento o actuación procesal que debe incorporarse al toca para que el asunto pueda continuar avanzando.

6,221 promociones acordadas constituyen más de seis mil decisiones de trámite necesarias para mantener en movimiento la segunda instancia.



MÁS DE DIEZ MIL NOTIFICACIONES CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES **EN SEGUNDA INSTANCIA**

Durante los diez cortes mensuales analizados se practicaron **10,779** notificaciones.

Sala		Notificaciones
Tercera Sala		5,311
Cuarta Sala		3,269
Quinta Sala		2,199
Total		**10,779**



Este indicador permite hacer visible otra parte del trabajo que normalmente queda fuera de las cifras de resoluciones. Una decisión judicial sólo puede producir plenamente sus efectos procesales cuando es comunicada conforme a las reglas aplicables.

La segunda instancia requiere, por ello, una estructura capaz no solamente de estudiar y resolver recursos, sino también de realizar las comunicaciones necesarias para asegurar que las partes conozcan las determinaciones adoptadas.



LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL **AGREGA UNA NUEVA DIMENSIÓN DE TRABAJO**

A la revisión ordinaria mediante apelación se sumó una importante actividad vinculada con el juicio de amparo. Durante el periodo se recibieron 342 amparos directos y 130 amparos indirectos. En conjunto, las Salas civiles y familiares registraron 472 nuevos asuntos de control constitucional.

La cifra de ingresos de amparos permite dimensionar la actividad adicional que genera el control constitucional: integración de antecedentes, rendición de informes, remisión de constancias, cumplimiento de requerimientos y seguimiento de las determinaciones emitidas por los órganos federales.

LA SEGUNDA INSTANCIA **TAMBIÉN CONSTRUYE CRITERIOS**

El resultado del trabajo de las Salas
no puede medirse exclusivamente mediante volúmenes.

A través de la resolución de casos concretos, los Tribunales de Alzada también desarrollan criterios que orientan la interpretación jurídica y contribuyen a dar mayor certeza a los órganos de primera instancia y a las personas justiciables.

Durante el periodo, la Tercera Sala emitió una tesis, en la que sostuvo que el plazo de caducidad de la instancia, previsto en el artículo 795 BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no puede ser acumulable, pues sólo puede existir una "última resolución judicial" y, por ende, un único y continuo plazo de caducidad.



Por su parte, la Cuarta Sala documentó, entre otros, un criterio relacionado con la procedencia del recurso de apelación contra resoluciones que, aun teniendo formalmente carácter de sentencia definitiva, ordenan la reposición del procedimiento. El criterio -que fue posteriormente retomado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia-, busca garantizar que la naturaleza material de la determinación no impida indebidamente el acceso a su revisión.

La Quinta Sala reportó, además, un criterio que reconoce la posibilidad de reducir oficiosamente intereses moratorios o penas convencionales excesivas, desproporcionadas o abusivas en determinadas relaciones contractuales, fortaleciendo la protección frente a prácticas patrimoniales desproporcionadas.

Estos ejemplos permiten mostrar que la segunda instancia no solamente resuelve expedientes: produce criterios que clarifican el derecho aplicable, orientan futuras decisiones y fortalecen la seguridad jurídica.

RESOLVER **EL FONDO** SOBRE LOS **FORMALISMOS**



Una de las buenas prácticas reportadas por la Cuarta Sala consiste en privilegiar, cuando jurídicamente corresponda, la resolución de fondo de la controversia sobre los formalismos procesales.

La propia Sala identifica como parte de sus prácticas institucionales la homologación de tiempos y criterios mediante sesiones colegiadas, la consulta electrónica de los asuntos a través del SICEE y la observancia de enfoques reforzados cuando intervienen niñas, niños, mujeres o personas pertenecientes a pueblos originarios.

Este enfoque refleja una segunda instancia que no se limita a verificar formalidades, sino que busca que la revisión cumpla su finalidad constitucional: resolver jurídicamente el conflicto planteado y garantizar una tutela judicial efectiva.

UNA JUSTICIA DE **SEGUNDA INSTANCIA MÁS ABIERTA**



La colegialidad constituye otra característica fundamental de las Salas. Las decisiones no dependen de una sola persona juzgadora. Son analizadas y discutidas dentro de órganos integrados por tres magistraturas, y las determinaciones se adoptan por unanimidad o mayoría de votos. Esta deliberación fortalece el análisis jurídico y permite confrontar argumentos antes de adoptar una decisión.

Las Salas reportaron además, como buena práctica, la realización de sesiones para resolver los asuntos turnados a las ponencias y su transmisión pública mediante YouTube, fortaleciendo la apertura y visibilidad del trabajo colegiado.

La transparencia de la deliberación jurisdiccional contribuye a acercar a la ciudadanía una función que tradicionalmente puede percibirse como distante o exclusivamente técnica.

TECNOLOGÍA PARA UNA **SEGUNDA INSTANCIA MÁS TRAZABLE**

Durante el periodo avanzó también la transición tecnológica de las Salas mediante la migración progresiva de la consulta de tocas electrónicos hacia el Sistema Integral de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE).

La implementación inició en la Quinta Sala el 8 de abril de 2026, continuó en la Cuarta el 28 de abril y posteriormente en la Tercera, a partir del 18 de mayo. El objetivo institucional fue homologar los sistemas de primera y segunda instancia, fortalecer la interoperabilidad y facilitar el acceso y seguimiento de los tocas electrónicos.

Esta transición resulta especialmente relevante para un nivel jurisdiccional que depende de la recepción y revisión de expedientes provenientes de primera instancia.

Una mejor trazabilidad permite reducir duplicidades, facilitar la consulta y generar mejores condiciones para conocer el estado que guarda cada asunto.

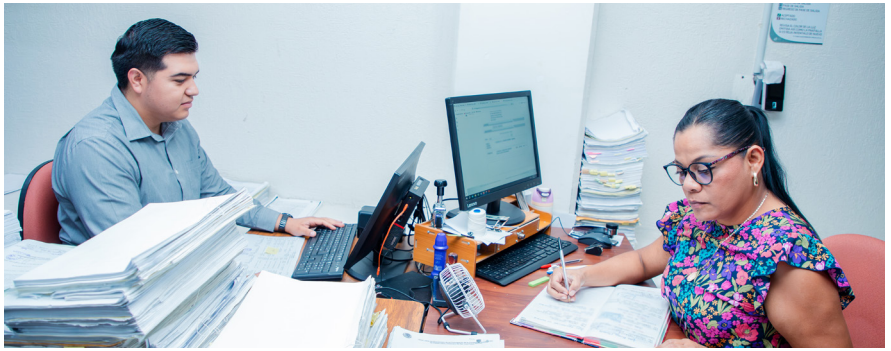

MEDIR PARA **MEJORAR** LA **SEGUNDA INSTANCIA**

La información reunida durante este primer periodo permite avanzar hacia una administración más precisa de las Salas.

No basta con conocer cuántos tocas ingresaron y cuántos fueron resueltos.

Para comprender la carga real deben observarse conjuntamente los recursos admitidos, promociones, acuerdos, notificaciones, medios de control constitucional, inventario y tiempos de resolución.

Esta perspectiva permite tomar decisiones basadas en evidencia y no únicamente en percepciones sobre cuál Sala tiene mayor o menor carga.

El fortalecimiento futuro del registro deberá permitir conocer con mayor precisión: ***fecha de ingreso → turno a ponencia → proyecto → sesión → resolución → notificación.***

RESULTADOS DE UNA **SEGUNDA INSTANCIA ACTIVA**

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la segunda instancia civil registró una actividad jurisdiccional y



de trámite de gran escala:

2,031 tocas iniciados.

1,162 tocas resueltos.

1,293 recursos de apelación admitidos.

1,044 resultados de apelación expresamente clasificados por su sentido.

6,221 promociones acordadas.

10,779 notificaciones practicadas.

472 amparos recibidos.

A ello se suman términos promedio aproximados para emitir resoluciones que, de acuerdo con los registros de las propias Salas, se mantuvieron entre diez y quince días.

Estas cifras muestran una segunda instancia con capacidad para recibir, estudiar y resolver un volumen importante de recursos, al tiempo que sostiene la actividad de trámite, comunicación procesal y control constitucional necesaria para su funcionamiento.

Pero su contribución más importante no consiste simplemente en producir resoluciones: La segunda instancia fortalece la certeza jurídica porque permite revisar. Confirma cuando la decisión de origen debe permanecer; modifica o revoca cuando el derecho exige una respuesta diferente; y ordena reponer el procedimiento cuando resulta necesario garantizar que la decisión final se construya sobre un proceso válido.

En esa capacidad de revisar con independencia, corregir cuando corresponde y construir criterios jurídicos consistentes reside una parte esencial de la confianza en la justicia.

JUSTICIA PENAL TRADICIONAL EN SEGUNDA INSTANCIA.



La transformación del sistema de justicia penal no elimina las responsabilidades jurisdiccionales derivadas de los procedimientos iniciados bajo el modelo tradicional. Mientras existan asuntos que continúan su tramitación conforme a ese sistema, subsiste también la obligación de garantizar a las partes el acceso a los medios de impugnación y a una revisión judicial completa.

La segunda instancia cumple precisamente esa función. Las Salas del Supremo Tribunal de Justicia conocen de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de primera instancia y adoptan sus determinaciones de manera colegiada, por unanimidad o mayoría de votos.

Mientras exista un recurso por resolver, existe una responsabilidad jurisdiccional que cumplir.

En este contexto, la actividad de la justicia penal tradicional durante el periodo informado debe entenderse como una tarea de continuidad jurisdiccional: resolver los recursos que todavía se generan, atender los procedimientos heredados y asegurar que la transición entre modelos procesales no afecte los derechos de quienes mantienen asuntos pendientes.



Las Salas del Supremo Tribunal de Justicia conocen de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de primera instancia y adoptan sus determinaciones de manera colegiada

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la Primera y la Segunda Salas registraron conjuntamente 114 tocas iniciados en materia penal tradicional.

SALA	Tocas iniciados	Tocas resueltos	En trámite al cierre de junio
PRIMERA SALA	57	43	12
SEGUNDA SALA	57	27	11
TOTAL	**114**	**70**	**23**

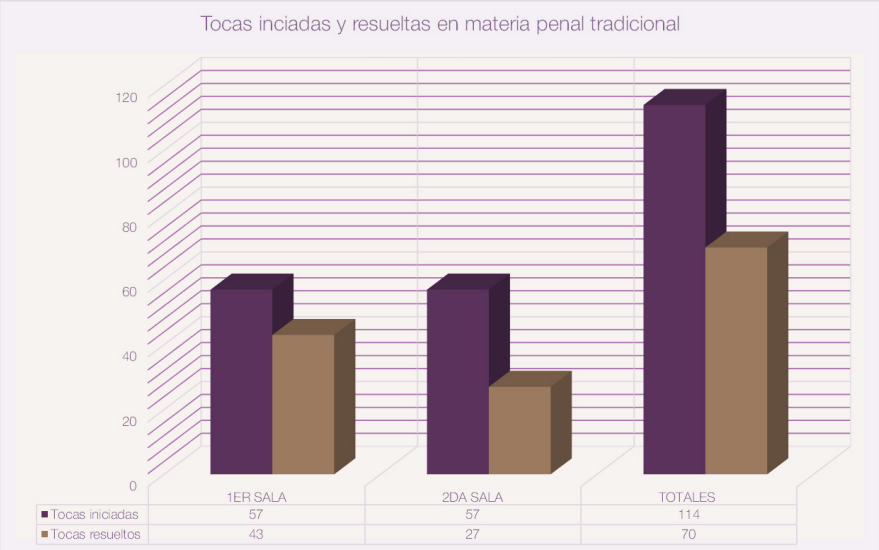

Durante el mismo periodo se reportaron 70 tocas resueltos, mientras que el corte correspondiente a junio registró 23 asuntos en trámite.

Este último dato, debe interpretarse como una fotografía del inventario existente al cierre y no como una tasa de resolución. Entre los asuntos en trámite pueden encontrarse recursos de ingreso reciente que todavía transitan por las etapas necesarias para su resolución.

Aun cuando el sistema tradicional ya no representa el modelo predominante de justicia penal, la segunda instancia mantuvo capacidad institucional para recibir, tramitar y resolver los recursos que continuaron generándose dentro de este universo procesal.

UNA REVISIÓN QUE PRODUCE **EFECTOS DIFERENCIALES**

Durante el periodo se admitieron 78 recursos de apelación. En 57 determinaciones se pudo identificar expresamente el sentido adoptado por las Salas:

SENTIDO REGISTRADO	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Confirmaciones	**33**	**57.9%**
Reposiciones al procedimiento	**14**	**24.6%**
Modificaciones	**5**	**8.8%**
Revocaciones	**5**	**8.8%**
Total de Apelaciones resueltas en el periodo	**57**	**100%**

Más de la mitad de los resultados expresamente clasificados correspondió a resoluciones confirmadas. Al mismo tiempo, se registraron 24 determinaciones entre modificaciones, revocaciones y reposiciones del procedimiento.

La existencia de estos resultados permite mostrar la función efectiva de la segunda instancia. El Tribunal de Alzada no está llamado a confirmar sistemáticamente lo decidido en primera instancia, ni a modificarlo por principio. Su función es revisar de manera independiente la resolución recurrida y producir la consecuencia jurídica que corresponda en cada caso.

Una confirmación preserva la determinación cuando el análisis jurídico conduce a sostenerla; una modificación, revocación o reposición permite corregir el procedimiento cuando el derecho exige una respuesta distinta.

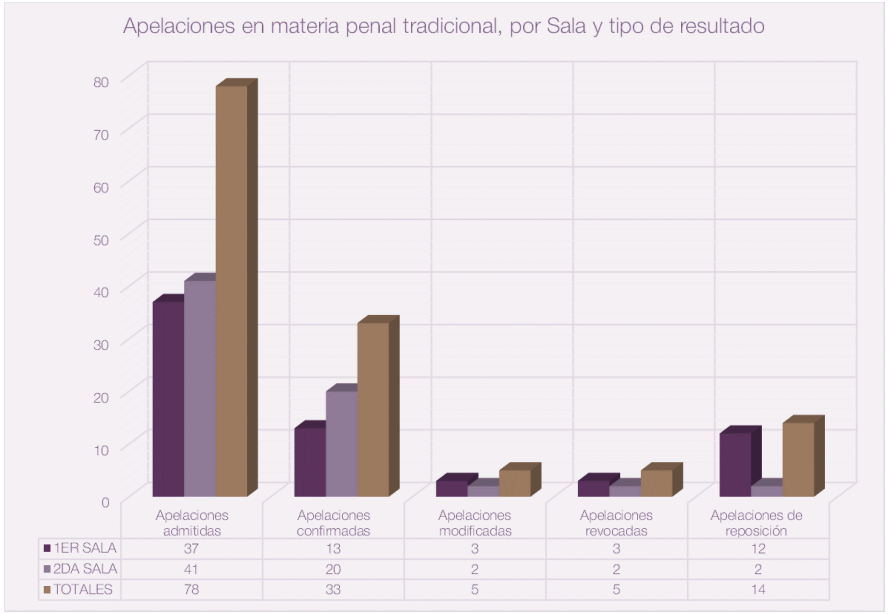

QUINCE DÍAS PARA EMITIR **RESOLUCIONES**



Uno de los indicadores más claros de capacidad de respuesta se encuentra en el término aproximado reportado para emitir resoluciones.

SALA	Término aproximado reportado para resolución
PRIMERA	**15 DÍAS**
SEGUNDA	**15 DÍAS**

Debe precisarse además que, debido al volumen y complejidad de determinados asuntos, en algunos casos fue necesario ampliar dicho término.

Este indicador no representa la duración completa del recurso desde su presentación. Se refiere al término aproximado registrado por las Salas dentro de la etapa correspondiente a la emisión de la resolución.

La revisión de los asuntos del sistema penal tradicional continuó realizándose dentro de parámetros temporales definidos, evitando que el carácter transitorio de este universo procesal se tradujera en abandono institucional.

MÁS DE **SETECIENTAS PROMOCIONES** ATENDIDAS



La actividad de segunda instancia no se limita a estudiar y resolver recursos. Durante el periodo las dos Salas recibieron 766 promociones y registraron 736 promociones acordadas.

El término aproximado reportado para acordar promociones fue de un día en ambas Salas.

Cada promoción representa una actuación que debe ser recibida, registrada, estudiada e incorporada al procedimiento para que la segunda instancia pueda continuar avanzando.

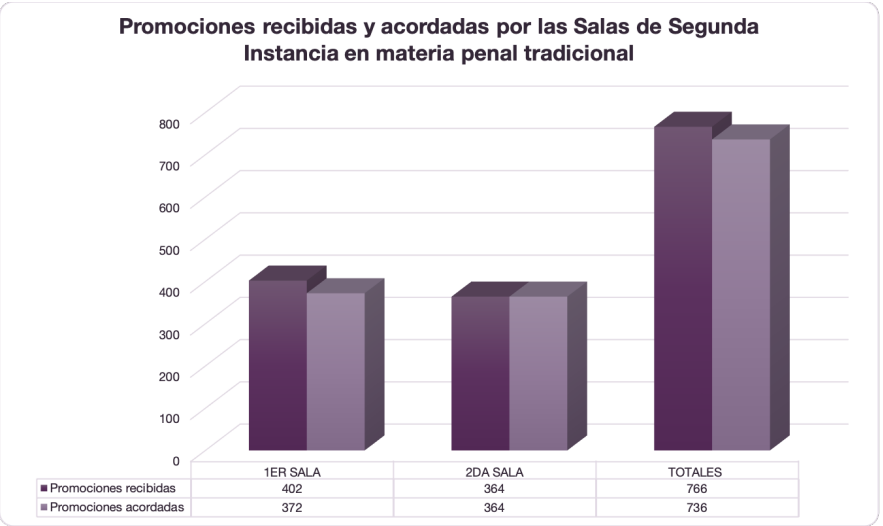

1,632 NOTIFICACIONES PARA COMUNICAR LAS DECISIONES

Durante el periodo se practicaron 1,632 notificaciones relacionadas con asuntos del sistema penal tradicional. La Primera Sala registró 1,154 y la Segunda 478.

Este trabajo es indispensable para la eficacia del procedimiento. Una resolución no concluye con su elaboración y votación: debe ser debidamente comunicada a las partes y producir los efectos procesales correspondientes.

Por ello, el volumen de notificaciones permite hacer visible otra dimensión del trabajo de las Salas y de sus áreas de apoyo. La justicia de segunda instancia depende de personas magistradas y proyectistas, pero también de secretarías, actuarías y personal administrativo que hace posible que las decisiones lleguen efectivamente a sus destinatarios.

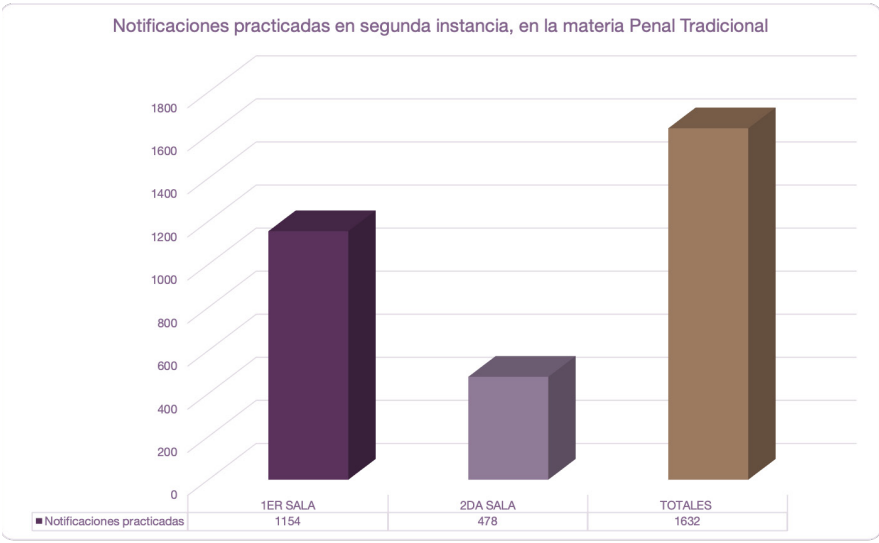

El volumen de notificaciones permite hacer visible
otra dimensión del trabajo de las Salas y de sus áreas de apoyo

EL CONTROL CONSTITUCIONAL MANTIENE ACTIVA LA REVISIÓN

A la actividad ordinaria de apelación se sumaron 48 juicios de amparo recibidos durante el periodo:

TIPO DE AMPARO	RECIBIDOS
AMPAROS **DIRECTOS**	**27**
AMPAROS **INDIRECTOS**	**21**
TOTAL	**48**

Estos asuntos añaden otra dimensión al trabajo de las Salas. El control constitucional puede exigir integración y remisión de constancias, informes, seguimiento de expedientes y, cuando corresponde, cumplimiento de las determinaciones emitidas por los órganos federales.

Su importancia estadística radica en mostrar que los asuntos del sistema tradicional continúan produciendo actividad jurisdiccional incluso después de la resolución de la segunda instancia local.

RESULTADO INSTITUCIONAL



Entre septiembre de 2025 y junio de 2026, las Salas encargadas de la segunda instancia penal tradicional registraron:

114 tocas iniciados.

70 tocas resueltos.

78 recursos de apelación admitidos.

736 promociones acordadas.

1,632 notificaciones practicadas.

48 amparos recibidos.

15 días como término promedio aproximado reportado para emitir resoluciones.

El valor institucional de estas cifras no se encuentra únicamente en su volumen. Demuestran que el Poder Judicial mantuvo operativa la segunda instancia de un sistema que se encuentra en una etapa progresiva de conclusión, preservando la capacidad necesaria para revisar las decisiones y dar continuidad a cada procedimiento mientras exista un asunto pendiente.



JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL,
SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA



El sistema penal acusatorio y oral exige una segunda instancia capaz de responder a la misma dinámica con la que se desarrolla la justicia de primera instancia. Las decisiones adoptadas por las personas juzgadoras de control y por los tribunales de enjuiciamiento pueden ser sometidas a revisión en los casos previstos por la legislación. Corresponde entonces a las Salas examinar los agravios planteados, estudiar las constancias y

determinar si la resolución debe permanecer, modificarse, revocarse o si es necesario reponer alguna actuación.

La rapidez del procedimiento no puede sustituir la posibilidad de revisar las decisiones, y el derecho a recurrir tampoco debe convertirse en una causa innecesaria de demora.

ASUNTOS INICIADOS	ASUNTOS RESUELTOS	NOTIFICACIONES	TÉRMINO APROXIMADO
341	**309**	**4,652**	**2-3 DÍAS**

341 ASA INICIADOS Y **309** RESUELTOS

SALA	ASA iniciados	ASA resueltos
PRIMERA SALA	136	111
SEGUNDA SALA	131	100
QUINTA SALA	74	98
TOTAL	**341**	**309**

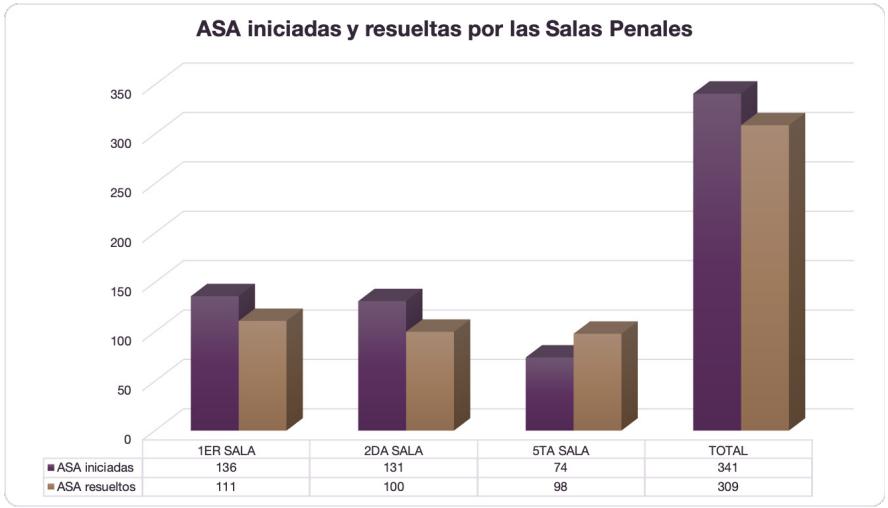

264 RECURSOS DE APELACIÓN ADMITIDOS y 229 RESUELTOS

Dentro de este universo se registraron 264 recursos de apelación admitidos. La Primera Sala concentró 115; la Segunda 99; y la Quinta 50.

De las determinaciones registradas, en 229 se cuenta con una clasificación expresa sobre el sentido de la resolución:

Sentido de la apelación	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Confirmados	148	64.6%
Revocados	40	17.5%
Modificados	21	9.2%
Reposición del procedimiento	20	8.7%
TOTAL CLASIFICADO	229	100%

Casi dos terceras partes de las determinaciones clasificadas correspondieron a confirmaciones. Pero el dato adquiere mayor significado cuando se observa la totalidad de los resultados: 81 resoluciones fueron modificadas, revocadas o dieron lugar a la reposición del procedimiento.

Esto permite hacer visible la utilidad concreta de la segunda instancia. El derecho a recurrir no constituye una formalidad. En determinados asuntos, la revisión confirma la corrección de la resolución; en otros, identifica razones jurídicas suficientes para introducir cambios o exigir que alguna parte del procedimiento vuelva a desarrollarse.

La segunda instancia es efectiva

precisamente porque puede confirmar cuando corresponde y corregir cuando resulta necesario.

Apelaciones penales del sistema acusatorio, según su tipo de resultado

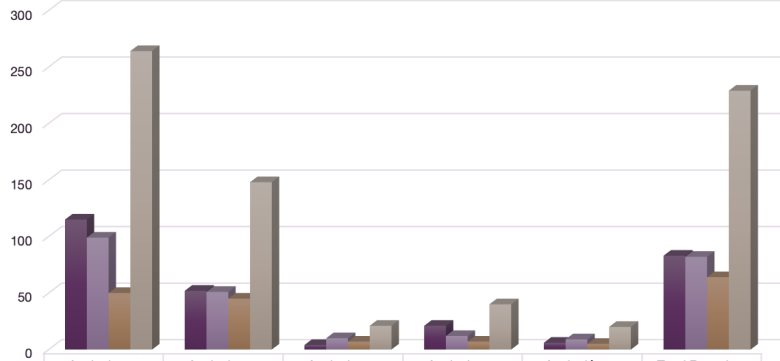

	Apelaciones admitidas	Apelaciones confirmadas	Apelaciones modificadas	Apelaciones revocadas	Apelación en reposición del procedimiento	Total Resueltas
1ER SALA	115	52	4	21	6	83
2DA SALA	99	51	10	12	9	82
5TA SALA	50	45	7	7	5	64
TOTAL	264	148	21	40	20	229

MÁS DE 1,700 PROMOCIONES PROCESADAS

Durante el periodo se recibieron 1,763 promociones y se registraron 1,746 promociones acordadas.

SALA	Promociones recibidas	Promociones acordadas
PRIMERA	799	787
SEGUNDA	477	472
QUINTA	487	487
TOTAL	1,763	1,746

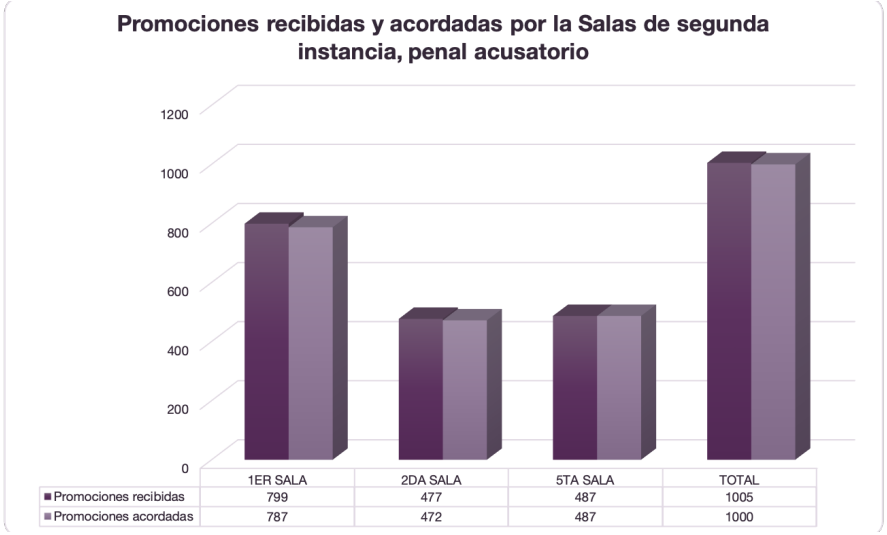

La Primera y Segunda Salas reportaron generalmente un término aproximado de un día para acordar promociones. La Quinta Sala registró un día durante la mayor parte del periodo y dos días en los últimos cortes. Estos datos hacen visible que el trabajo de segunda instancia ocurre también fuera del momento de resolver. Cada recurso produce promociones, requerimientos, comunicaciones, acuerdos y actuaciones que deben mantenerse bajo control para que la revisión pueda continuar avanzando.

La agilidad procesal depende tanto de la elaboración de proyectos y resoluciones como de la capacidad de mantener al día la gestión cotidiana de los asuntos.

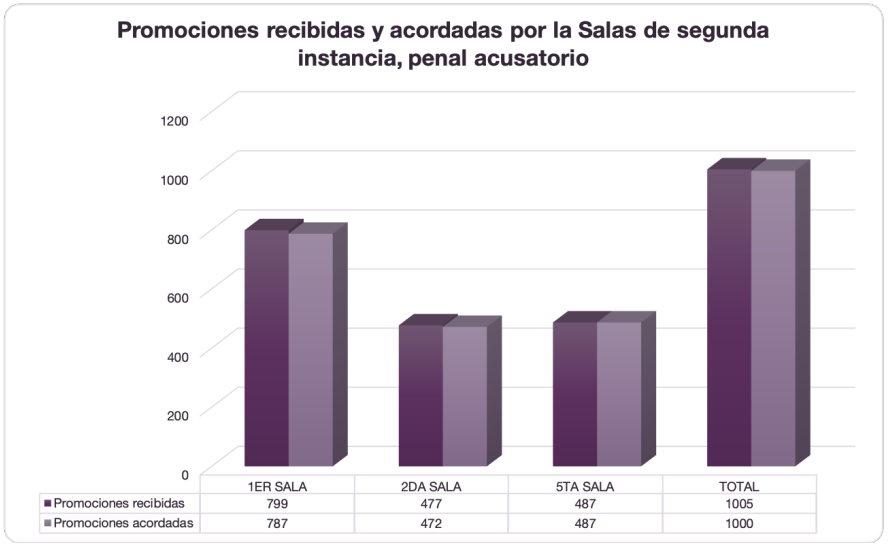

4,652 notificaciones practicadas

Durante el periodo se practicaron 4,652 notificaciones dentro de la segunda instancia del sistema acusatorio.

Sala	Notificaciones
PRIMERA	2,391
SEGUNDA	1,558
QUINTA	703
TOTAL	4,652

El volumen supera ampliamente el número de nuevos asuntos porque una misma causa puede generar múltiples comunicaciones a lo largo de su tramitación. Además, la cifra permite dimensionar la infraestructura administrativa que sostiene la revisión jurisdiccional. Resolver no basta. Las partes deben conocer las determinaciones, los plazos deben comenzar a correr y las actuaciones deben quedar debidamente documentadas.

Más de cuatro mil seiscientas notificaciones representan el trabajo necesario para convertir las decisiones judiciales en actos procesales efectivos.



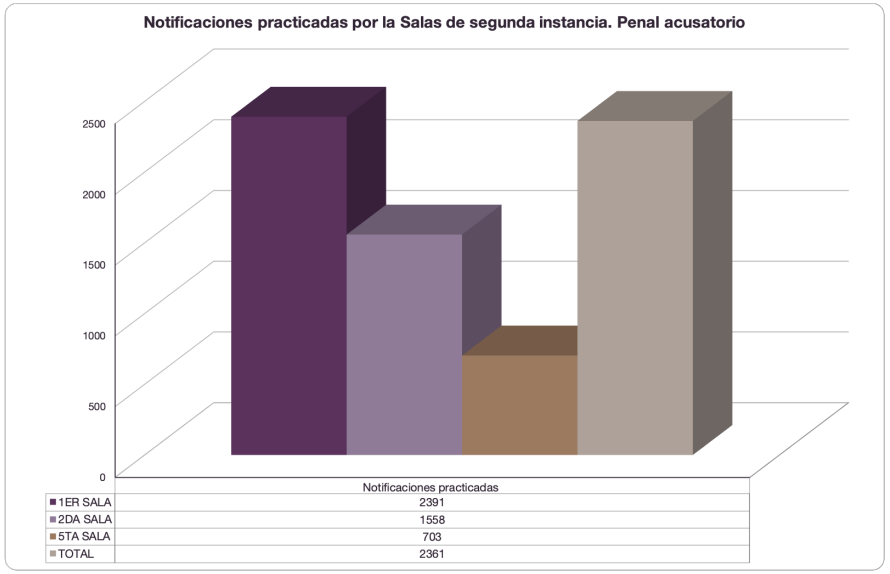

LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL FORMA PARTE DE LA **CARGA REAL**

La actividad del sistema acusatorio se complementó con 128 amparos recibidos:

TIPO DE AMPARO	TOTAL
AMPARO DIRECTO	60
AMPARO INDIRECTO	68
TOTAL	128

Estos medios de control constitucional requieren una actividad adicional que no debe desaparecer de la medición de cargas. Las Salas deben integrar antecedentes, atender requerimientos, remitir constancias, seguir las determinaciones federales y, cuando resulta procedente, dar cumplimiento a las ejecutorias.

LA REVISIÓN PENAL TAMBIÉN CONSTRUYE **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**

Los datos cuantitativos muestran volumen y oportunidad; los informes cualitativos permiten observar qué clase de problemas jurídicos llegan a la segunda instancia.

La Primera Sala reportó, entre sus criterios relevantes, un asunto relacionado con la utilización de prueba circunstancial o indiciaria para acreditar responsabilidad penal en un delito sexual cometido contra una persona con discapacidad e integrante de la comunidad LGBTIQ+. La Sala señaló como impacto del criterio evitar que las particularidades probatorias propias de este tipo de delitos impidan una respuesta jurisdiccional efectiva.

En la Segunda Instancia se aplicó la perspectiva de género y de discapacidad, además de prestar especial consideración a las declaraciones de las víctimas.

También documentó un criterio relacionado con la difusión ilícita de imágenes íntimas sin consentimiento, en el que la valoración de los datos de prueba se realizó con perspectiva de género y con especial consideración de la declaración de la víctima. Otro asunto abordó una excepción vinculada con el principio de inmediación al momento de cumplimentar una ejecutoria de amparo, ante la imposibilidad material de reinte-

grar el mismo tribunal colegiado de enjuiciamiento. La determinación permitió dar continuidad a la resolución del asunto.

> ***La segunda instancia penal*** *no es solamente un mecanismo estadístico de revisión. Es también* ***un espacio en el que deben resolverse problemas jurídicos complejos relacionados con derechos fundamentales****, valoración probatoria y cumplimiento de decisiones constitucionales.*

TURNO AUTOMATIZADO: OBJETIVIDAD EN LA **DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS**

Durante el cierre del periodo se incorporó además una buena práctica relevante en la Primera Sala.

A partir del 25 de junio de 2026 entró en funcionamiento el sistema automatizado "Tocas Primera Sala", diseñado para distribuir aleatoriamente entre las tres magistraturas los asuntos turnados para resolución.

La herramienta elimina la intervención discrecional en la asignación y busca garantizar una distribución objetiva y equilibrada de la carga de trabajo.

> *Un mecanismo de turno verificable fortalece la imparcialidad en la asignación, la transparencia en el proceso y el equilibrio en la distribución de cargas.*

Esta medida constituye un ejemplo concreto de cómo una mejora tecnológica relativamente acotada puede incidir directamente en la organización de la función jurisdiccional.

GESTIÓN INTERNA PARA SOSTENER LA **CAPACIDAD DE RESPUESTA**

La Primera Sala reportó también diversas buenas prácticas orientadas a ordenar la actividad interna: uso de calendarios compartidos para coordinar sesiones, herramientas electrónicas de comunicación entre áreas, unificación de formatos de sentencias, informes mensuales de resoluciones y mecanismos de seguimiento de amparos.

Estas prácticas adquieren sentido cuando se observan junto con los indicadores estadísticos. Una resolución emitida en dos o tres días no depende únicamente del momento en que una magistratura estudia el proyecto. Requiere que el expediente esté disponible, que el turno sea oportuno, que las áreas se comuniquen, que las promociones se encuentren acordadas y que exista seguimiento sobre el estado procesal del recurso. ***La eficiencia jurisdiccional es también resultado de una organización administrativa capaz de sostenerla.***



UNA SEGUNDA INSTANCIA PARA UN **SISTEMA** DE **PROTECCIÓN DE DERECHOS**

La revisión dentro del sistema acusatorio tiene además una dimensión especialmente relevante: muchas de las decisiones sometidas a apelación pueden incidir directamente en libertad personal, derechos de las víctimas, legalidad de las actuaciones, valoración de pruebas o responsabilidad penal. Una respuesta rápida sólo es institucionalmente valiosa cuando se encuentra acompañada de estudio, motivación e independencia. Los datos de este periodo permiten observar ambas dimensiones: volumen de trabajo y tiempos breves de respuesta, junto con criterios cualitativos que muestran el tratamiento de problemas jurídicos complejos.

La meta
no es resolver rápido
a costa de resolver bien.
La meta es desarrollar una estructura
que haga posibles ambas cosas.

RESULTADO INSTITUCIONAL

341 asuntos de segunda instancia iniciados.

309 asuntos resueltos.

264 recursos de apelación admitidos.

148 confirmaciones.

40 revocaciones.

21 modificaciones.

20 reposiciones del procedimiento.

1,746 promociones acordadas.

4,652 notificaciones practicadas.

128 amparos recibidos.

2 a 3 días
como término promedio aproximado reportado
para emitir resoluciones.

Estas cifras muestran una segunda instancia capaz de acompañar la intensidad y los tiempos del sistema penal acusatorio. La revisión judicial no constituye un obstáculo para la oportunidad de la justicia. Bien organizada, representa una garantía adicional dentro de ella.

Una justicia penal moderna
necesita decisiones oportunas, *pero también*
decisiones revisables.
La fortaleza del sistema
reside en ***poder ofrecer ambas.***



UNIDAD DE GESTIÓN PENAL EN SEGUNDA INSTANCIA

La gestión que hace posible la revisión judicial

La segunda instancia constituye una garantía fundamental del proceso penal. Cuando una resolución es impugnada, la revisión por un órgano jurisdiccional superior permite examinar nuevamente la decisión cuestionada dentro de los cauces previstos por la ley y fortalece la protección del debido proceso, la legalidad y los derechos de quienes intervienen en el procedimiento.

Para que esa función jurisdiccional pueda desarrollarse adecuadamente se requiere una estructura administrativa capaz de recibir los recursos, registrarlos, darles seguimiento, turnarlos a la Sala competente y mantener control sobre su situación procesal.

La Unidad de Gestión de Segunda Instancia Penal cumple precisamente esta función de soporte dentro del sistema penal acusatorio y oral. La Ley Orgánica reconoce expresamente a la Unidad de Gestión de Segunda Instancia dentro de este modelo y dispone que su funcionamiento se sujetará a la normatividad interna emitida por el Órgano de Administración Judicial. Asimismo, concibe al sistema de gestión penal como un aparato administrativo destinado a planear, integrar, dirigir, controlar, auxiliar, proveer y coadyuvar en las actividades necesarias para la prestación del servicio de justicia penal.

Esta distinción resulta importante: la Unidad no resuelve las apelaciones ni sustituye la función jurisdiccional de las Salas. Su responsabilidad consiste en crear las condiciones administrativas para que las magistraturas puedan ejercer esa función con expedientes correctamente gestionados, turnos controlados e información disponible sobre el estado de los recursos.

330 APELACIONES GESTIONADAS

DURANTE EL PERIODO

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la Unidad registró 330 apelaciones recibidas.

La información permite observar además la situación que guardaban esos recursos al corte estadístico:

Situaciones de apelaciones recibidas	Total	Porcentaje
Resueltas	223	67.6%
Pendientes de resolver	63	19.1%
En Trámite	44	13.3%
TOTAL	**330**	**100%**

La coincidencia entre estos tres estatus y el total de apelaciones recibidas permite observar el recorrido administrativo de los recursos registrados durante el periodo.

El dato debe interpretarse con cautela. Las **44 apelaciones en trámite y las 63 pendientes de resolver** no representan necesariamente rezago. Parte importante de estos asuntos corresponde a ingresos recientes que, por su propia fecha de recepción, todavía se encontraban recorriendo las etapas necesarias para llegar a una determinación.

GESTIONAR EL RECURSO SIN INTERVENIR EN LA **DECISIÓN**

La información registra también los resultados jurisdiccionales asociados a las apelaciones tramitadas por la Unidad.

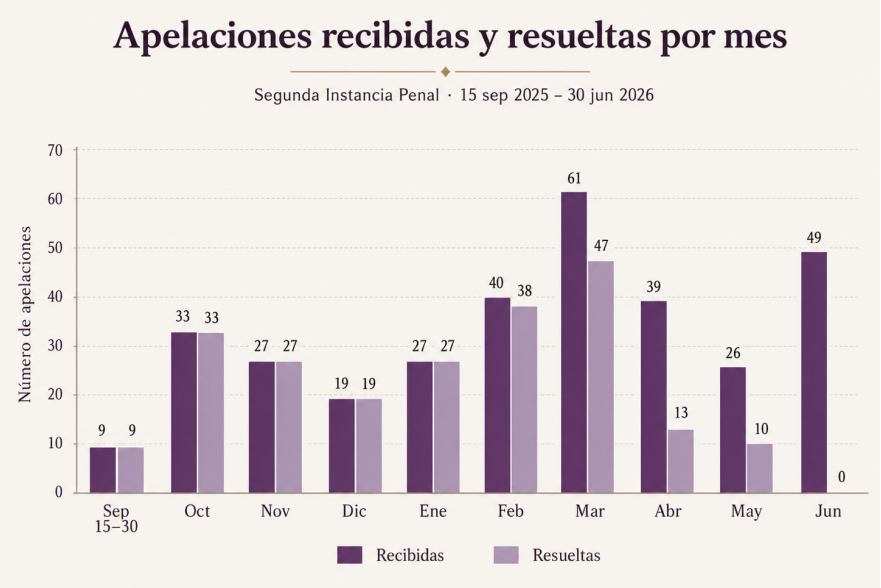

UNA **SEGUNDA INSTANCIA** QUE PRODUCE **EFECTOS DISTINTOS**

La existencia de resultados diferentes muestra también el sentido material del derecho a recurrir una decisión. La segunda

instancia no constituye una mera repetición del procedimiento anterior. La revisión puede confirmar una resolución cuando se considera jurídicamente correcta, modificar determinados aspectos, revocarla cuando procede, o adoptar las determinaciones procesales necesarias conforme al caso concreto.

La base registra 107 confirmaciones, 46 revocaciones y 17 modificaciones, además de 24 asuntos para saneamiento y 30 desechamientos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA Y OTROS PROCEDIMIENTOS

La actividad de la Unidad no se limita a los recursos ordinarios de apelación. Durante el periodo se registraron seis procedimientos de reconocimiento de inocencia turnados a Sala. La base reporta seis determinaciones de improcedencia y ninguna procedencia.

Este tipo de asuntos, aunque numéricamente menor, muestra que la gestión de segunda instancia comprende también procedimientos especializados que requieren control documental, asignación y seguimiento.

ANULACIÓN DE SENTENCIA

En materia de anulación de sentencia, la base registra una resolución de improcedencia, aunque no identifica asuntos turnados dentro del mismo periodo. Este desfase puede corresponder a un procedimiento recibido con anterioridad al corte; por ello, el dato se presenta como un resultado registrado, sin relacionarlo directamente con los ingresos del periodo.

No se registraron conflictos competenciales durante el periodo.

EXCUSAS Y RECUSACIONES: PRESERVAR LA IMPARCIALIDAD

La Unidad registró también asuntos vinculados con los mecanismos que garantizan la imparcialidad de quienes integran los órganos jurisdiccionales.

Se recibieron 11 excusas. De ellas, cinco aparecen como procedentes, cinco como improcedentes y una se encontraba en trámite al cierre del periodo. La distribución resulta internamente consistente con el total de asuntos recibidos. También se registraron 18 recusaciones. De ellas, cuatro aparecen como procedentes y ocho como improcedentes.

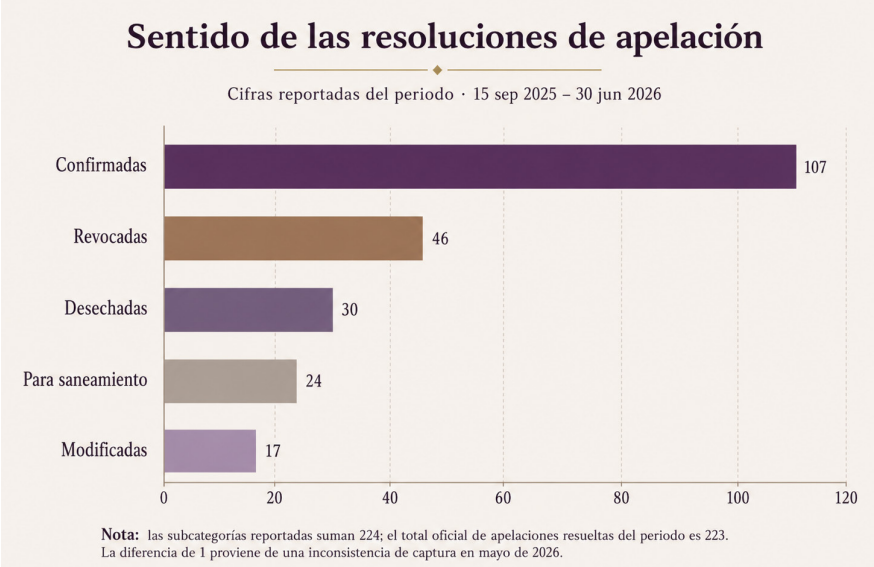

TRAZABILIDAD PARA UNA SEGUNDA INSTANCIA **MÁS EFICIENTE**

La función de la Unidad de Gestión debe entenderse como un vínculo entre el expediente de origen y la decisión jurisdiccional de segunda instancia.

Cuando una apelación llega al Poder Judicial, se requiere identificarla, registrarla, verificar su documentación, controlar su estado, realizar el turno correspondiente y mantener información suficiente para conocer en qué etapa se encuentra.

Cada uno de esos pasos es administrativo, pero sus efectos repercuten directamente en la función jurisdiccional.

Un recurso que tarda innecesariamente en ser registrado o turnado prolonga el tiempo necesario para que la Sala pueda ejercer su competencia.

Por ello, **la eficiencia administrativa forma parte de las condiciones que hacen posible una justicia oportuna.**

LA INFORMACIÓN PERMITE GESTIONAR MEJOR

La base estadística de la Unidad presenta una ventaja importante: permite observar no solamente cuántos recursos ingresan, sino también su situación procesal y algunos de sus resultados.

Esta información puede evolucionar hacia un verdadero instrumento de gestión de segunda instancia.

Para ello será conveniente fortalecer progresivamente indicadores como el tiempo transcurrido entre:

recepción → registro → turno → radicación en Sala → resolución → devolución al órgano de origen.

Conocer cada una de estas etapas permitiría separar con pre-

cisión el tiempo atribuible a la gestión administrativa del que corresponde propiamente a la deliberación y resolución jurisdiccional.

Esta distinción es fundamental para una administración judicial basada en evidencias. Si existe una demora, la institución debe ser capaz de identificar en qué parte del proceso se origina antes de decidir qué medidas adoptar.

RESULTADO INSTITUCIONAL

Durante el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026, la Unidad de Gestión de Segunda Instancia Penal administró **330 apelaciones**, dio seguimiento a su situación procesal y sostuvo los mecanismos administrativos necesarios para su canalización hacia los órganos jurisdiccionales competentes.

Al cierre de la información, **223 apelaciones aparecían reportadas como resueltas, 63 pendientes de resolución y 44 en trámite.** Al mismo tiempo, el indicador mensual de plazo para turno mostró una evolución favorable, **pasando de 31 días en el primer corte a 11.75 días en junio de 2026.**

El resultado más importante de esta actividad no consiste únicamente en el número de recursos procesados. Consiste en asegurar que el **derecho a la revisión judicial cuente con una estructura administrativa capaz de recibir, organizar, controlar y conducir oportunamente los recursos hasta las Salas encargadas de resolverlos.** La segunda instancia depende de decisiones jurisdiccionales independientes, pero también de una gestión que permita que cada recurso llegue al órgano competente con orden, trazabilidad y oportunidad.

Una justicia penal revisable exige también una gestión de segunda instancia capaz de hacer efectiva esa revisión.

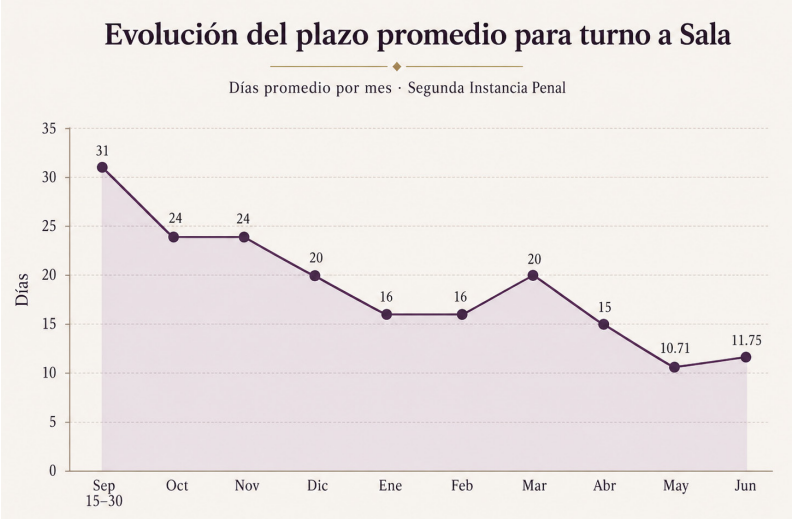

COMISIONES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

En Sesión Ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de 15 de enero de 2026, se aprobó la creación de las Comisiones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la Comisión de apoyo de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, Comisión de Capacitación y Ética Judicial, Comisión de Estudio y Reformas Legales, Comisión de Impartición de Justicia en las Materias Civil y Familiar, Comisión de Impartición de Justicia en Materia Penal, Comisión de Innovación y Mejora para Eficientizar la Impartición de Justicia, Comisión de Justicia para Pueblos Originarios y Comisión de Igualdad Sustantiva.

Durante el periodo informado se instalaron y desarrollaron trabajos de diversas Comisiones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con agendas especializadas en mejora institucional, coordinación jurisdiccional, reforma normativa, profesionalización, igualdad, justicia intercultural e innovación. En conjunto, estas comisiones funcionaron como espacios de análisis, coordinación y formulación de propuestas para atender retos concretos de la nueva etapa del Poder Judicial.

COMISIÓN DE ESTUDIO Y REFORMAS LEGALES

La Comisión coordinada por el Magistrado Ángel Gonzalo Santiago Hernández, estableció una agenda orientada al análisis de iniciativas legislativas, la emisión de opiniones técnico-jurídicas y la formulación de propuestas de reforma, con especial atención a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.





También se desarrollaron reuniones con el Congreso del Estado y una mesa de trabajo con magistraturas, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura y representantes del Poder Ejecutivo para fortalecer mecanismos permanentes de colaboración en la revisión de iniciativas relacionadas con la impartición y administración de justicia.



COMISIÓN DE JUSTICIA PARA PUEBLOS ORIGINARIOS



Bajo la coordinación del Magistrado Armando Rafael Oviedo Ábrego, la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios desarrolló durante el periodo una agenda orientada a fortalecer la justicia intercultural, reconocer la función de las autoridades comunitarias y acercar herramientas jurídicas a quienes participan directamente en la administración de justicia dentro de las comunidades indígenas del Estado.



Una de sus principales líneas de trabajo fue la **capacitación territorial de Juezas y Jueces Auxiliares de Pueblos Originarios.** En cumplimiento de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado, durante 2026 la Comisión visitó los municipios de San Antonio, Tampamolón Corona, Huehuetlán, Tancanhuitz y Tanlajás y, al 30 de abril, había capacitado a **más de 350 Juezas y Jueces Auxiliares** pertenecientes a municipios registrados en el Padrón de Comunidades Indígenas del Estado. Estas jornadas buscaron proporcionar herramientas para fortalecer el ejercicio de sus funciones y, al mismo tiempo, reconocer y hacer visible la relevancia que tiene la justicia comunitaria en el territorio potosino.

La capacitación presencial se complementó con herramientas de consulta permanente. La Comisión mantuvo disponible la estrategia digital desarrollada previamente mediante **10 videocápsulas** sobre temas relevantes para el desempeño de Juezas y Jueces Auxiliares, elaboradas en lenguaje accesible y difundidas a través de YouTube, la página institucional, el mi-

crositio de la Comisión y las redes sociales del Poder Judicial. El material puede consultarse y descargarse desde las comunidades y, de acuerdo con el informe de la Comisión, también ha sido utilizado por ayuntamientos para apoyar procesos locales de capacitación.



La promoción de los **derechos lingüísticos** constituyó otra línea relevante. El 20 de febrero de 2026, la Comisión participó en la conmemoración del Día Internacional de la Lengua Indígena organizada por el Instituto de Desarrollo Humano y Social para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en el Ejido La Palma, Tamasopo, donde se impartió la conferencia ***"El impacto de la preservación de los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y su importancia en los procedimientos jurisdiccionales"***. Asimismo, el 29 de abril participó en el **4.º Congreso Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas**, organizado por el Tecnológico Nacional de México en Querétaro, dentro de la mesa de diálogo ***"Educación superior en contextos interculturales y lenguas indígenas"***.



La Comisión también representó al Poder Judicial en su carácter de integrante de la entidad normativa prevista por la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. El 30 de marzo de 2026 participó en el proceso de consulta relacionado con la acción de inconstitucionalidad respecto del Decreto 0392, mediante el cual, entre otras disposiciones, se expidió la Ley Electoral del Estado, proceso desarrollado por el Congreso del Estado a través de su Comisión de Asuntos Indígenas.

En conjunto, estas acciones muestran una concepción de la justicia intercultural que no se limita al reconocimiento formal de la diversidad, sino que busca traducirse en presencia territorial, capacitación de autoridades comunitarias, accesibilidad de la información, protección de los derechos lingüísticos y participación institucional en los mecanismos de consulta que involucran a los pueblos y comunidades indígenas



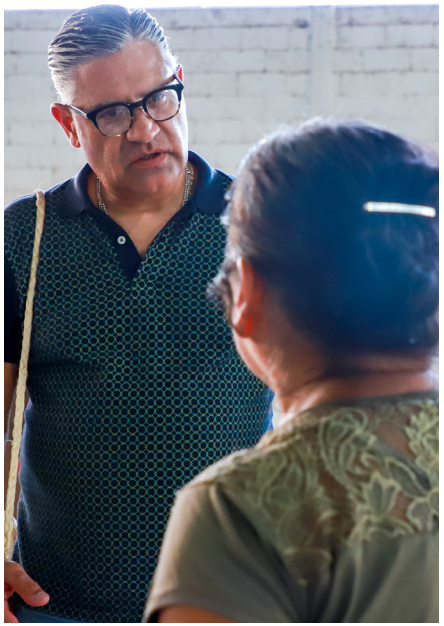




SESION DE
CABILDO N°55
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027













COMISIÓN DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

La Comisión, **coordinada por la Magistrada Mónica Kemp Zamudio**, inició una agenda para homologar criterios jurisdiccionales, fortalecer la coordinación con los Centros de Mediación y el CECOFAM y promover conversatorios con personas juzgadoras. También impulsó colaboración con la Comisión de Igualdad Sustantiva y un intercambio virtual con personal del Poder Judicial del Estado de Jalisco para conocer buenas prácticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.







Conversatorio civil y familiar

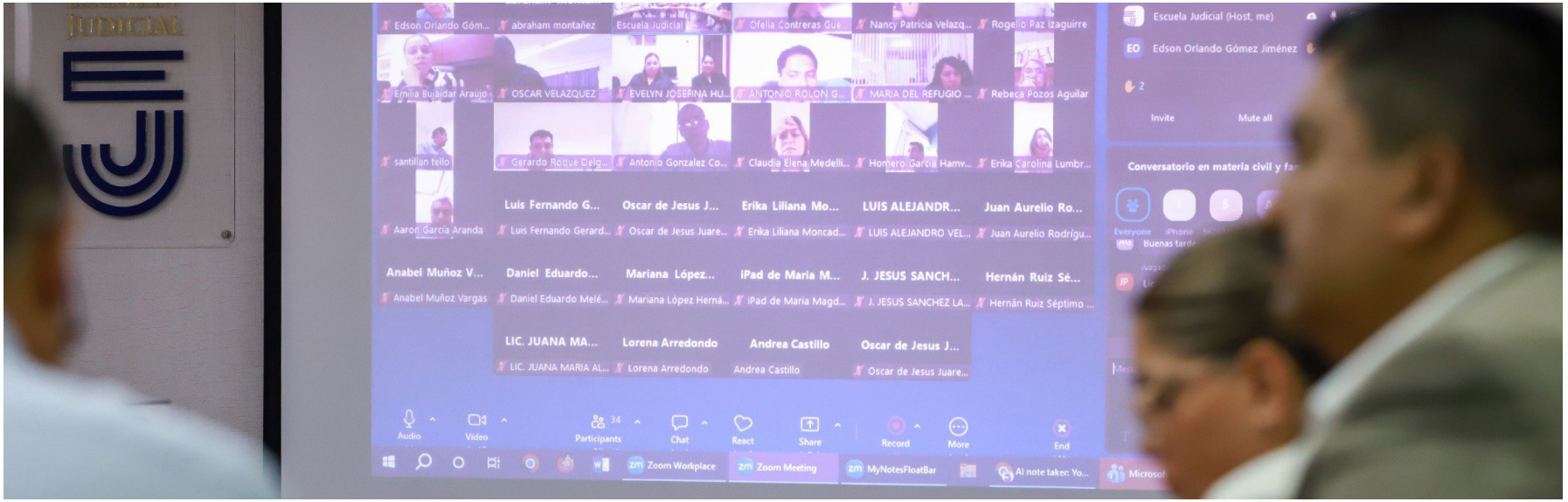

COMISIÓN DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL



Antes de su instalación formal y posteriormente como parte de su agenda, se desarrollaron conversatorios y reuniones de trabajo entre magistraturas y personas juzgadoras de los Centros Integrales de Justicia, orientados al intercambio de experiencias, la homologación de criterios y la actualización permanente en materia penal. Dicha Comisión es **coordinada por el Magistrado Juan David Ramos Ruiz.**









COMISIÓN DE APOYO A LA PRESIDENCIA

La Comisión, **coordinada por la Magistrada María Sara de la Luz Bernal Ramírez**, trabajó en propuestas para mejorar la articulación entre las comisiones del Supremo Tribunal, la Escuela Judicial y las áreas administrativas y jurisdiccionales. Los trabajos se orientaron a fortalecer la planeación y seguimiento de agendas, reuniones, eventos y capacitaciones, evitando duplicidades y favoreciendo una coordinación interna más ordenada.









COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ÉTICA JUDICIAL

Bajo la coordinación del Magistrado Arturo Morales Silva, la Comisión inició un diagnóstico de necesidades de formación y una agenda de capacitación en derechos humanos, ética judicial, materia penal y el nuevo sistema de justicia civil y familiar. La Presidencia participó en reuniones con la Escuela Judicial y representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para revisar oportunidades de formación especializada y ampliar la oferta académica dirigida al personal judicial.











COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Coordinada por la Magistrada María del Rocío Hernández Cruz, la Comisión definió líneas de trabajo para fortalecer la perspectiva de género, los derechos humanos y la igualdad sustantiva. Su agenda incluyó acciones de sensibilización, coordinación con la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, actividades conmemorativas, vinculación con el CECOFAM, protección de la niñez y coordinación con la Secretaría de las Mujeres.



En su primera reunión, las Magistradas y Magistrados integrantes establecieron las bases de trabajo para el diseño de

políticas institucionales en materia de igualdad de género y para fortalecer la vinculación con las distintas áreas del Poder Judicial del Estado y con instituciones especializadas, a fin de definir acciones de seguimiento a las vinculaciones institucionales relacionadas con la igualdad de género y los derechos humanos.



En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se realizó un Cine Debate organizado conjuntamente por la Comisión y la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el análisis de las películas “Ellas Hablan”, “La Esposa” y “La Dama de Hierro”. Asimismo, se llevó a cabo el conversatorio “Mujeres en la Justicia. Experiencias y reflexiones a partir de la elección judicial”, con motivo del Día Internacional de las Juezas, espacio que permitió compartir experiencias sobre la participación de las mujeres en la impartición de justicia y reflexionar sobre los retos y oportunidades derivados de la reforma judicial.

Como parte de las actividades de reflexión académica, se pre-



sentó la obra “Sin saberes feministas no hay derechos humanos”, reafirmando el compromiso institucional de promover espacios de análisis que fortalezcan una cultura de igualdad y respeto a los derechos humanos.

Además, la Comisión fortaleció su trabajo de vinculación con áreas estratégicas del Poder Judicial, al realizar una visita de trabajo al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), donde dialogaron con el personal sobre las áreas de oportunidad para mejorar la atención brindada a las personas usuarias.

Posteriormente, se efectuó una reunión de trabajo en la que se definieron acciones para fortalecer el servicio judicial y se planearon las actividades conmemorativas del Día de la Niñez, como parte de la promoción de una cultura de derechos desde la infancia, tales como el primer concurso de dibujo y fotografía “Magistrada o Magistrado por un día”, dirigido a hijas e hijos de personas servidoras judiciales; así como la conferencia “Más allá del discurso: Cómo identificar el interés superior de la niñez en la práctica pericial”, impartida por la perito María Angélica Lucio Martínez.



La Comisión, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, entabló reuniones a fin de establecer mecanismos de colaboración para fortalecer las acciones de capacitación, prevención y atención de la violencia, así como dar seguimiento a los compromisos derivados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Entre las actividades realizadas destaca la conferencia "Nuevas Masculinidades, hacia entornos laborales igualitarios", que promovió la reflexión sobre la eliminación de estereotipos de género, la corresponsabilidad familiar y la construcción de espacios laborales más igualitarios, fortaleciendo la cultura institucional de respeto, inclusión e igualdad.







COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA PARA EFICIENTIZAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

La Comisión, coordinada por la Magistrada Lizet Paola Morales Monter, definió metas y prioridades para 2026 en materia de transformación digital, modernización de procesos e incorporación responsable de nuevas tecnologías. Entre sus trabajos destacan reuniones con UNESCO México sobre inteligencia artificial, evaluación de herramientas tecnológicas y seguimiento a mejoras del SICEE y del sistema interno del CECOFAM.





MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



Lourdes Anahí Zarazúa Martínez



Juana María Alfaro Reyna



María Sara de la Luz Bernal Ramírez



María del Rocío Hernández Cruz



Liliana Elizabeth Aguilar Gómez



Lizeth Paola Morales Monter



Silvia Torres Sánchez



Mónica Kemp Zamudio



Jairo Hernández Garibay



Armando Rafael Oviedo Abrego



Arturo Morales Silva



Rogelio Javier Salazar Zavala



Juan David Ramos Ruiz



Ángel Gonzalo Santiago Hernández



María Américca Onofre Díaz


LOS DERECHOS DEL HOMBRE DEBEN SER ESCUCHADOS Y RECONOCIDOS EN
EL TEMPLO DE LAS LEYES Y FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCION DEL PUEBLO
Licenciado Ponciano Arriaga Leija

SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

El enlace que da continuidad a la función jurisdiccional

La Secretaría General constituye una de las áreas centrales para el funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Su intervención acompaña buena parte del recorrido que siguen los asuntos dentro de la institución: recibe y registra medios de impugnación, integra documentación, canaliza recursos hacia los órganos competentes, coordina mecanismos de auxilio judicial y brinda soporte al funcionamiento del Pleno y de la Presidencia.

Conforme a la Ley Orgánica, la persona titular de la Secretaría General cuenta con fe pública y tiene, entre otras responsabilidades, la autorización de las actas y resoluciones del Pleno y de la Presidencia. Asimismo, corresponde a esta área la administración del Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas y la actualización de la información que debe remitirse al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



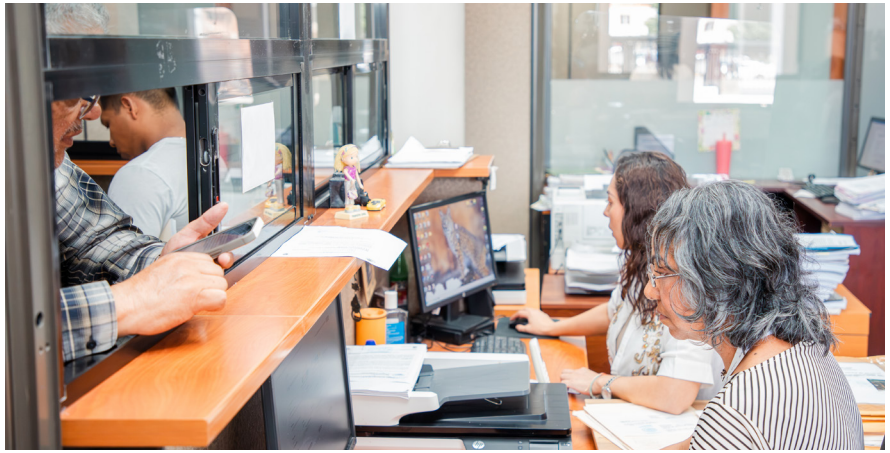





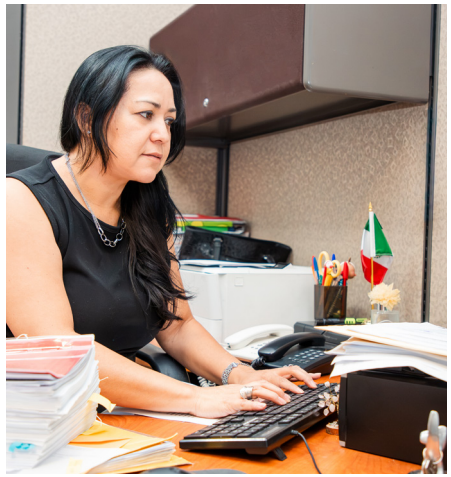







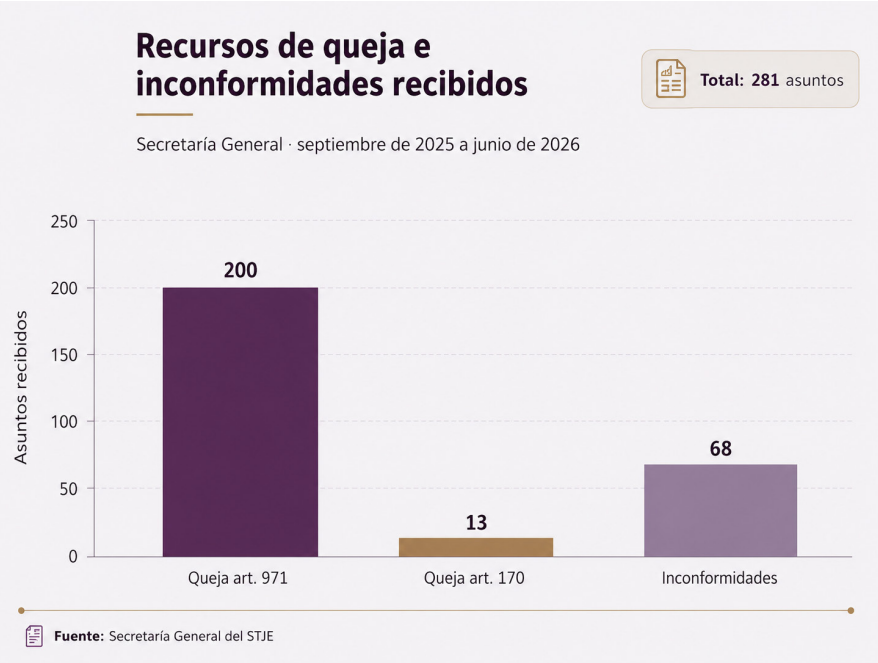

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	TOTAL
FUNDADAS	39
INFUNDADAS	76
DESECHADAS	53
EXTEMPORÁNEAS	13
TOTAL	**181**

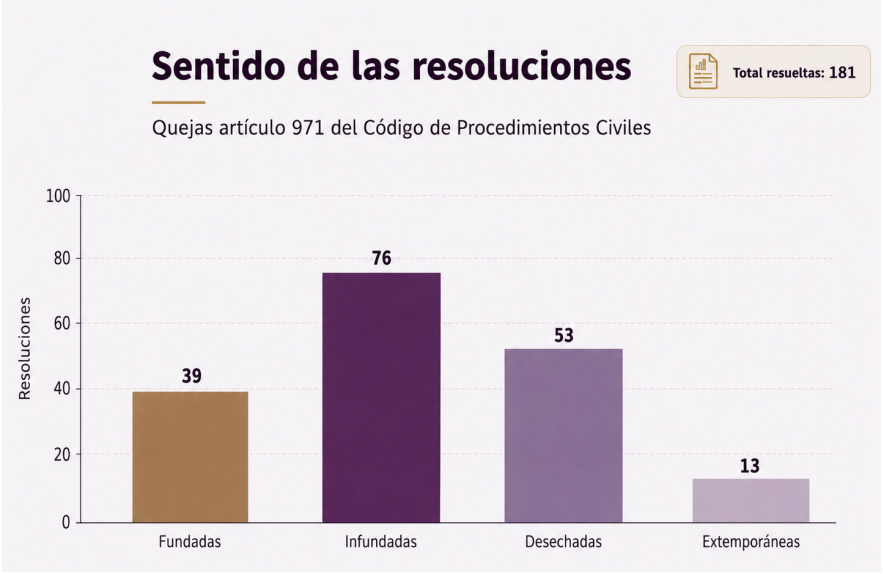

QUEJAS E INCONFORMIDADES: RECIBIR, ESTUDIAR Y RESOLVER

Durante el periodo se recibieron 200 recursos de queja previstos en el artículo 971 del Código de Procedimientos Civiles y se emitieron 181 resoluciones.

Los registros consignan un plazo promedio de 25 días para la resolución de estos recursos.

Por lo que corresponde a las quejas previstas en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles, se recibieron 13 asuntos y se dictaron 16 resoluciones, ocho fueron declaradas fundadas; una, infundada; tres quedaron sin materia; una fue desechada; dos se determinaron extemporáneas y una concluyó mediante desistimiento.

La diferencia entre asuntos recibidos y resueltos no constituye una inconsistencia. La actividad resolutiva de un periodo puede comprender expedientes iniciados con anterioridad al corte estadístico y, por ello, no debe interpretarse como una relación cerrada entre ingresos y egresos del mismo periodo.

A ello se suman 68 inconformidades recibidas y 64 resueltas. De estas últimas, 32 fueron procedentes, seis improcedentes, diez desechadas y 16 extemporáneas.

281 recursos de queja

e inconformidades recibidos durante el periodo

Más de dos mil apelaciones canalizadas

a segunda instancia

Uno de los flujos de trabajo más relevantes de la Secretaría General corresponde a la recepción y canalización de los recursos de apelación.

Entre septiembre de 2025 y junio de 2026 se recibieron 2,027 apelaciones en materias civil, familiar y mercantil.

MATERIA	APELACIONES	PARTICIPACIÓN
CIVIL	1,209	59.6%
FAMILIAR	726	35.8%
MERCANTIL	92	4.5%
TOTAL	2,027	100%

La materia civil concentró prácticamente seis de cada diez recursos de este universo, seguida de la familiar, con poco más de una tercera parte.

El desglose de la información permite identificar además que 1,560 recursos fueron interpuestos contra sentencias y 467 contra autos. Esto significa que aproximadamente 77 de cada 100 apelaciones recibidas en estas tres materias correspondieron a sentencias, mientras que alrededor de 23 impugnaron autos.

Los registros reportan un tiempo aproximado de un día para su remisión a la Sala correspondiente, indicador que muestra la importancia de una función que, aunque no decide el fondo del recurso, sí resulta determinante para que la segunda instancia pueda iniciar oportunamente su intervención.

De manera separada, se recibieron 194 apelaciones correspondientes al sistema penal tradicional. El formato estadístico las identifica como un universo distinto al de las materias civil, familiar y mercantil.

2,221 recursos de apelación recibidos
y canalizados al considerar los dos universos

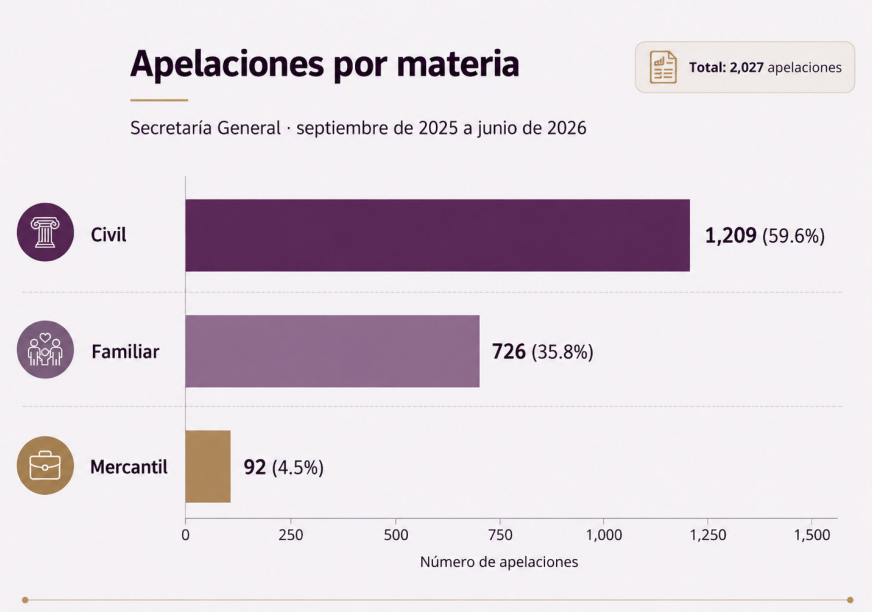

RECUSACIONES, EXCUSAS Y CONFLICTOS COMPETENCIALES

La Secretaría General interviene también en asuntos cuya resolución permite preservar las condiciones de imparcialidad, determinar qué órgano debe conocer de una controversia y garantizar la continuidad del procedimiento.

Durante el periodo se registraron 96 recusaciones, cuya remisión se efectuó, de acuerdo con los registros disponibles, en aproximadamente un día.

Asimismo, el desglose mensual permite identificar 69 excusas, distribuidas de la siguiente forma:

MATERIA	EXCUSAS
CIVIL	43
MERCANTIL	16
FAMILIAR	10
PENAL TRADICIONAL	0
TOTAL	**69**

Se recibieron además 24 conflictos competenciales.

Estos asuntos presentan un volumen menor frente a las apelaciones, pero cumplen una función procesal específica: asegurar que cada controversia sea conocida por el órgano jurídicamente competente y que existan mecanismos institucionales para atender las causas que pueden impedir la intervención de una persona juzgadora.

AUXILIO JUDICIAL: UNA RED DE COMUNICACIÓN ENTRE TRIBUNALES

Otra dimensión sustantiva de la actividad de la Secretaría General se encuentra en la recepción, canalización y devolución de exhortos, mediante los cuales los órganos jurisdiccionales solicitan la colaboración de autoridades ubicadas fuera de su ámbito inmediato de actuación.

Durante el periodo se registraron 1,253 exhortos ordinarios recibidos para su diligenciación.

RESULTADOS DE LA DEVOLUCIÓN	Movimientos registrados
DILIGENCIAS	**1,378**
SIN DILIGENCIAR	**1,633**
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	**224**
TOTAL DE MOVIMIENTOS	**3,235**

Estas cantidades deben interpretarse como flujos de actividad administrativa y procesal, y no como una tasa de cumplimien-

to respecto de los 1,253 exhortos recibidos durante el mismo periodo.

Las devoluciones pueden corresponder a exhortos que ingresaron antes del 15 de septiembre de 2025 y, por tanto, constituyen un universo temporal distinto. Su relevancia se encuentra en mostrar la intensidad de la circulación documental y de las gestiones de auxilio judicial atendidas por la Secretaría.

El formato registra adicionalmente un rubro específico de exhortos electrónicos, dentro del cual se recibieron 761. En ese universo se reportaron 61 devoluciones diligenciadas, 263 sin diligenciar y cuatro parcialmente diligenciadas.

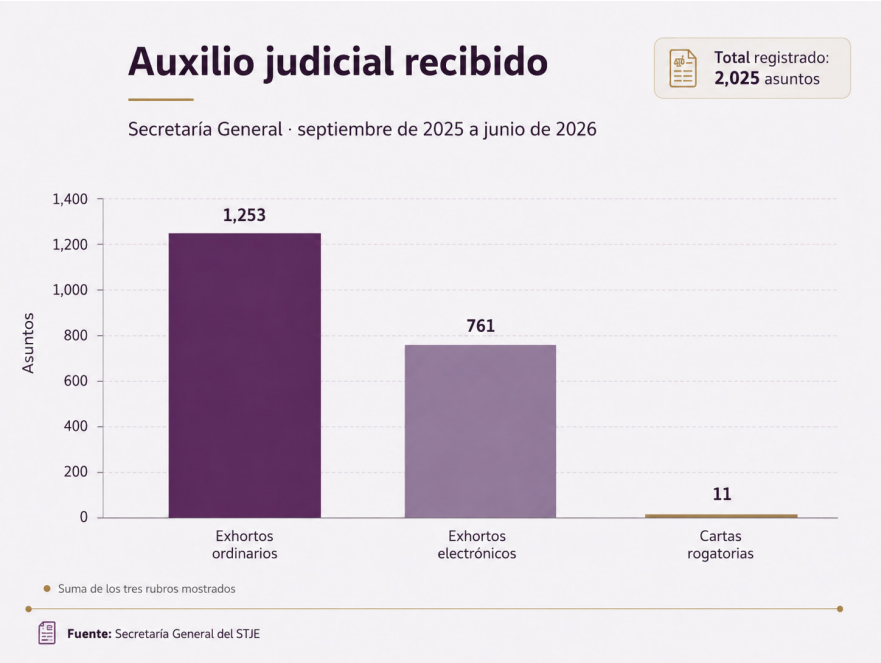

COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

El auxilio judicial se extiende también fuera del territorio nacional. Durante el periodo se recibieron 11 cartas rogatorias. A su vez, se registraron cuatro devoluciones diligenciadas y cuatro sin diligenciar.

Aunque este universo es cuantitativamente menor, cada carta rogatoria representa una actuación de cooperación judicial internacional que requiere revisión formal, comunicación entre autoridades y seguimiento específico para permitir que una diligencia judicial produzca efectos fuera de la jurisdicción de origen.

Juicios de amparo: seguimiento al control constitucional

La información cuantitativa identifica igualmente la interven-

ción de la Secretaría General en los juicios de amparo. Dentro del rubro propio de esta área se recibieron 33 juicios de amparo y se registraron 35 resoluciones.

JUICIOS DE AMPARO: SEGUIMIENTO AL CONTROL CONSTITUCIONAL

La información cuantitativa identifica igualmente la intervención de la Secretaría General en los juicios de amparo. Dentro del rubro propio de esta área se recibieron 33 juicios de amparo y se registraron 35 resoluciones.

SENTIDO	RESOLUCIONES
CONCEDIDOS PARA EFECTOS	5
NEGADOS	24
SOBRESEÍDOS	5
DESECHADOS	1
CONCESIONES DE FONDO	0
TOTAL	35

El hecho de que el número de resoluciones sea superior al de amparos recibidos durante el periodo responde nuevamente a la naturaleza del inventario jurisdiccional: algunas de las resoluciones pueden corresponder a asuntos iniciados con anterioridad al corte estadístico.

De manera diferenciada, el formato registra 26 amparos vinculados con Presidencia, respecto de los cuales se reportaron 12 resoluciones: una concesión para efectos, una concesión de fondo y diez sobreseimientos.

La intervención de la Secretaría General en este ámbito forma parte del sistema institucional de seguimiento a las determinaciones de los órganos de control constitucional y permite mantener la trazabilidad de los asuntos en los que actos del Supremo Tribunal son sometidos a revisión mediante el juicio de amparo.

UNA SECRETARÍA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO **DEL PLENO**

La actividad de la Secretaría General mantiene una relación directa con el funcionamiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Durante el periodo cuantificado se celebraron 40 sesiones del Pleno: 29 ordinarias y 11 extraordinarias.

La preparación documental de las sesiones, la integración de los asuntos, la elaboración y autorización de actas y el seguimiento de las determinaciones adoptadas forman parte de una actividad indispensable para que las decisiones del máximo órgano colegiado del Supremo Tribunal cuenten con continuidad formal e institucional.

UN PUNTO DE ENLACE PARA QUE LA JUSTICIA CONTINÚE

La actividad de la Secretaría General muestra una faceta de la impartición de justicia que no siempre es visible para la ciudadanía. La emisión de una resolución constituye sólo una parte del proceso. Para que un recurso sea revisado, un exhorto llegue a su destino, una recusación sea atendida, un conflicto de competencia encuentre cauce o una determinación del Pleno produzca sus efectos, existe una cadena de actuaciones de recepción, registro, integración, certificación, comunicación y seguimiento.

Durante este primer periodo de la nueva etapa institucional, la Secretaría General sostuvo esa cadena de continuidad.

La recepción y canalización de 2,221 apelaciones, el proce-

LA SECRETARÍA GENERAL **EN CIFRAS**

Indicador	Resultado
Apelaciones civil, familiar y mercantil	2,027
Apelaciones penal tradicional	194
Apelaciones totales registradas	2,221
Quejas art. 971 recibidas	200
Quejas art. 170 recibidas	13
Inconformidades recibidas	68
Recusaciones	96
Excusas	69
Conflictos competenciales	24
Exhortos ordinarios recibidos	1,253
Exhortos electrónicos registrados	761
Cartas rogatorias recibidas	11
Amparos recibidos - Secretaría General	33
Amparos recibidos - Presidencia	26
Sesiones del Pleno	40

samiento de recursos de queja e inconformidades, la gestión de más de un millar de exhortos ordinarios, el seguimiento de exhortos electrónicos y cartas rogatorias, la atención de recusaciones, excusas, conflictos competenciales y juicios de amparo, así como el soporte documental de las 40 sesiones del Pleno, permiten dimensionar la amplitud de su responsabilidad.

Vista desde esta perspectiva, la Secretaría General no constituye únicamente un área de apoyo administrativo. Es un punto de enlace de la actividad jurisdiccional, porque conecta a los juzgados con las Salas, al Supremo Tribunal con otras autoridades y a las decisiones de sus órganos con los procedimientos necesarios para hacerlas efectivas.

Dar continuidad también es impartir justicia.
Registrar con precisión, canalizar oportunamente
y mantener la trazabilidad de cada asunto
contribuye a que el servicio judicial funcione con orden,
certeza y oportunidad.

DIÁLOGO JURISDICCIONAL ENTRE INSTANCIAS Y MATERIAS

CONVERSATORIOS CON PERSONAS JUZGADORAS

Una institución que aprende de su propia experiencia necesita espacios en los que las personas que intervienen en distintas etapas del sistema puedan identificar problemas comunes, intercambiar argumentos y comprender cómo una decisión o trámite en un punto del proceso repercute en los demás. Durante el periodo se desarrollaron conversatorios y reuniones técnicas en diversas materias con esa finalidad.

Estos ejercicios no deben interpretarse como mecanismos para instruir a las personas juzgadoras sobre el sentido de sus decisiones. La independencia jurisdiccional exige que cada órgano resuelva conforme al Derecho y a las particularidades del asunto. Su utilidad institucional consiste en crear espacios para compartir experiencias, identificar divergencias interpretativas, advertir problemas operativos y favorecer una apli-

cación más consistente del orden jurídico mediante deliberación jurídica abierta.

Entre ellos, se generó un conversatorio en el que participaron las juezas y jueces de las materias civil y familiar de toda la entidad y la titular de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva. Durante el encuentro se analizaron los alcances legales de las atribuciones de dicha dependencia, además de establecer el compromiso de mantener canales permanentes de comunicación y colaboración que permitan brindar una atención más integral y efectiva a las mujeres que acuden al sistema de justicia.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia laboral, se realizó un conversatorio con la participación de personas juzgadoras del Tribunal Laboral y personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado. En dicha reunión se analizaron aspectos relacionados con el procedimiento conciliatorio prejudicial como eje fundamental del nuevo modelo de justicia laboral, a favor del intercambio de experiencias y la coordinación entre ambas instituciones para hacer más eficiente la resolución de los conflictos laborales.

Por su parte, en materia de justicia penal para adolescentes, el Poder Judicial convocó a un conversatorio con la participación de las instituciones que integran este sistema especializado, entre ellas autoridades de procuración de justicia, defensoría pública, organismos de protección de niñas, niños y adolescentes, así como instancias de atención a víctimas. En esta jornada se abordaron temas como la reparación del daño, las salidas alternas y la suspensión condicional del proceso, destacando la Magistrada Presidenta que el diálogo permanente entre las instituciones permite identificar áreas de oportunidad y fortalecer la atención integral que se brinda a este sector de la población.

De igual manera, como parte de las acciones orientadas a mejorar la impartición de justicia penal, se llevaron a cabo diversos conversatorios con representantes de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía General de la República, la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el DIF Estatal, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y

Adolescentes (PPNNA) y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Poder Judicial.

En estos espacios de trabajo se analizaron diversos aspectos que inciden en las cargas de trabajo y en la coordinación entre instituciones, con el propósito de impulsar acciones que permitan simplificar procedimientos, optimizar recursos y ofrecer una justicia más eficiente en beneficio de la ciudadanía; asimismo, se abordaron temas relacionados con la reparación del daño de las víctimas del delito, salidas alternas y suspensión condicional del proceso, entre otros.

Con la finalidad de fortalecer la coordinación interna en materia familiar, juezas y jueces de esta especialidad de la capital sostuvieron un conversatorio con personal del Centro Estatal de Convivencia Familiar (CECOFAM). Durante la reunión se establecieron metas comunes y mecanismos de seguimiento periódico, reafirmando el compromiso institucional de colocar el interés superior de niñas, niños y adolescentes como principio rector de las actuaciones jurisdiccionales y de fortalecer la colaboración entre las áreas involucradas.

En coordinación con la Comisión de Impartición de Justicia en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, se realizó un conversatorio, de manera presencial y virtual, con las personas juzgadoras de los Centros Integrales de Justicia del Estado, para intercambiar experiencias, analizar problemas comunes y favorecer una aplicación consistente de las normas procesales dentro del respeto absoluto a la independencia jurisdiccional.

En el marco del Día Internacional de las Juezas se llevó a cabo el conversatorio “Mujeres en la Justicia. Experiencias y reflexiones a partir de la elección judicial”; magistradas y juezas compartieron experiencias sobre su trayectoria y participación en el proceso de reforma judicial.

Para fortalecer la justicia familiar mediante el trabajo interinstitucional, se desarrolló otro conversatorio con participación de magistraturas, personas juzgadoras en materia familiar, representantes del Sistema Estatal DIF y autoridades estatales. En este ejercicio se intercambiaron experiencias, se analizaron áreas de oportunidad y se formularon propuestas orientadas a mejorar los procedimientos jurisdiccionales y los mecanismos de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

Para fortalecer la consistencia en la interpretación y aplicación del Derecho, magistraturas de las Salas con competencia civil, familiar y mercantil sostuvieron un conversatorio con juezas y jueces de estas materias de los trece distritos judiciales del Estado. La reunión, realizada de forma presencial y virtual, permitió compartir experiencias y reflexiones sobre diversos aspectos de la actividad jurisdiccional.

Finalmente, se sostuvo un encuentro con juezas, jueces y personal de apoyo de los órganos jurisdiccionales en materia familiar, con el propósito de escuchar directamente las necesidades operativas, fortalecer la comunicación institucional y construir acuerdos orientados a mejorar la prestación de los servicios judiciales.

En conjunto, estos conversatorios constituyeron una estrategia de diálogo, coordinación e intercambio profesional entre personas juzgadoras e instituciones vinculadas con la impartición de justicia. Estos espacios favorecieron el análisis de problemas comunes, la comunicación interinstitucional y la construcción de condiciones para una justicia más eficiente, consistente y cercana, sin intervenir en la independencia con la que cada órgano debe resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.

Matriz de conversatorios convocados por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, con relación a su finalidad

Ámbito	Participantes / articulación	Finalidad
Civil y familiar / mujeres	Personas juzgadoras de civil y familiar + Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva	Conocer atribuciones, mantener comunicación y mejorar atención a mujeres que acuden al sistema de justicia.
Laboral	Personas juzgadoras del Tribunal Laboral + personal del Centro de Conciliación Laboral	Analizar la conciliación prejudicial y mejorar la articulación entre etapas conciliatoria y jurisdiccional.
Justicia penal para adolescentes	Instituciones de procuración, defensa, protección de NNA, atención a víctimas y Poder Judicial	Reparación del daño, salidas alternas, suspensión condicional e identificación de áreas de oportunidad.
Penal interinstitucional	FGE, FGR, Defensoría, instancias especializadas, SIPINNA, DIF, PPNNA, CEEAV y Poder Judicial	Intercambio operativo y jurídico sobre procedimientos, atención a víctimas y coordinación del sistema.
Familiar / CECOFAM	Juzgados familiares + CECOFAM	Seguimiento a convivencias, necesidades operativas e interés superior de niñas, niños y adolescentes.
Penal entre instancias	Salas penales + personas juzgadoras de Centros Integrales	Intercambio de experiencias e identificación de cuestiones interpretativas y operativas.
Mujeres en la Justicia	Magistradas y juezas	Reflexión sobre experiencia, participación de las mujeres y transformación de la judicatura.
Familiar / DIF	Magistraturas, personas juzgadoras familiares + Sistema Estatal DIF y autoridades relacionadas	Identificar oportunidades y propuestas para mejorar procedimientos y atención a NNA.
Civil, familiar y mercantil / territorio	Salas civiles + personas juzgadoras de los 13 distritos judiciales	Compartir experiencias y reflexiones sobre la actividad jurisdiccional en distintas regiones.



Vistos en conjunto, estos espacios cumplieron cuatro funciones principales: mejorar la coordinación entre instituciones que intervienen en un mismo sistema; favorecer el intercambio jurídico entre instancias y materias; incorporar enfoques de atención diferenciada cuando existen derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes; y detectar problemas operativos que pueden requerir respuestas institucionales.




SOLO BOTELLAS PLÁSTICAS



JUSTICIA
DE **PRIMERA INSTANCIA**

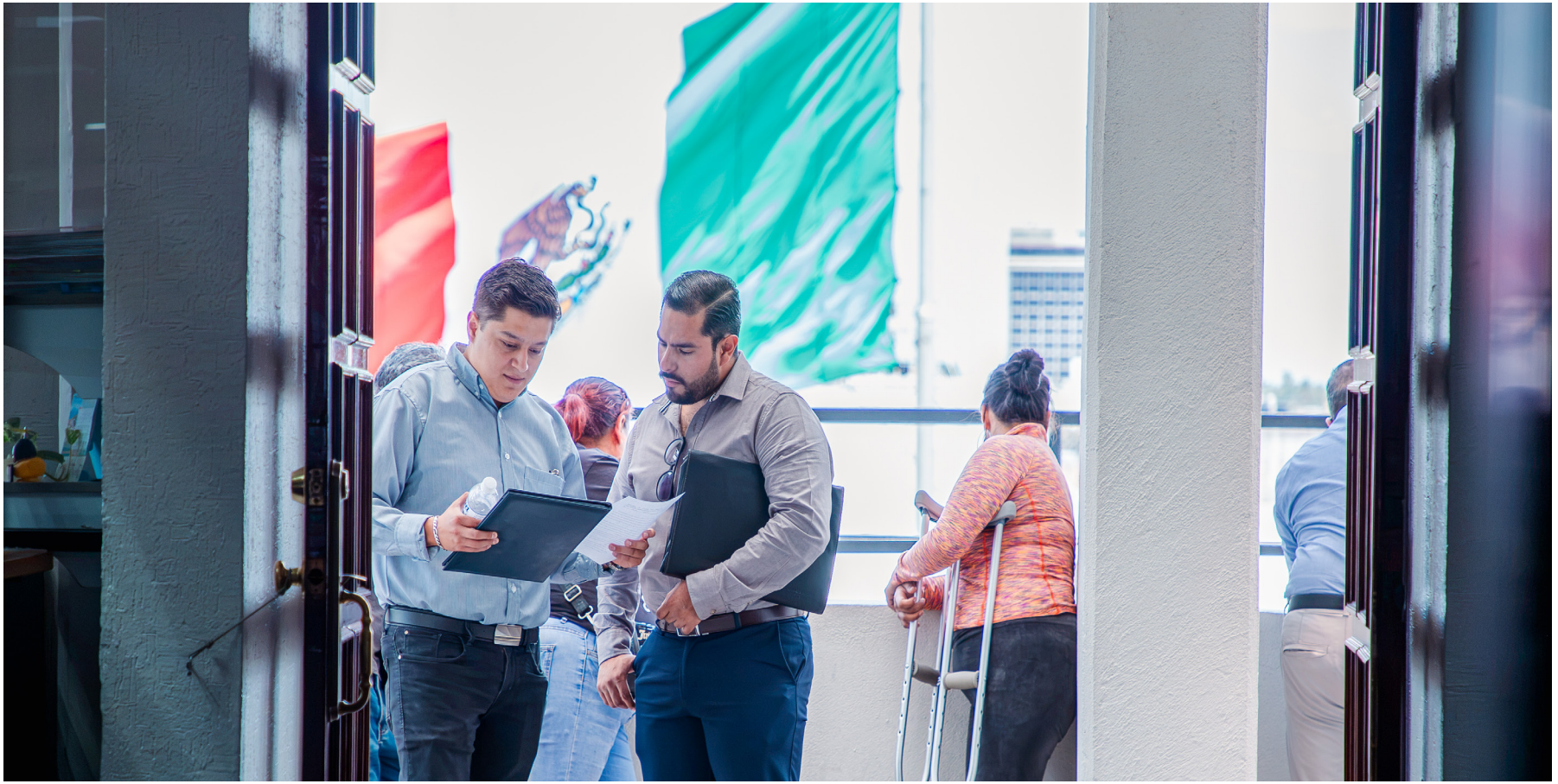

JUSTICIA FAMILIAR

LA JUSTICIA QUE INTERVIENE DIRECTAMENTE EN LA VIDA DE LAS FAMILIAS

Pocas áreas de la función jurisdiccional mantienen una relación tan inmediata con la vida cotidiana de las personas como la justicia familiar.

Los asuntos que llegan a estos órganos pueden involucrar la definición de obligaciones alimentarias, guarda y custodia, convivencia, patria potestad, divorcio y otras relaciones familiares que inciden directamente en la seguridad, patrimonio, autonomía y proyecto de vida de quienes acuden a los tribunales. Cuando intervienen niñas, niños y adolescentes, la decisión judicial adquiere además una responsabilidad reforzada por los efectos que puede producir en su desarrollo y bienestar.





Por ello, la justicia familiar no puede medirse únicamente en expedientes. Detrás de cada procedimiento existe una familia que atraviesa una controversia, una persona que requiere una determinación jurídica o una niña, niño o adolescente cuyos derechos pueden depender de que la respuesta judicial sea accesible, oportuna y técnicamente sólida.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las personas juzgadoras del ramo familiar conocerán, tramitarán y resolverán los asuntos propios de esta materia y, en general, todas aquellas cuestiones familiares que por su naturaleza reclamen intervención judicial. Esta amplitud explica también la dimensión de la actividad registrada durante el periodo.

UNA JUSTICIA FAMILIAR PRESENTE EN TODO EL ESTADO

La información correspondiente al periodo comprendido entre el **15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026** integra la actividad de **20 órganos jurisdiccionales** que conocieron de asuntos familiares.

La cobertura comprende los **13 distritos judiciales del Estado**: siete juzgados familiares en el Primer Distrito Judicial; órga-





nos especializados en Ciudad Valles, Matehuala y Rioverde; y nueve juzgados mixtos que garantizan la prestación del servicio en los demás distritos. La organización territorial prevista en la Ley Orgánica permite que exista competencia de primera instancia en materia familiar a través de los distintos distritos judiciales del Estado.

Esta cobertura resulta especialmente relevante en una materia en la que la proximidad de la justicia tiene un significado concreto. La necesidad de comparecer a audiencias, promover actuaciones, atender requerimientos o participar en diligencias hace que la distancia entre las personas y el órgano jurisdiccional sea también una dimensión del acceso efectivo a la justicia.

Durante el periodo, **43.8% de los nuevos procedimientos familiares se registró fuera de los siete juzgados del Primer Distrito Judicial.**

Es decir, la justicia familiar no constituye un servicio concentrado exclusivamente en la capital: una parte sustantiva de su actividad se desarrolla diariamente en las distintas regiones de San Luis Potosí.

Concepto	Número
Procedimientos iniciados	16,394
Promociones recibidas	241,599
Promociones acordadas	232,043
Audiencias desahogadas	13,714
Audiencias registradas con NNA	3,332
Sentencias definitivas	6,075
Sentencias interlocutorias	5,023
Total de sentencias	11,098
Asuntos concluidos por convenio	505
Diligencias actuariales	39,374
Emplazamientos	8,067

+16,000 nuevos procedimientos familiares

Durante el periodo se iniciaron 16,394 procedimientos en materia familiar.

La cifra permite dimensionar la demanda de intervención judicial que enfrentaron los órganos de primera instancia durante los primeros meses de la nueva etapa institucional.

La dimensión de estos indicadores coloca a la justicia familiar entre las áreas que requieren una de las mayores capacidades de trámite, decisión y atención cotidiana dentro de la primera instancia.

Pero el dato de nuevos procedimientos constituye apenas el inicio de la historia.

MÁS DE 241 MIL PROMOCIONES: EL TRABAJO DETRÁS DE LOS EXPEDIENTES

Durante los mismos meses en que ingresaron 16,394 nuevos procedimientos, los órganos familiares recibieron **241,599 promociones.**



El volumen de promociones fue aproximadamente **14.7 veces superior al número de nuevos asuntos ingresados.**

Esta comparación no significa que cada nuevo procedimiento haya generado 14.7 promociones. Una parte sustantiva de la actividad corresponde a expedientes iniciados con anterioridad que continuaron su tramitación durante el periodo. Precisamente por ello, el indicador resulta tan importante.

La carga real de la justicia familiar
no está formada únicamente por los nuevos expedientes,
sino por la actividad que continúa produciendo
todo el universo de asuntos
que permanece vivo dentro de los juzgados.

Cada controversia puede exigir promociones de las partes, acuerdos, audiencias, emplazamientos, notificaciones, diligencias, incidentes, recursos y sucesivas decisiones jurisdiccionales.

Durante el periodo se registraron además **232,043 promociones acordadas**.

En términos de volumen, esta cifra equivale a aproximadamente **96% de las promociones recibidas durante el mismo corte.** La comparación no constituye una tasa estricta de despacho —porque una promoción acordada puede haber sido recibida en un momento anterior—, pero sí permite advertir la escala de respuesta cotidiana que sostuvieron los órganos jurisdiccionales.

241,599 promociones recibidas

232,043 promociones acordadas

Más de catorce veces el número de nuevos procedimientos

Estos datos permiten hacer visible una parte del trabajo judicial que frecuentemente desaparece cuando únicamente se informa cuántos asuntos ingresaron o cuántas sentencias se dictaron.

11,098 SENTENCIAS: DECIDIR TAMBIÉN ES CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO

Durante el periodo se emitieron **11,098 sentencias en materia familiar.**

De ellas, **6,075 fueron definitivas y 5,023 interlocutorias.**

Tipo de sentencia	Total	Participación
Definitivas	6,075	54.7%
Interlocutorias	5,023	45.3%
Total	**11,098**	**100%**

Las sentencias definitivas representan las decisiones que resuelven el fondo o concluyen jurídicamente determinadas controversias en los términos que correspondan. Las interlocutorias permiten, por su parte, resolver cuestiones surgidas durante la tramitación de los procedimientos que requieren una decisión judicial a fin de que el asunto pueda continuar avanzando.

La presencia de más de cinco mil resoluciones interlocutorias resulta particularmente ilustrativa: prácticamente 45 de cada 100 sentencias registradas durante el periodo correspondieron a decisiones adoptadas durante la conducción de los procedimientos. Por ello, medir la productividad únicamente mediante sentencias definitivas dejaría fuera una parte considerable de la función decisoria.

La cifra conjunta
muestra una actividad jurisdiccional de gran escala:
más de once mil decisiones judiciales
en materia familiar emitidas
en el periodo que se informa.

LA PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL SE MANTUVO HASTA EL CIERRE

La actividad familiar presentó variaciones mensuales, pero se mantuvo en niveles elevados hasta el cierre del periodo. En marzo de 2026 se registró el mayor número mensual de nuevos procedimientos, con **2,007 ingresos**. Ese mismo mes se recibieron **28,990 promociones** y se desahogaron **1,755 audiencias**, también el mayor volumen mensual registrado en esos dos indicadores.

El cierre del periodo muestra igualmente una actividad jurisdiccional intensa.

En junio de 2026 se iniciaron 1,729 nuevos procedimientos, se recibieron 28,308 promociones, se desahogaron

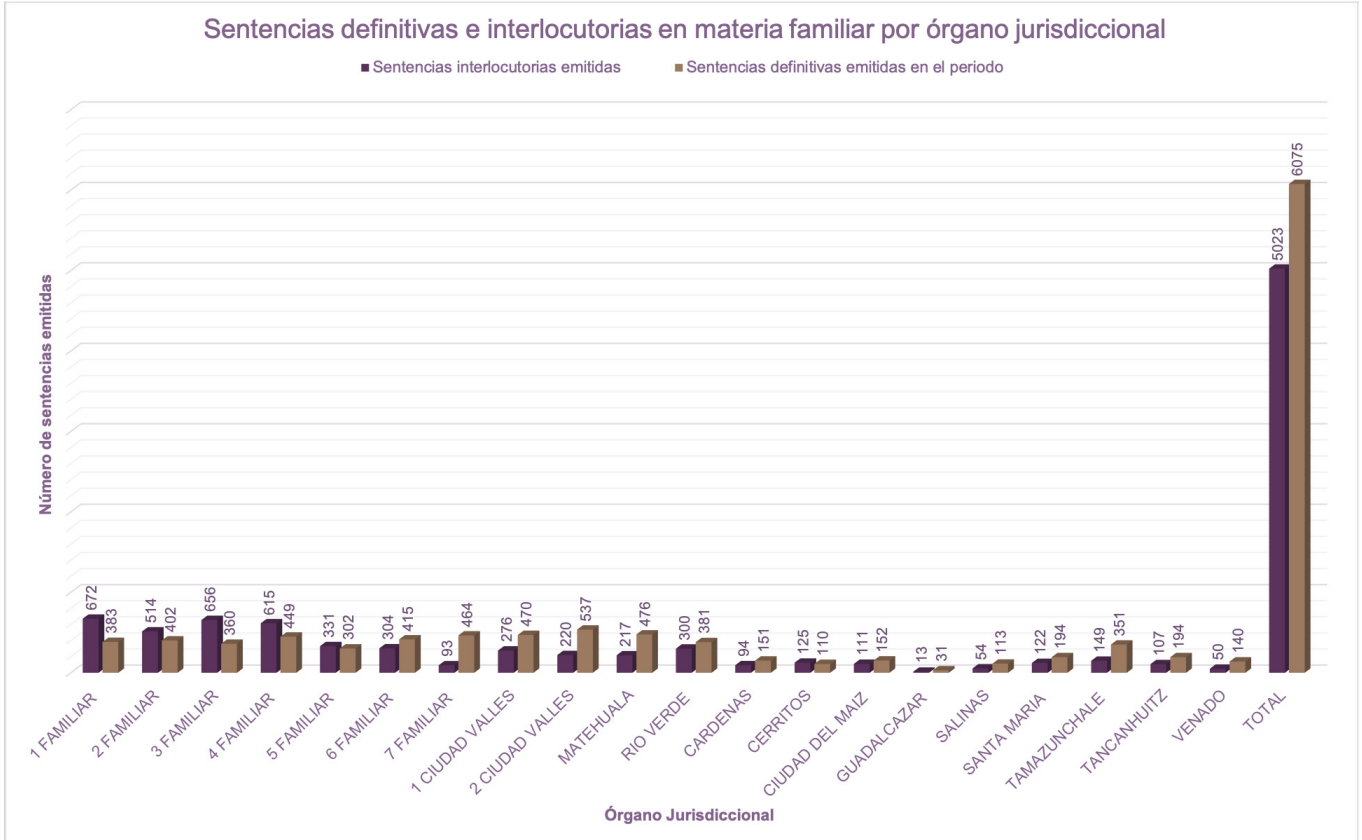

1,467 audiencias y se emitieron 1,407 sentencias definitivas e interlocutorias.

Este último dato constituye el mayor volumen mensual de sentencias registrado durante el periodo.

La información permite advertir que los órganos familiares no sólo sostuvieron la continuidad del servicio durante una etapa de transición institucional, sino que mantuvieron una elevada producción jurisdiccional hasta el cierre del corte estadístico.

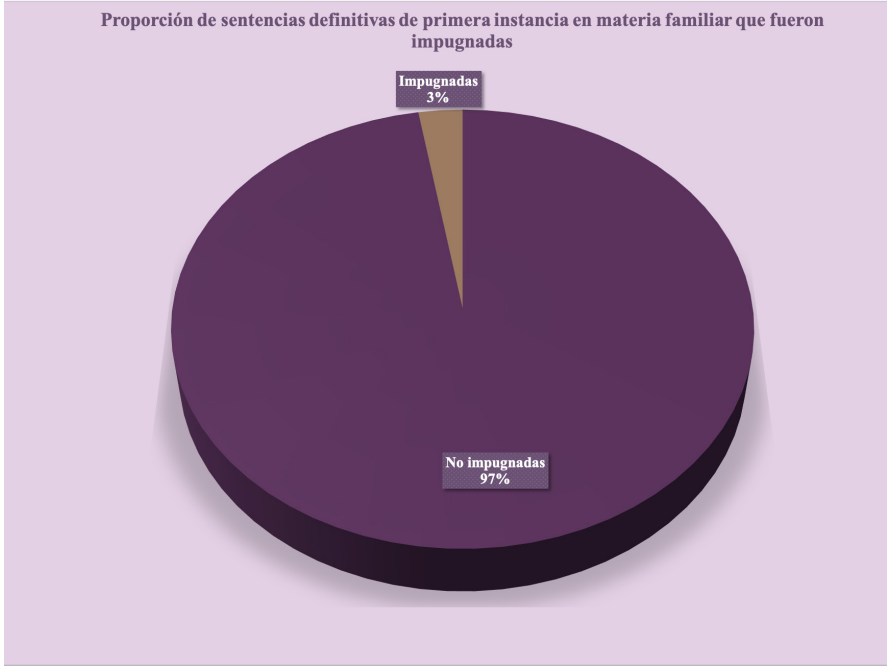

13,714 AUDIENCIAS: LA JUSTICIA TAMBIÉN OCURRE FRENTE A LAS PERSONAS

La función familiar posee una dimensión que las cifras de ingreso y resolución no alcanzan a reflejar completamente: buena parte de la justicia se desarrolla mediante interacción directa con quienes participan en los procedimientos.

Durante el periodo **se desahogaron 13,714 audiencias**.

La audiencia constituye un espacio fundamental para escuchar a las partes, conducir el procedimiento, recibir información, desahogar actuaciones y adoptar las determinaciones que correspondan.

En materia familiar esta interacción adquiere una trascendencia particular, porque las decisiones judiciales afectan relaciones personales que, en muchos casos, continúan existiendo después de concluido el procedimiento.

La calidad de la justicia depende entonces no sólo del contenido de la resolución final, sino también de la forma en que las personas son escuchadas y de la capacidad institucional para desarrollar las actuaciones procesales que permiten llegar a una decisión.



13,714 audiencias desahogadas.

Un promedio de más de 1,400 audiencias mensuales entre octubre y junio

La magnitud de este trabajo evidencia que la capacidad de los juzgados familiares no puede evaluarse únicamente mediante documentos producidos: exige considerar también las horas de trabajo jurisdiccional desarrolladas directamente en audiencia.



3,332 AUDIENCIAS VINCULADAS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La base estadística permite identificar 3,332 audiencias registradas específicamente como audiencias “con NNA”.

El volumen equivale a aproximadamente 24.3% del total de audiencias familiares reportadas.

Este indicador constituye uno de los datos de mayor trascendencia social de toda la sección.

3,332 audiencias con niñas, niños y adolescentes.

Casi una cuarta parte del volumen total de audiencias familiares.

En estos asuntos, la intervención del Poder Judicial trasciende de la solución de una controversia entre personas adultas. Las decisiones pueden repercutir directamente en las condiciones bajo las cuales niñas, niños y adolescentes desarrollan sus relaciones familiares, reciben alimentos, mantienen convivencia o se encuentran sujetos a determinadas medidas jurisdiccionales.

Por ello, la justicia familiar exige una atención especialmente cuidadosa al interés superior de la niñez, a la escucha adecua-


Fill & Dump Wagon
MEGA BLOKS

da de niñas, niños y adolescentes cuando legalmente corresponda y a las circunstancias particulares de cada familia.

Dentro de este indicador destacó el Séptimo Juzgado Familiar, con 504 audiencias identificadas como "con NNA", seguido del Primer Juzgado Familiar, con 395, y del Segundo Juzgado Familiar de Ciudad Valles, con 360. Estas cifras no deben convertirse en una clasificación de desempeño entre órganos, porque las cargas y tipos de asuntos son distintos. Sí permiten dimensionar dónde se concentra actualmente una parte importante de la actividad que involucra derechos de niñas, niños y adolescentes.

505 ASUNTOS CONCLUIDOS MEDIANTE CONVENIO

Durante el periodo, 505 asuntos familiares alcanzaron una conclusión mediante convenio. Este resultado merece una lectura propia. En materia familiar, resolver un conflicto no necesariamente significa que todas las relaciones entre las personas involucradas desaparezcan. Quienes litigan pueden continuar vinculados por responsabilidades parentales, alimentos, convivencia u otras obligaciones de largo plazo.



Por ello, cuando las condiciones jurídicas del asunto lo permiten y los derechos de las partes —especialmente los de niñas, niños y adolescentes— quedan debidamente protegidos, las soluciones construidas mediante acuerdo pueden ofrecer una vía valiosa para poner fin a la controversia. La sentencia no es el único resultado jurídicamente relevante de la justicia familiar.

El convenio puede transformar una relación controvertida en un conjunto de obligaciones claras y jurídicamente exigibles,

reduciendo la necesidad de prolongar innecesariamente el conflicto. La distribución territorial de estos resultados es además significativa. Los cuatro órganos familiares especializados de Ciudad Valles, Matehuala y Rioverde concentraron 252 convenios, equivalentes a prácticamente la mitad —49.9%— de todos los registrados durante el periodo.

El Segundo Juzgado Familiar de Ciudad Valles reportó 137 convenios; Rioverde, 53; el Cuarto Juzgado Familiar de la capital, 52; el Primer Juzgado Familiar de Ciudad Valles, 46; y el Primer Juzgado Familiar de la capital, 47. La información no permite atribuir las diferencias a una sola causa, pero sí identifica prácticas y resultados que pueden ser estudiados para conocer qué condiciones favorecen la construcción de soluciones jurídicamente adecuadas mediante convenio.

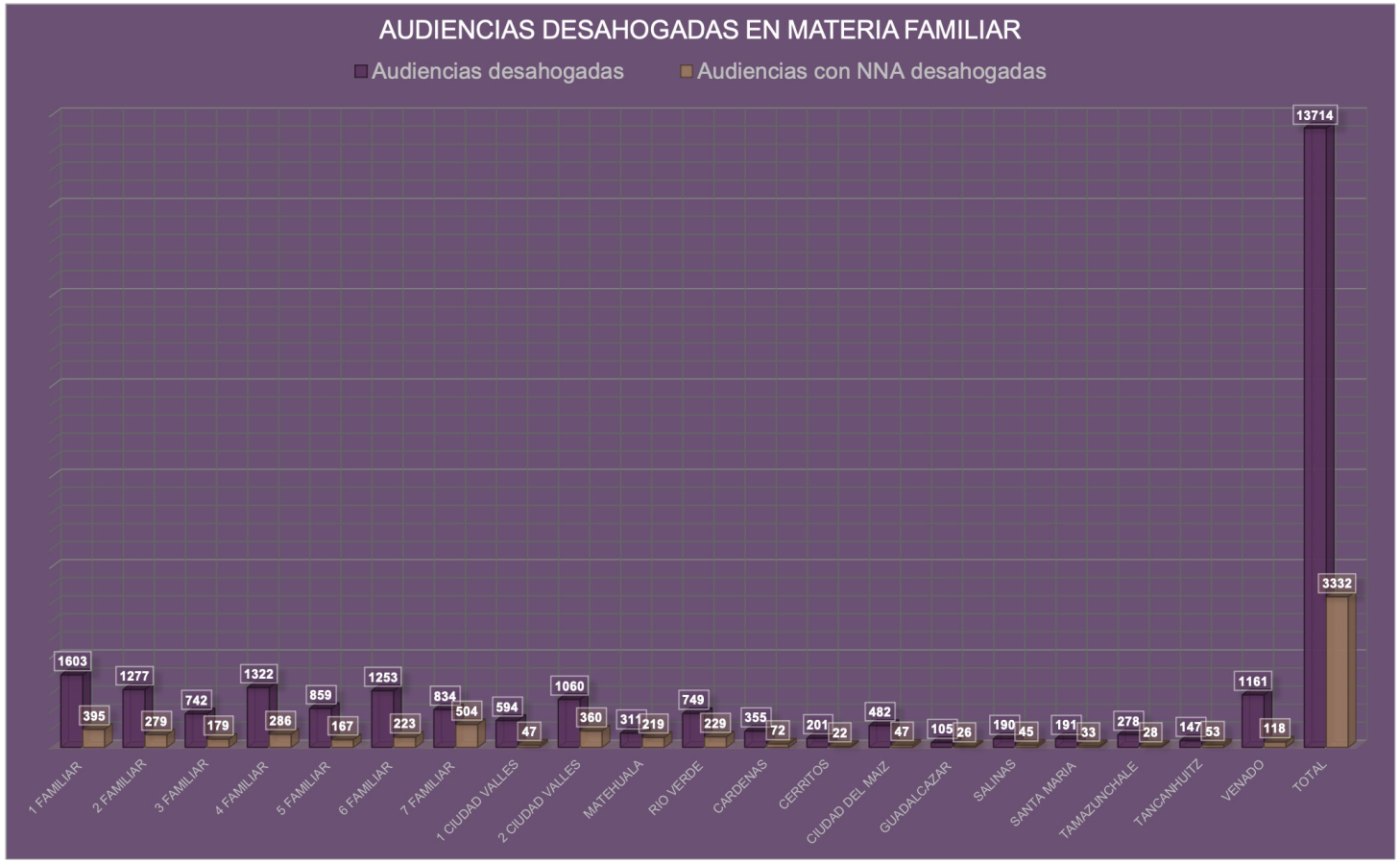

LA CARGA FAMILIAR PRESENTA PERFILES TERRITORIALES DISTINTOS

La información permite distinguir tres grandes perfiles de trabajo:

Ámbito jurisdiccional	Nuevos procedimientos	Audiencias	Sentencias	Promociones
Siete juzgados familiares del Primer Distrito	9,215	7,890	5,960	167,824
Juzgados familiares de Valles, Matehuala y Rioverde	4,491	2,714	2,877	43,532
Nueve juzgados mixtos	2,688	3,110	2,261	30,243
Total	**16,394**	**13,714**	**11,098**	**241,599**

Los siete juzgados del Primer Distrito concentraron 56.2% de los nuevos procedimientos, pero recibieron 69.5% de todas las promociones. Esta diferencia muestra una intensa actividad de trámite en los órganos de la zona metropolitana.

Los cuatro principales órganos familiares regionales —Ciudad Valles, Matehuala y Rioverde— concentraron 27.4% de los nuevos ingresos, pero 30.7% de las sentencias definitivas y prácticamente 50% de los convenios.

Los nueve juzgados mixtos, por su parte, recibieron 16.4% de los nuevos procedimientos, pero realizaron 22.7% de las audiencias y emitieron 23.6% de las sentencias definitivas. Estas diferencias evidencian que la carga familiar adquiere formas distintas según el territorio.

No existe una sola medida capaz de describir adecuadamente el trabajo de todos los órganos. Algunos enfrentan grandes volúmenes de promociones; otros desarrollan una proporción mayor de audiencias; otros deben combinar la materia familiar con competencias civiles y mercantiles y, al mismo tiempo, atender territorios extensos y dispersos.

CASI LA MITAD DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL SE PRODUCE FUERA DE LA CAPITAL

Uno de los resultados más significativos del análisis territorial es la magnitud de la justicia familiar desarrollada fuera del Primer Distrito.

Los órganos ubicados fuera de los siete juzgados familiares de la capital registraron:

7,179 nuevos procedimientos;

5,824 audiencias;

5,138 sentencias;

3,300 sentencias definitivas;

y 334 asuntos concluidos mediante convenio.

Esto significa que, aunque concentraron 43.8% de los nuevos ingresos, emitieron 54.3% de todas las sentencias definitivas y registraron 66.1% de los convenios.

La cifra permite hacer visible el trabajo desarrollado por los órganos regionales y mixtos para garantizar que la justicia familiar alcance efectivamente a las distintas zonas del Estado.

En una materia que afecta derechos personales y familiares, la cobertura territorial no constituye únicamente un problema de organización administrativa: es una condición material del acceso a la justicia.

LA ACTIVIDAD ACTUARIAL HACE POSIBLE QUE LAS DECISIONES AVANCEN

La justicia familiar requiere también una infraestructura cotidiana de comunicación y ejecución procesal.

Durante el periodo se registraron 39,374 diligencias realizadas por las y los actuarios judiciales y 8,067 emplazamientos.

Asimismo, la base reporta más de 95,500 notificaciones practicadas.

39,374 diligencias actuariales

8,067 emplazamientos

Más de 95,500 notificaciones

Estas actuaciones son indispensables para hacer efectivo el debido proceso.

Una demanda no puede avanzar si la persona llamada al procedimiento no ha sido debidamente emplazada. Una determi-

nación judicial pierde eficacia si las partes no tienen conocimiento oportuno de ella. Una audiencia puede depender de que previamente se hayan realizado las comunicaciones necesarias.

La justicia familiar es, por ello, resultado de una cadena de trabajo en la que participan personas juzgadoras, secretarías de acuerdos, personal de estudio y cuenta, actuarios, notificadores, capturistas y demás personal jurisdiccional.

La sentencia es la expresión visible de una actividad que requiere numerosas actuaciones previas para hacerse posible.

LA DIMENSIÓN TERRITORIAL DEL AUXILIO JUDICIAL

Durante el periodo se reportaron más de 2,300 exhortos recibidos y 1,380 exhortos diligenciados.

La diferencia entre ambos indicadores no debe interpretarse como una tasa de cumplimiento, pues los exhortos diligenciados durante un periodo pueden haber sido recibidos previamente.

Las cifras sí muestran una realidad importante: los procedimientos familiares generan una constante necesidad de colaboración entre órganos jurisdiccionales.

Los nueve juzgados mixtos concentraron 33.8% de los exhortos recibidos y 40.4% de los exhortos diligenciados, a pesar de representar únicamente 16.4% de los nuevos asuntos familiares.

La diferencia confirma nuevamente el peso que adquiere el territorio.

Las diligencias necesarias para hacer efectiva una determinación judicial no siempre se desarrollan en el lugar donde el expediente se encuentra radicado. La movilidad de las personas y la amplitud geográfica de los distritos exigen una red de cooperación judicial capaz de mantener la continuidad del procedimiento.

LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL FORMA PARTE DEL SISTEMA DE GARANTÍAS

Se registran además 738 juicios de amparo recibidos durante el periodo.

Estos asuntos muestran otra dimensión de la complejidad jurídica de la materia familiar.

Las decisiones adoptadas por los órganos de primera instan-

cia se encuentran sujetas a los mecanismos de control y revisión previstos en el orden constitucional. Este sistema constituye una garantía adicional para las personas que participan en los procedimientos.

La información disponible incluye datos sobre amparos concedidos, negados y sobreseídos; sin embargo, estos resultados no necesariamente corresponden a los amparos recibidos dentro del mismo periodo.

PROTEGER TAMBIÉN FORMA PARTE DE JUZGAR

La jurisdicción familiar desempeña además una función inmediata de protección frente a situaciones que pueden comprometer derechos fundamentales. La información disponible registra una actividad importante relacionada con la emisión de órdenes de protección, tanto a petición de parte como de oficio.

Por la trascendencia de esta función y por la existencia de un órgano especializado en la materia, los resultados correspondientes se presentan de manera independiente dentro del Eje 4. Protegemos, donde pueden analizarse con mayor detalle su magnitud, distribución territorial, tipo de violencia y ámbito en el que fueron emitidas.

Esta separación permite evitar que las órdenes de protección aparezcan como una cifra adicional dentro de la actividad familiar y reconocerlas por lo que representan: una intervención jurisdiccional dirigida a responder de manera inmediata ante situaciones de riesgo.

UNA RED INSTITUCIONAL ALREDEDOR DE LAS FAMILIAS

La justicia familiar no funciona de manera aislada.

Su actividad se articula con otras estructuras del Poder Judicial, particularmente con el Centro de Convivencia Familiar, el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y las áreas encargadas de ejecutar y dar seguimiento a las determinaciones jurisdiccionales. Esta articulación resulta especialmente relevante en una materia en la que la resolución judicial puede requerir acompañamiento posterior para hacerse efectiva.

La actividad específica del Centro de Convivencia Familiar se desarrolla en el apartado correspondiente a los órganos auxi-

liares, pero debe entenderse como parte de un mismo objetivo institucional: hacer que las determinaciones familiares puedan traducirse en condiciones efectivas para el ejercicio de los derechos.

UNA JUSTICIA QUE COMBINA VOLUMEN Y TRASCENDENCIA SOCIAL

Los datos muestran una jurisdicción sometida simultáneamente a dos grandes exigencias.

La primera es cuantitativa: 16,394 nuevos procedimientos, más de 241 mil promociones, 13,714 audiencias y 11,098 sentencias representan una demanda de trabajo excepcional.

La segunda es cualitativa: Las decisiones familiares no se limitan a definir derechos patrimoniales. Con frecuencia inciden en relaciones afectivas, responsabilidades parentales, condiciones de convivencia y derechos de personas que pueden encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad.

Por ello, el reto no consiste únicamente en procesar grandes volúmenes de asuntos. Consiste en hacerlo sin perder de vista a las personas que existen detrás de las cifras.

Una justicia familiar eficiente debe ser capaz de procesar miles de promociones y audiencias y, al mismo tiempo, reconocer que cada expediente requiere un análisis individual, imparcial y sensible a sus circunstancias.

RESULTADOS DE UNA JURISDICCIÓN ESENCIAL

Vista en su conjunto, la justicia familiar desarrolló durante el periodo una actividad de extraordinaria magnitud:

16,394 nuevos procedimientos	**241,599** promociones recibidas
232,043 promociones acordadas	**13,714** audiencias desahogadas
3,332 audiencias con NNA	**11,098** sentencias
6,075 sentencias definitivas	**5,023** sentencias interlocutorias
505 convenios	**39,374** diligencias actuariales
8,067 emplazamientos	**Más de 95,500** notificaciones

Los números son relevantes por su escala, pero su verdadero significado se encuentra detrás de ellos.

Cada procedimiento representa una situación familiar que requirió la intervención del Estado. Cada audiencia supuso escuchar, conducir y tomar decisiones. Cada sentencia significó definir jurídicamente una controversia. Cada emplazamiento y cada notificación fueron necesarios para garantizar que las partes sean oídas y puedan actuar en el procedimiento. Y cada convenio permitió que un conflicto alcanzara una conclusión jurídicamente reconocida.

La justicia familiar muestra, quizá con mayor claridad que cualquier otra materia, que la función judicial es simultáneamente técnica y profundamente humana.

La nueva etapa del Poder Judicial encontró una jurisdicción con una carga de trabajo extraordinaria y con necesidades distintas en cada región del Estado. Los resultados muestran que, aun en ese contexto, los órganos familiares mantuvieron la continuidad del servicio, desarrollaron miles de audiencias, emitieron más de once mil resoluciones y atendieron cientos de miles de actuaciones procesales.

Porque en la justicia familiar, resolver un expediente significa mucho más que cerrar un procedimiento: significa dar certeza jurídica a relaciones que inciden directamente en la vida, el bienestar y el futuro de las personas.

JUZAS Y JUECES FAMILIARES



Daniel Gámez Macías



Fátima Elizabeth Viera Gutiérrez



Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez



Jesús Edgardo Ramírez González



David Cobián Rodríguez



Perla Habana Flores Cruz



Ofelia Contreras Guerrero



Laura Elena Monsiváis Morales



Emilia Bujaidar Araujo



Edson Orlando Gómez Jiménez



María del Refugio Ortiz Flores



Homero Benjamín García Hamvacuan

JUSTICIA CIVIL

Durante el primer año de esta nueva etapa institucional, la justicia civil de primera instancia mantuvo su operación cotidiana en un contexto de profunda transformación del Poder Judicial. La renovación de las personas juzgadoras, la reorganización institucional y la puesta en marcha de nuevas estructuras no interrumpieron la atención de los asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales. Por el contrario, los datos muestran una actividad jurisdiccional intensa, tanto en la recepción de nuevos procedimientos como en la tramitación y resolución de los expedientes previamente existentes.

La justicia civil de primera instancia se atiende a través de **16 órganos jurisdiccionales** distribuidos en los trece distritos judiciales del estado: cuatro juzgados civiles con sede en la capital, tres juzgados civiles foráneos —en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles— y nueve juzgados mixtos ubicados en Cárdenas, Ciudad del Maíz, Tancanhuitz, Tamazunchale, Cerritos, Guadalcázar, Venado, Salinas y Santa María del Río. Esta es-

tructura permite combinar órganos especializados en materia civil con juzgados de competencia mixta que garantizan la atención jurisdiccional en regiones con menor concentración poblacional y mayor dispersión territorial, asegurando así la cobertura de la justicia civil en todo el estado.

UNA JUSTICIA QUE RESOLVIÓ



Principales actividades realizadas por los juzgados de primera instancia en materia civil en el periodo del 15 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026

Indicador	Número
Procedimientos iniciados a trámite	**6,726**
Sentencias definitivas	**3,021**
Sentencias interlocutorias	**1,816**
Sentencias definitivas e interlocutorias	**4,837**
Audiencias desahogadas	**5,339**
Asuntos en trámite al corte de junio	**9,905**
Exhortos recibidos	**4,031**
Diligencias actuariales	**23,750**
Emplazamientos	**5,092**
Notificaciones practicadas	**38,238**

Durante el periodo se iniciaron 6,726 nuevos procedimientos civiles y se emitieron 4,837 sentencias, de las cuales 3,021 fueron definitivas y 1,816 interlocutorias. Esto significa que, además de las resoluciones que pusieron fin a los procedimientos, una parte importante de la actividad decisoria estuvo dirigida a resolver cuestiones surgidas durante su tramitación y a permitir el avance procesal de los asuntos.

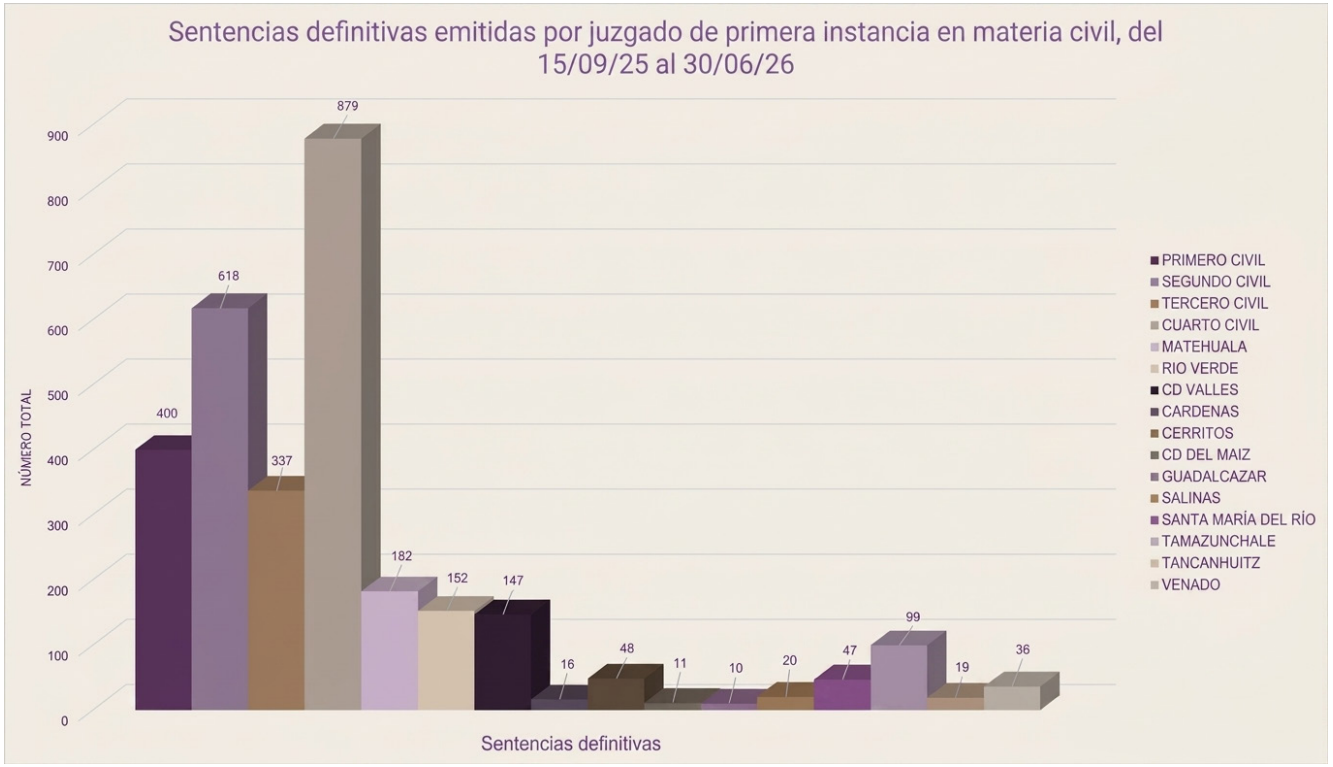

Las sentencias interlocutorias representaron 37.5% del total de sentencias emitidas, lo que permite hacer visible una dimensión de la función jurisdiccional que con frecuencia desaparece cuando la actividad de los juzgados se mide únicamente mediante sentencias definitivas.

Durante el mismo periodo se desahogaron 5,339 audiencias, reflejo del trabajo jurisdiccional que se desarrolla diariamente mediante la comparecencia de las partes, el desahogo de pruebas, la conducción de los procedimientos y la adopción de decisiones judiciales.

4,837 sentencias civiles emitidas, 3,021 definitivas · 1,816 interlocutorias · 5,339 audiencias.

La producción jurisdiccional se extendió a todo el territorio estatal. El Primer Distrito Judicial, con sede en San Luis Po-

tosí, emitió **3,282 sentencias, equivalentes al 67.9% del total estatal. Fuera de la capital destacaron el Sexto Distrito Judicial, con sede en Ciudad Valles, con 505 sentencias, y el Tercer Distrito Judicial, con sede en Rioverde, con 439**. El Segundo Distrito, con sede en Matehuala, registró 194 sentencias y el Octavo Distrito, con sede en Tamazunchale, 139.

Estas cifras permiten reconocer tanto la elevada demanda que enfrenta la capital como el trabajo desarrollado por los órganos jurisdiccionales foráneos para garantizar el acceso a la justicia en las distintas regiones del estado.

UN EXPEDIENTE ES MUCHO MÁS QUE UN NUEVO INGRESO

Uno de los principales aprendizajes que ofrece este ejercicio estadístico es que **la carga de trabajo de los juzgados no puede medirse únicamente mediante el número de nuevos procedimientos que ingresan**.

Durante el periodo se iniciaron 6,726 procedimientos, pero los órganos jurisdiccionales recibieron 85,012 promociones. El volumen de promociones fue, por tanto, **más de doce veces superior al número de nuevos asuntos ingresados**.

Esta comparación no significa que cada nuevo procedimiento haya generado doce promociones, pues una parte importante corresponde a expedientes iniciados con anterioridad. Precisamente por ello, el dato permite comprender con mayor claridad la verdadera dimensión del trabajo jurisdiccional: mientras ingresan nuevos asuntos, los juzgados continúan impulsando simultáneamente miles de procedimientos que ya se encuentran en trámite.

Al corte del periodo se reportaron **9,905 asuntos en trámite**. Cada uno de ellos puede generar promociones, acuerdos, audiencias, emplazamientos, notificaciones, diligencias, incidentes, exhortos, recursos y nuevas resoluciones. La actividad de la justicia civil es, por ello, un flujo continuo que no comienza y termina con el registro de un expediente.

85,012 promociones recibidas

más de 12 veces el número de nuevos procedimientos

Este dato permite reconocer de manera más justa el trabajo cotidiano de las personas juzgadoras, secretarías, actuarios, notificadores y demás personal jurisdiccional que hace posible que cada expediente continúe avanzando.

DECENAS DE MILES DE ACTUACIONES PARA HACER AVANZAR LOS PROCEDIMIENTOS

La magnitud de este trabajo también se observa en la actividad actuarial y de comunicación procesal. Durante el periodo se realizaron 23,750 diligencias por parte de las y los actuarios, se practicaron 38,238 notificaciones y se efectuaron 5,092 emplazamientos.

Estas actuaciones son indispensables para garantizar el debido proceso. La impartición de justicia no depende únicamente de la emisión de una sentencia: exige que las partes sean debidamente llamadas al procedimiento, que conozcan las determinaciones judiciales y que las resoluciones puedan materializarse mediante las diligencias correspondientes.

A esta actividad se sumó la cooperación entre órganos jurisdiccionales. Durante el periodo se recibieron 4,031 exhortos y se reportaron 2,031 exhortos diligenciados, lo que permite



dimensionar el trabajo que realizan los juzgados para hacer posible la actuación judicial más allá de los límites territoriales de cada distrito.

LA CARGA JUDICIAL TIENE CARACTERÍSTICAS DISTINTAS EN CADA REGIÓN

Los datos muestran también que la demanda de justicia no se distribuye de manera uniforme. Los cuatro juzgados civiles de la capital concentraron 73.1% de los nuevos procedimientos,

73.0% de las promociones recibidas y 73.9% de las sentencias definitivas. Se trata, por tanto, de órganos sometidos a una presión considerable derivada del volumen de asuntos que recibe el Primer Distrito Judicial.

Sin embargo, observar únicamente los nuevos ingresos ofrecería una imagen incompleta. Los juzgados mixtos concentraron solamente **11.3% de los nuevos procedimientos civiles, pero representaron 20.0% de las audiencias, 37.4% de los exhortos recibidos y 46.5% de los asuntos en trámite reportados al corte**.

Esta diferencia permite identificar dos expresiones distintas de la carga judicial: mientras la capital concentra una proporción particularmente alta del flujo de nuevos asuntos, diversos órganos foráneos enfrentan una mayor presencia relativa de inventarios acumulados, actuaciones territoriales y cooperación jurisdiccional.

La información resulta especialmente relevante para la administración judicial, porque demuestra que **no existe un único indicador capaz de expresar por sí mismo la carga de trabajo de un juzgado**. Ingresos, inventario, promociones, audiencias, sentencias, exhortos y actuaciones deben analizarse conjuntamente para comprender las necesidades reales de cada órgano.

CONOCER MEJOR PARA DECIDIR MEJOR

La construcción y sistematización de esta información constituye también un avance institucional. Por primera vez es posible comenzar a observar la actividad civil desde diferentes dimensiones y comparar la realidad de los órganos jurisdiccionales con mayor precisión.



Esta información permite identificar dónde se concentra la demanda, dónde existen mayores inventarios de asuntos en trámite, qué órganos desarrollan una actividad territorial particularmente intensa y dónde deben fortalecerse las capacidades institucionales.

Conducir el Poder Judicial con evidencia significa utilizar esta información para distribuir mejor los recursos humanos y materiales, fortalecer a los órganos que enfrentan mayores cargas y diseñar respuestas diferenciadas conforme a las necesidades de cada distrito.

El ejercicio realizado también ha permitido identificar la necesidad de seguir homologando conceptos, criterios de captura e indicadores estadísticos. Fortalecer la calidad de la información será una de las condiciones necesarias para evaluar resultados con mayor precisión y avanzar hacia una administración judicial sustentada cada vez más en datos verificables.



UNA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL **DE GRAN INTENSIDAD**

Los datos de la materia civil muestran una actividad jurisdiccional sostenida, pero también diferencias relevantes entre órganos y distritos.

El volumen de ingresos, acuerdos, sentencias e inventarios permite identificar dónde se concentran las mayores cargas y ofrece una base más sólida para orientar decisiones posteriores sobre organización, personal y capacidad operativa.

Sentencias emitidas en materia civil por distrito judicial

Distrito judicial	Residencia	Sentencias definitivas	Sentencias interlocutorias	Sentencias totales
I	San Luis Potosí	2,234	1,048	**3,282**
II	Matehuala	182	12	**194**
III	Rioverde	152	287	**439**
IV	Cárdenas	16	2	**18**
V	Ciudad del Maíz	11	21	**32**
VI	Ciudad Valles	147	358	**505**
VII	Tancanhuitz	19	4	**23**
VIII	Tamazunchale	99	40	**139**
IX	Cerritos	48	23	**71**
X	Guadalcázar	10	0	**10**
XI	Venado	36	2	**38**
XII	Salinas	20	8	**28**
XIII	Santa María del Río	47	11	**58**
TOTAL		**3,021**	**1,816**	**4,837**

JUEZAS Y JUECES CIVILES



Beatriz Alexandra Íñiguez Ruvalcaba



David Adrián Balderas Jiménez



Rubí Esmeralda Cruz Sánchez



Luis Ricardo Molina Corpus



Cándido Ochoa Limón



Juan Aurelio Rodríguez Castillo



Karla Hayde Romero Rodríguez

JUSTICIA MERCANTIL

La justicia mercantil constituye una pieza esencial para la certeza jurídica de la actividad económica de San Luis Potosí. A través de ella se resuelven controversias relacionadas con créditos, obligaciones, títulos, contratos y actos de comercio que inciden directamente en el patrimonio de las personas y en las relaciones económicas que sostienen diariamente a empresas, comercios y unidades productivas.

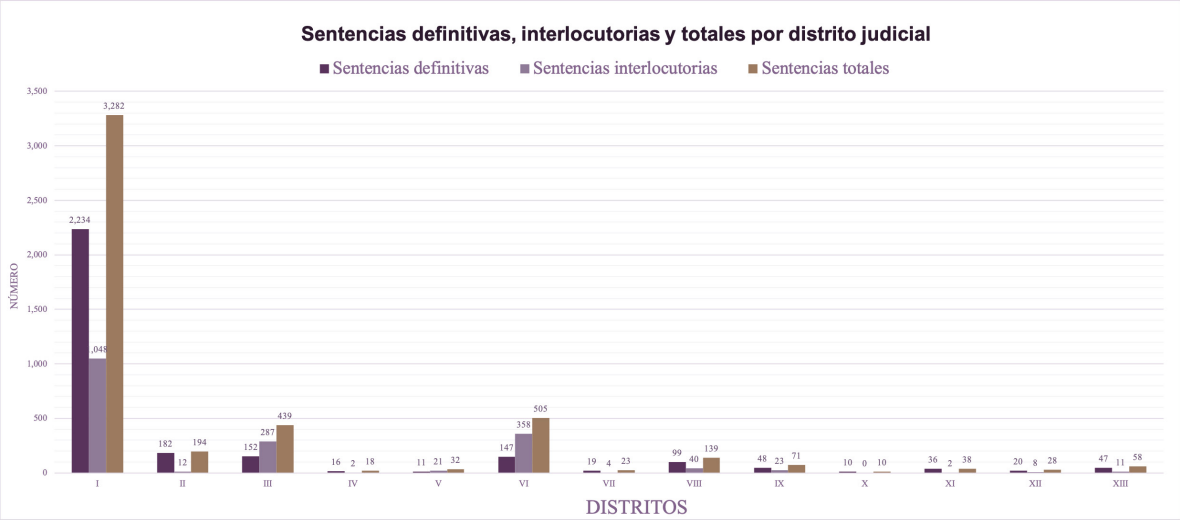

Su relevancia social rebasa, por tanto, la idea de una justicia reservada a grandes empresas o especialistas. Detrás de cada procedimiento puede encontrarse una persona que busca recuperar un crédito, una pequeña empresa que necesita exigir el cumplimiento de una obligación, una relación contractual que debe definirse o un patrimonio cuya protección depende de una respuesta judicial.

Las obligaciones pueden asumirse y los intercambios pueden desarrollarse con mayor confianza cuando las personas saben que existe una institución imparcial capaz de resolver las controversias, hacer exigibles los derechos y sujetar el conflicto a reglas previamente establecidas.

En el Poder Judicial del Estado esta responsabilidad se desarrolla mediante dos modelos procesales complementarios: la justicia mercantil tradicional y la oralidad mercantil. Ambos atienden conflictos de naturaleza comercial, pero su organiza-

ción, sus procedimientos y la composición de sus cargas de trabajo son diferentes. Comprenderlos conjuntamente permite dimensionar la importancia de la materia; analizarlos por separado permite identificar sus resultados y necesidades específicas.

MÁS DE SIETE MIL NUEVOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la actividad conjunta de ambos modelos registró 7,893 procedimientos iniciados a trámite. Sin embargo, los nuevos ingresos representan sólo una parte del trabajo desarrollado.

Durante esos mismos meses se recibieron 69,656 promociones y se registraron 66,295 acuerdos sobre promociones, además de miles de audiencias, sentencias, notificaciones, emplazamientos, diligencias y actuaciones de auxilio judicial. La magnitud de la actividad procesal permite hacer visible una realidad fundamental para evaluar correctamente el desempeño judicial: la carga de trabajo no se limita a los asuntos nuevos.

El volumen de promociones recibidas fue **8.8 veces superior al número de procedimientos iniciados durante el periodo**. Esta relación no significa que cada nuevo expediente haya generado 8.8 promociones, porque una parte considerable de la actividad corresponde a procedimientos iniciados en ejercicios anteriores. Precisamente por ello constituye un indicador relevante: los órganos mercantiles deben atender simultáneamente los nuevos asuntos y el flujo procesal generado por un inventario preexistente de expedientes.

También es significativo que durante el periodo se hayan emitido **3,584 sentencias, de las cuales 1,393 fueron definitivas y 2,191 interlocutorias**. Estas últimas representaron 61.1 % de las sentencias registradas, mostrando que buena parte de la función decisoria ocurre antes de que un procedimiento alcance su resolución definitiva.

La actividad mercantil incorpora, además, una importante dimensión de control constitucional. Durante el periodo se recibieron 626 amparos indirectos y 155 directos, para un total de 781 juicios de amparo recibidos vinculados con la actuación de estos órganos. Estos asuntos agregan una capa adicional de trabajo jurídico y muestran la complejidad procesal que acompaña a esta jurisdicción.

UNA ACTIVIDAD QUE SE MANTUVO HASTA EL CIERRE DEL PERIODO

El comportamiento mensual muestra que la actividad no perdió intensidad al avanzar el ejercicio. En junio de 2026 se registraron 936 nuevos procedimientos, se recibieron 8,794 promociones, se emitieron 483 sentencias definitivas e interlocutorias, se practicaron 5,706 notificaciones y se registraron 27 asuntos concluidos mediante convenio. Estos datos muestran que la carga mercantil permaneció activa hasta el cierre del periodo y que los órganos continuaron procesando simultáneamente nuevos ingresos y asuntos existentes.

Indicador	Mercantil tradicional	Oralidad mercantil	Conjunto
Procedimientos iniciados	**6,875**	**1,018**	**7,893**
Promociones recibidas	**62,465**	**7,191**	**69,656**
Promociones acordadas	**60,110**	**6,185**	**66,295**
Audiencias celebradas/desahogadas	**2,519**	**431**	**2,950**
Sentencias definitivas	**1,236**	**157**	**1,393**
Sentencias interlocutorias	**2,105**	**86**	**2,191**
Sentencias totales	**3,341**	**243**	**3,584**
Diligencias actuariales	**19,701**	**1,652**	**21,353**
Emplazamientos	**2,595**	**374**	**2,969**
Notificaciones	**41,433**	**538**	**41,971**
Exhortos recibidos	**1,256**	**180**	**1,436**
Convenios	**107**	**24**	**131**

DOS MODELOS Y DOS PERFILES DE TRABAJO

Los cinco órganos especializados del Primer Distrito Judicial —los cuatro juzgados mercantiles tradicionales y el órgano especializado en oralidad mercantil— continuaron concentrando la mayor parte del litigio, las promociones y las resoluciones.

Fuera de la capital, sin embargo, la información ahora permite distinguir dos componentes: los **juzgados civiles de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles**, que desarrollan una actividad mercantil regional significativa, y los **nueve juzgados mixtos**, cuya carga presenta una fuerte dimensión territorial y actuarial.

En conjunto, los cinco órganos especializados del Primer Distrito concentraron **79.8 % de los nuevos procedimientos**, 81.8 % de las promociones y 80.2 % de las sentencias registradas en la materia.

Fuera de la capital, una menor concentración de nuevos expedientes no implica necesariamente una menor carga de trabajo. La geografía de la justicia importa: las distancias, la dispersión territorial, los desplazamientos, las comunicaciones entre órganos y los actos procesales que exigen presencia física modifican sustancialmente las condiciones en que se presta el servicio judicial. Esta evidencia resulta especialmente útil para la administración del Poder Judicial, pues la distribución de recursos debe considerar no sólo el número de asuntos que ingresan, sino también el tipo de actividad que desarrolla cada órgano y las condiciones territoriales en las que opera.

Esta evidencia resulta especialmente útil para la administración del Poder Judicial:

Los recursos no pueden distribuirse
atendiendo únicamente
al número de asuntos que ingresan;
deben considerar también el tipo de actividad
que cada órgano desarrolla
y las condiciones territoriales
en las que presta el servicio.

JUSTICIA MERCANTIL TRADICIONAL

La justicia mercantil tradicional representa el componente de mayor volumen dentro de la materia. Durante el periodo analizado, la base cuantitativa integra información de 16 órganos jurisdiccionales: cuatro juzgados mercantiles especializados del Primer Distrito Judicial; los juzgados civiles con competencia mercantil de **Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles**; y nueve juzgados mixtos que desarrollaron actividad en esta materia.



Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 estos órganos **iniciaron 6,875 procedimientos mercantiles.**

A esa cifra se sumó una actividad procesal sustancialmente mayor: se recibieron **62,465 promociones** y se registraron **60,110 promociones acordadas**. El volumen de promociones

Sentencias definitivas e interlocutorias emitidas por órgano jurisdiccional en materia mercantil

Juzgado	Distrito	Sentencias definitivas	Sentencias interlocutorias	Total de sentencias
Primero Mercantil	I	211	371	**582**
Segundo Mercantil	I	228	326	**554**
Tercero Mercantil	I	236	352	**588**
Cuarto Mercantil	I	**296**	**613**	**909**
Juzgado Civil de Matehuala	II	21	11	**32**
Juzgado Civil de Rioverde	III	36	206	**242**
Juzgado Mixto de Cárdenas	IV	6	1	**7**
Juzgado Mixto de Ciudad del Maíz	V	7	5	**12**
Primer Juzgado Civil de Ciudad Valles	VI	70	194	**264**
Juzgado Mixto de Tancanhuitz	VII	4	0	**4**
Juzgado Mixto de Tamazunchale	VIII	110	16	**126**
Juzgado Mixto de Cerritos	IX	0	2	**2**
Juzgado Mixto de Guadalcázar	X	0	0	**0**
Juzgado Mixto de Venado	XI	4	0	**4**
Juzgado Mixto de Salinas de Hidalgo	XII	4	0	**4**
Juzgado Mixto de Santa María del Río	XIII	3	8	**11**
Total	—	**1,236**	**2,105**	**3,341**

Sentencias mercantiles por órgano jurisdiccional

Total: 3,341 sentencias
1,236 definitivas · 2,105 interlocutorias

Justicia mercantil tradicional · 15 de septiembre de 2025 a 30 e junio de 2026

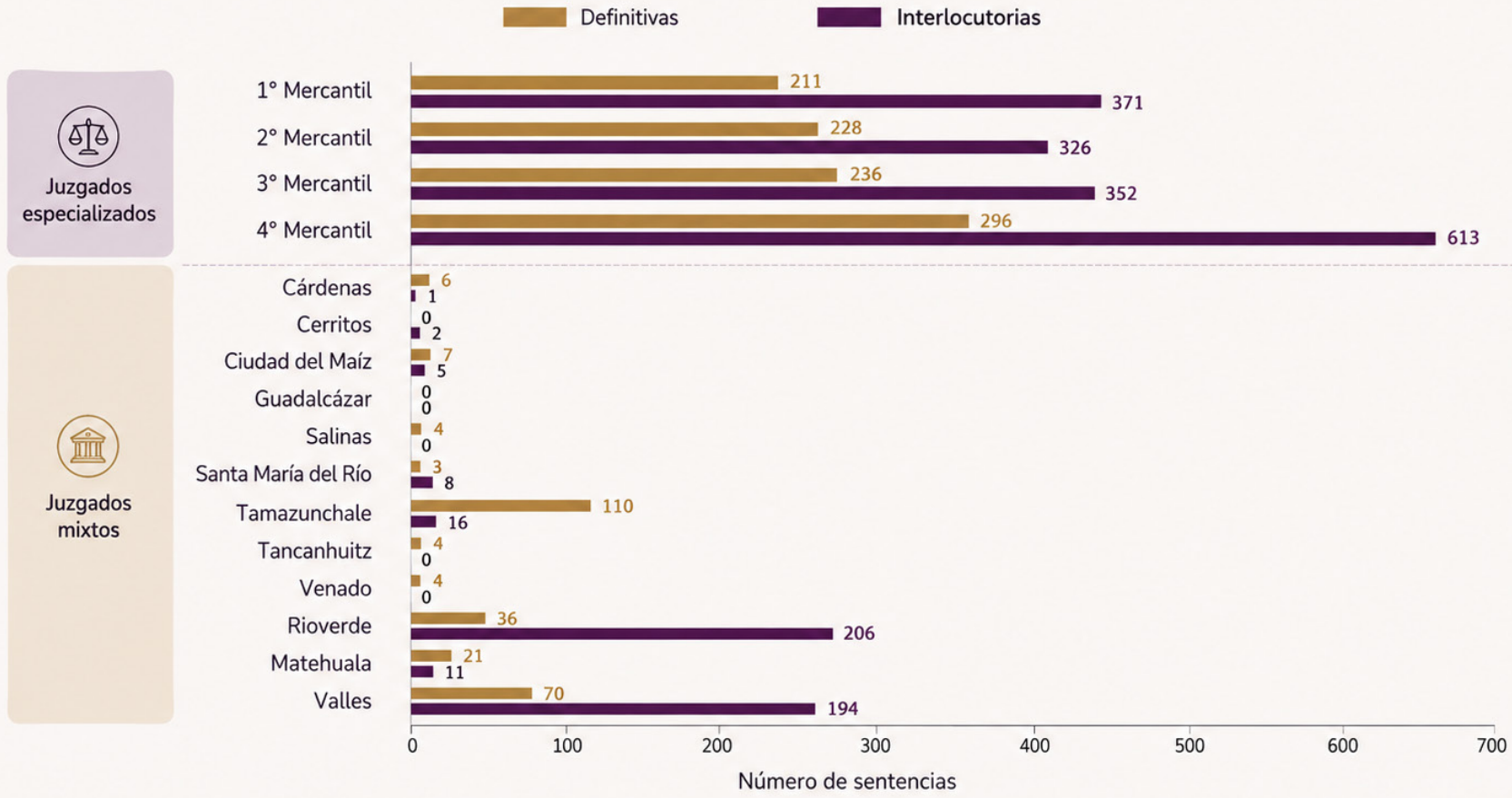

recibidas **fue 9.1 veces superior al número de procedimientos iniciados**, circunstancia que permite dimensionar la carga generada por el conjunto de expedientes activos y no solamente por los nuevos ingresos. Durante el mismo periodo se desahogaron **2,519 audiencias** y se emitieron **3,341 sentencias**, de las cuales **1,236 fueron definitivas y 2,105 interlocutorias**.

RESOLVER TAMBIÉN SIGNIFICA CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO

Durante el periodo se emitieron 2,105 sentencias interlocutorias y 1,236 definitivas. Las interlocutorias representaron 63% de las sentencias emitidas dentro de la justicia mercantil tradicional. Este dato permite corregir una idea frecuente sobre la productividad jurisdiccional: resolver no significa únicamente dictar la sentencia que pone fin al juicio.

Cada procedimiento puede requerir múltiples decisiones intermedias sobre incidentes, excepciones, cuestiones procesales y otras controversias surgidas durante su tramitación. Estas resoluciones exigen estudio jurídico, elaboración y decisión y forman parte de la carga efectiva del órgano.

Por ello, las 3,341 sentencias deben interpretarse como expresión de una actividad decisoria más amplia que la simple conclusión de expedientes.

LA DIMENSIÓN ACTUARIAL DE LA JUSTICIA



A las resoluciones se sumó una intensa actividad de comunicación y ejecución procesal. Durante el periodo se practicaron 41,433 notificaciones, se registraron **19,701 diligencias actuariales** y se realizaron **2,595 emplazamientos**.

Estos datos muestran que la capacidad de resolver depende también de la capacidad de comunicar y ejecutar.


Notificaciones y diligencias actuariales
Justicia mercantil tradicional · 15 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026
41,433 notificaciones
19,701 diligencias actuariales
Juzgados especializados
1º Mercantil 5,933 2,803
2º Mercantil 5,829 173
3º Mercantil 8,876 9,809
4º Mercantil 14,333 2,709
Juzgados mixtos
Cárdenas 283 52
Cerritos 22 0
Ciudad del Maíz 40 50
Guadalcázar 33 31
Salinas 17 0
Santa María del Río 378 631
Tamazunchale 1,251 242
Tancanhuitz 251 97
Venado 151 100
Rioverde 457 77
Matehuala 1,467 774
Valles 2,112 2,153
0 2,000 4,000 6,000 8,000 10,000 12,000 14,000 16,000
Número de actuaciones
Notificaciones practicadas
Diligencias actuariales

Un procedimiento no puede avanzar si una parte no es emplazada, si una determinación no es notificada o si una diligencia necesaria permanece pendiente. En consecuencia, fortalecer la justicia mercantil exige observar no sólo el trabajo de juezas, jueces y secretarías, sino también la capacidad operativa de las actuarías. Desde la perspectiva de administración judicial, ésta es una cuestión fundamental: los cuellos de botella pueden encontrarse en etapas distintas a la resolución.

LA ACTIVIDAD MERCANTIL EN LOS PRINCIPALES CENTROS REGIONALES



La incorporación de la información correspondiente a **Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles** permite completar la lectura territorial de la justicia mercantil tradicional. En conjunto, estos tres órganos registraron **650 nuevos procedimientos, 9,395 promociones, 584 audiencias y 538 sentencias** durante el periodo.

Su participación resulta especialmente significativa si se compara el ingreso con el resto de la actividad: representaron **9.5 % de los nuevos procedimientos de la justicia mercantil tradicional**, pero concentraron **15.0 % de las promociones, 16.1 % de las sentencias y 23.2 % de las audiencias**.

Los datos muestran además perfiles distintos. **Matehuala** registró 266 nuevos procedimientos y 235 audiencias; **Ciudad Valles**, 259 procedimientos y 264 sentencias; y **Rioverde**, 125 procedimientos, 242 sentencias y 5,096 promociones.

Esta diversidad confirma que la carga jurisdiccional no puede evaluarse mediante un solo indicador. El volumen de nuevos ingresos, la existencia de asuntos previamente iniciados, la intensidad del trámite, las audiencias y la actividad actuarial producen necesidades operativas distintas en cada región.

Promociones recibidas y acordadas

Total: **62,465** recibidas
60,110 acordadas
Equivalencia global: **96.2%**

Justicia mercantil tradicional · 15 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026

Órgano jurisdiccional	Recibidas	Acordadas
1° Mercantil	12,279	12,135
2° Mercantil	12,630	12,255
3° Mercantil	11,579	11,448
4° Mercantil	13,300	12,803
Cárdenas	234	229
Cerritos	20	19
Ciudad del Maíz	162	174
Guadaláczar	56	58
Salinas	99	99
Santa María del Río	374	385
Tamazunchale	2,105	2,106
Tancanhuitz	163	163
Venado	69	69
Rioverde	5,096	3,831
Matehuala	1,324	1,290
Valles	2,975	3,046
Total	**62,465**	**60,110**

Nota: En algunos órganos, las promociones acordadas pueden incluir promociones pendientes de meses previos.

LOS JUZGADOS MIXTOS: OTRA FORMA DE CARGA JURISDICCIONAL

Los nueve juzgados mixtos con actividad mercantil iniciaron **948 procedimientos**, recibieron **3,282 promociones**, desahogaron **280 audiencias** y emitieron **170 sentencias.**

Su participación parece reducida cuando se considera únicamente el ingreso de asuntos. La lectura cambia por completo al observar otras actividades.

Los juzgados mixtos realizaron 1,048 emplazamientos, equivalentes a 40.4 % de todos los emplazamientos de la justicia mercantil tradicional.

Asimismo, recibieron 357 exhortos y registraron 258 exhortos diligenciados, que representan 45.7 % del total reportado dentro de la justicia mercantil tradicional.

Incluso el comportamiento de las promociones resulta revelador: durante el periodo se recibieron 3,282, mientras que se registraron 3,302 acuerdos. La existencia de más acuerdos que promociones recibidas durante el mismo corte constituye una evidencia clara de que estos órganos no trabajaron exclusivamente sobre los ingresos nuevos, sino también sobre actividad procesal proveniente de asuntos previamente existentes.

SOLUCIONES MEDIANTE ACUERDO

Durante el periodo se registraron 107 asuntos concluidos mediante convenio dentro de la justicia mercantil tradicional. Los cuatro juzgados especializados de la capital concentraron 84 convenios: 35 en el Primero, 10 en el Segundo, 21 en el Tercero y 18 en el Cuarto. A ellos se agregaron 22 convenios registrados en Rioverde y uno en Matehuala.

Los juzgados especializados de la capital concentraron así 78.5 % de los convenios de la justicia mercantil tradicional, mientras que la información regional permite advertir que las soluciones consensuadas también se presentan fuera del Primer Distrito Judicial.

El resultado permite advertir que, incluso dentro de un modelo predominantemente contencioso, existen espacios para construir soluciones consensuadas.

Una justicia eficiente no debe identificar necesariamente la sentencia como el único resultado valioso. Cuando las caracte-

rísticas del asunto lo permiten, un convenio puede poner fin a la controversia, reducir la prolongación del conflicto y permitir que los recursos jurisdiccionales se concentren en los casos que requieren una decisión judicial.

JUSTICIA MERCANTIL ORAL

La oralidad mercantil constituye el segundo componente especializado de esta jurisdicción y responde a una lógica procesal distinta. En este modelo, la audiencia adquiere una posición central. La inmediación, la interacción directa con las partes y la concentración de actuaciones modifican la manera en que el órgano organiza su trabajo y exigen capacidades operativas específicas.

Durante el periodo se iniciaron **1,018 procedimientos de oralidad mercantil**, equivalentes a **12.9 % de todos los nuevos asuntos mercantiles registrados.**





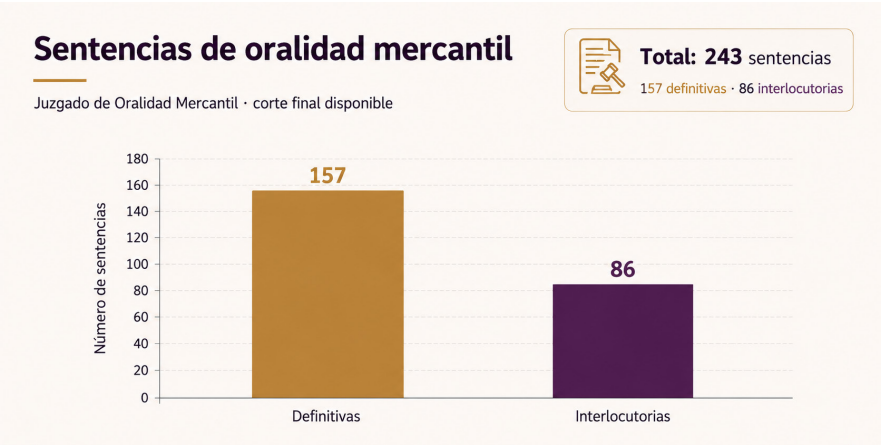



MÁS DE CUATROCIENTAS AUDIENCIAS

Durante el periodo se programaron 539 audiencias y se celebraron 431.

Las más de cuatrocientas audiencias realizadas constituyen uno de los principales resultados del modelo oral y permiten apreciar una composición de la carga de trabajo distinta a la del procedimiento tradicional.

Aunque la oralidad representó 12.9 % de los nuevos procedimientos mercantiles, concentró 14.6 % de todas las audiencias celebradas o desahogadas dentro del universo mercantil.

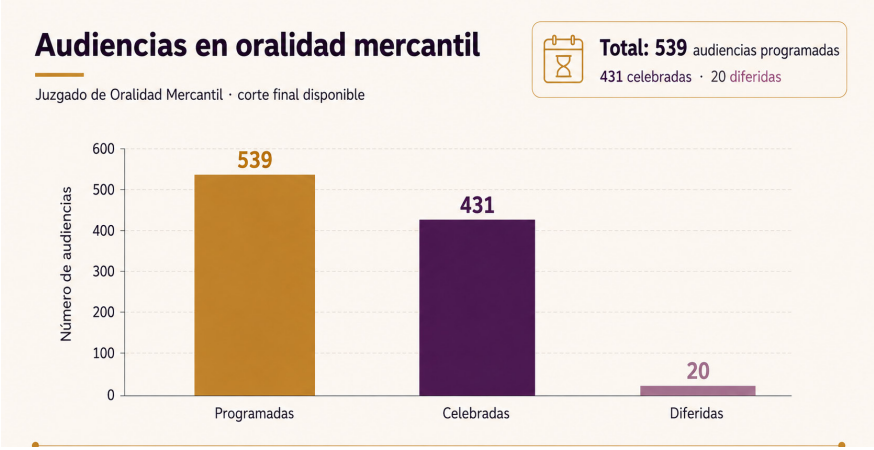

Esta diferencia resulta consistente con la propia naturaleza del modelo: la audiencia tiene un peso mayor dentro de la conducción del procedimiento.

La oralidad no elimina, sin embargo, el resto de la actividad procesal. A las audiencias se sumaron **7,191 promociones recibidas, 6,185 acuerdos, 1,652 diligencias actuariales, 374 emplazamientos y 538 notificaciones**.

El modelo oral requiere, por tanto, una combinación de trabajo jurisdiccional directo en audiencia y una importante estructura de preparación, trámite y seguimiento.

243 SENTENCIAS Y 24 CONVENIOS

Durante el periodo se emitieron **243 sentencias,** de las cuales **157 fueron definitivas y 86 interlocutorias**.

Además, **24 asuntos concluyeron mediante convenio**. Este último resultado merece atención. La oralidad representó **12.9 % de los nuevos procedimientos mercantiles**, pero generó **18% de todos los convenios registrados en la materia**. La comparación no constituye una tasa de éxito ni permite afirmar que la oralidad cause una mayor propensión al acuerdo. Sí identifica una característica que merece seguimiento: **la participación de la oralidad en las soluciones convenidas es proporcionalmente mayor que su peso dentro de los nuevos ingresos.**

La oralidad mercantil recibió **7,191 promociones y registró 6,185 acuerdos** durante el periodo. Los tiempos mensuales aproximados para acordar promociones se mantuvieron generalmente en un rango de **tres a seis días**, con un promedio reportado cercano a cinco días.

En un órgano que simultáneamente debe preparar y desarrollar audiencias, esta actividad muestra que la oralidad no puede analizarse únicamente desde la sala de audiencias. Una parte sustantiva de su capacidad depende del trabajo previo y posterior que permite que cada audiencia pueda desarrollarse.

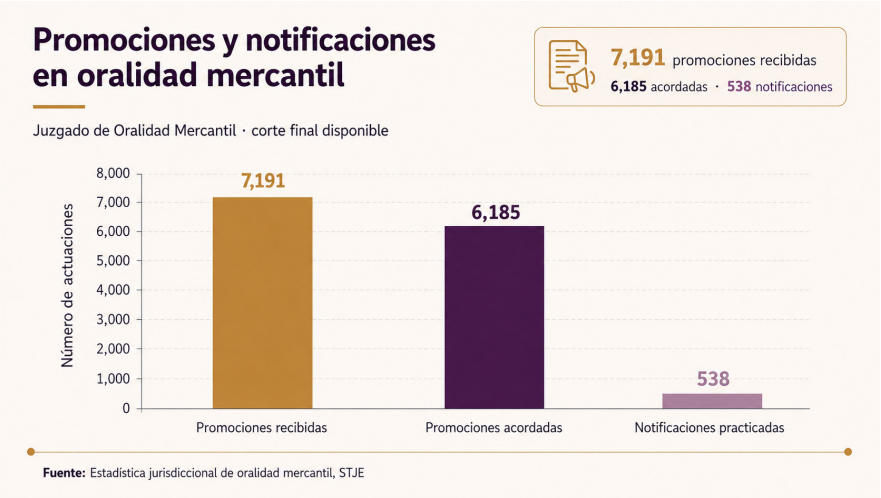

LA ESPECIALIZACIÓN EXIGE CAPACIDADES ESPECIALIZADAS



El funcionamiento de la oralidad mercantil ha permitido consolidar una vía jurisdiccional que durante el periodo atendió más de mil nuevos procedimientos y desarrolló más de cuatrocientas audiencias.

Al mismo tiempo, la experiencia del órgano ha permitido identificar necesidades específicas de fortalecimiento en secretarías de acuerdos, estudio y cuenta, captura y notificación, así como en herramientas para escaneo, gestión documental y recursos materiales.

Esta identificación tiene importancia administrativa. La especialización procesal requiere también especialización organizacional. No basta con establecer una vía oral; es necesario que la estructura de personal, los perfiles y la tecnología correspondan a la forma particular en que se desarrolla el trabajo. La información reunida durante este primer periodo proporciona una base objetiva para tomar esas decisiones.

RESULTADOS DE UNA JURISDICCIÓN ESTRATÉGICA



Vista en su conjunto, la justicia mercantil potosina atendió durante el periodo una actividad de gran escala:

7,893 nuevos procedimientos.
69,656 promociones recibidas.
66,295 promociones acordadas.
2,950 audiencias.
3,584 sentencias.
41,971 notificaciones.
21,353 diligencias actuariales.
2,969 emplazamientos.
1,436 exhortos recibidos.
131 asuntos concluidos mediante convenio.

Estas cifras permiten afirmar que la materia mercantil constituye una de las áreas de mayor intensidad procesal del Poder Judicial. También revelan una institución internamente diversa. Los cinco órganos especializados del Primer Distrito concentran aproximadamente 79.8 % de los nuevos asuntos, 82 % de las promociones y 80.2 % de las sentencias. Fuera de la capital, los juzgados civiles de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles presentan una actividad jurisdiccional regional relevante, mientras que los juzgados mixtos mantienen un peso particularmente significativo en actuaciones de carácter territorial y actuarial.

La primera realidad exige capacidad jurisdiccional especializada. La segunda exige capacidad regional y cobertura territorial. Ambas son indispensables. La evidencia permite identificar resultados concretos: continuidad del servicio durante la transición institucional; **7,893 nuevos procedimientos** atendidos; 6**9,656 promociones recibidas**; **3,584 sentencias emitidas**; **2,950 audiencias celebradas** o desahogadas; funcionamiento sostenido de la oralidad mercantil; y una importante capacidad territorial para practicar emplazamientos, diligencias y actos de auxilio judicial a lo largo del Estado.

Los datos sirven también para orientar el siguiente paso. La nueva etapa del Poder Judicial ofrece la oportunidad de **gobernar la jurisdicción mercantil con evidencia**: conocer dónde se concentran los ingresos, qué órganos soportan mayor actividad procesal, dónde se realizan los actos que demandan presencia territorial, cuáles son los tiempos de respuesta, qué

buenas prácticas producen resultados y qué estructuras de personal requiere realmente cada modelo.

La eficiencia judicial no consiste simplemente en pedir que cada juzgado produzca más. Consiste en comprender qué trabajo realiza, qué recursos necesita para hacerlo adecuadamente y dónde una decisión administrativa puede generar una mejora real en el servicio. En una materia directamente vinculada con las relaciones patrimoniales y económicas, esta capacidad institucional tiene una trascendencia que rebasa al propio Poder Judicial.

Una justicia mercantil que responde, resuelve y hace efectivas las obligaciones contribuye a que las relaciones económicas de San Luis Potosí se desarrollen con mayor certeza.

Ese es el resultado que importa: que detrás de cada contrato, crédito, obligación o actividad comercial exista la confianza de que, cuando surge una controversia, hay una institución capaz de ofrecer una respuesta jurídica independiente, profesional y efectiva.





JUEZAS Y JUECES MERCANTILES



Nora Rodríguez del Río



José Roberto Reyna Sánchez



Erika Elena Segovia Hernández



Alberto Javier Echavarría Delgado



Iván Ismael Zárate Plaza



Karla Hernández Hernández

JUSTICIA PENAL



JUSTICIA ORAL PENAL

La justicia penal acusatoria y oral constituye uno de los ámbitos de mayor intensidad operativa del Poder Judicial. Su funcionamiento exige una actividad jurisdiccional continua, articulada principalmente a través de audiencias en las que convergen personas juzgadoras, fiscalías, defensas, víctimas, personas imputadas, asesorías jurídicas y demás intervinientes del proceso.

A diferencia de los modelos predominantemente escritos, en la oralidad buena parte de la función jurisdiccional ocurre directamente frente a las partes. El control de una detención, la formulación de una imputación, la decisión sobre la vinculación a proceso, la revisión de medidas cautelares, la etapa intermedia y el juicio oral requieren disponibilidad de salas, coordinación administrativa, personal técnico, tecnología y presencia judicial.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, los Centros de Justicia Penal mantuvieron operación en San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde, Tamazunchale, Ciudad Valles y Tancanhuitz. Los datos permiten observar una jurisdicción de gran intensidad, en la que el volumen de audiencias constituye uno de los indicadores más representativos de su capacidad instalada y de la continuidad del servicio.

6,628 **nuevas causas penales**	**19,118** **audiencias desahogadas**
862 **juicios orales**	**36,564** **promociones recibidas**

6,628 NUEVAS CAUSAS PENALES

Durante el periodo se registraron 6,628 causas penales iniciadas en las seis sedes consideradas en la información estadística. La capital concentró 4,993 ingresos, equivalentes a 75.3 %

del total, mientras que las cinco sedes regionales atendieron en conjunto 1,635 nuevas causas.

Centro de Justicia Penal	Causas iniciadas	Participación
San Luis Potosí	4,993	75.30%
Ciudad Valles	396	6.00%
Matehuala	351	5.30%
Tancanhuitz	349	5.30%
Rioverde	333	5.00%
Tamazunchale	206	3.10%
Total	**6,628**	**100%**

El Primer Distrito concentró tres cuartas partes de las nuevas causas, reflejo de la elevada demanda de justicia penal existente en la zona metropolitana. Sin embargo, casi una cuarta parte de los ingresos fue atendida fuera de la capital, lo que confirma la importancia de mantener capacidad jurisdiccional y administrativa en las distintas regiones del Estado.

La presencia territorial permite que las audiencias y decisiones judiciales se desarrollen más cerca de los lugares en los que se originan los conflictos penales y evita que toda la operación del sistema se concentre en un único punto.



MÁS DE 19 MIL AUDIENCIAS DESAHOGADAS

La dimensión operativa del sistema se aprecia con mayor claridad en las audiencias. Durante los diez cortes estadísticos analizados se registraron 19,118 audiencias desahogadas. Esto representa un promedio superior a 1,900 audiencias mensuales, aun cuando el primer mes reportado comprende únicamente la segunda mitad de septiembre de 2025.

Centro	Audiencias desahogadas
San Luis Potosí	14,383
Tamazunchale	1,439
Matehuala	1,155
Rioverde	916
Tancanhuitz	703
Ciudad Valles	522
Total	**19,118**

Las sedes regionales desarrollaron en conjunto 4,735 audiencias, equivalentes a 24.8 % de toda la actividad oral registrada. En un sistema acusatorio, cada audiencia representa un espacio de ejercicio directo de la función jurisdiccional: las partes son escuchadas, se controla la legalidad de las actuaciones y se adoptan decisiones que inciden en el curso del procedimiento.

UNA ACTIVIDAD SOSTENIDA HASTA EL CIERRE DEL PERIODO



La actividad se mantuvo elevada hasta el último corte. En junio de 2026 se registraron 729 nuevas causas penales, se desahogaron 2,121 audiencias y se desarrollaron 111 juicios orales. Este último fue el mayor número mensual de juicios orales del periodo. En el mismo mes se recibieron 4,760 promociones, también el volumen mensual más alto de la serie disponible.

Los datos muestran que la operación cotidiana continuó atendiendo simultáneamente nuevos ingresos, causas previamente iniciadas y audiencias correspondientes a distintas etapas procesales.

LA ACTIVIDAD DETRÁS DE UNA CAUSA PENAL

Una causa penal puede requerir múltiples intervenciones jurisdiccionales antes de alcanzar una conclusión. La información del periodo muestra la diversidad de actuaciones desarrolladas por los Centros de Justicia Penal:



Actuación jurisdiccional registrada	Total
Audiencias intermedias	5,355
Formulaciones de imputación	3,527
Controles de detención	3,146
Revisiones de medida	2,543
Vinculaciones a proceso	1,690
Juicios orales	862
Prórrogas de investigación complementaria	576

Estas cifras permiten observar que la actividad penal no puede evaluarse únicamente por el número de causas iniciadas o por las sentencias dictadas. Cada etapa exige decisiones distintas y cumple una función específica dentro del debido proceso:

controlar la legalidad de la intervención estatal, garantizar que las partes sean escuchadas, resolver sobre la continuidad del procedimiento y, cuando corresponde, decidir la controversia penal.

Actividades relevantes realizadas por los Centros de Justicia Penal

Órdenes judiciales y actuaciones procesales registradas por sede.

Centro de Justicia Penal	Órdenes de aprehensión	Órdenes de cateo	Formulación de imputación	Vinculación a proceso
San Luis Potosí	264	20	2,058	972
Matehuala	33	4	324	276
Rioverde	90	8	150	
Tamazunchale	54	1	206	
Ciudad Valles	34	2	612	35
Tancanhuitz	75	0	177	54
TOTAL ESTATAL	550	35	3,527	1,690

Totales: 550 órdenes de aprehensión · 35 órdenes de cateo · 3,527 formulaciones de imputación · 1,690 vinculaciones a proceso

La longitud de las barras se escala dentro de cada indicador; los números muestran registros absolutos.

862 JUICIOS ORALES

Durante el periodo se registraron 862 juicios orales. La mayor cantidad se desarrolló en el Centro de Justicia Penal de San Luis Potosí, con 643. Rioverde registró 161, equivalentes a 18.7 % del total estatal, lo que muestra una intensidad de juicio oral particularmente relevante dentro de las sedes regionales.

El juicio oral constituye una de las expresiones más visibles del modelo acusatorio. En él se materializan principios como contradicción, inmediación y publicidad, y se concentra una parte especialmente exigente de la función jurisdiccional.

Su desarrollo requiere preparación de las salas, organización de agendas, disponibilidad de las personas juzgadoras y coordinación con todos los sujetos procesales.

Sede	Juicios orales
San Luis Potosí	643
Rioverde	161
Ciudad Valles	39
Tamazunchale	13
Matehuala	3
Tancanhuitz	3
Total	**862**

112 SENTENCIAS REGISTRADAS

La revisión de los registros mensuales permite identificar 112 sentencias emitidas durante el periodo en el sistema penal acusatorio y oral: 95 condenatorias, 16 absolutorias y una mixta. Este dato sustituye el total previamente generado por una fórmula de consolidación que mezclaba categorías distintas.

Tipo de sentencia	Total	Participación
Condenatorias	95	84.80%
Absolutorias	16	14.30%
Mixtas	1	0.90%
Total	**112**	**100%**

JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL | PRIMERA INSTANCIA

Sentencias emitidas por Centro de Justicia Penal

Distribución de sentencias condenatorias, absolutorias y mixtas.

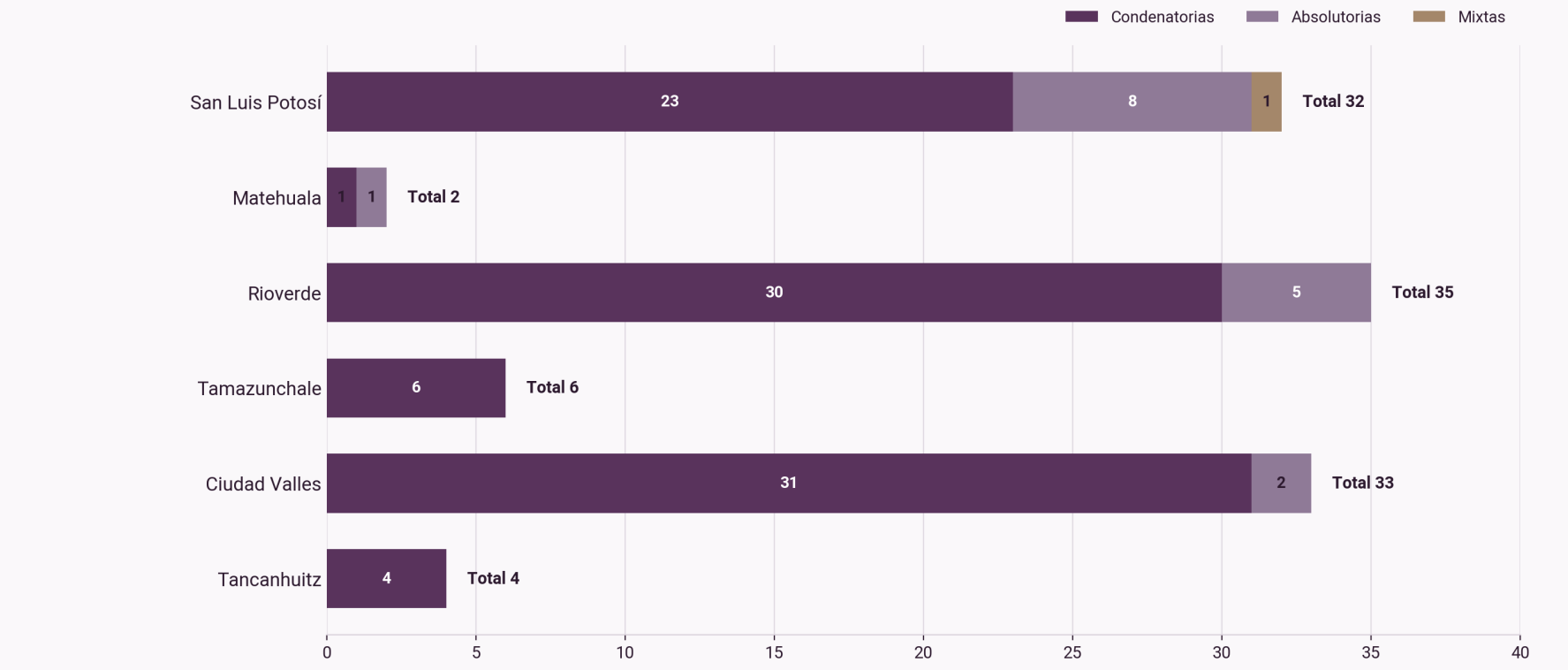

TOTAL ESTATAL: 112 SENTENCIAS | 95 condenatorias · 16 absolutorias · 1 mixta

Centro de Justicia Penal	Sentencias
San Luis Potosí	32
Rioverde	35
Ciudad Valles	33
Tamazunchale	6
Tancanhuitz	4
Matehuala	2
Total	112

Las sentencias deben leerse de manera diferenciada respecto de los 862 juicios orales y de las demás formas de conclusión. No existe necesariamente una correspondencia uno a uno entre juicios celebrados y sentencias contabilizadas dentro del mismo corte estadístico, ya que las causas pueden iniciar, desarrollarse y concluir en periodos distintos y el sistema contempla diversas vías procesales de terminación.



RESOLVER NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LLEGAR A JUICIO

Una de las características del sistema acusatorio es que no todos los procedimientos deben concluir mediante juicio oral. La información estadística identifica 1,643 conclusiones de causa dentro de cinco modalidades expresamente registradas en la base.

La suspensión condicional del proceso representó casi seis de cada diez registros de conclusión. Asimismo, se registraron 196 acuerdos reparatorios y 161 procedimientos abreviados. La diversidad de vías procesales muestra que la efectividad del

Forma de conclusión registrada	Total	Participación
Suspensión condicional del proceso	984	59.90%
Sobreseimiento	205	12.50%
Acuerdos reparatorios	196	11.90%
Procedimiento abreviado	161	9.80%
No vinculación a proceso	97	5.90%
Total	1,643	100%

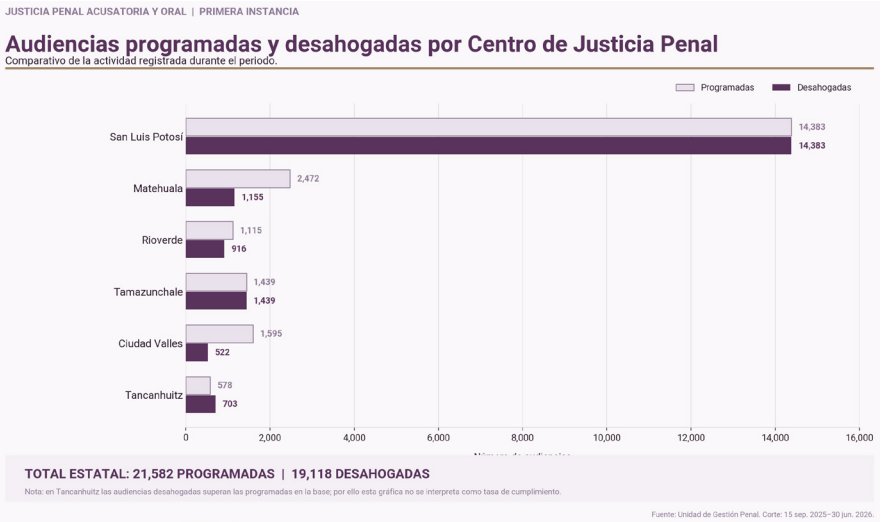

sistema no puede medirse exclusivamente por el número de juicios orales o sentencias, sino por su capacidad para conducir cada asunto hacia la respuesta jurídicamente procedente.

GARANTÍAS Y CONTROL JUDICIAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO

La oralidad penal no constituye únicamente un mecanismo para decidir responsabilidades. Una parte sustantiva de su funcionamiento se encuentra vinculada con el control judicial de actos que pueden afectar derechos. Durante el periodo se registraron 3,146 controles de detención, 550 órdenes de aprehensión y 35 órdenes de cateo. También se desarrollaron 2,543 audiencias de revisión de medida, 106 de tutela de derechos y 191 relacionadas con impugnaciones de determinaciones ministeriales. Estos datos hacen visible una función esencial de las personas juzgadoras de control: someter a revisión judicial aquellos actos del procedimiento en los que el ejercicio del poder estatal debe encontrarse sujeto a legalidad, motivación y

EL SISTEMA DE GESTIÓN:

hacer posible **la oralidad**





respeto de los derechos de quienes intervienen.

El volumen de trabajo descrito requiere una estructura administrativa capaz de organizar agendas, salas, comunicaciones, expedientes, registros y recursos humanos. En un modelo que durante el periodo desarrolló más de 19 mil audiencias, la gestión judicial constituye una infraestructura estratégica para que las personas juzgadoras puedan concentrarse en la función jurisdiccional.

La separación entre tareas administrativas y decisión judicial permite avanzar hacia una organización en la que la informa-

ción sobre cargas, tiempos y utilización de salas contribuya a distribuir mejor los recursos y a sostener la continuidad del servicio. Gestionar correctamente una audiencia significa hacer posible que la justicia ocurra en el momento programado y en condiciones compatibles con el debido proceso.

UNA JUSTICIA PENAL CON PRESENCIA ESTATAL

El sistema penal acusatorio no opera exclusivamente desde la capital. Fuera del Primer Distrito se iniciaron 1,635 causas penales y se desahogaron 4,735 audiencias. Matehuala, Rioverde, Tamazunchale, Ciudad Valles y Tancanhuitz cumplen así una función indispensable de cobertura territorial.

Los perfiles de trabajo son distintos entre sedes. Tamazunchale registró 1,439 audiencias; Matehuala, 1,155; Rioverde destacó con 161 juicios orales; Ciudad Valles tuvo 396 nuevas causas, el mayor ingreso entre los centros regionales; y Tancanhuitz registró 349 nuevas causas y 703 audiencias.

Esta diversidad resulta relevante para la administración judicial. Las necesidades de cada centro no pueden determinarse únicamente a partir de cuántas causas recibe: deben analizarse también la cantidad y naturaleza de sus audiencias, el volumen de asuntos que llegan a juicio y las condiciones territoriales en las que presta el servicio.

MÁS DE 36 MIL PROMOCIONES: EL TRABAJO CONTINÚA FUERA DE LA SALA



Aunque la audiencia es el elemento más visible del sistema, la justicia penal oral mantiene una intensa actividad de trámite. Durante el periodo se recibieron 36,564 promociones en las

seis sedes, un volumen aproximadamente 5.5 veces superior al número de nuevas causas penales.

Esta relación no significa que cada nueva causa haya generado esa cantidad de promociones, pues parte de la actividad corresponde a expedientes iniciados previamente. Sí permite mostrar que la carga de trabajo continúa antes y después de las audiencias. A ello se sumaron 219 exhortos recibidos y 146 diligenciados.

LA REVISIÓN DE LAS DECISIONES TAMBIÉN FORMA PARTE DEL SISTEMA

Durante el periodo se registraron 182 recursos de apelación admitidos y 1,872 amparos recibidos. Estos datos muestran que la función jurisdiccional de primera instancia se encuentra inserta en un sistema más amplio de revisión ordinaria y control constitucional.

UNA OPERACIÓN SOSTENIDA DURANTE LA TRANSICIÓN INSTITUCIONAL

El periodo informado coincidió con una transformación profunda en la integración y organización del Poder Judicial. En ese contexto, la justicia penal mantuvo actividad jurisdiccional en cada uno de los cortes comprendidos entre septiembre de 2025 y junio de 2026. Durante esos meses se recibieron nuevas causas, se desarrollaron audiencias de control, se condujeron etapas intermedias, se celebraron juicios orales y se utilizaron las distintas formas de conclusión previstas por el sistema.



La continuidad de más de 19 mil audiencias durante esta etapa constituye uno de los resultados operativos más relevantes de la justicia penal de primera instancia. La renovación institucional ocurrió mientras el servicio continuaba funcionando.

RESULTADOS DE UNA JUSTICIA PENAL EN FUNCIONAMIENTO



Durante el periodo, los Centros de Justicia Penal registraron una actividad jurisdiccional de gran escala: 6,628 nuevas causas penales; 19,118 audiencias desahogadas; 862 juicios orales; 112 sentencias; 5,355 audiencias intermedias; 3,146 controles de detención; 3,527 formulaciones de imputación; 1,690 vinculaciones a proceso; 1,643 conclusiones de causa dentro de las modalidades registradas; y 36,564 promociones recibidas.

Estas cifras muestran una estructura jurisdiccional que sostuvo una actividad diaria intensa durante una etapa de renovación institucional. Pero el resultado más importante no reside exclusivamente en el volumen: la oralidad penal exige coordinar personas, espacios, tecnología y decisiones en tiempo real, garantizando simultáneamente los derechos de víctimas, personas imputadas y demás partes del procedimiento.

Una justicia penal oral que celebra audiencias, controla la legalidad, permite la contradicción y conduce los procedimientos hacia una solución constituye una justicia presente frente a las personas y efectiva en el ejercicio de su función constitucional.

JUEZAS Y JUECES PENALES DE ORALIDAD



Ana Laura Castellón Stringel



Francisco Pablo Alvarado Silva



Juana Irma Azuara Lárraga



José Pedro Gómez Ávila



Claudia Hernández Ibarra



Juan de Dios Flores Hernández



Carolina Galicia Benítez



David Arturo Béjar Blanco



Eva María Marmolejo Jasso



Miguel Ulises López Gámez



Gloria Elvia Olguín Torres



Oscar Armando Pérez Espinoza



Sonia Ramírez Luna



Marta Reyna Torres Castillo



Mario Daniel Torres Humara



Maricela Zárate Alonso



Elsa Nayeli Moreno Gómez



María Fernanda Torres Zulaica



Paulo César Ramiro Zúñiga



María Alma Yadira Pérez Flores



Roberto Ramírez Montoya



Jesús Emmanuel Martínez Sánchez

JUEZA PENAL SISTEMA TRADICIONAL



Fabiola Martínez Díaz de León

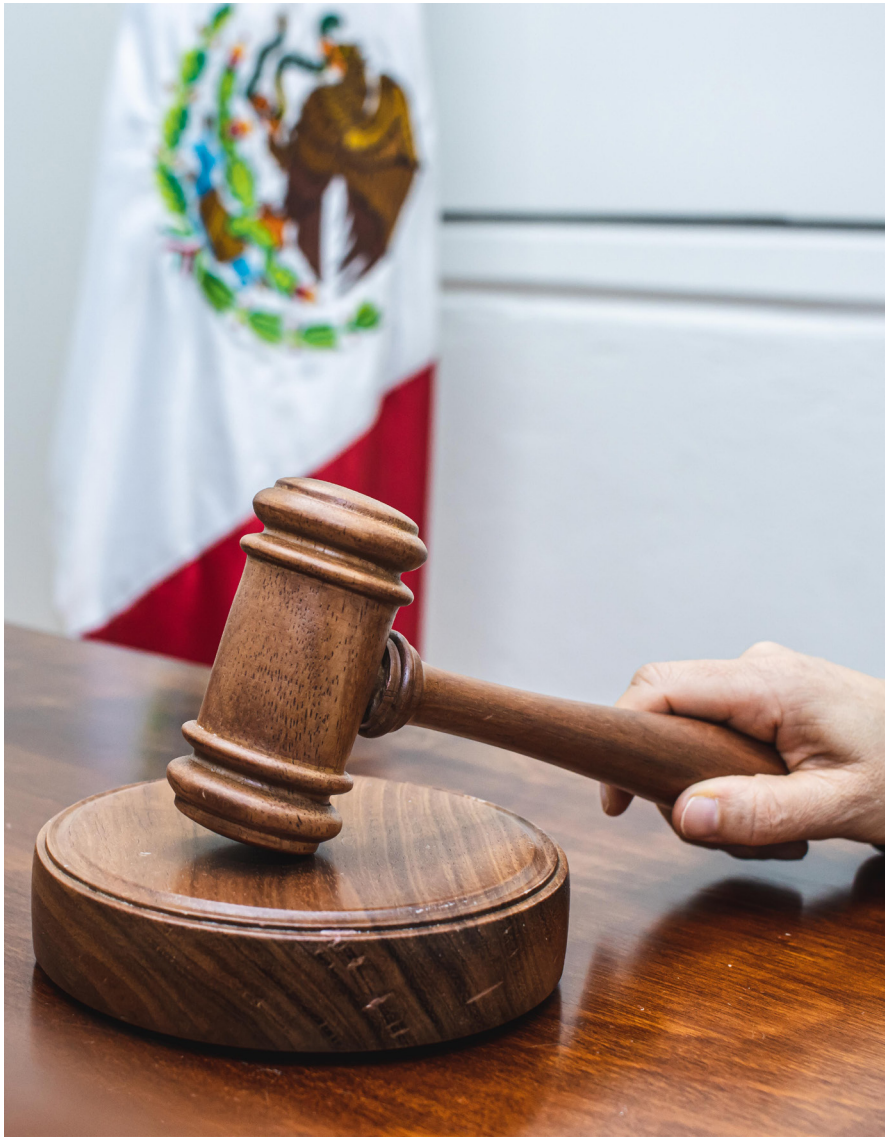

EJECUCIÓN PENAL



La justicia continúa después de la sentencia. La etapa de ejecución penal mantiene bajo control judicial el cumplimiento de las penas y exige resolver las cuestiones que surgen mientras éstas producen sus efectos. Su funcionamiento comprende el seguimiento de expedientes activos, la emisión de resoluciones, la atención de promociones, los medios de impugnación y la coordinación con otras autoridades cuando la ejecución lo requiere.

5,485 asuntos en trámite al cierre	435 resoluciones documentadas
311 extinciones de efectos de responsabilidad penal	−14.9 % variación del inventario agregado

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, los órganos de ejecución penal concentraron su actividad principalmente en un inventario previamente existente. Por ello, el número de nuevos asuntos representa sólo una parte de la carga jurisdiccional: un expediente de ejecución puede permanecer activo durante periodos prolongados y generar actuaciones sucesivas hasta que jurídicamente corresponda su conclusión.



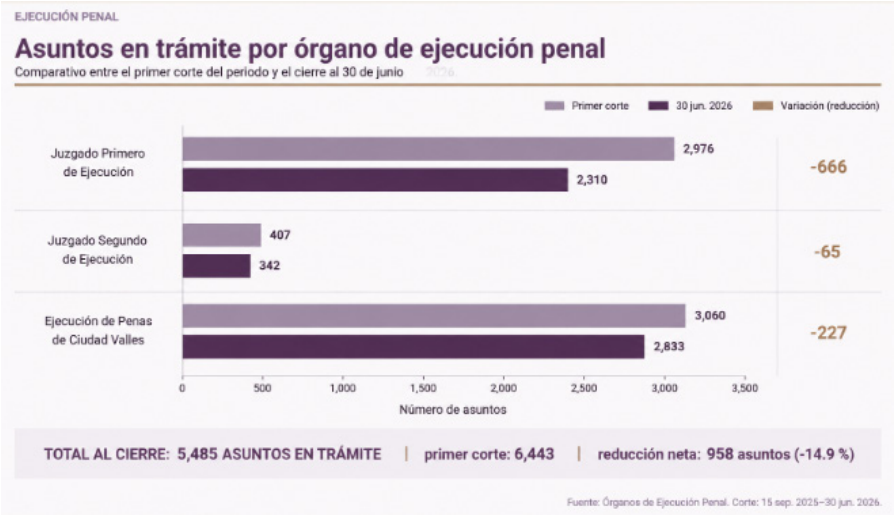

JUEZAS Y JUECES DE EJECUCIÓN



María Magdalena Villegas Villegas



Ernesto Rivera Sánchez



Rosa Elena Blanco Ríos

5,485 ASUNTOS EN TRÁMITE AL CIERRE DEL PERIODO



Órgano de ejecución penal	Primer corte	30 jun. 2026	Variación
Juzgado Primero de Ejecución	2,976	2,310	−666
Juzgado Segundo de Ejecución	407	342	−65
Ejecución de Penas de Ciudad Valles	3,060	2,833	−227
Total	6,443	5,485	−958

Al 30 de junio de 2026, los órganos reportantes registraron en conjunto 5,485 asuntos en trámite. En el primer corte del periodo se encontraban registrados 6,443 asuntos. Entre ambos momentos, el inventario agregado disminuyó en 958 asuntos, equivalente a 14.9 %.

La disminución del inventario constituye un indicador relevante de gestión, pero debe interpretarse con precisión. Estos órganos no sólo reciben nuevos expedientes: mantienen seguimiento judicial sobre asuntos radicados con anterioridad y atienden los movimientos procesales que se producen durante el cumplimiento de las sanciones.

435 RESOLUCIONES DOCUMENTADAS EN LOS REGISTROS DISPONIBLES

Los registros disponibles documentan 435 resoluciones emitidas por los órganos de ejecución penal durante el periodo informado. La mayor concentración se encuentra en las deter-

minaciones relacionadas con la extinción de los efectos de la responsabilidad penal, con 311 registros.

Tipo de resolución registrada	Total
Extinción de los efectos de la responsabilidad penal	311
Compurga	27
Prescripción de la reparación del daño	25
Prescripción de sanciones penales	17
Libertad condicionada	14
Libertad anticipada	13
Traslado voluntario	6
Cuantificación de reparación del daño	4
Subtotal de categorías desagregadas	417

Ejecutar una sentencia no consiste solamente en verificar el transcurso de una pena. Implica resolver situaciones jurídicas que pueden surgir durante su cumplimiento y determinar, conforme a la ley, cuándo procede modificar las condiciones de ejecución, declarar extinguidos determinados efectos o adoptar otra determinación necesaria para definir la situación jurídica de la persona sentenciada.





EJECUCIÓN PENAL

Resoluciones documentadas por tipo

Distribución de las resoluciones registradas durante el periodo.

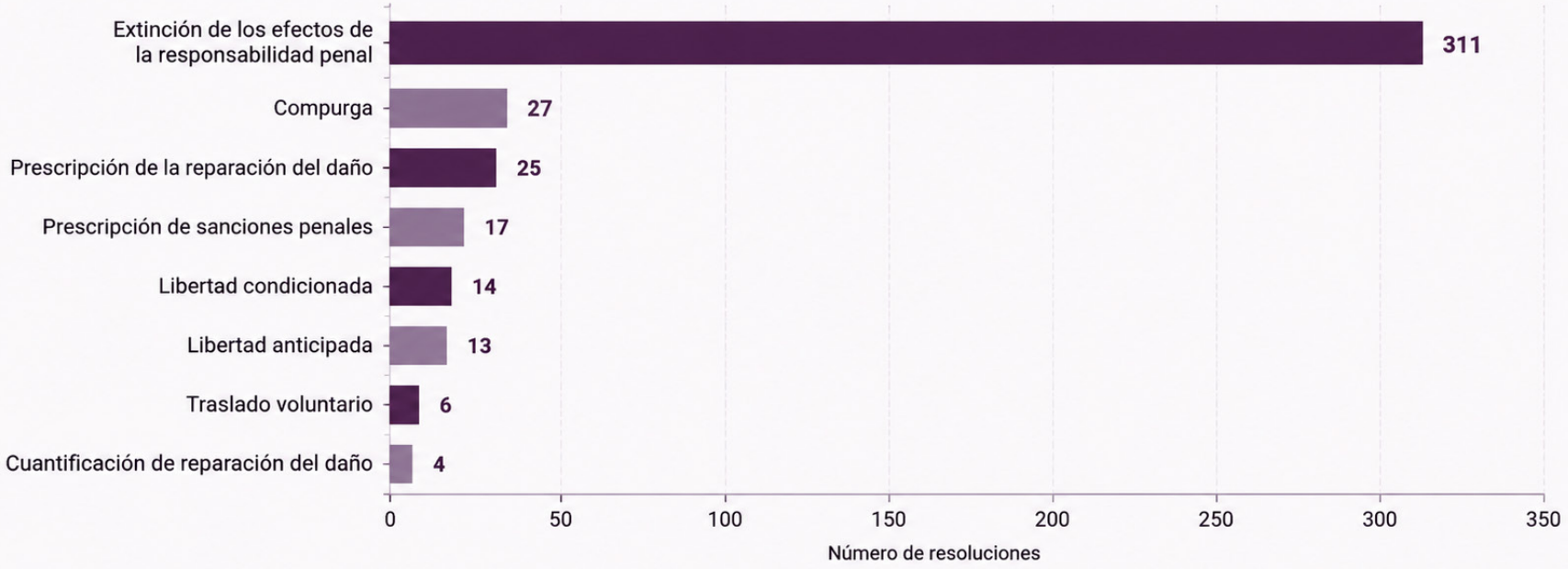

TOTAL DOCUMENTADO: 435 RESOLUCIONES | 311 corresponden a extinción de los efectos de la responsabilidad penal

Nota: las categorías desagregadas suman 417; la base disponible no identifica por tipo las 18 resoluciones restantes.

Fuente: Órganos de Ejecución Penal. Corte: 15 sep. 2025–30 jun. 2026.

UNA JURISDICCIÓN INTENSIVA EN SEGUIMIENTO

Durante el periodo se registraron 78 nuevos asuntos. La cifra es reducida frente al inventario existente y permite apreciar una característica central de esta materia: la ejecución penal es una jurisdicción intensiva en seguimiento, no sólo en nuevos ingresos.

Un expediente puede permanecer activo durante años y generar promociones, solicitudes, resoluciones, exhortos y medios de impugnación en momentos distintos. Por ello, evaluar el trabajo de estos órganos únicamente a partir del número de asuntos nuevos ofrecería una visión incompleta de su carga.

La operación cotidiana incluyó 4,566 promociones acordadas. Los tiempos aproximados reportados para su atención se ubicaron, según el órgano, entre uno y tres días. Este volumen permite observar una parte del trabajo jurisdiccional que no se refleja en el número de resoluciones finales: cada promoción requiere revisión y una respuesta procesal para que el expediente continúe avanzando.



REVISIÓN DE LAS DECISIONES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

Las determinaciones adoptadas durante la ejecución permanecen sujetas a los mecanismos ordinarios y constitucionales de revisión. Durante el periodo se admitieron 42 recursos de apelación. Entre las determinaciones de segunda instancia registradas se identifican 25 confirmaciones, ocho reposiciones del procedimiento, tres revocaciones y una modificación.

Actividad de revisión registrada	Total
Recursos de apelación admitidos	42
Confirmaciones	25
Reposiciones del procedimiento	8
Revocaciones	3
Modificaciones	1

Estos resultados se presentan como actividad registrada durante el periodo y no como una tasa respecto de los recursos admitidos en esos mismos meses. Los asuntos resueltos en segunda instancia pueden corresponder a recursos ingresados en cortes anteriores.

También se recibieron 59 juicios de amparo. La ejecución de una pena, al igual que las demás etapas del proceso penal, permanece sujeta al control constitucional y a las garantías que protegen los derechos de las personas involucradas.

COORDINACIÓN JURISDICCIONAL Y AUXILIO JUDICIAL

La ejecución penal requiere coordinación con autoridades y órganos jurisdiccionales distintos al que conserva el expediente. Durante el periodo se diligenciaron 118 exhortos. Estas actuaciones resultan necesarias, entre otros supuestos, cuando la persona sentenciada, el centro penitenciario o la autoridad requerida se encuentran fuera del ámbito inmediato del órgano que conoce de la ejecución.

El número de exhortos diligenciados no debe interpretarse como una tasa respecto de los recibidos durante el mismo corte. Parte de las actuaciones concluidas puede corresponder a exhortos ingresados previamente, de la misma forma que algunos de los recibidos al cierre pueden quedar pendientes para un periodo posterior.

GESTIONAR MEJOR UN INVENTARIO DE LARGA DURACIÓN

Conocer mejor lo que permanece en trámite permite orientar la capacidad institucional hacia los asuntos que efectivamente requieren intervención judicial y generar mejores condiciones para conducir cada expediente hacia la determinación que legalmente corresponda.

RESULTADOS DE UNA JUSTICIA QUE CONTINÚA DESPUÉS DE LA SENTENCIA

La lectura conjunta de los indicadores permite observar una jurisdicción cuya responsabilidad principal consiste en mantener control judicial sobre un inventario amplio de asuntos hasta la conclusión jurídica de las penas y sus efectos. Al cierre del periodo se registraron 5,485 asuntos en trámite; los registros disponibles documentan 435 resoluciones; se acordaron 4,566 promociones; se admitieron 42 recursos de apelación; se recibieron 59 juicios de amparo y se diligenciaron 118 exhortos.



5,485 asuntos en trámite al cierre	435 resoluciones documentadas
4,566 promociones acordadas	118 exhortos diligenciados

En ejecución penal, la eficiencia no puede medirse únicamente por el número de asuntos nuevos o por una cifra aislada de resoluciones. Debe observarse en la capacidad de mantener actualizado el seguimiento, responder oportunamente a las incidencias, ejercer el control judicial sobre el cumplimiento de las penas y conducir progresivamente cada expediente hacia la determinación que jurídicamente corresponda.

La sentencia define una responsabilidad. La ejecución garantiza que su cumplimiento, sus modificaciones y su conclusión permanezcan también sometidos a la ley y al control judicial.



JUSTICIA PENAL TRADICIONAL



La transformación del sistema de justicia penal no eliminó la responsabilidad del Poder Judicial respecto de los procedimientos iniciados bajo el modelo procesal anterior. La justicia penal tradicional conserva una función específica y jurídicamente indispensable: continuar la tramitación de los asuntos sujetos a ese régimen hasta alcanzar la resolución que corresponda, preservando la continuidad jurisdiccional, la seguridad jurídica y los derechos procesales de las partes.

Por su naturaleza, esta materia no se mide principalmente por la recepción de nuevos asuntos. Su actividad se expresa en el trabajo que todavía generan los procedimientos vigentes: promociones, acuerdos, sentencias, términos constitucionales, impugnaciones, amparos y diligencias de cooperación jurisdiccional. En una jurisdicción de cierre, el resultado institucional consiste en mantener los asuntos en movimiento y conducirlos progresivamente hacia su conclusión.

Mientras exista un asunto pendiente,
existe una responsabilidad judicial vigente.

PANORAMA DEL PERIODO

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, 11 órganos jurisdiccionales mantuvieron actividad vinculada con el sistema penal tradicional. En conjunto, registraron una carga sostenida de trámite, resolución, revisión y cooperación territorial.

3,565	3,368	33	15
Promociones recibidas	Promociones acordadas	Sentencias definitivas	Términos constitucionales
86	68	39	1,159
Resoluciones impugnadas	Apelaciones admitidas	Amparos recibidos	Exhortos recibidos

1,017 EXHORTOS DILIGENCIADOS

Estas cifras muestran que el carácter residual del sistema no equivale a inactividad. Los procedimientos continúan generando actuaciones cotidianas y demandan capacidad jurisdiccional y administrativa hasta su conclusión definitiva.

MÁS DE 3,500 PROMOCIONES MANTUVIERON EN MOVIMIENTO LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES

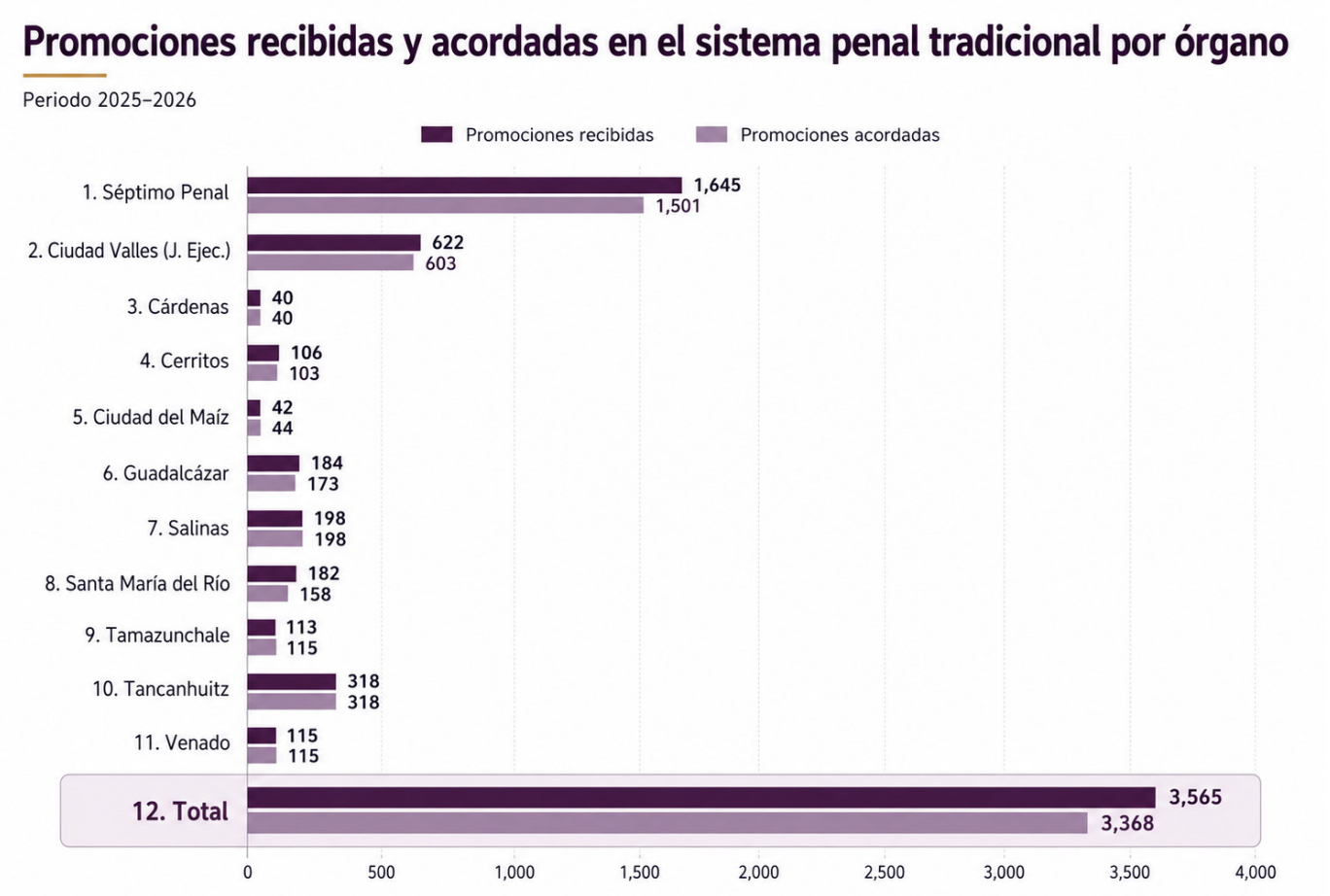

Durante el periodo se recibieron 3,565 promociones y los registros disponibles documentan 3,368 promociones acordadas. El volumen permite dimensionar la intensidad del trabajo de trámite que continúa produciendo el sistema tradicional: estudio de solicitudes, elaboración de determinaciones, registro, notificación y seguimiento procesal.

3,565 promociones recibidas · 3,368 promociones acordadas

La actividad de trámite representó una parte sustantiva de la carga total. Su magnitud confirma que, aun cuando los procedimientos pertenecen a un sistema procesal anterior, conservan plena vigencia y requieren atención ordinaria mientras subsistan.

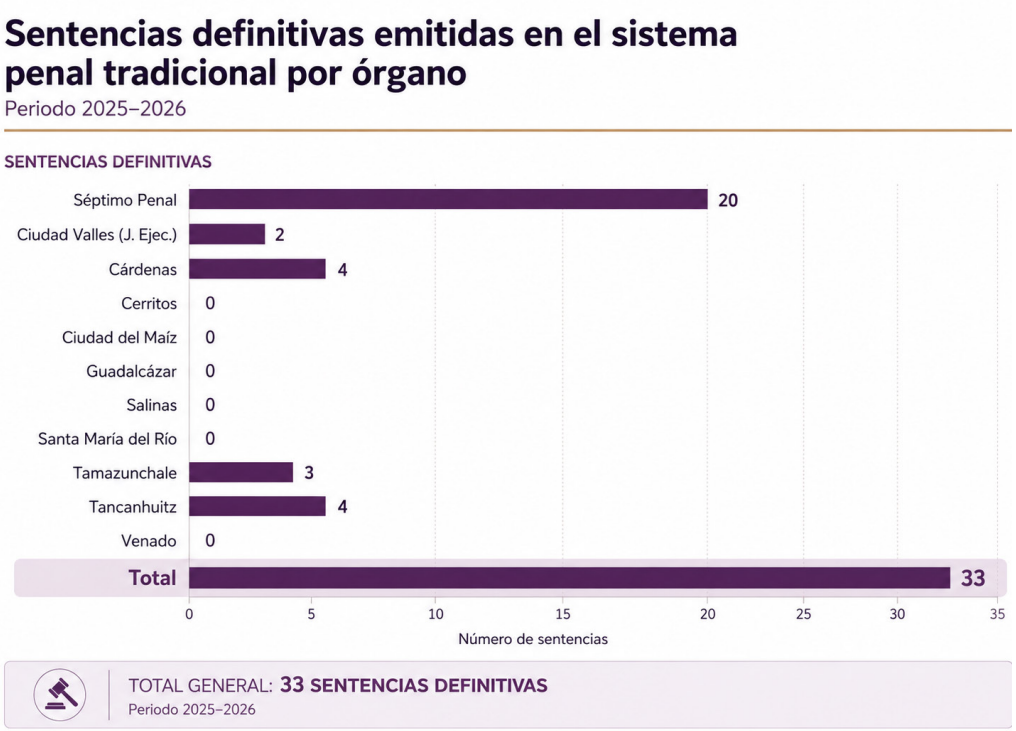

33 SENTENCIAS DEFINITIVAS Y 15 TÉRMINOS CONSTITUCIONALES

Los registros disponibles documentan 33 sentencias definitivas emitidas durante el periodo.

En una jurisdicción de cierre, cada sentencia representa un avance concreto hacia la conclusión del universo de asuntos heredados, porque resuelve una controversia que continúa sujeta al régimen procesal anterior.

Se reportaron además 15 términos constitucionales resueltos. Estas determinaciones muestran que la justicia penal tradicional no se limita a expedientes próximos a sentencia: algunos procedimientos continúan requiriendo decisiones inmediatas sobre

situaciones jurídicas que deben atenderse dentro de los plazos constitucionales aplicables.

En el sistema tradicional,
resolver también significa
cerrar responsablemente una etapa
de la justicia penal.

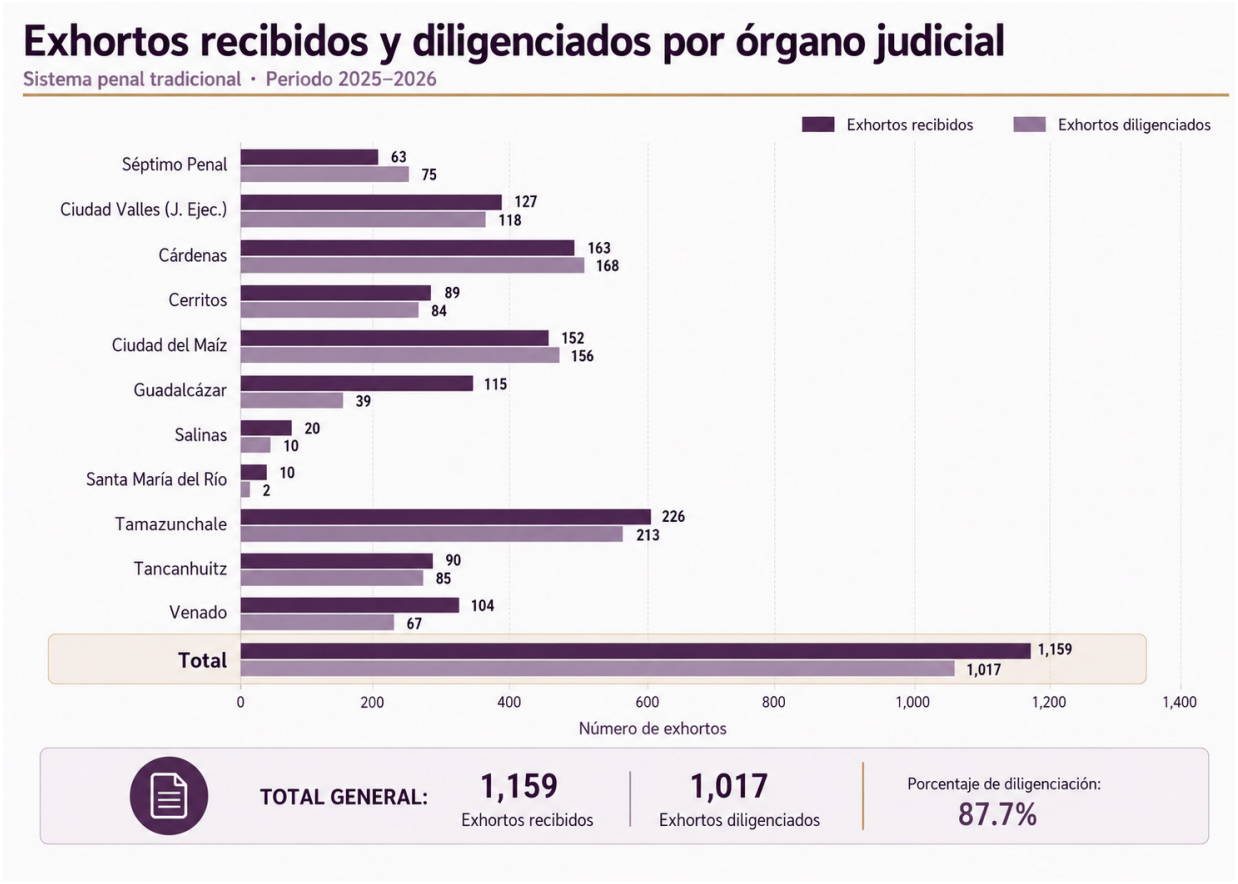







REVISIÓN JURISDICCIONAL Y CONTROL CONSTITUCIONAL

La actividad de revisión permaneció vigente durante todo el periodo. Se registraron 86 resoluciones impugnadas y 68 recursos de apelación admitidos. Estos datos muestran que el sistema tradicional continúa operando con los mecanismos ordinarios de defensa y revisión previstos por el régimen aplicable.

El control constitucional también mantuvo una presencia significativa: se recibieron 39 amparos. Su atención implica elaboración y remisión de constancias, respuesta a requerimientos y, cuando corresponde, cumplimiento de determinaciones emitidas por la justicia federal.

Actividad de revisión y control	Resultado
Resoluciones impugnadas	86
Apelaciones admitidas	68
Amparos recibidos	39
Sentencias definitivas	33
Términos constitucionales	15

LA COOPERACIÓN JURISDICCIONAL MANTUVO UNA INTENSA ACTIVIDAD TERRITORIAL

La justicia penal tradicional generó 1,159 exhortos recibidos y 1,017 exhortos diligenciados durante el periodo. Esta actividad refleja la necesidad permanente de cooperación entre órganos para practicar actuaciones fuera de la sede de radicación de los procedimientos.

Los juzgados mixtos concentraron 969 exhortos recibidos, equivalentes al 83.6 % del total, y 824 exhortos diligenciados, equivalentes al 81.0 %. Los órganos penales especializados registraron los 190 exhortos recibidos y 193 diligenciados restantes.

Tipo de órgano	Exhortos recibidos	Exhortos diligenciados
Órganos penales especializados	190	193
Juzgados mixtos	969	824
Total	**1,159**	**1,017**

Más de ocho de cada diez exhortos del sistema tradicional fueron atendidos por la red de juzgados mixtos.

UNA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DIFERENCIADA

La estadística muestra que la carga del sistema tradicional se distribuye de manera distinta según el tipo de órgano. Los órganos penales especializados concentraron la mayor parte de la actividad de trámite, resolución, apelación y control constitucional, mientras que los juzgados mixtos absorbieron la mayor proporción de la cooperación jurisdiccional territorial

Tipo de órgano	Promociones	Sentencias	Apelaciones	Amparos	Exhortos recibidos
Órganos penales especializados	2,267	22	60	28	190
Juzgados mixtos	1,298	11	8	11	969
Total	**3,565**	**33**	**68**	**39**	**1,159**

Esta distribución confirma que la transición requiere simultáneamente capacidad jurisdiccional especializada y presencia territorial. La gestión del sistema no puede concentrarse en una sola variable: el volumen de promociones, la emisión de sentencias, la atención de recursos y la cooperación entre órganos describen dimensiones complementarias de la carga efectiva.

UNA JURISDICCIÓN EN PROCESO DE CIERRE, PERO PLENAMENTE ACTIVA



Los resultados del periodo describen una materia que ya no constituye la vía ordinaria para iniciar nuevos procesos penales, pero que conserva una actividad jurisdiccional significativa. Las 3,565 promociones, 33 sentencias, 68 apelaciones, 39 amparos y más de mil exhortos muestran que la responsabilidad institucional permanece mientras existan procedimientos sujetos al sistema anterior.

La administración de esta transición exige conservar capacidad suficiente para atender los asuntos vigentes y ajustar progresivamente los recursos conforme disminuya la carga. La finalidad no es mantener indefinidamente una estructura de cierre, sino asegurar que su reducción ocurra sin afectar la continuidad de los procedimientos ni los derechos de las partes.

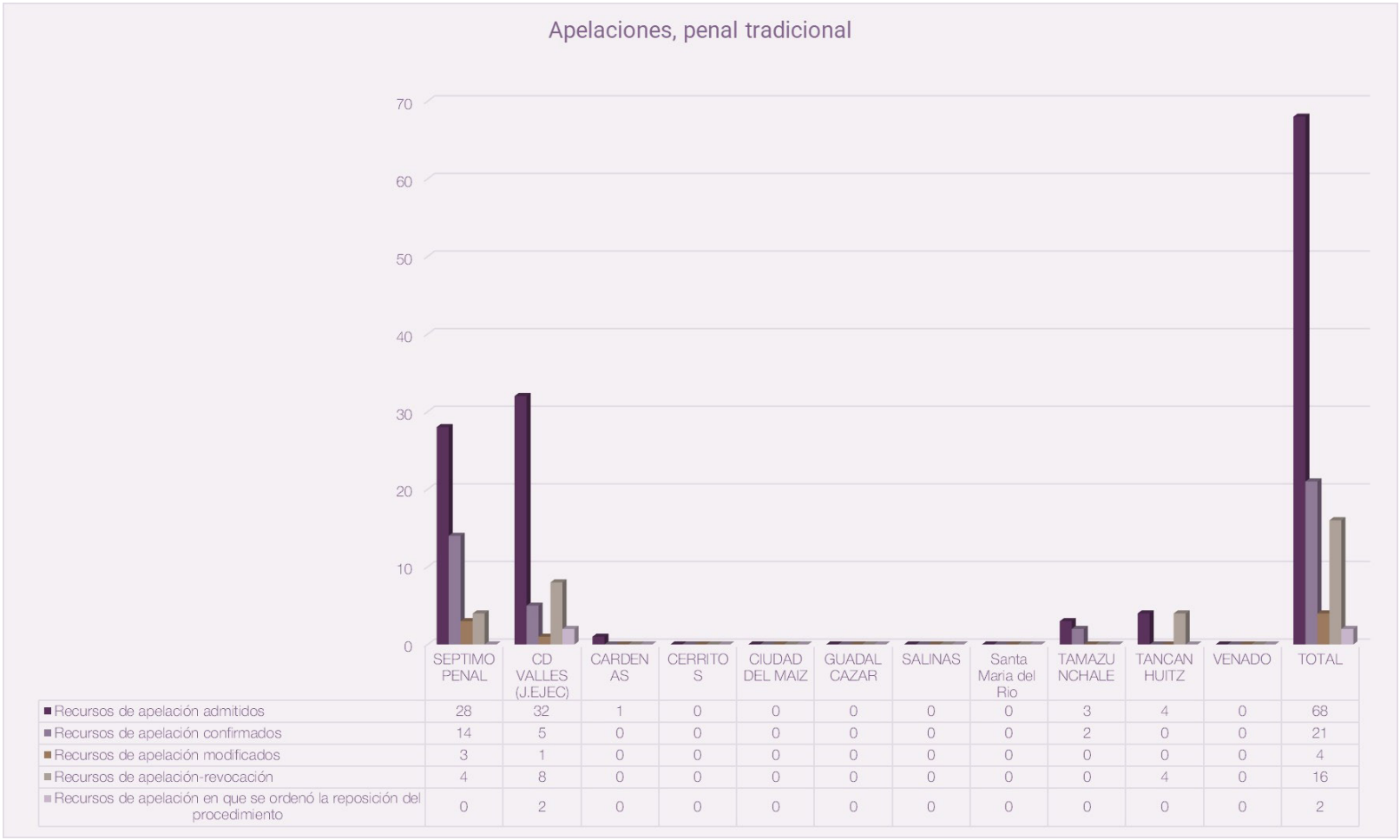

	SEPTIMO PENAL	CD VALLES (J.EJEC)	CARDENAS	CERRITOS	CIUDAD DEL MAIZ	GUADALCAZAR	SALINAS	Santa Maria del Rio	TAMAZUNCHALE	TANCANHUITZ	VENADO	TOTAL
Recursos de apelación admitidos	28	32	1	0	0	0	0	0	3	4	0	68
Recursos de apelación confirmados	14	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	21
Recursos de apelación modificados	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Recursos de apelación-revocación	4	8	0	0	0	0	0	0	0	4	0	16
Recursos de apelación en que se ordenó la reposición del procedimiento	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Una justicia especializada para **una etapa** particular **de la vida**

RESULTADOS DE UNA JUSTICIA QUE CONTINÚA HASTA CUMPLIR SU RESPONSABILIDAD

3,565 promociones · 3,368 acuerdos · 33 sentencias · 15 términos constitucionales · 86 impugnaciones · 68 apelaciones · 39 amparos · 1,159 exhortos · 1,017 diligenciados

El sistema penal tradicional mantuvo durante el periodo una actividad relevante de trámite, resolución, revisión y cooperación territorial. Su resultado institucional se expresa en la continuidad efectiva de los procedimientos y en la capacidad de resolverlos conforme al régimen jurídico que les corresponde. La transición hacia un nuevo modelo de justicia no se completa únicamente con la operación del sistema acusatorio y oral. También exige concluir correctamente los procedimientos que permanecen bajo las reglas anteriores, sin interrupciones y con pleno respeto a las garantías procesales.

Transformar la justicia también significa
concluir correctamente aquello que la institución recibió
bajo su responsabilidad.



La justicia penal para adolescentes constituye un sistema especializado que responde a una realidad distinta de la justicia penal aplicable a las personas adultas. Su finalidad exige combinar la determinación de responsabilidades con la protección integral de derechos, el debido proceso, la proporcionalidad de las decisiones y las condiciones particulares de quienes se encuentran en una etapa de desarrollo.

El procedimiento se desarrolla bajo un modelo acusatorio y oral, con las adecuaciones propias del sistema especializado y con intervención de autoridades que requieren formación específica. En este ámbito cobran especial relevancia la mínima intervención, la justicia restaurativa, la celeridad procesal y el interés superior de la niñez.

En justicia para adolescentes, resolver no significa necesariamente llegar a juicio ni producir una sentencia.

El propio sistema contempla diferentes mecanismos y soluciones procesales que permiten atender cada asunto conforme a sus características, garantizando simultáneamente los derechos de la persona adolescente, de las víctimas y de las demás partes involucradas.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el órgano especializado reportante mantuvo actividad jurisdiccional continua en las distintas etapas del procedimiento penal acusatorio.

46	205	74	13
nuevas causas	audiencias desahogadas	expedientillos iniciados	conclusiones registradas

46 NUEVAS CAUSAS Y 74 EXPEDIENTILLOS

Durante el periodo se registraron 46 nuevas causas penales para adolescentes. A esta actividad se sumaron 74 expedientillos iniciados, que representan un flujo adicional de asuntos atendidos por el órgano y que debe observarse separadamente de las causas penales.



Indicador	Número
Causas penales iniciadas	46
Expedientillos iniciados	74
Audiencias programadas	279
Audiencias desahogadas	205
Promociones recibidas	188
Promociones acordadas	137
Amparos recibidos	10
Juicios orales registrados	3

La diferencia entre causas y expedientillos vuelve a mostrar una constante de la actividad jurisdiccional: la carga de trabajo no puede medirse exclusivamente por el número de nuevos procedimientos.

Además de las causas formalmente iniciadas, existen actuaciones complementarias, promociones, audiencias y otros registros que requieren tiempo jurisdiccional y administrativo.

MÁS DE DOSCIENTAS AUDIENCIAS DESAHOGADAS

La actividad oral constituye una de las expresiones más importantes del sistema. Durante el periodo se programaron 279 audiencias, de las cuales 205 fueron reportadas como desahogadas.

Esto equivale al 73.5 % de las audiencias programadas. La cifra no debe interpretarse automáticamente como una tasa de eficiencia o incumplimiento, porque la base disponible no identifica las causas por las que las restantes audiencias no fueron desahogadas: pueden existir diferimientos, reprogramaciones, cancelaciones, incomparecencias u otras circunstancias procesales.

Estas 205 audiencias efectivamente desahogadas, representan una actividad jurisdiccional relevante para un órgano altamente especializado y con un universo de asuntos comparativamente menor que el de la justicia penal de personas adultas.

JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES | PRIMERA INSTANCIA

Nuevos asuntos: causas penales y expedientillos iniciados

Evolución mensual del flujo de nuevos registros del órgano especializado.

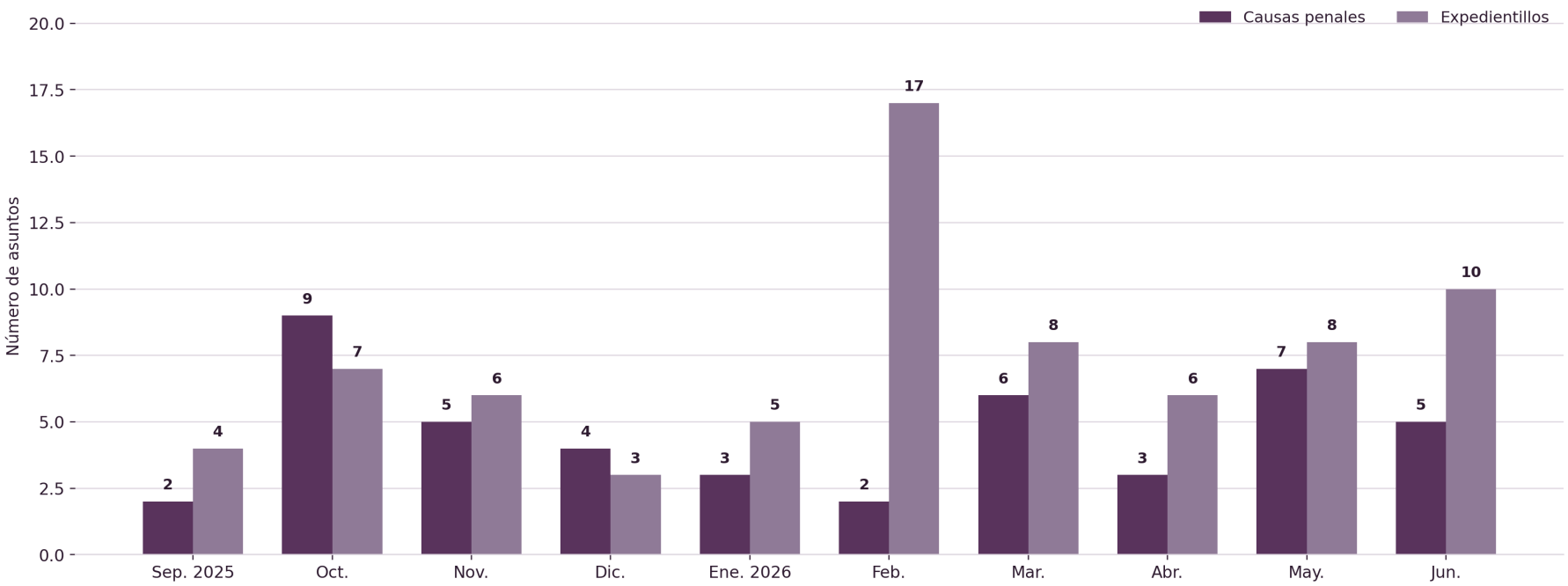

TOTAL DEL PERIODO: 46 causas penales · 74 expedientillos iniciados

Los expedientillos se presentan separadamente de las causas penales porque corresponden a un flujo distinto de asuntos.

Fuente: Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes. Corte: 15 sep. 2025–30 jun. 2026.

LAS AUDIENCIAS MUESTRAN LA COMPLEJIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Las actuaciones registradas permiten observar las distintas etapas en las que interviene la persona juzgadora:

Audiencias programadas y desahogadas

Actividad oral mensual del sistema especializado.

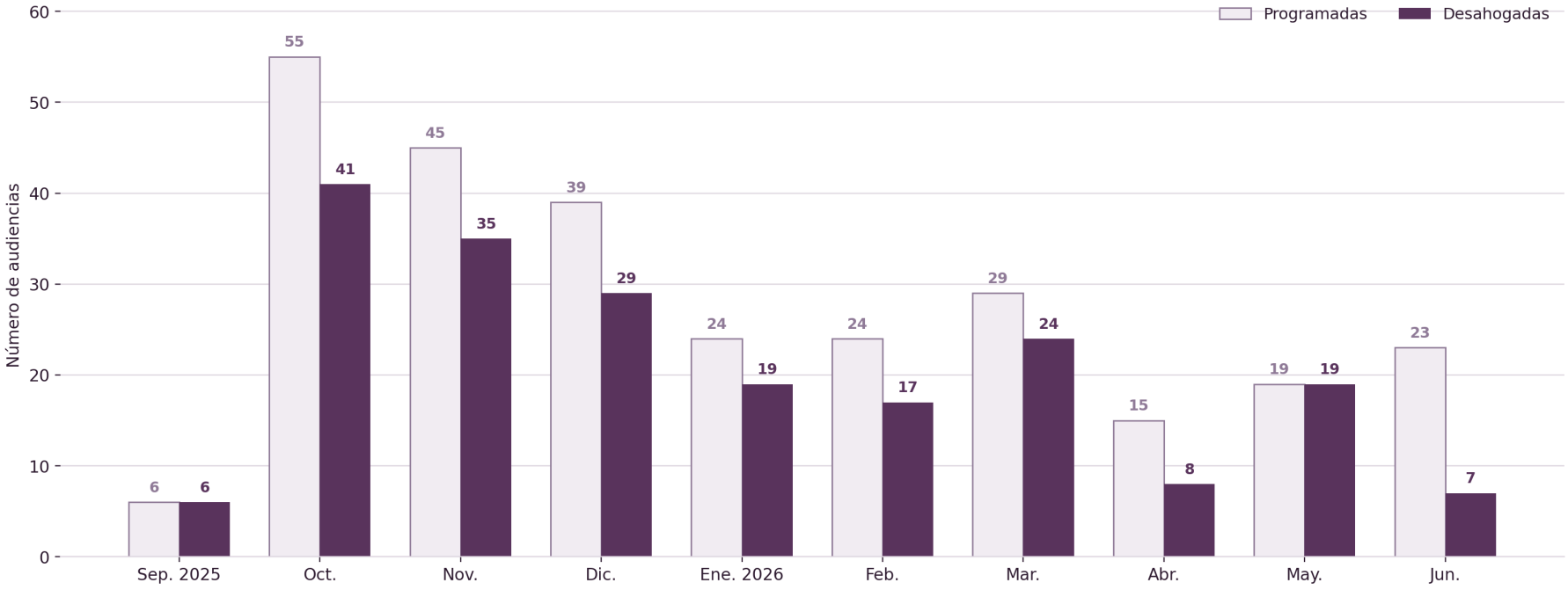

TOTAL: 279 audiencias programadas · 205 desahogadas · 73.5% respecto de las programadas

El 73.5% no se interpreta como tasa de eficiencia: la base no identifica las causas de diferimiento, cancelación o reprogramación.

Fuente: Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes. Corte: 15 sep. 2025–30 jun. 2026.

Actuación jurisdiccional registrada	Total
Formulaciones de imputación	66
Vinculaciones a proceso	56
Audiencias intermedias	51
Audiencias de medidas cautelares	23
Controles de detención	12
Audiencias de revisión de medida	12
Prórrogas de investigación complementaria	9
Órdenes de aprehensión	3
Audiencias por incumplimiento de medidas	3
Juicios orales	3
Órdenes de cateo	1
Impugnaciones de determinación ministerial	1



Estas cifras no deben sumarse para obtener un supuesto total de audiencias, porque varias actuaciones pueden formar parte de una misma audiencia. Su utilidad es distinta: permiten conocer qué clase de decisiones y controles realiza el órgano especializado.

Los 66 registros de formulación de imputación, 56 vinculaciones a proceso y 51 audiencias intermedias muestran una actividad que atraviesa diferentes momentos del procedimiento, desde sus etapas iniciales hasta la preparación del juicio.

JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES | PRIMERA INSTANCIA

Actividades jurisdiccionales relevantes

Principales actuaciones y controles registrados durante el periodo.

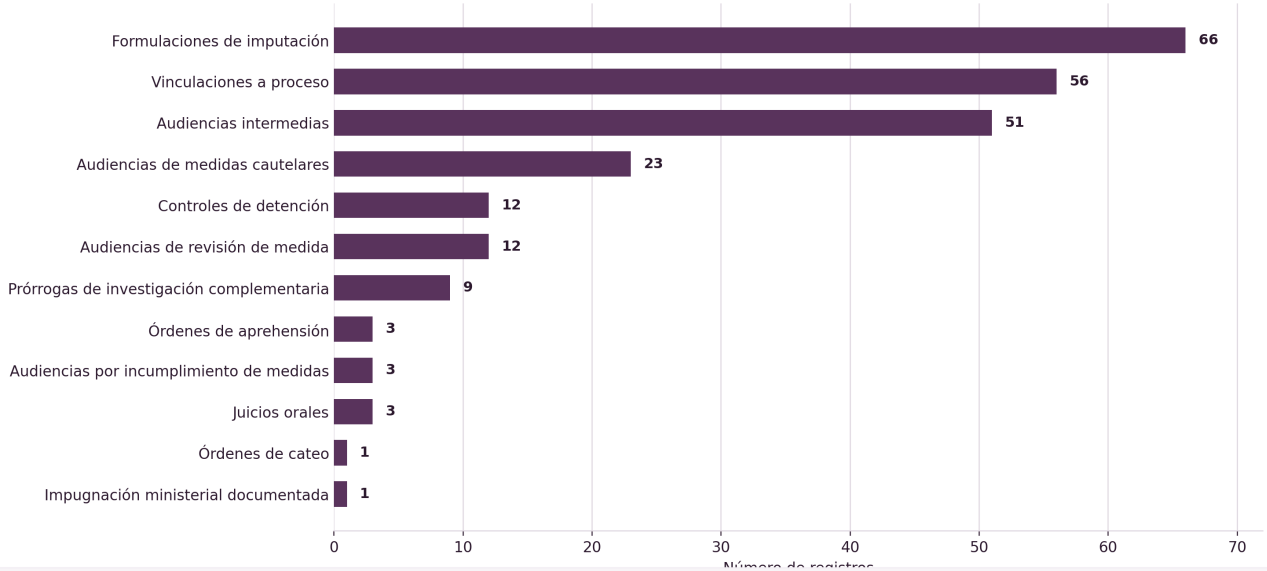

MAYOR VOLUMEN: 66 formulaciones de imputación · 56 vinculaciones · 51 audiencias intermedias

Estas actuaciones no deben sumarse como un supuesto total de audiencias, porque varias pueden formar parte de una misma audiencia.

RESOLVER NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LLEGAR A JUICIO ORAL

Durante el periodo solamente se registraron tres juicios orales. En otro modelo jurisdiccional, una cifra reducida de juicios podría interpretarse equivocadamente como poca actividad. En justicia penal para adolescentes esa lectura sería incompleta. El diseño especializado privilegia, cuan-

do jurídicamente procede, la mínima intervención y soluciones distintas al juicio, además de contemplar mecanismos alternativos y herramientas de justicia restaurativa.

Forma de conclusión registrada	Total	Participación
Suspensión condicional del proceso	6	46.20%
No vinculación a proceso	3	23.10%
Procedimiento abreviado	2	15.40%
Sobreseimiento	2	15.40%
Acuerdos reparatorios	0	0.00%
Total registrado	13	100%

Estas 13 conclusiones no deben compararse directamente con las 46 causas iniciadas para construir una tasa de resolución, porque las causas concluidas durante el periodo pueden haberse iniciado con anterioridad. De igual forma, las dos sentencias condenatorias registradas se presentan separadamente y no deben sumarse automáticamente a las 13 conclusiones, pues una sentencia puede encontrarse vinculada, por ejemplo, con un procedimiento abreviado. La lectura correcta es que el órgano utilizó diversas vías procesales para conducir y concluir los asuntos conforme a las particularidades de cada caso.

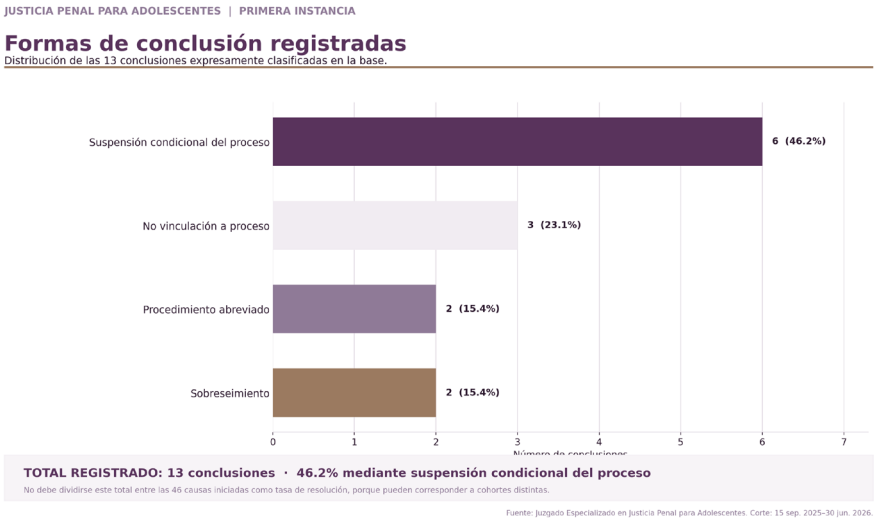

Durante el periodo se reportaron dos sentencias condenatorias, sin registro de sentencias absolutorias o mixtas. También

se registraron tres juicios orales, uno en octubre de 2025 y dos en junio de 2026.

El volumen reducido debe entenderse en el contexto de un sistema que no tiene al juicio oral como única forma válida de conclusión. En este ámbito, una gestión judicial adecuada no debe perseguir artificialmente un mayor número de juicios o sentencias como sinónimo de productividad.

Cada asunto debe encontrar la respuesta jurídicamente adecuada dentro del menor tiempo compatible con el debido proceso y los derechos de las partes.

La justicia oral requiere una importante estructura de trámite y gestión. Durante el periodo se registraron 188 promociones recibidas y 137 promociones acordadas.

Estas cifras no deben convertirse en una tasa automática de atención, pues las promociones y los acuerdos pueden pertenecer a momentos procesales distintos y la información disponible no permite determinar cuántas de las promociones recibidas al final del corte se encontraban todavía dentro del plazo ordinario para ser acordadas. Sí permiten identificar una dimensión adicional de la carga de trabajo. A ello se sumaron seis exhortos recibidos, dos de ellos reportados como diligenciados durante el mismo periodo.

Cada una de estas actuaciones requiere recepción, registro, estudio, elaboración de determinaciones, comunicación y seguimiento, tareas indispensables para que las audiencias y resoluciones puedan desarrollarse oportunamente.

EL CONTROL JUDICIAL ACOMPAÑA CADA ETAPA

La información registra 12 controles de detención, tres órdenes de aprehensión y una orden de cateo. También se documentan 23 audiencias vinculadas con medidas cautelares y 12 revisiones de medida.

La importancia de estas actuaciones no reside únicamente en su número. En el sistema especializado, cada decisión que incide en la situación jurídica de una persona adolescente exige un análisis particularmente cuidadoso de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Una parte sustantiva del trabajo jurisdiccional consiste en controlar el ejercicio del poder estatal y asegurar que cada intervención encuentre fundamento y justificación dentro del sistema especializado.

LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL TAMBIÉN GENERA TRABAJO JURISDICCIONAL

Durante el periodo se registraron 10 amparos recibidos. La base reporta además cinco concesiones para efectos, seis concesiones de fondo y una negativa.

La suma de estos resultados es superior al número de amparos recibidos durante el mismo periodo, lo que confirma que no pertenecen necesariamente al mismo universo temporal. Por ello, no deben construirse porcentajes de concesión o cumplimiento utilizando los diez ingresos como denominador.

El dato sí permite mostrar que el trabajo del órgano especializado continúa después de algunas de sus determinaciones mediante la preparación de antecedentes, atención de requerimientos y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la justicia federal.

Una situación similar aparece en apelación: se registran dos recursos admitidos, pero cuatro sentidos de resolución —dos confirmaciones, una modificación y una revocación—, lo que indica que parte de esas determinaciones corresponde a recursos ingresados previamente.

RESULTADOS DE UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la información disponible del órgano especializado reporta:

46	205	66	56
nuevas causas	audiencias	formulaciones	vinculaciones

74 expedientillos iniciados.

51 audiencias intermedias.

23 audiencias de medidas cautelares.

13 causas concluidas mediante las modalidades expresamente registradas.

3 juicios orales.

2 sentencias condenatorias.

188 promociones recibidas.

10 amparos recibidos.

Estas cifras documentan una jurisdicción de volumen comparativamente acotado, pero de alta especialización y significativa intensidad procesal.

JUEZA Y JUEZ DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



José Ramón Ramírez Muñiz



Rosa Margarita Puente Martínez

Su importancia no puede medirse por el número de expedientes que maneja frente a otros órganos. Cada asunto exige un procedimiento diferenciado, operadores especializados, particular atención a los derechos de la persona adolescente y de las víctimas, y decisiones capaces de responder simultáneamente a las exigencias del debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad particular de este sistema.

La fortaleza de la justicia penal para adolescentes no consiste en producir más juicios o más sanciones, sino en asegurar que cada caso reciba una respuesta especializada, oportuna, jurídicamente fundada y adecuada a las características de las personas involucradas.

JUSTICIA LABORAL

Proteger derechos y **generar certeza**



La justicia laboral cumple una función que trasciende la resolución de una controversia individual. En cada expediente convergen derechos vinculados con el trabajo y el ingreso de las personas, pero también obligaciones, costos, continuidad productiva y necesidades de certeza para quienes emplean. La función del Tribunal no consiste en favorecer anticipadamente a una de las partes, sino en ofrecer un procedimiento imparcial, accesible y jurídicamente sólido que permita sustituir la incertidumbre por una decisión fundada en Derecho.



Esta doble dimensión obliga a leer los resultados laborales con una perspectiva distinta. No basta con contar demandas o sentencias. El funcionamiento real del sistema se construye a través de un flujo continuo de promociones, acuerdos, audiencias, notificaciones, emplazamientos, resoluciones y medios

de control constitucional. La capacidad institucional depende, por tanto, tanto de la decisión jurisdiccional como de la gestión que hace posible que cada expediente avance hasta una conclusión jurídicamente válida.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la información auditada del Tribunal Laboral permite observar precisamente esa combinación: una demanda sostenida de nuevos servicios, una intensa actividad oral y de trámite, una distribución relativamente equilibrada de audiencias y, al mismo tiempo, un inventario de asuntos en trámite que aumentó entre el primer corte disponible y el cierre del periodo. La lectura conjunta de estos datos ofrece una base más útil para la planeación que cualquier indicador aislado.

Los principales indicadores del periodo muestran la escala de la actividad jurisdiccional y administrativa que sostuvo el Tribunal Laboral:



LA JUSTICIA LABORAL EN CIFRAS

Indicador	Resultado	Lectura institucional
Nuevos asuntos iniciados	2,149	Demanda de nuevos servicios de justicia laboral
Asuntos reportados como resueltos	860	Procedimientos que alcanzaron una forma de resolución
Sentencias emitidas	427	Actividad estrictamente decisoria
Asuntos en trámite al cierre	6,225	Inventario activo al 30 de junio de 2026
Audiencias programadas	2,435	Actividad oral programada
Audiencias desahogadas	2,283	93.8 % de las programadas fueron reportadas como desahogadas
Promociones recibidas	17,429	Intensidad procesal de los expedientes
Promociones acordadas	16,222	Volumen de despacho y trámite
Notificaciones practicadas	4,298	Comunicación formal de determinaciones
Emplazamientos practicados	1,754	Incorporación formal de la parte demandada al procedimiento
Amparos directos recibidos	146	Control constitucional de resoluciones
Amparos indirectos recibidos	126	Control constitucional durante la tramitación
Duración promedio aproximada de audiencia	49.4 min	Referente de duración de la actividad oral
Plazo promedio aproximado para acordar promociones	17.5 días	Referente de despacho procesal

LA CARGA DE TRABAJO NO SE EXPLICA SÓLO POR LOS NUEVOS ASUNTOS

Durante el periodo ingresaron 2,149 nuevos asuntos y se recibieron 17,429 promociones. En términos de volumen, las promociones equivalen aproximadamente a 8.1 veces el número de nuevos procedimientos. Esta relación no significa que cada demanda haya generado ese número de escritos: una parte importante del trabajo corresponde a expedientes iniciados con anterioridad. Su utilidad consiste en mostrar que la carga laboral es acumulativa y que cada procedimiento continúa produciendo actividad mientras permanece abierto.

En el mismo periodo se documentaron 16,222 promociones acordadas, un volumen equivalente al 93.1 % de las promociones recibidas. La comparación permite dimensionar la intensidad del despacho, pero no constituye una tasa de atención de un mismo periodo: una promoción acordada en determinado mes puede haber sido recibida antes y una promoción presentada al final del corte puede encontrarse todavía dentro del plazo ordinario para su trámite.



A esa dinámica se sumaron 4,298 notificaciones y 1,754 emplazamientos. Estas actuaciones tienen un contenido jurídico propio. El emplazamiento incorpora formalmente a la parte demandada al procedimiento y hace efectivo su derecho de defensa; la notificación comunica las determinaciones y permite a las partes ejercer oportunamente los derechos procesales que correspondan. Medirlas permite hacer visible una parte del trabajo que no aparece cuando la evaluación se limita a ingresos y sentencias.

UNA LECTURA MÁS COMPLETA DE LA CARGA LABORAL

Ingreso de asuntos + inventario activo + promociones y acuerdos + audiencias + comunicaciones procesales + resoluciones + medios de control constitucional. Esta cadena, y no un sólo indicador, permite comprender la capacidad que requiere el sistema.

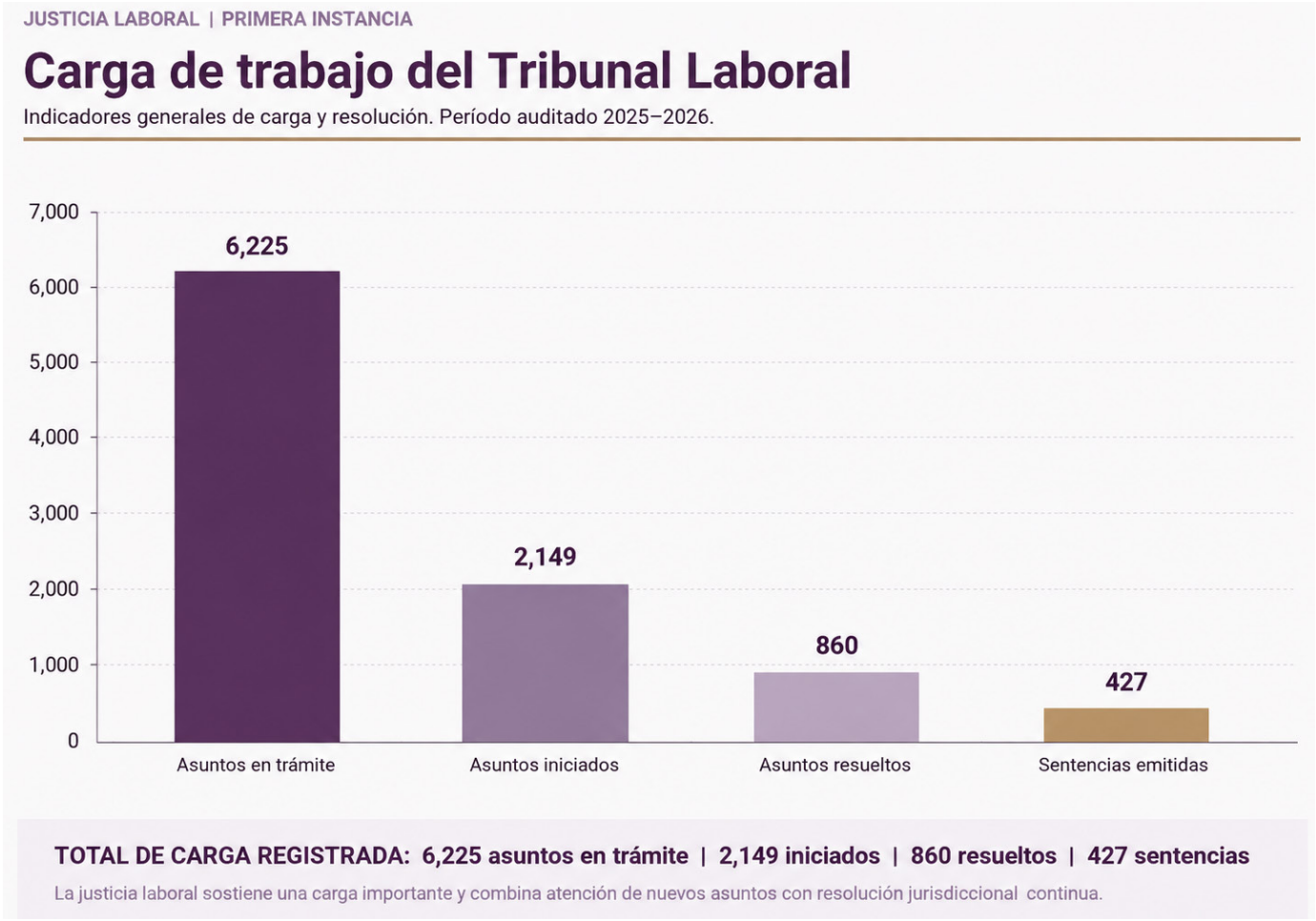



LA ORALIDAD COMO NÚCLEO DEL MODELO

La oralidad constituye uno de los componentes centrales de la justicia laboral. Durante el periodo se programaron 2,435 audiencias y 2,283 fueron reportadas como desahogadas. Esto equivale a 93.8 % del volumen programado.

La serie mensual muestra además una diferencia marcada entre el primer corte y los meses posteriores. Entre octubre de 2025 y junio de 2026 se programaron 2,321 audiencias y se desahogaron 2,239, equivalentes al 96.5 %. La información permite identificar este comportamiento, aunque no atribuirlo por sí sola a una causa específica.

La duración promedio aproximada de las audiencias fue de 49.4 minutos. Este dato ayuda a dimensionar que la oralidad no es simplemente un conteo de eventos: representa tiempo

efectivo de sala, preparación del expediente, coordinación de agendas, intervención de las partes, conducción judicial y registro de lo actuado.

Para las personas trabajadoras, el avance de una audiencia reduce el tiempo durante el cual permanecen pendientes prestaciones, salarios, indemnizaciones u otros derechos reclamados. Para las personas empleadoras y unidades productivas, disminuye el periodo de incertidumbre jurídica, administrativa o financiera asociado con una controversia abierta. La oportunidad de la justicia protege derechos y, al mismo tiempo, genera previsibilidad.

RESOLVER NO ES SINÓNIMO DE SENTENCIAR

Durante el periodo se reportaron 860 asuntos resueltos y 427 sentencias emitidas. La diferencia entre ambos indicadores confirma que la actividad resolutiva del sistema es más amplia que la producción de sentencias. Sin embargo, la base disponible no desagrega de manera suficiente todas las modalidades de terminación para atribuir la diferencia a mecanismos específicos.

La lectura institucional correcta es, por ello, más prudente: el número de sentencias permite conocer la actividad decisoria estricta de las personas juzgadoras, mientras que el número de asuntos resueltos muestra un universo más amplio de procedimientos que alcanzaron una determinación de cierre conforme al registro del sistema.



Sentencias emitidas por mes

Evolución mensual de las sentencias emitidas por el Tribunal Laboral.

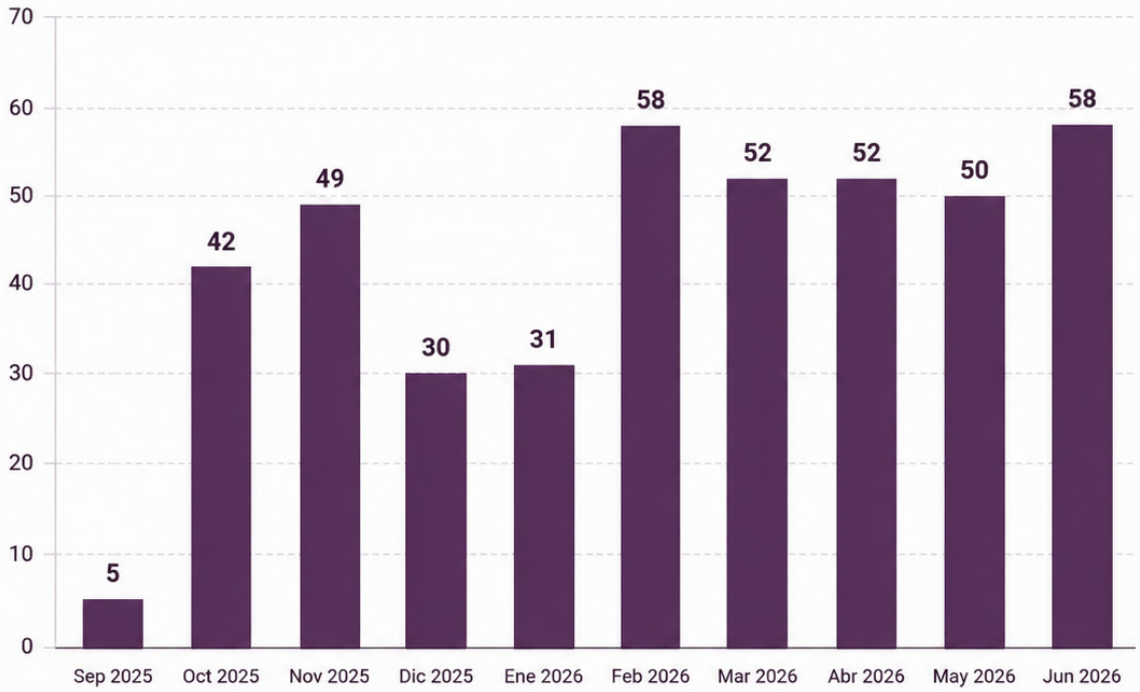

Total

427

sentencias

49.7%

de los asuntos resueltos concluyeron mediante sentencia

TOTAL: 427 sentencias emitidas durante el período auditado.

La emisión de sentencias mostró capacidad sostenida a lo largo del periodo y fortaleció la certeza jurídica en los conflictos laborales.

Fuente: Tribunal Laboral. Corte: 15 sep. 2025–30 jun. 2026.

DISTRIBUIR LA ORALIDAD TAMBIÉN ES UNA TAREA DE GESTIÓN



El Tribunal Laboral opera con apoyo del Sistema de Gestión Laboral (SIGEL), que articula funciones administrativas necesarias para la actividad jurisdiccional. Una de las dimensiones visibles de esa gestión es la asignación de audiencias entre las personas juzgadoras.

Persona juzgadora	Audiencias asignadas	Participación
Miguel Ángel Valenzuela Saldías	650	26.7 %
Luisa Lizette Rojas Méndez	624	25.6 %
Homero Salazar Cardoza	590	24.2 %
Ana María Izquierdo Segura	571	23.4 %
Total	2,435	100 %

La diferencia entre la mayor y la menor carga fue de 79 audiencias y cada persona juzgadora recibió entre 23.4 % y 26.7 % del total. La distribución observada es relativamente homogénea y resulta consistente con un modelo de gestión orientado a distribuir el trabajo mediante información objetiva y a evitar concentraciones desproporcionadas de carga.

Esta dimensión administrativa no sustituye la independencia jurisdiccional. Su finalidad es construir condiciones para que

la decisión judicial pueda desarrollarse con agendas organizadas, seguimiento de expedientes y soporte suficiente. En un modelo oral, una buena gestión no decide el contenido de la sentencia; hace posible que la audiencia ocurra y que el expediente se encuentre en condiciones de ser resuelto.

ESPECIALIZACIÓN PARA ORDENAR LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El modelo laboral cuenta con una estructura procesal especializada. Las Secretarías Instructoras desarrollan funciones relacionadas con la etapa escrita, la admisión o prevención de demandas, la preparación de audiencias, las notificaciones, la prueba y otras actuaciones previas a la intervención decisoria de la persona juzgadora. Esta separación funcional permite distinguir tareas de instrucción, gestión y decisión dentro de un mismo sistema.

La información cualitativa del Tribunal identifica además prácticas orientadas a simplificar determinados procedimientos especiales de beneficiarios cuando, conforme a las condiciones del caso, no existe oposición del empleador y las pruebas documentales no son objetadas. El valor de estas medidas no consiste en reducir etapas por sí mismas, sino en evitar actuaciones que, cuando jurídicamente resulten innecesarias, no aporten elementos adicionales para la solución de la controversia.

También se reportó el coaching institucional como mecanismo de transferencia de conocimiento entre personas juzgadoras y personal del Tribunal. En una etapa de renovación de la integración judicial, conservar y compartir experiencia técnica constituye una forma de continuidad institucional.



JUSTICIA LABORAL | PRIMERA INSTANCIA

Audiencias programadas y desahogadas

Gestión de audiencias del Tribunal Laboral durante el período auditado.

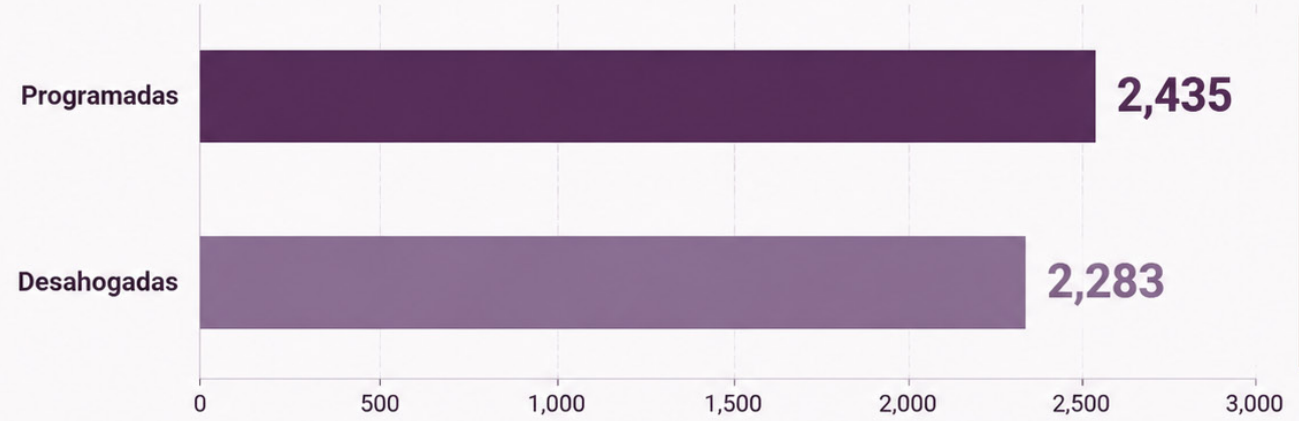

TASA DE DESAHOGO

93.8%

AUDIENCIAS ASIGNADAS POR PERSONA JUZGADORA

Luisa Lizette Rojas Méndez	Ana María Izquierdo Segura	Miguel Ángel Valenzuela Saldías	Homero Salazar Cardoza
624	571	650	590

TOTAL: 2,435 audiencias programadas | 2,283 desahogadas | 93.8% de desahogo

La justicia laboral descansa en una gestión intensiva de audiencias y en la participación equilibrada de las personas juzgadoras.

LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA CARGA

Durante el periodo se recibieron 146 amparos directos y 126 amparos indirectos, para un total de 272 nuevos asuntos de control constitucional. Esta cifra agrega una dimensión de trabajo que continúa después o alrededor de determinadas actuaciones del Tribunal: integración de antecedentes, rendición de informes, remisión de constancias, atención de requerimientos y cumplimiento de resoluciones federales.

La base registra también amparos concedidos, negados y sobreseídos. Esos resultados no deben convertirse en porcentajes respecto de los 272 ingresos del mismo periodo, porque pueden corresponder a procedimientos promovidos con anterioridad. La comparación válida consiste en reconocer que la actividad jurisdiccional laboral se encuentra sujeta a revisión constitucional y que esa revisión genera trabajo procesal adicional.

EL INVENTARIO CRECIÓ: UNA SEÑAL PARA LA PLANEACIÓN

En el primer corte disponible del periodo se reportaron 5,357 asuntos en trámite. Al 30 de junio de 2026, el inventario ascendió a 6,225. La diferencia es de 868 asuntos, equivalente a un incremento de 16.2 %.

Este comportamiento no debe calificarse automáticamente como rezago. Para hacerlo sería necesario conocer la antigüedad de los expedientes, las etapas procesales en que se encuentran, los movimientos de acumulación o reclasificación y los estándares aplicables a su duración. La cifra sí permite afirmar que el volumen de asuntos activos aumentó durante el periodo.



Considerado junto con las necesidades de personal y cobertura identificadas cualitativamente por el propio Sistema de Gestión, el incremento del inventario constituye un elemento relevante para la planeación institucional. El reto no es únicamente resolver más, sino comprender con precisión dónde se concentra el trabajo, cuánto tiempo permanece cada asunto en cada etapa y qué capacidad humana, tecnológica y territorial se requiere para sostener el modelo.

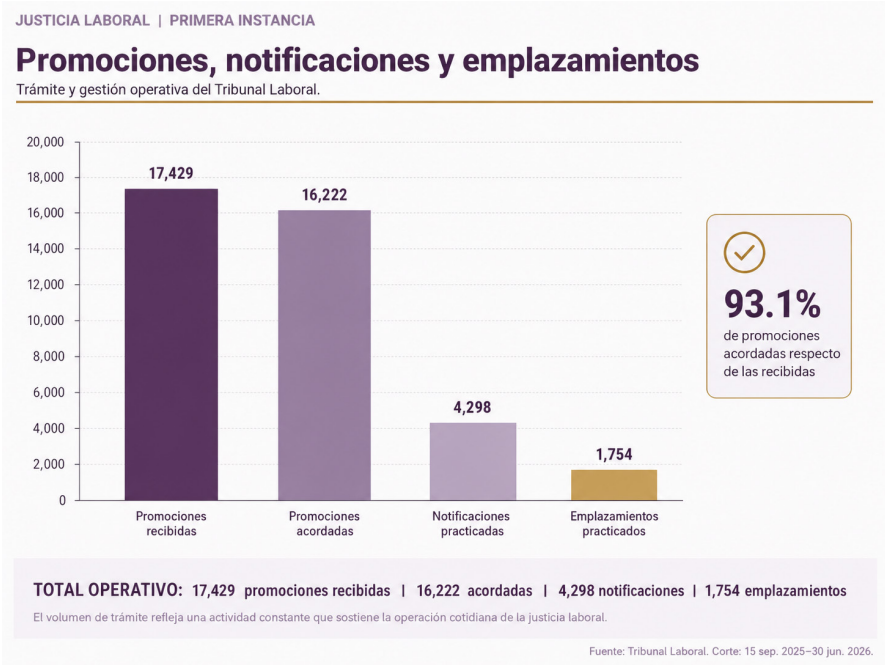

ACERCAR LA JUSTICIA LABORAL AL TERRITORIO

El diagnóstico cualitativo del propio Sistema de Gestión identifica tres necesidades: insuficiencia de personal administrativo, falta de personal jurisdiccional y ausencia de tribunales laborales en el interior del Estado. Estos planteamientos no se traducen automáticamente en una decisión de expansión, pero sí deben formar parte de la evaluación sobre cobertura, acceso y capacidad institucional.

La concentración territorial puede generar costos de traslado, tiempos adicionales y barreras prácticas para las personas usuarias. Por ello, la planeación futura debe combinar datos de ingreso, procedencia geográfica, frecuencia de audiencias, capacidad de gestión y disponibilidad de infraestructura antes de definir cualquier modificación en la cobertura del servicio.

COORDINAR PARA DAR CONTINUIDAD AL MODELO LABORAL

El funcionamiento de la justicia laboral exige articulación entre la conciliación prejudicial y la etapa jurisdiccional. Durante el periodo, el Poder Judicial mantuvo coordinación con el Centro de Conciliación Laboral del Estado para revisar los mecanismos mediante los cuales los asuntos que concluyen la fase conciliatoria pueden transitar de manera ordenada hacia el Tribunal cuando requieren intervención jurisdiccional.

La Magistrada Presidenta participó en la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Centro de Conciliación Laboral, en la que se revisaron avances de coordinación e interconexión operativa. La documentación disponible refiere intercambio de información y uso de herramientas tecnológicas para facilitar la remisión de expedientes. Asimismo, el Juez Laboral Miguel Ángel Valenzuela Saldías participó, en representación de la Presidencia, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro, dando seguimiento a mecanismos de coordinación técnica.

La relevancia de esta coordinación consiste en reducir fricciones entre etapas de un mismo sistema y evitar que la transición entre conciliación y jurisdicción genere cargas innecesarias para las personas usuarias. No obstante, mientras no existan mediciones comparables, no debe atribuirse a la interconexión una reducción específica de días o porcentajes de tiempo.

EVALUARNOS PARA MEJORAR: LA JUSTICIA LABORAL ANTE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Durante el periodo, la Organización Internacional del Trabajo acompañó un ejercicio de autodiagnóstico de la justicia laboral en el que participó personal jurisdiccional, administrativo y técnico del Tribunal Laboral y del Órgano de Administración Judicial. La herramienta se aplicó durante dos jornadas y examinó dimensiones como eficiencia, rapidez, accesibilidad, independencia, imparcialidad, profesionalismo, igualdad, rendición de cuentas y ejecución efectiva de las resoluciones.

El valor institucional de este ejercicio consiste en someter el funcionamiento del sistema a una metodología estructurada

de revisión y utilizar sus resultados como insumo para la mejora. La documentación disponible refiere propuestas relacionadas con gestión jurisdiccional, tecnología, indicadores estadísticos, evaluación, capacitación, transparencia y atención a las personas usuarias.

La nueva reflexión sobre la justicia laboral debe avanzar precisamente en esa dirección: pasar de registrar actividad a comprender desempeño. Los datos del periodo permiten conocer volumen, intensidad y algunas señales de capacidad; el siguiente paso es construir trazabilidad por etapa, antigüedad del inventario, causas de diferimiento, formas de conclusión y procedencia territorial de los asuntos. Medir mejor no es un ejercicio estadístico aislado: es una condición para distribuir recursos, identificar necesidades y mejorar el servicio.

JUSTICIA LABORAL PARA UNA SOCIEDAD QUE TRABAJA Y PRODUCE

Los resultados del periodo muestran una justicia laboral de alta intensidad procesal. A los 2,149 nuevos asuntos se sumaron 17,429 promociones, 2,283 audiencias desahogadas, 4,298 notificaciones, 1,754 emplazamientos y 272 amparos recibidos. Al mismo tiempo, se reportaron 860 asuntos resueltos y 427 sentencias, mientras que el inventario en trámite alcanzó 6,225 asuntos al cierre.

La lectura conjunta de estos indicadores ofrece una conclusión más útil que cualquier cifra aislada. El Tribunal mantiene una capacidad importante para sostener la oralidad y el trámite cotidiano, pero el crecimiento del inventario y las necesidades identificadas obligan a fortalecer la planeación, la información y la capacidad institucional. La respuesta no consiste en privilegiar artificialmente un indicador de productividad, sino en conseguir que el sistema avance con oportunidad sin sacrificar debido proceso, calidad de las decisiones ni independencia judicial.

Para quien trabaja, una justicia laboral efectiva significa que los derechos reconocidos por el orden jurídico pueden hacerse valer. Para quien emplea, significa que las obligaciones serán determinadas mediante reglas conocidas, derecho de defensa y decisiones imparciales. Para la sociedad, significa contar con una institución capaz de transformar el conflicto

en certeza jurídica.

Esa es la función que debe orientar el fortalecimiento del modelo: una justicia laboral cercana para quien trabaja, previsible para quien emplea e imparcial para todas las partes.

JUEZAS Y JUECES LABORALES



Miguel Ángel Valenzuela Saldías



Luisa Lizette Rojas Méndez



Homero Salazar Cardoza



Ana María Izquierdo Segura



JUEZAS Y JUECES MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA

Las juezas y los jueces mixtos de primera instancia desempeñan una función central en la organización territorial de la justicia, particularmente en aquellos distritos donde un mismo órgano debe conocer asuntos de diversas materias. Su labor exige una preparación amplia, capacidad para atender problemáticas jurídicas distintas y una comprensión directa de las condiciones sociales y territoriales de las comunidades a las que sirven. A través de estos juzgados se garantiza la continuidad de la función jurisdiccional y se acerca el acceso a la justicia a poblaciones que, de otro modo, tendrían que desplazarse a sedes más lejanas para obtener una respuesta judicial.



J. Jesús Sánchez Lavastida



Miguel Ángel Castro García



Rebeca Pozos Aguilar



Evelyn Josefina Huerta Lara



Claudia Elena Medellín Mendoza



Verónica Gámez del Río



Luis Fernando Gerardo Cervantes



Gerardo Roque Delgadillo



Mayra Noemí Contreras Garza

SÍNTESIS
DE RESULTADOS JURISDICCIONALES



El primer periodo de la nueva etapa institucional transcurrió mientras la función esencial del Poder Judicial continuaba todos los días: recibir asuntos, tramitar expedientes, celebrar audiencias, dictar resoluciones, comunicar determinaciones, ejecutar decisiones y revisar las resoluciones impugnadas.

La dimensión de ese trabajo no puede comprenderse únicamente a partir del número de expedientes que ingresaron. Cada procedimiento genera promociones, acuerdos, audiencias, notificaciones, diligencias, emplazamientos, resoluciones y, en su caso, medios de impugnación. Además, la naturaleza de esa actividad cambia sustancialmente entre materias.

La lectura conjunta de los principales indicadores permite dimensionar esa realidad. Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, las principales materias de primera instancia registraron 454,013 promociones recibidas, 43,609 audiencias desahogadas y 20,093 sentencias expresamente registradas. A esta actividad se suma la comunicación procesal desarrollada en primera y segunda instancia: los universos con información comparable documentan, en conjunto, más de 197,000 notificaciones. En primera instancia se registraron además 84,477 diligencias actuariales y 17,882 emplazamientos en las materias para las que se dispone de información homologable.

454,013 PROMOCIONES RECIBIDAS	**43,609** AUDIENCIAS	**20,093** SENTENCIAS
>197,000 NOTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	**84,477** DILIGENCIAS ACTUARIALES	**17,882** EMPLAZAMIENTOS

LA DIMENSIÓN DE LA PRIMERA INSTANCIA

La integración de los indicadores disponibles permite observar simultáneamente el ingreso de nuevos asuntos y la actividad generada por los expedientes en trámite. La tabla siguiente concentra los principales resultados por materia.

Materia	Nuevos asuntos	Promociones	Audiencias	Sentencias
Familiar	16,394	241,599	13,714	11,098
Civil	6,726	85,012	5,339	4,837
Mercantil	7,893	69,656	2,950	3,584
Penal acusatorio y oral	6,628	36,564	19,118	112
Laboral	2,149	17,429	2,283	427
Adolescentes	46	188	205	2
Penal tradicional	—	3,565	—	33
TOTAL	39,836*	454,013	43,609*	20,093

*El total de nuevos asuntos no incorpora justicia penal tradicional, por tratarse de una jurisdicción residual en proceso de conclusión. El total de audiencias corresponde a las materias con indicador comparable disponible.

La justicia familiar constituye el componente de mayor volumen en varios indicadores: 241,599 promociones, 13,714 audiencias y 11,098 sentencias. La justicia civil registró 4,837 sentencias, 5,339 audiencias, 23,750 diligencias actuariales y 38,238 notificaciones. La materia mercantil mantuvo, a su vez, una intensa actividad de trámite y decisión con 69,656 promociones y 3,584 sentencias.

En justicia laboral, 2,149 nuevos asuntos generaron 17,429 promociones, 2,283 audiencias y 427 sentencias. La justicia penal tradicional continuó cumpliendo una responsabilidad

distinta: conducir hacia su conclusión los asuntos sujetos al sistema anterior, con 3,565 promociones y 33 sentencias definitivas durante el periodo.

MÁS DE 20 MIL SENTENCIAS: LA DIMENSIÓN DECISORIA

La actualización de los datos permite identificar 20,093 sentencias expresamente registradas en las principales materias de primera instancia. La cifra hace visible la dimensión decisoria de la función jurisdiccional, pero también muestra que cada sistema procesa y concluye asuntos de manera distinta.

CADA MATERIA GENERA UNA CARGA DIFERENTE

La integración estadística confirma una conclusión relevante para la administración judicial: no existe un único indicador que pueda expresar por sí mismo la carga de trabajo de un órgano jurisdiccional. La intensidad de la actividad depende del tipo de procedimiento, del número de actuaciones que genera, de la oralidad, de la actividad decisoria y de las necesidades de comunicación y ejecución procesal.

Materia	Sentencias	Participación aproximada
Familiar	**11,098**	**55.2 %**
Civil	**4,837**	**24.1 %**
Mercantil	**3,584**	**17.8 %**
Laboral	**427**	**2.1 %**
Penal acusatorio y oral	**112**	**0.6 %**
Penal tradicional	**33**	**0.2 %**

MATERIA	% NUEVOS ASUNTOS	% PROMOCIONES	% AUDIENCIAS	% SENTENCIAS
Familiar	41.2 %	53.6 %	31.4 %	55.3 %
Civil	16.9 %	18.9 %	12.2 %	24.1 %
Mercantil	19.8 %	15.5 %	6.8 %	17.9 %
Penal acusatorio	16.6 %	8.1 %	43.8 %	0.6 %
Laboral	5.4 %	3.9 %	5.2 %	2.1 %
Adolescentes	0.1 %	<0.1 %	0.5 %	<0.1 %

La justicia familiar concentra aproximadamente 41.2 % de los nuevos asuntos y 53.6 % de las promociones del universo comparable. La justicia penal acusatoria presenta un perfil distinto: representa alrededor de 16.6 % de las nuevas causas, pero concentra 43.8 % de las audiencias. Civil y mercantil muestran, por su parte, una elevada intensidad de trámite, decisión y comunicación procesal.

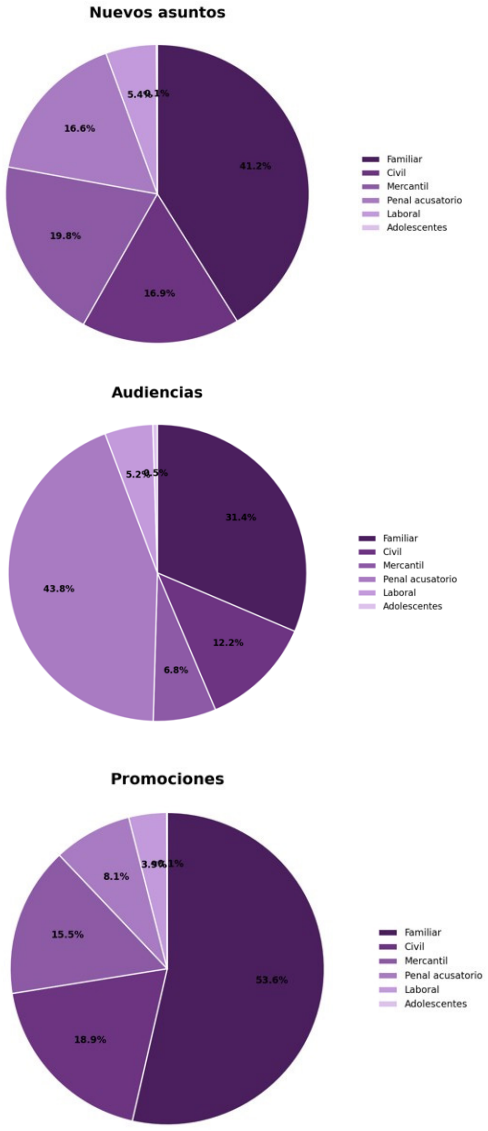



ÓRGANOS AUXILIARES DEL STJ

Los órganos auxiliares sostienen funciones operativas indispensables para que las determinaciones jurisdiccionales se traduzcan en actuaciones efectivas y para que los servicios especializados en materia familiar funcionen con continuidad y enfoque de atención a las personas.

ÁREA DE EJECUCIONES

La ejecución de las determinaciones jurisdiccionales constituye una parte indispensable de la efectividad de la justicia. Una resolución puede reconocer un derecho, pero en determinados asuntos su cumplimiento exige diligencias posteriores capaces de traducir la decisión judicial en una actuación material conforme a la ley.



Durante el periodo, la Presidencia sostuvo una reunión de trabajo con la persona responsable del Área de Ejecuciones para revisar su operación y analizar oportunidades de mejora en el servicio que presta como apoyo a los juzgados civiles y mercantiles de Ciudad Judicial. Este ejercicio de revisión directa permite contextualizar los datos que se presentan a continuación y vincular el volumen de diligencias con las necesidades operativas del área.

El Área de Ejecuciones concentró una actividad elevada en el desahogo de diligencias vinculadas con la ejecución de determinaciones de los juzgados civiles y mercantiles de Ciudad Judicial. Con la información disponible hasta el 30 de abril

de 2026 se reportan 15,640 diligencias desahogadas. De ellas, 12,626 corresponden al periodo comprendido del 15 de septiembre de 2025 al 30 de abril de 2026, con un promedio de 53.9 diligencias diarias, calculado a partir de los promedios mensuales reportados.

Indicador	1 jul-14 sep 2025	15 sep 2025-30 abr 2026	Acumulado disponible
Diligencias desahogadas	3,014	12,626	15,640
Emplazamientos con ejecución	2,783	11,811	14,594
Lanzamientos	105	301	406
Requerimientos con ejecución	2,834	12,011	14,845
Promedio diario de diligencias	53.0	53.9	No aditivo
Actuarios judiciales adscritos	15-16	13-16	Variable

Los indicadores de emplazamientos, lanzamientos y requerimientos se presentan de manera independiente conforme a la clasificación utilizada por el área; por ello no deben sumarse entre sí para estimar el número total de diligencias.

CENTRO DE **CONVIVENCIA FAMILIAR** (CECOFAM)





Más allá de la carga jurisdiccional,
hay parte de los procesos, en la que la justicia
impacta directamente en la vida cotidiana de las familias.

El Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) cumple una función especializada dentro de la justicia familiar. Su propósito es generar condiciones adecuadas para el desarrollo de convivencias entre niñas, niños y adolescentes y sus ascendientes no custodios o integrantes de su familia ampliada cuando, por

determinación judicial, convenio o sentencia, éstas no pueden desarrollarse de manera libre. La Ley Orgánica vincula expresamente esta función con la protección del interés superior de las personas menores de edad y con la preservación de los lazos de identidad familiar y confianza.

Esta función coloca al Centro en un punto particularmente sensible de la impartición de justicia: la ejecución práctica de las decisiones familiares. Una resolución sobre convivencia no concluye necesariamente con su dictado; en determinados casos requiere espacios, organización, acompañamiento y condiciones que permitan hacer efectivo el derecho de niñas y niños a mantener vínculos familiares en un entorno adecuado.

UNA DEMANDA CONSTANTE DE SERVICIOS

Durante el periodo con información disponible, comprendido del 15 de septiembre de 2025 al 30 de abril de 2026, CECOFAM registró 3,592 convivencias programadas por los órganos familiares y el Juzgado Especializado en Órdenes de Protección. El registro muestra una demanda sostenida del servicio y un máximo de 245 convivencias programadas en una sola jornada sabatina. Debido a que los cortes posteriores no se encuentran integrados en esta base, estas cifras no deben presentarse como acumulado al cierre general del Informe.

Órgano remitente	Convivencias 15 sep 2025-30 abr 2026
Juzgado Primero Familiar	563
Juzgado Segundo Familiar	485
Juzgado Tercero Familiar	519
Juzgado Cuarto Familiar	566
Juzgado Quinto Familiar	607
Juzgado Sexto Familiar	444
Juzgado Séptimo Familiar	365
Juzgado Especializado en Órdenes de Protección	43
TOTAL	**3,592**

El mayor volumen provino del **Juzgado Quinto Familiar**, con 607 convivencias, seguido por el Cuarto, con 566, y el Primero, con 563. En conjunto, estos tres órganos concentraron **1,736 convivencias, equivalentes al 48.3 % de la programación registrada durante el periodo**. Más allá de las diferencias entre órganos, los datos muestran una demanda sostenida. Entre octubre de 2025 y abril de 2026, la programación mensual se mantuvo en un rango de 430 a 470 convivencias agendadas. La presión operativa resulta especialmente visible durante los fines de semana: el formato registra máximos de **245 convivencias programadas en un solo sábado** durante febrero y marzo de 2026.

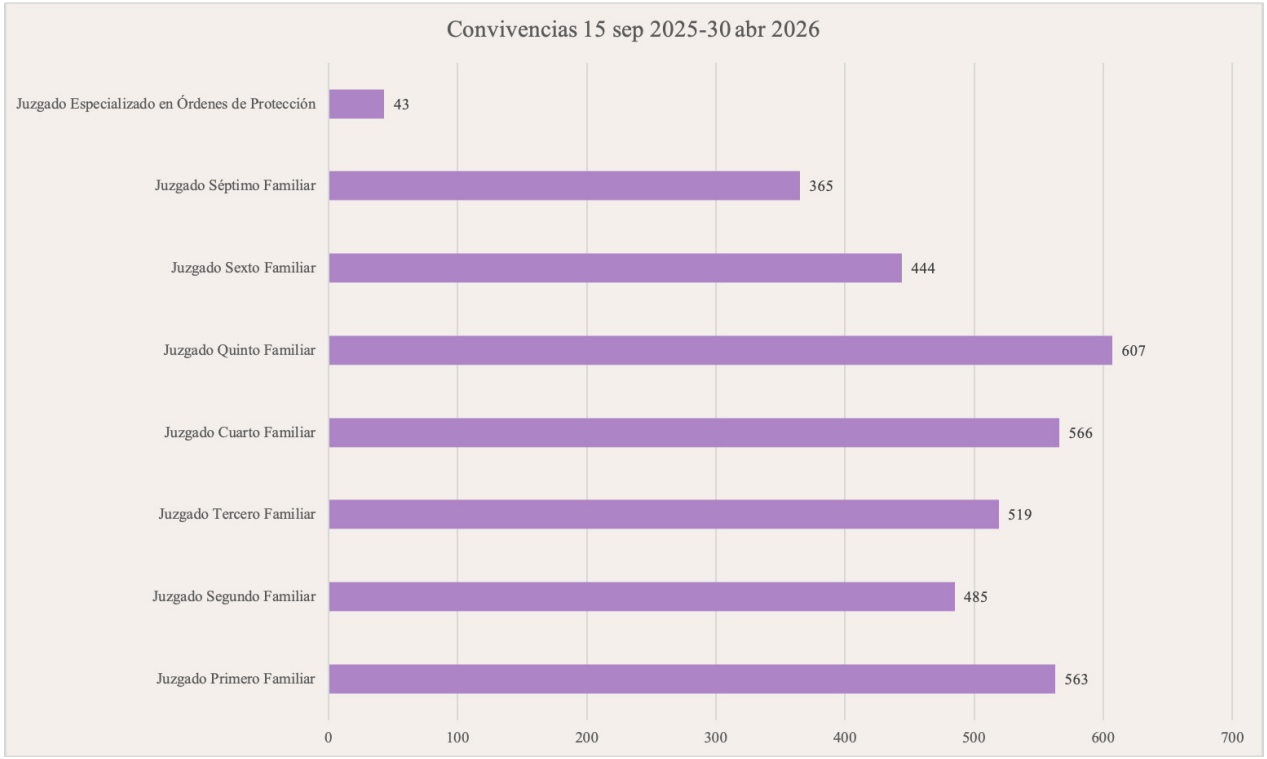

MÁS QUE UN ESPACIO PARA CONVIVENCIAS



La actividad de CECOFAM no se limita a proporcionar instalaciones para el cumplimiento de determinaciones judiciales. El Centro desarrolla también acciones de orientación y acompañamiento dirigidas a madres, padres, niñas, niños, adolescentes y otras personas involucradas en conflictos familiares.

Entre estas acciones destaca el programa **"Tu calma, su mejor herencia"**, desarrollado de manera periódica y orientado al manejo de las emociones dentro del conflicto familiar. También se desarrollaron talleres específicamente dirigidos a niñas, niños y adolescentes y actividades destinadas a fortalecer

las capacidades de madres y padres para afrontar de manera menos conflictiva los procesos familiares.

Esta dimensión resulta relevante porque permite entender el papel del Centro desde una perspectiva más amplia: **hacer posible una convivencia no consiste únicamente en disponer de un lugar físico; también supone procurar condiciones que reduzcan el conflicto y favorezcan relaciones familiares más seguras para niñas, niños y adolescentes**.

UN SERVICIO ESTRECHAMENTE VINCULADO CON LA JUSTICIA FAMILIAR

Los datos muestran que 98.8 % de las convivencias agendadas durante el segundo corte fueron remitidas por los siete juzgados familiares, mientras que 43 correspondieron al Juzgado Especializado en Órdenes de Protección. Esto confirma la estrecha articulación operativa entre CECOFAM y los órganos jurisdiccionales de la materia.

Esa articulación permite observar algo que no siempre resulta visible en las estadísticas de sentencias: la función jurisdiccional continúa después de la resolución. El cumplimiento de determinadas decisiones familiares requiere servicios auxiliares, espacios especializados y personal capaz de acompañar situaciones en las que convergen conflictos parentales, necesidades emocionales y derechos de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, la actividad de CECOFAM constituye una expresión concreta de una justicia familiar orientada no sólo a resolver controversias, sino también a generar condiciones para que sus determinaciones puedan cumplirse con atención al interés superior de la niñez.

OBSERVAR LA OPERACIÓN PARA MEJORAR EL SERVICIO

La revisión cuantitativa del CECOFAM se complementó con una revisión directa de su funcionamiento. La Magistrada Presidenta, acompañada por integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, realizó una visita de trabajo en la que dialogó con el personal responsable del Centro, conoció los principales retos de la operación cotidiana e identificó áreas de oportunidad relacionadas con la atención y los procesos internos.

La agenda de fortalecimiento incluyó también acciones de orientación a las personas adultas responsables de niñas y ni-

ños que participan en convivencias familiares. Entre ellas se desarrolló el taller **"Tu calma, su mejor herencia"**, dirigido a reforzar herramientas para acompañar los procesos de convivencia desde una perspectiva centrada en el bienestar y el interés superior de la niñez.

En paralelo, personas juzgadoras familiares, personal del CECOFAM y la Dirección de Tecnologías de la Información participaron en trabajos para mejorar la comunicación entre los juzgados y el Centro mediante actualizaciones al SICEE y al sistema interno de CECOFAM. La vertiente tecnológica se desarrolla con mayor detalle en Innovamos; aquí interesa destacar su finalidad operativa: reducir fricciones en la coordinación de trámites y facilitar el seguimiento de las convivencias.

Estas acciones muestran que fortalecer CECOFAM requiere combinar capacidad física, organización, acompañamiento especializado y mejores sistemas de información. La dimensión específica de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se desarrolla posteriormente en el eje Protegemos.

FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES MATERIALES DEL CECOFAM



La calidad del servicio que presta el Centro de Convivencia Familiar no depende únicamente de la programación de convivencias, del acompañamiento profesional o de los sistemas mediante los cuales se comunica con los juzgados. El espacio físico forma parte del servicio.



Las convivencias supervisadas se desarrollan en situaciones en las que frecuentemente existen conflictos familiares, restricciones judiciales y necesidades particulares de niñas, niños y adolescentes. Por ello, las condiciones de seguridad, funcionalidad, privacidad, comodidad y mantenimiento de las instalaciones adquieren una importancia especial. Un entorno adecuado no sustituye la intervención profesional, pero sí puede contribuir a que las determinaciones judiciales se ejecuten en mejores condiciones.

Durante las visitas de trabajo realizadas al CECOFAM, la Presidencia y la Comisión de Igualdad Sustantiva dialogaron con el personal del Centro, conocieron las condiciones de su operación cotidiana e identificaron necesidades y áreas de oportunidad. Posteriormente, estas necesidades fueron planteadas al Órgano de Administración Judicial para su valoración dentro del ámbito de sus atribuciones.

Esta revisión permitió incorporar la dimensión material a la agenda de fortalecimiento del Centro. En 2026, el Órgano de Administración Judicial incluyó expresamente al Centro de Convivencia Familiar de Ciudad Judicial entre las sedes comprendidas en la Licitación Pública Estatal PJE-SLP-03-1-26, relativa al mantenimiento preventivo y correctivo, con refacciones, de equipos de aire acondicionado en instalaciones judiciales. La convocatoria fue publicada el 12 de marzo y contempló un periodo programado para la prestación del servicio del 20 de abril al 30 de noviembre de 2026.

Este tipo de intervención debe leerse como parte de una polí-

tica más amplia de conservación y adecuación de los espacios destinados a la justicia familiar. La identificación directa de necesidades, su canalización hacia el órgano administrativo competente y su incorporación a procesos formales de mantenimiento muestran cómo la observación de la operación puede convertirse en acciones de gestión.

El fortalecimiento del CECOFAM exige, por tanto, una mirada integral: espacios funcionales, personal especializado, procedimientos claros, coordinación con los juzgados, herramientas tecnológicas y capacidad de acompañamiento a las familias.

RESULTADO INSTITUCIONAL

Durante el periodo disponible, CECOFAM sostuvo una demanda elevada y constante de programación de convivencias, con 3,592 servicios agendados desde el inicio de la nueva etapa judicial hasta abril de 2026 y máximos de 245 convivencias programadas en una sola jornada sabatina.

A esta función se sumó una vertiente de acompañamiento psicoeducativo a las familias mediante talleres y actividades orientados a mejorar la gestión emocional del conflicto, la crianza compartida y la comprensión de los derechos y responsabilidades familiares.



CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS **ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Y DE **PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ**



La transformación de la justicia no consiste únicamente en mejorar la manera en que se tramitan y resuelven los juicios. También exige ampliar las posibilidades para que las personas puedan solucionar sus conflictos **sin necesidad de recorrer necesariamente todo un procedimiento contencioso**, mediante mecanismos que privilegien el diálogo, la participación de las partes y la construcción voluntaria de acuerdos.

Bajo esta concepción opera el **Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y de Promoción de Cultura de Paz**, órgano auxiliar desconcentrado del Poder Judicial del Estado, adscrito al Órgano de Administración Judicial y dotado por la Ley Orgánica de autonomía técnica, operativa y de gestión. La legislación le confiere no sólo la prestación de estos servicios, sino también responsabilidades de administración, vigilancia, desarrollo, capacitación y promoción de los mecanismos alternativos, así como funciones relacionadas con la certificación y supervisión de los centros que los prestan en el Estado.

La propia Ley Orgánica concibe los mecanismos alternativos como procedimientos de **mediación y conciliación orientados**

a propiciar la avenencia voluntaria, pacífica y benéfica entre las partes mediante la autocomposición. Esta definición resulta relevante para comprender su lugar dentro del sistema de justicia: no constituyen una vía secundaria ni meramente administrativa, sino una forma distinta de acceso a soluciones jurídicamente relevantes, centrada en la capacidad de las propias personas para participar en la solución de sus controversias.

VÍA EFECTIVA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Durante el segundo corte reportado por el Centro se atendió a 1,087 personas, se iniciaron 308 procedimientos de mediación y se celebraron 235 convenios.

La relación simple entre convenios celebrados y procedimientos iniciados durante ese corte fue de 76.3 %. Esto significa que, por cada 100 procedimientos iniciados registrados durante el periodo, se celebraron aproximadamente 76 convenios, aunque este indicador debe entenderse como una relación entre volúmenes de actividad y no como una tasa estricta de éxito por cohorte, dado que el formato agregado no permite determinar si cada convenio corresponde necesariamente a un procedimiento iniciado dentro del mismo periodo.

En el acumulado disponible, por tanto, 1,385 personas recibieron atención, se iniciaron 411 procedimientos de mediación y se alcanzaron 302 convenios.

La relevancia de estos últimos trasciende el número. Conforme a la Ley Orgánica, los convenios derivados de los mecanismos alternativos son válidos y adquieren la categoría de cosa juzgada, en los términos establecidos por la legislación aplicable y la normatividad correspondiente.

Esto significa que la actividad del Centro no debe medirse únicamente como orientación o atención al público. Los acuerdos alcanzados mediante estos mecanismos pueden representar soluciones jurídicas definitivas construidas por las propias partes, bajo la conducción técnica de personas facilitadoras.

Indicador	Total
Personas atendidas	**1,385**
Procedimientos de mediación iniciados	**411**
Convenios celebrados	**302**
Relación convenios / procedimientos	**73.5 %**

JUSTICIA QUE PRIVILEGIA EL ACUERDO

El dato adquiere una dimensión especial dentro de la nueva etapa del Poder Judicial. Una institución moderna no debe valorar su desempeño exclusivamente por el número de litigios que tramita o de sentencias que dicta. También debe preguntarse cuántos conflictos pueden encontrar una solución adecuada mediante vías distintas al proceso adversarial, siempre que la naturaleza del asunto y la voluntad de las partes lo permitan.



Los mecanismos alternativos ofrecen precisamente esa posibilidad. Permiten que las personas participen directamente en la construcción de una solución, disminuyen la lógica de confrontación propia del litigio y pueden evitar que determinadas controversias requieran transitar por todas las etapas de un procedimiento jurisdiccional.

Por ello, su fortalecimiento tiene una doble importancia para el Poder Judicial.

Por una parte, constituye una política de acceso a la justicia, porque amplía las vías disponibles para resolver conflictos y ofrece a la ciudadanía alternativas potencialmente más flexibles y participativas.

Por otra, representa una herramienta de gestión inteligente de la demanda judicial. No todos los conflictos requieren necesariamente una sentencia para encontrar una solución jurídicamente eficaz. Cuando un asunto susceptible de mediación

concluye mediante un convenio válido, los recursos jurisdiccionales pueden concentrarse con mayor intensidad en aquellas controversias que sí requieren decisión judicial.

Este segundo efecto debe entenderse todavía como una finalidad institucional y una hipótesis de política pública, pues los registros actuales no permiten cuantificar cuántos juicios fueron evitados, concluidos anticipadamente o descargados como consecuencia directa de la mediación. Precisamente por ello, uno de los siguientes pasos deberá consistir en desarrollar indicadores que permitan medir ese impacto.

DE LA MEDIACIÓN A UNA POLÍTICA DE CULTURA DE PAZ

La nueva denominación legal del Centro resulta significativa: ya no pone el énfasis únicamente en la mediación, sino en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y en la Promoción de Cultura de Paz.



El cambio expresa una concepción más amplia. La función institucional no consiste sólo en intervenir cuando un conflicto ya ha escalado, sino también en fortalecer capacidades para el diálogo, la conciliación y la gestión pacífica de controversias.

Durante el periodo se impulsaron acciones dirigidas precisamente al fortalecimiento de esta capacidad institucional. La Presidencia sostuvo reuniones de trabajo con la Dirección y personal especializado del Centro para revisar su operación, mejorar la atención y analizar mecanismos para ampliar el alcance de sus servicios. A su vez, se participó en los trabajos técnicos relacionados con la construcción de legislación estatal en la materia y se impulsaron procesos vinculados con la profesionalización y certificación de personas facilitadoras.

A ello se sumó una agenda de formación especializada en mecanismos alternativos, incluida la realización de un diplomado de 130 horas, orientado a fortalecer las competencias de quienes participan en la prestación de estos servicios y acercarlos a los procesos de certificación correspondientes.

Estos esfuerzos permiten avanzar de una visión limitada de la mediación como servicio complementario hacia una concepción de los mecanismos alternativos como componente permanente del sistema de acceso a la justicia.

UN ÁREA CON POTENCIAL DE CRECIMIENTO ESTATAL

La información cualitativa recabada durante la elaboración del informe permite identificar, al mismo tiempo, un reto de especial importancia: la cobertura territorial.

El propio Centro reporta que actualmente la atención se concentra en la capital del Estado y señala la necesidad de ampliar progresivamente los servicios a otras regiones. Asimismo, identifica la necesidad de contar con mayor personal calificado en mecanismos alternativos para atender la demanda y reducir tiempos, además de advertir que las condiciones físicas de su sede actual presentan dificultades de accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Estas circunstancias no disminuyen los resultados alcanzados; por el contrario, permiten identificar con precisión dónde se encuentra la siguiente etapa de desarrollo institucional.

La expansión territorial, la profesionalización de las personas facilitadoras, la accesibilidad de los espacios y el fortalecimiento de la capacidad operativa del Centro constituyen, por ello, una agenda estratégica para los próximos ejercicios.

RESULTADO INSTITUCIONAL

Los datos disponibles permiten afirmar que los mecanismos alternativos constituyeron durante el periodo una vía concreta y utilizada de solución de controversias. Hasta abril de 2026, los registros disponibles acumulan 1,385 personas atendidas, 411 procedimientos iniciados y 302 convenios celebrados.

Pero el resultado más importante no se encuentra únicamente en esas cifras.

Los mecanismos alternativos muestran que impartir justicia no siempre significa que una tercera persona decida quién tiene razón. En determinados conflictos, hacer justicia también puede consistir en crear las condiciones jurídicas, técnicas y humanas para que las propias personas construyan una solución válida, pacífica y duradera.

En esta nueva etapa, fortalecer al Centro Estatal significa ampliar las puertas de acceso a la justicia, promover una cultura institucional menos centrada exclusivamente en el litigio y reconocer que una justicia cercana también debe ser capaz de ayudar a las personas a resolver sus conflictos antes de que éstos se profundicen.

PROFESIONALIZAR, REGULAR Y AMPLIAR LAS VÍAS DE SOLUCIÓN



El fortalecimiento de los mecanismos alternativos durante el periodo no se limitó a la prestación cotidiana del servicio. También implicó desarrollar capacidades profesionales, participar en la construcción del marco normativo y preparar mecanismos de certificación que permitan elevar los estándares de calidad de la mediación y la conciliación.

Entre septiembre y noviembre de 2025 se desarrolló el Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. El programa tuvo una duración de 130 horas, se impartió de manera presencial y a distancia y se estructuró conforme a lineamientos nacionales aplicables. El informe de la Escuela Judicial documenta 11 módulos y 1,204 registros de asistencia, con contenidos relacionados con redacción de convenios, modelos metodológicos, ética y responsabilidades de las personas facilitadoras, comunicación y análisis de casos.

Paralelamente, la Presidencia sostuvo reuniones de trabajo con la Dirección y personal especializado del CEMASC para analizar acciones destinadas a fortalecer la operación, mejorar la calidad de los servicios y ampliar progresivamente el alcance de los mecanismos alternativos.

El Poder Judicial participó también en el Foro Técnico para la Construcción de la Ley Estatal de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y Cultura de Paz, celebrado en el Congreso del Estado. La intervención institucional se orientó a aportar consideraciones de constitucionalidad, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad operativa, así como a discutir protocolos de atención, justicia restaurativa y estándares profesionales. De manera complementaria se impulsaron los trabajos del Órgano Instructor para la Certificación de Personas Facilitadoras del Órgano de Administración Judicial, encargado de preparar procesos de recertificación del personal adscrito al Centro y de construir bases para la futura certificación de personas facilitadoras conforme al marco aplicable. Vistos en conjunto, estos componentes permiten entender los MASC como una política de acceso a la justicia y no únicamente como una actividad de capacitación. El objetivo es ampliar las formas mediante las cuales las personas pueden alcanzar soluciones jurídicamente eficaces, profesionalizar a quienes facilitan esos procesos y construir condiciones normativas e institucionales para extender su calidad y alcance.

ARCHIVO JUDICIAL



El Archivo Judicial constituye una infraestructura esencial para la continuidad y seguridad documental de la función jurisdiccional. Conforme a la Ley Orgánica, depende del Órgano de Administración Judicial y tiene bajo su resguardo expedientes concluidos, asuntos que han dejado de tramitarse en los supuestos previstos por la ley y documentación remitida por las distintas áreas del Poder Judicial. Su organización debe garantizar la preservación de los documentos, su consulta conforme a las disposiciones de archivos, transparencia y protección de datos personales, así como su devolución cuando sea requerida por las partes o por una autoridad judicial.

Esta función permite comprender al Archivo como una parte activa del sistema de justicia. Los expedientes depositados pueden volver a ser requeridos por los órganos jurisdiccionales, consultados por las partes o utilizados para la expedición de copias certificadas. La propia Ley Orgánica regula expresamente estas funciones y faculta a la Dirección del Archivo para devolver expedientes a petición de las personas interesadas o de una autoridad judicial y para expedir copias certificadas de la documentación bajo su custodia.

MÁS DE 1.4 MILLONES DE EXPEDIENTES BAJO RESGUARDO

Al 30 de junio de 2026, el registro del Archivo Judicial reportó una existencia de 1,456,403 expedientes bajo resguardo.

Esta cifra dimensiona una responsabilidad institucional que va más allá del almacenamiento físico. Cada expediente debe conservarse, localizarse y mantenerse disponible conforme a las reglas que regulan su consulta y eventual devolución.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el Archivo recibió 36,372 expedientes y asuntos para depósito.

Su distribución permite identificar el peso que tienen las distintas materias dentro del flujo documental:

Materia / tipo de asunto	Expedientes recibidos	Participación
Familiar	**19,896**	**54.7%**
Civil	6,489	17.8%
Mercantil	5,565	15.3%
Tocas	1,880	5.2%
Laboral	1,086	3.0%
Penal	873	2.4%
Administrativo	546	1.5%
Procesos	37	0.1%
Total	**36,372**	**100.0%**



La materia familiar representó por sí sola más de la mitad de los expedientes recibidos. En conjunto, las materias familiar, civil y mercantil concentraron 87.8% del flujo documental registrado durante la nueva etapa institucional.

El comportamiento mensual tampoco fue uniforme. El mayor ingreso del periodo se presentó en octubre de 2025, con 5,273 expedientes recibidos, seguido de febrero de 2026, con 4,807; noviembre de 2025, con 4,580; y junio de 2026, con 4,442. Estas variaciones muestran que los procesos de remisión documental pueden generar concentraciones significativas de trabajo que deben ser absorbidas por el Archivo sin afectar su capacidad de conservación, localización y atención.

1,456,403 expedientes bajo resguardo

36,372 nuevos expedientes recibidos para depósito

87.8% correspondió a las materias familiar, civil y mercantil



CUSTODIAR, PERO TAMBIÉN RESPONDER

El trabajo del Archivo Judicial no termina cuando recibe un expediente.

La documentación que ha concluido su ciclo de tramitación ordinaria puede volver a ser requerida por los órganos jurisdiccionales, por las partes o por otras autoridades. Por ello, la función archivística combina la preservación de un acervo histórico de gran magnitud con una actividad cotidiana de localización, devolución, consulta y reproducción documental.

Entre septiembre de 2025 y junio de 2026 se registraron 11,725 documentos recibidos relacionados con los distintos servicios y trámites del área. Dentro de ese flujo destacan 10,121 registros vinculados con devolución de expedientes, además de solicitudes de copias simples o certificadas, circulares y comunicaciones administrativas. Durante el mismo periodo se realizaron 9,636 devoluciones de expedientes y se remitieron 9,882 oficios, considerando tanto las devoluciones efectuadas como otras comunicaciones administrativas.

Servicio o movimiento	Total
Devoluciones de expedientes	9,636
Oficios remitidos	9,882
Copias entregadas	1,927
Consultas de expedientes	1,129
Constancias de escritos	593

Las cifras permiten hacer visible una dimensión del trabajo archivístico que normalmente permanece fuera de las estadísticas jurisdiccionales: los expedientes concluidos o depositados continúan generando actividad institucional.

PRESERVAR LA MEMORIA Y GARANTIZAR EL ACCESO

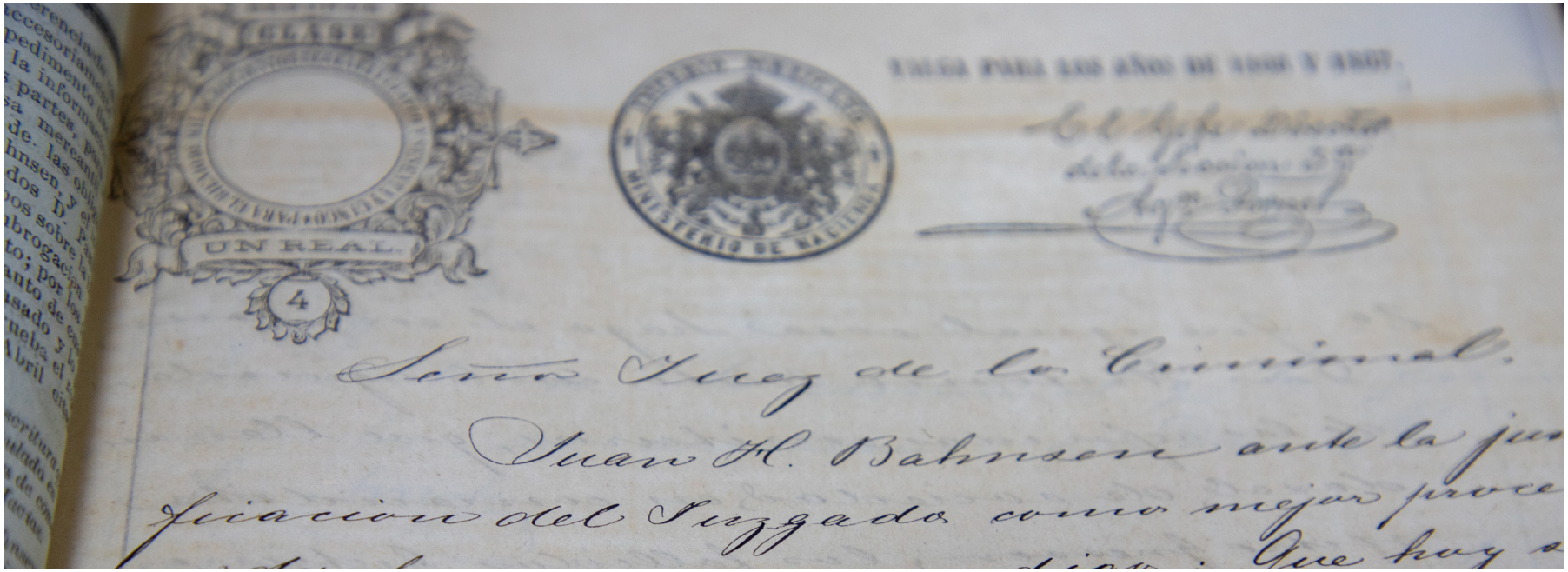

La existencia de 1,456,403 expedientes bajo resguardo plantea también un desafío importante de política administrativa. A medida que crece el acervo documental, aumentan las necesidades de clasificación, conservación, espacio físico, localización, control y capacidad de respuesta.

Este crecimiento no debe confundirse automáticamente con rezago judicial. Por su propia naturaleza, el Archivo recibe expedientes concluidos o asuntos que reúnen las condiciones legales para su depósito; por ello, el incremento de la existencia documental refleja también la acumulación histórica de infor-

mación que el Poder Judicial tiene la obligación de preservar. El verdadero reto consiste en asegurar que el crecimiento del acervo no reduzca la capacidad institucional para localizar y proporcionar oportunamente la documentación requerida. Esta función tiene una relación directa con el acceso a la justicia. Un expediente preservado y correctamente localizado puede resultar indispensable para:

Reactivar actuaciones procesales;

Atender requerimientos de una autoridad jurisdiccional;

Permitir la consulta de las partes;

Expedir copias simples o certificadas;

Acreditar actuaciones realizadas;

Reconstruir antecedentes procesales;

Preservar la memoria institucional del Poder Judicial.

La Ley Orgánica establece, además, que la consulta y expedición de documentos debe realizarse conforme a la legislación en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales, lo que obliga a encontrar un equilibrio entre preservación, acceso y protección de la información.



EL EXPEDIENTE NO TERMINA CUANDO CONCLUYE EL JUICIO

Una política moderna de gestión judicial debe considerar al Archivo como parte del ciclo completo del expediente. Un asunto comienza con su ingreso a un órgano jurisdiccional, genera promociones, acuerdos, audiencias, diligencias y resoluciones y, cuando concluye o reúne las condiciones legales correspondientes, pasa a formar parte del acervo documental del Poder Judicial. Pero ese tránsito no elimina su valor jurídico. Un expediente puede volver a ser requerido años después por una

autoridad judicial, por las partes o para acreditar actuaciones desarrolladas durante la tramitación del procedimiento. Por ello, un expediente no deja de requerir una gestión responsable cuando termina su tramitación jurisdiccional.

La preservación documental protege la memoria institucional, permite acreditar las actuaciones realizadas, facilita el ejercicio de los derechos de consulta y contribuye a que los órganos jurisdiccionales puedan recuperar información cuando nuevamente resulte necesaria.

UN SERVICIO QUE SOSTIENE ARCHIVÍSTICAMENTE LA JUSTICIA

Las estadísticas del Archivo muestran una dimensión administrativa que pocas veces resulta visible para la ciudadanía.

Durante el periodo correspondiente a la nueva etapa institucional, el área recibió 36,372 expedientes para depósito, pero al mismo tiempo tuvo que administrar un acervo superior a 1.4 millones de expedientes, realizar 9,636 devoluciones, entregar 1,927 copias y atender 1,129 consultas de expedientes.

Estas tareas exigen capacidad de organización y localización documental. A diferencia de otras áreas cuya carga está determinada principalmente por los nuevos asuntos que reciben, el Archivo debe responder simultáneamente a dos dimensiones: el flujo de nueva documentación y la gestión permanente del acervo histórico acumulado.



La cantidad de expedientes que ingresan durante un año representa únicamente una parte de su responsabilidad. La otra está constituida por los más de 1.4 millones de expedientes

que deben permanecer correctamente preservados y disponibles.

Esta perspectiva permite comprender que una política de fortalecimiento del Archivo Judicial debe tomar en consideración no sólo los ingresos anuales, sino también el tamaño total del acervo, la frecuencia de las consultas y devoluciones, los tiempos de localización, las condiciones físicas de conservación y las posibilidades de modernización de los sistemas de control documental.

UN RETO DE MODERNIZACIÓN

La magnitud del acervo plantea necesariamente una agenda de fortalecimiento institucional.

La gestión física de más de 1.4 millones de expedientes genera necesidades crecientes de espacio, clasificación, conservación y localización. El desarrollo futuro del Archivo deberá orientarse a mejorar progresivamente sus instrumentos de control y los mecanismos mediante los cuales pueda identificarse y recuperarse la documentación requerida. La información disponible para este informe permite dimensionar la magnitud del desafío, pero no acredita todavía un proceso general de digitalización del acervo, por lo que no sería correcto presentar ese aspecto como un resultado alcanzado.

Sí permite identificarlo como una línea de desarrollo institucional. La modernización archivística puede contribuir a fortalecer la trazabilidad de los expedientes, facilitar su localización, reducir los riesgos derivados del manejo físico de grandes volúmenes documentales y generar mejores condiciones para la conservación de la memoria judicial. Cualquier avance en esta materia deberá realizarse garantizando simultáneamente la seguridad documental, la protección de los datos personales y las condiciones legales de acceso a la información.

RESULTADO INSTITUCIONAL

Durante el periodo, el Archivo Judicial sostuvo simultáneamente tres funciones de gran escala:

Recibir nuevos expedientes, preservar un acervo superior a 1.4 millones de registros y atender los requerimientos de devolución, consulta y reproducción documental derivados de ese acervo.

Los 36,372 expedientes recibidos desde el inicio de la nueva

etapa judicial, junto con las 9,636 devoluciones realizadas, 1,927 entregas de copias y 1,129 consultas, permiten hacer visible una actividad administrativa indispensable para el funcionamiento de la justicia.

El Archivo Judicial constituye así mucho más que un espacio de almacenamiento. Es el mecanismo institucional que permite preservar la historia documental de los asuntos y mantener la disponible cuando una persona, un órgano jurisdiccional o la propia administración de justicia vuelve a requerirla.

Administrar adecuadamente el Archivo Judicial significa asegurar que la historia documental de cada asunto permanezca preservada, localizable y disponible cuando la justicia vuelva a requerirla.

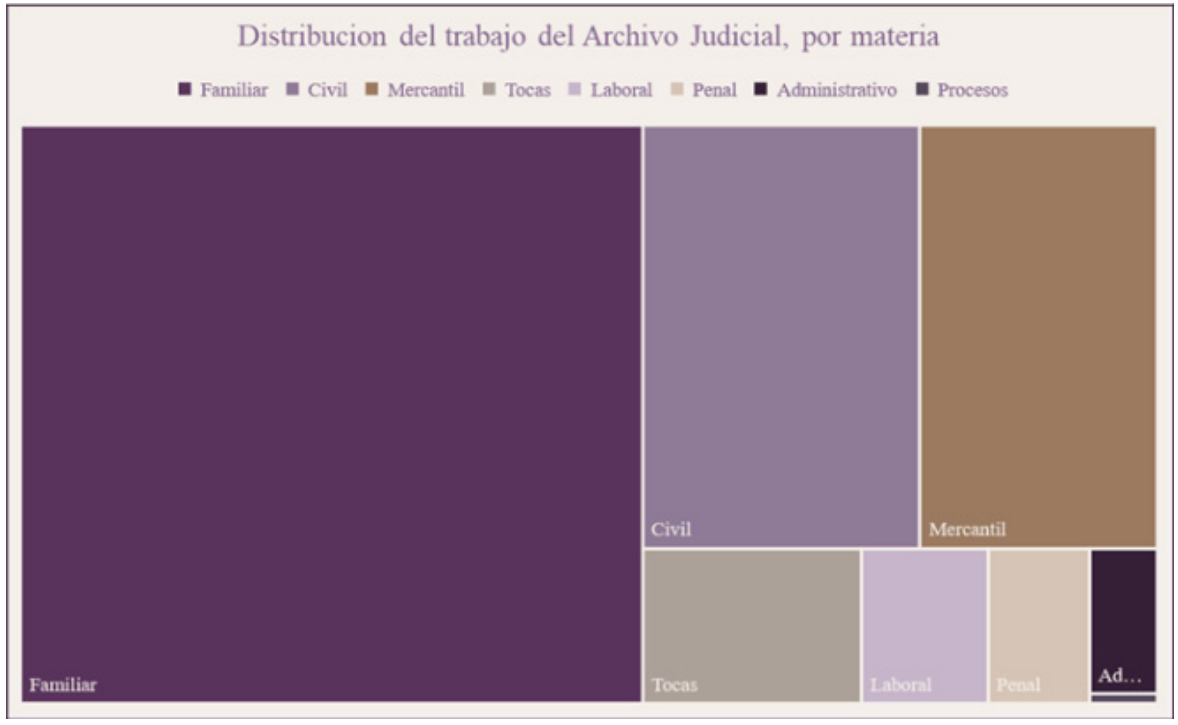



COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
EN EL SISTEMA DE JUSTICIA





El Poder Judicial ejerce una función constitucional propia y autónoma, pero forma parte de un sistema en el que determinadas actuaciones requieren comunicación con instituciones de seguridad, procuración de justicia, defensa pública, atención a víctimas y otros poderes y órdenes de gobierno. Durante el periodo se mantuvo presencia en distintos espacios de coordinación con el propósito de intercambiar información institucional, conocer problemáticas y mejorar la articulación entre competencias.

La participación del Poder Judicial en estos espacios se desarrolló dentro del ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía e independencia. La coordinación interinstitucional no implica participación del Poder Judicial en decisiones propias de las autoridades de seguridad o procuración de justicia, ni puede afectar la independencia con la que las personas juzgadoras conocen y resuelven cada asunto.

MESAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Durante el periodo se documentó la participación institucional en 80 Mesas Estatales de Coordinación para la Construcción de la Paz. Estos espacios permitieron mantener comunicación con autoridades de distintos órdenes de gobierno sobre asuntos relacionados con seguridad, prevención, procuración e impartición de justicia. Algunas sesiones se realizaron de manera itinerante en Ciudad Valles, Cedral, Villa de Ramos y Villa de Reyes, así como en instalaciones del C4 y de la XII Zona Militar.

La Magistrada Presidenta participó igualmente en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública. La presencia judicial en este tipo de órganos debe explicarse desde una lógica acotada: aportar la perspectiva de la función jurisdiccional, conocer problemas que inciden en el sistema de justicia y mantener canales institucionales, sin asumir atribuciones ejecutivas en materia de seguridad pública.





COORDINACIÓN NACIONAL Y **DIÁLOGO** CON INSTITUCIONES DE **PROCURACIÓN** Y **DEFENSA**





En el ámbito nacional, la Presidencia participó en una reunión de trabajo convocada por la Secretaría de Gobernación con presidentas y presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, orientada al intercambio sobre los retos que enfrenta el sistema de justicia. Asimismo, asistió a la presentación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026–2030, encabezada por la Fiscalía General de la República, con el propósito de conocer sus líneas generales y mantener canales de cooperación institucional.

En el ámbito local, la coordinación con Fiscalía, Defensoría Pública y otras instituciones se expresó también en conversatorios especializados —particularmente en materias penal y de adolescentes— en los que se analizaron cuestiones procesales, atención a víctimas, salidas alternas y necesidades de articulación. Estos ejercicios deben entenderse como espacios técnicos de comunicación entre instituciones con competencias distintas.

PRESENCIA EN ESPACIOS DE PLANEACIÓN PÚBLICA

El Poder Judicial tuvo también presencia en la Primera Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Luis Potosí, a través de la Magistrada María del Rocío Hernández Cruz, en representación de la Presidencia. La participación se incorpora en este Informe como una acción de vinculación institucional y conocimiento de agendas públicas, sin atribuir al Poder Judicial responsabilidad sobre la ejecución de políticas municipales que corresponden a otras autoridades.

La coordinación institucional resulta útil cuando permite que cada autoridad ejerza mejor sus propias atribuciones. Ese es el criterio que debe orientar la presencia judicial en estos espacios: comunicación suficiente para que el sistema funcione, y separación suficiente para que la independencia jurisdiccional permanezca intacta.



PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MARCO LEGAL

Aportar experiencia jurisdiccional a la construcción de **mejores reglas**







La separación de poderes no impide el diálogo técnico sobre normas que inciden directamente en la administración e impartición de justicia. Durante el periodo, el Supremo Tribunal participó en diversos espacios convocados por el Congreso del Estado para aportar experiencia jurisdiccional, formular observaciones y analizar la viabilidad jurídica y operativa de proyectos normativos.

A través de la Comisión de Estudio y Reformas Legales se revisaron iniciativas remitidas por el Congreso y se intercambiaron observaciones técnico-jurídicas para integrar la opinión institucional del Poder Judicial. Asimismo, se desarrolló una mesa de trabajo con magistraturas, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura y representación jurídica del Poder Ejecutivo, orientada a establecer canales permanentes para la revisión de iniciativas y decretos relacionados con justicia.

La participación se extendió a ejercicios temáticos. En el Parlamento Abierto “Una Nueva Ley de Carrera Judicial para San Luis Potosí”, integrantes del Supremo Tribunal, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial formularon observaciones y propuestas sobre profesionali-





zación, especialización, mérito, capacitación, ingreso, permanencia y desarrollo profesional. Por su relevancia para la construcción de capacidades, este tema se desarrolla principalmente en Fortalecemos.

En materia de mecanismos alternativos, el Poder Judicial participó en el Foro Técnico para la construcción de la legislación estatal correspondiente, aportando consideraciones de constitucionalidad, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad operativa. De igual forma, en el Parlamento Abierto sobre bienestar, justicia, protección y cuidado animal, la Jueza María Fernanda Torres Zulaica, en representación de la Presidencia, aportó la perspectiva jurisdiccional sobre reparación del daño, prevención, no repetición y respuesta jurídica frente al maltrato y la crueldad animal.

El propósito de esta participación no es sustituir la función legislativa. Consiste en poner a disposición del proceso normativo el conocimiento generado por quienes aplican cotidianamente las leyes y pueden advertir problemas de técnica, operación o acceso a la justicia que resultan relevantes para su diseño.


UASLP
MVZ ANTONIO MUÑOZ RAMOS
PRESIDENTE COLEGIO MÉDICOS VETERINARIOS DE SLP
LIC. MARÍA FERNANDA TORRES ZULAICA
JUEZA


ES PRIMERO"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NUESTRO DEBER ES PERMANENTE, NO LUCHA
DE UN DIA, SINO BREGA DE ETERNIDAD
HONORABL
CONGRESO DE
San Lu

COORDINAR SIN INVADIR COMPETENCIAS





La nueva arquitectura judicial distribuyó funciones entre el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. Esta diferenciación permite delimitar responsabilidades, pero también genera una necesidad que debe atenderse expresamente: evitar que la separación funcional produzca fragmentación institucional.

Un Poder Judicial puede distribuir competencias entre órganos distintos y, al mismo tiempo, requerir decisiones coordinadas sobre información, infraestructura, tecnología, capacitación, servicios comunes, implementación normativa y continuidad operativa. El desafío consiste en crear canales de comunicación que hagan posible esa articulación sin alterar las atribuciones que corresponden a cada instancia.

En esta lógica, el Decreto 0570, publicado el 29 de junio de 2026, incorporó a la Ley Orgánica del Poder Judicial la Junta de Coordinación como instancia permanente de coordinación,

comunicación y enlace entre las Presidencias del Supremo Tribunal de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.

La Junta fue concebida para atender asuntos de articulación operativa, intercambio de información institucional, seguimiento de acuerdos de colaboración interna e implementación de mecanismos comunes de mejora, sin ejercer atribuciones constitucionales o legales reservadas a los órganos que la integran. La propia regulación dispone una coordinación rotatoria y prevé la celebración de sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes.

El valor de este mecanismo no radica en crear una instancia adicional de decisión, sino en reducir los costos de coordinación de una estructura institucional más compleja. Cuando una necesidad involucra a más de un órgano, deben existir rutas conocidas para compartir información, definir responsabilidades, establecer seguimiento y evitar vacíos o duplicidades.

BASES PARA UNA COORDINACIÓN TRAZABLE

A partir de este nuevo marco se avanzó también en el diseño de bases mínimas de funcionamiento de la Junta de Coordinación. El proyecto elaborado durante el periodo parte de una definición fundamental: la Junta tiene carácter estrictamente coordinador y sus actuaciones no sustituyen las atribuciones constitucionales, legales o reglamentarias de los Plenos y órganos que la integran.

El instrumento propone ordenar aspectos esenciales de su operación: la participación de enlaces técnicos, preparación previa de información, integración de expedientes de trabajo, seguimiento de acuerdos y atención coordinada de materias como planeación, gestión administrativa, servicios judiciales, implementación normativa, transferencia de recursos, estadística, tecnologías, capacitación, infraestructura, comunicación y continuidad del servicio.

Desde la perspectiva de la gestión judicial, esta previsión resulta especialmente relevante. La coordinación ocasional depende de personas; la coordinación institucional requiere procedimientos, responsables, información y seguimiento.

Por ello, la Junta y sus instrumentos de funcionamiento deben contribuir progresivamente a que los asuntos compartidos

MAGISTRADAS Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



Zelandia Bórquez Estrada



Austreberto Regil González



Luz Adriana Miranda Tello

CONSEJERAS Y CONSEJERO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



Mónica Lárraga Sainz



José Alfredo Salazar Hernández



Berenice De la Rosa Reynoso

puedan recorrer una ruta verificable: ***Identificar el problema → determinar competencias → compartir información → acordar una ruta → asignar responsabilidades → dar seguimiento → documentar el resultado.***

Este mecanismo resume una de las condiciones de funcionamiento de la nueva arquitectura:

separar funciones no significa aislar órganos; coordinar tampoco significa subordinar competencias.

La jurisdicción debe conservar íntegramente su independencia; la administración debe ejercer sus atribuciones; la disciplina debe desarrollar las propias. La coordinación existe precisamente para que esa diferenciación pueda funcionar como un sistema y no como tres estructuras desconectadas.

FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA JUDICIAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL





Como se explicó al inicio de este Informe, la reforma judicial transformó de manera sustantiva el modelo de responsabilidades y supervisión dentro del Poder Judicial del Estado. La creación del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) significó separar y especializar funciones que anteriormente se encontraban concentradas, configurando una institución con atribuciones propias en materia de investigación, substanciación, resolución de responsabilidades administrativas, vigilancia judicial y evaluación del desempeño.

Esta transformación tiene una relevancia que trasciende la creación de un nuevo órgano. Un Poder Judicial independiente requiere, al mismo tiempo, mecanismos eficaces de responsabilidad, vigilancia y evaluación que respeten el debido proceso y permitan distinguir con claridad las funciones de investigar,

substanciar y resolver. Bajo esta lógica, la disciplina judicial no se concibe únicamente como una potestad sancionadora, sino como una herramienta para proteger la integridad de la institución, prevenir irregularidades, mejorar el desempeño y fortalecer la confianza pública en la impartición de justicia.

El periodo que se informa corresponde, además, a la etapa fundacional del Tribunal. Su primer desafío fue particularmente complejo: construir una institución de nueva creación mientras ésta ya debía ejercer plenamente sus atribuciones constitucionales. Fue necesario organizar su estructura administrativa y jurisdiccional, integrar los órganos auxiliares, instalar las Comisiones Permanentes, desarrollar instrumentos de trabajo, iniciar investigaciones, efectuar visitas, diseñar mecanismos de evaluación y, simultáneamente, garantizar la continuidad de centenares de asuntos procedentes del régimen disciplinario anterior.

Por ello, los resultados de estos primeros meses deben valorarse en una doble dimensión: por una parte, el trabajo material realizado en investigación, disciplina, vigilancia y evaluación y, por otra, la construcción de las capacidades institucionales necesarias para que el nuevo modelo pueda operar de manera estable, objetiva y profesional en los próximos años.

Sesiones del Pleno	Número
Sesiones solemnes	1
Sesiones ordinarias	31
Sesiones extraordinarias	12
Total de sesiones	**44**



CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO COLEGIADO

El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial se consolidó durante este primer periodo como el órgano de conducción colegiada de la nueva institución. Bajo la conducción de su Presidencia, correspondió al Pleno adoptar las determinaciones necesarias para poner en operación al Tribunal, organizar sus órganos auxiliares, aprobar instrumentos y programas institucionales y dar seguimiento al ejercicio de sus funciones sustantivas.

Durante el periodo informado se celebraron 44 sesiones del Pleno, de las cuales una fue solemne, 31 ordinarias y 12 extraordinarias. Asimismo, se elaboraron 68 proyectos de acuerdo, reflejo de la actividad normativa, organizativa y jurisdiccional que demandó la puesta en marcha de un órgano constitucional de nueva creación.


ODER JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL:

Soporte técnico de la actividad colegiada

La Secretaría General desempeñó una función indispensable para convertir las decisiones del Pleno en actuaciones jurídicas y administrativas concretas. Durante el periodo elaboró actas, practicó notificaciones, publicó listas de acuerdos, dio trámite documental a las determinaciones institucionales y aseguró la comunicación formal de las decisiones adoptadas.

Estos resultados adquieren especial significado en una institución de reciente creación: hicieron posible mantener continuidad jurídica y administrativa mientras simultáneamente se construían las estructuras, procedimientos y herramientas requeridas para el funcionamiento permanente del Tribunal.

Actividad de la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	Resultado
Proyectos de acuerdo elaborados	68
Actas de sesiones elaboradas	43
Notificaciones practicadas	251
Listas de acuerdos publicadas	154
Documentos turnados oportunamente a Presidencia	1,238
Copias certificadas expedidas	5

UN NUEVO MODELO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Uno de los cambios centrales derivados de la reforma consiste en la especialización de las distintas etapas del procedimiento de responsabilidad administrativa. La existencia de órganos diferenciados de Investigación y Substanciación, junto con la competencia resolutoria correspondiente, busca fortalecer

la objetividad del procedimiento y evitar la concentración de funciones incompatibles entre sí.

Esta separación constituye una garantía tanto para la institución como para las personas sujetas a un procedimiento. Investigar posibles irregularidades con rigor es indispensable para preservar la integridad del Poder Judicial; hacerlo respetando las reglas del procedimiento, la presunción de inocencia y el derecho de defensa es igualmente indispensable para proteger la independencia judicial.

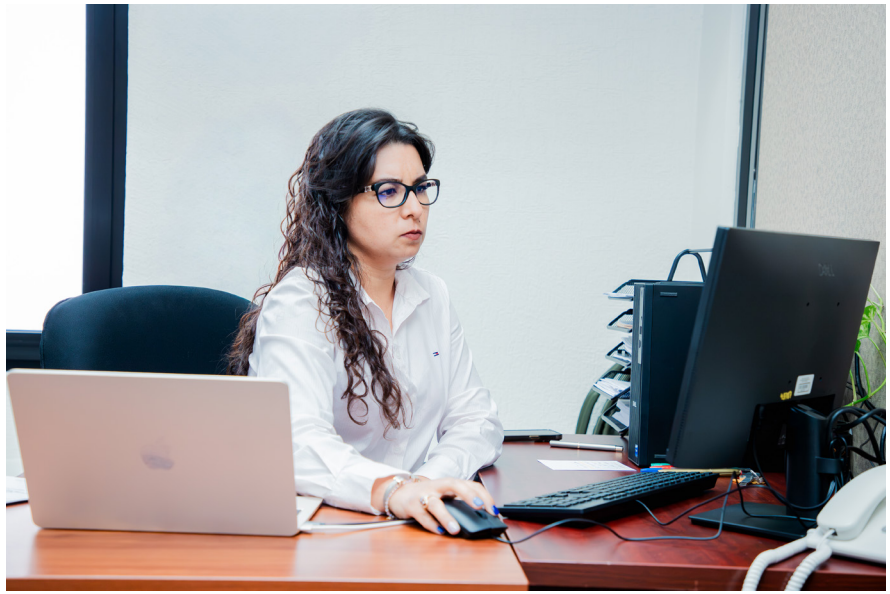

INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA



Entre octubre de 2025 y junio de 2026, el Órgano de Investigación comenzó la operación del nuevo sistema de recepción e integración de denuncias por posibles responsabilidades administrativas.

Durante ese periodo se recibieron 262 denuncias, un promedio cercano a 29 mensuales, y se radicaron 210 expedientes de investigación. Asimismo, se concluyeron 49 investigaciones y se integraron tres cuadernillos de requerimiento.

Indicador	Resultado
Denuncias recibidas	262
Expedientes de investigación radicados	210
Investigaciones concluidas	49
Cuadernillos de requerimiento	3



Las denuncias se distribuyeron de la siguiente manera: 106 entre octubre y diciembre de 2025; 69 entre enero y marzo de 2026; y 87 entre abril y junio. Más allá del número de asuntos recibidos, estas cifras muestran la inmediata puesta en funcionamiento de una vía institucional especializada para investigar posibles conductas administrativas irregulares dentro del Poder Judicial.

La función investigadora no se agota en la recepción de una denuncia. Cada asunto requiere realizar un análisis jurídico inicial, integrar el expediente correspondiente, practicar las diligencias necesarias y reunir elementos que permitan determinar objetivamente si existen o no bases para continuar con un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Este enfoque resulta particularmente relevante para el nuevo Poder Judicial: la rendición de cuentas no se construye a partir de presunciones, sino mediante instituciones capaces de investigar con independencia, técnica, objetividad y pleno respeto al debido proceso.

CONTINUIDAD INSTITUCIONAL Y ABATIMIENTO DEL REZAGO HEREDADO

La creación del Tribunal no significó comenzar desde cero en materia de asuntos disciplinarios. A su entrada en funcionamiento recibió 371 asuntos y expedientes procedentes del régimen anterior, cuya continuidad debía garantizarse sin afectar los derechos procesales de las personas involucradas.

Recibir, clasificar, revisar y continuar estos expedientes constituyó una de las tareas más relevantes de la transición. El nuevo Tribunal debía comenzar a atender denuncias e investigaciones bajo el modelo derivado de la reforma y, simultáneamente, hacerse cargo del inventario generado antes de su existencia.







Tipo de asunto heredado	Recibidos	Concluidos	En trámite	Derivados
Procedimientos de responsabilidad administrativa	82	31	46	5
Quejas	27	19	7	1
Excitativas	36	28	8	0
Expedientillos	226	210	9	7
Total	**371**	**288**	**70**	**13**

Al 30 de junio de 2026 habían sido concluidos 288 de los 371 asuntos recibidos, lo que representa 77.6 % del inventario heredado. Otros 13 fueron derivados a las áreas correspondientes y 70 permanecían en trámite.

El avance resulta especialmente significativo al observar por separado los expedientillos: de 226 recibidos, 210 fueron concluidos, equivalente a 92.9 %. En cuanto a los procedimientos de responsabilidad administrativa, quejas y excitativas de justicia, se concluyeron 78 asuntos durante el periodo.

El abatimiento del rezago no constituye únicamente un indicador cuantitativo. Resolver los asuntos heredados evita que la transición institucional se traduzca en incertidumbre o dilaciones para las personas involucradas y permite que el nuevo Tribunal concentre progresivamente sus capacidades en los procedimientos iniciados bajo el sistema vigente.

La transición, por tanto, se condujo bajo un principio fundamental: la reforma transformó las instituciones, pero no interrumpió las responsabilidades del Estado frente a los procedimientos ya iniciados.

VIGILANCIA JUDICIAL: DE LA INSPECCIÓN A LA MEJORA INSTITUCIONAL



Otro de los cambios más relevantes se produjo en materia de vigilancia judicial. La Visitaduría Judicial desarrolló un programa de supervisión que no se limitó a revisar el cumplimiento formal de obligaciones, sino que comenzó a generar información susceptible de utilizarse para identificar problemas de funcionamiento y orientar acciones de mejora.

Durante el periodo se practicaron 100 visitas ordinarias, cumpliéndose en su totalidad el Programa Anual de Visitas aprobado por el Pleno. Además, se realizó una visita extraordinaria.



Indicador	Resultado
Visitas ordinarias de inspección	100
Cumplimiento del Programa Anual de Visitas	100 %
Visitas extraordinarias	1
Visitadores judiciales	4

Las visitas permitieron identificar áreas de oportunidad relacionadas con la oportunidad en el dictado de acuerdos y resoluciones; la organización administrativa de los órganos jurisdiccionales; las cargas de trabajo; las necesidades de recursos humanos; el cumplimiento de formalidades procesales y el control de la información estadística.

Los resultados fueron comunicados a los órganos revisados para favorecer la adopción de medidas correctivas. Esta retroalimentación resulta importante porque modifica gradualmente el sentido de la vigilancia: la inspección deja de ser solamente un mecanismo para identificar incumplimientos y comienza a funcionar también como una herramienta para

detectar riesgos, documentar necesidades y mejorar la gestión judicial.

Durante este periodo se incorporaron además nuevos componentes a las visitas, entre ellos la revisión de indicadores de productividad, el levantamiento de información estadística, la revisión de expedientes, encuestas al personal, encuestas de satisfacción a personas usuarias y la integración de evidencia documental susceptible de incorporarse a los procesos de evaluación.

De esta manera, la información generada por la Visitaduría comienza a constituir un insumo para conocer con mayor precisión cómo funcionan los órganos jurisdiccionales y cuáles son las condiciones materiales, organizativas y de carga de trabajo en que las personas juzgadoras desarrollan sus funciones.

PRIMER SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL

Uno de los desarrollos institucionales más relevantes de este primer periodo fue el diseño e inicio de implementación del primer sistema integral de evaluación del desempeño de las personas juzgadoras del Estado de San Luis Potosí.

La evaluación judicial plantea un desafío particularmente sensible: debe permitir conocer objetivamente el desempeño sin interferir con la independencia de criterio de las personas juzgadoras. Por ello, el modelo comenzó a construirse sobre criterios técnicos, objetivos, homogéneos y verificables, orientados a evaluar el desempeño y no el sentido jurídico de las decisiones jurisdiccionales.



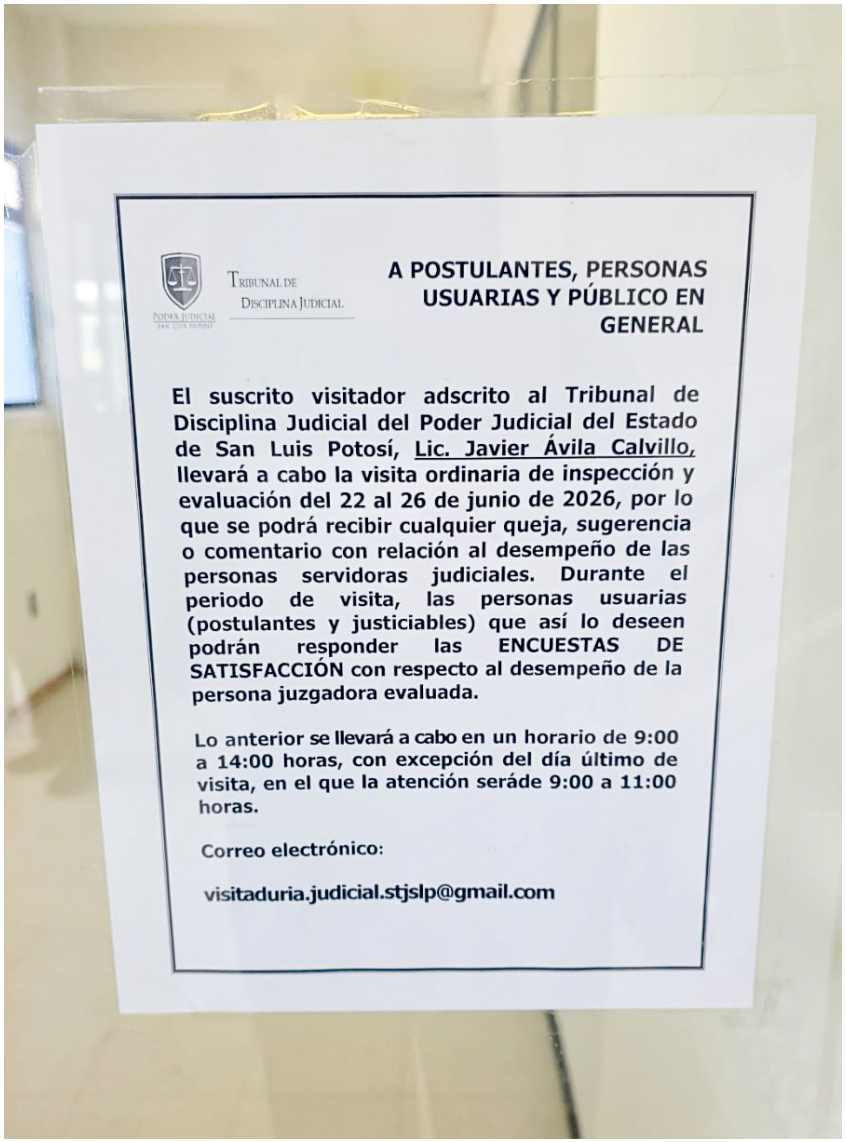
Tribunal de Disciplina Judicial
A POSTULANTES, PERSONAS USUARIAS Y PÚBLICO EN GENERAL
El suscrito visitador adscrito al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Javier Ávila Calvillo, llevará a cabo la visita ordinaria de inspección y evaluación del 22 al 26 de junio de 2026, por lo que se podrá recibir cualquier queja, sugerencia o comentario con relación al desempeño de las personas servidoras judiciales. Durante el periodo de visita, las personas usuarias (postulantes y justiciables) que así lo deseen podrán responder las ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN con respecto al desempeño de la persona juzgadora evaluada.
Lo anterior se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con excepción del día último de visita, en el que la atención seráde 9:00 a 11:00 horas.
Correo electrónico:
visitaduria.judicial.stjslp@gmail.com





Elemento del modelo	Resultado
Modelo institucional de evaluación	1
Etapas del proceso de evaluación	4
Instrumentos metodológicos desarrollados	Más de 10
Cronograma institucional aprobado	1
Programas de capacitación para Visitaduría	Implementados

El proceso contempla cuatro etapas: visitas de evaluación, revisión documental, evaluación de conocimientos e integración y emisión de resultados.

Para hacerlas posibles se desarrollaron indicadores de desempeño, formatos homologados, rúbricas técnicas, un banco de reactivos, metodologías de evaluación, encuestas institucionales e instrumentos de medición.

La coordinación entre la Visitaduría Judicial y el Órgano de Evaluación del Desempeño constituye uno de los elementos más innovadores del modelo. Durante el periodo ambas instancias avanzaron en la homologación de metodologías, capacitación del personal visitador, diseño de indicadores comunes, intercambio de información estadística e integración de evidencia documental.

Esta articulación permite avanzar hacia un esquema en el que la supervisión cotidiana, la información estadística y la evaluación de desempeño forman parte de un mismo ciclo institucional de conocimiento, prevención y mejora.

El objetivo de este sistema no debe reducirse a asignar una calificación. Su potencial radica en generar información útil para reconocer desempeños adecuados, detectar oportunamente áreas susceptibles de mejora, identificar necesidades de capacitación y fortalecer de manera progresiva la calidad del servicio jurisdiccional.

PREVENCIÓN, INDEPENDENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

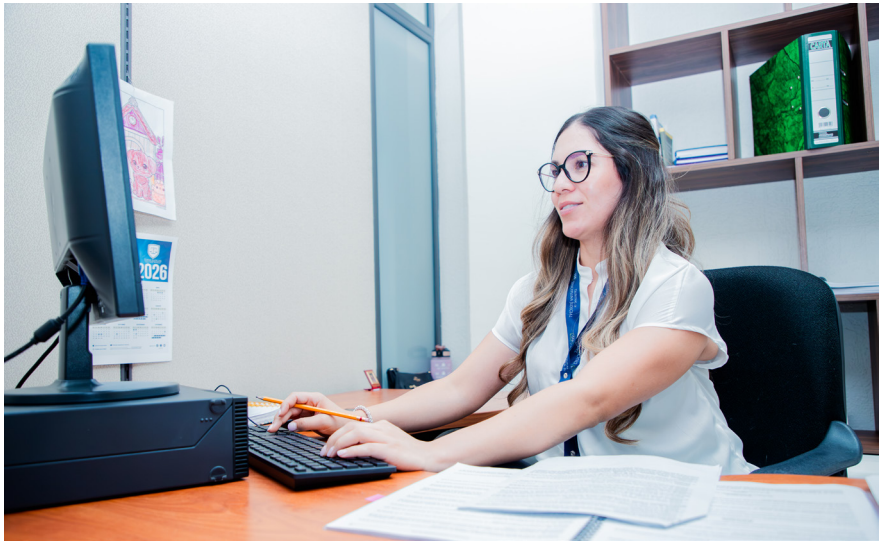

La experiencia de este primer periodo permite advertir un cambio en la concepción misma de la disciplina judicial. La finalidad del nuevo modelo no se circunscribe a reaccionar frente a una posible falta administrativa.

La investigación de responsabilidades, la vigilancia de los órganos jurisdiccionales y la evaluación del desempeño pueden funcionar de manera articulada para prevenir problemas, identificar riesgos institucionales y promover mejores prácticas.

Esta dimensión preventiva resulta inseparable de la independencia judicial. La existencia de mecanismos objetivos de supervisión y responsabilidad no debilita la independencia cuando se sustenta en reglas claras, procedimientos diferenciados, evidencia verificable y respeto al debido proceso; por el contrario, contribuye a protegerla frente a decisiones arbitrarias y a fortalecer la legitimidad del ejercicio jurisdiccional. Así, la nueva disciplina judicial comienza a construirse sobre una doble exigencia: ninguna persona servidora pública se encuentra fuera del deber de rendir cuentas, pero ninguna persona juzgadora debe ser evaluada o responsabilizada al margen de procedimientos objetivos y garantías jurídicas.

MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRAZABILIDAD

La construcción institucional del Tribunal también incorporó una agenda de modernización orientada a facilitar el acceso de la ciudadanía y fortalecer el control interno de los procedimientos.



Durante este primer periodo se impulsó el desarrollo del Sistema Electrónico de Denuncias, concebido para permitir la presentación de denuncias en línea durante las veinticuatro horas del día y bajo las modalidades de confidencialidad o anonimato previstas por la legislación aplicable.

A ello se sumó el inicio del Sistema Electrónico de Control de Expedientes, destinado a fortalecer la organización, seguimiento y trazabilidad de los asuntos, así como el desarrollo de proyectos para integrar un Registro de Personas Servidoras Públicas Sancionadas.

Asimismo, se elaboraron nuevos lineamientos, formatos y herramientas institucionales para acompañar la operación del modelo disciplinario.

Estas herramientas representan un componente estratégico de la consolidación del Tribunal. La digitalización no sólo puede reducir cargas administrativas: puede contribuir a generar trazabilidad de los asuntos, información estadística más confiable, mejores mecanismos de control y condiciones más favorables para la transparencia y la rendición de cuentas.

EL PRIMER PERIODO DEL TDJ EN CIFRAS

Las cifras muestran una institución que, en aproximadamente nueve meses de operación, tuvo que desarrollar simultáneamente funciones de gobierno, investigación, disciplina, vigilancia y evaluación, además de construir su propia infraestructura organizativa y metodológica.

Pero la importancia de este primer periodo no se encuentra únicamente en el volumen de actividad. Su resultado fundamental fue sentar las bases de una nueva arquitectura de responsabilidad judicial, con órganos especializados, procedimientos diferenciados, mecanismos objetivos de supervisión

Indicador	Resultado
Sesiones del Pleno	44
Proyectos de acuerdo	68
Notificaciones practicadas	251
Denuncias recibidas	262
Investigaciones radicadas	210
Investigaciones concluidas	49
Asuntos y expedientes heredados	371
Asuntos heredados concluidos	288
Porcentaje del inventario heredado concluido	77.6 %
Visitas ordinarias	100
Cumplimiento del Programa Anual de Visitas	100 %
Modelo integral de evaluación	1
Instrumentos metodológicos desarrollados	Más de 10

y una creciente utilización de información y herramientas tecnológicas.

RETOS PARA LA CONSOLIDACIÓN

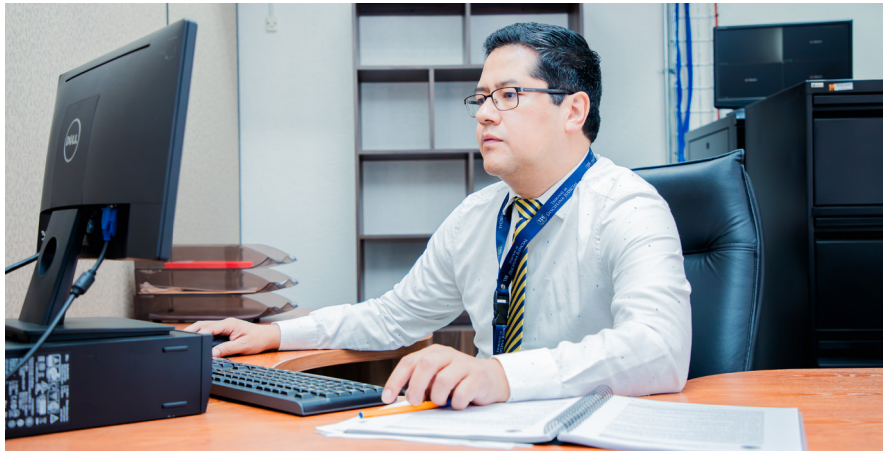



La etapa fundacional permitió también identificar con claridad los desafíos que deberán atenderse en los siguientes ejercicios. El propio Tribunal ha establecido como prioridades:

• Consolidar la implementación integral del Sistema Electrónico de Control de Expedientes.

• Concluir la puesta en operación del Sistema Electrónico de Denuncias.

• Fortalecer gradualmente la capacidad operativa de sus órganos auxiliares mediante recursos humanos y tecnológicos.

• Consolidar el modelo integral de evaluación del desempeño y avanzar hacia su aplicación periódica.

• Continuar el abatimiento del rezago disciplinario heredado.



• Fortalecer el análisis estadístico y la inteligencia institucional para sustentar la toma de decisiones.

• Ampliar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y comunicación con la ciudadanía.

Estos retos muestran que la construcción del nuevo sistema disciplinario no concluye con la instalación formal del Tribunal. Su consolidación requerirá fortalecer capacidades, perfeccionar procedimientos y convertir las herramientas desarrolladas durante esta primera etapa en políticas institucionales permanentes.

UNA NUEVA CULTURA DE RESPONSABILIDAD JUDICIAL

El primer periodo del Tribunal de Disciplina Judicial permite observar uno de los cambios estructurales derivados de la reforma judicial: la construcción de un sistema en el que independencia y rendición de cuentas no constituyen principios opuestos, sino condiciones complementarias de una justicia legítima.

Durante estos primeros meses se creó la estructura institucional, se instalaron los mecanismos de gobierno colegiado, comenzó a operar el nuevo sistema de investigación, se atendió de manera significativa el rezago heredado, se cumplió íntegramente el programa de visitas, se diseñó el primer modelo integral de evaluación y se iniciaron proyectos tecnológicos para mejorar el acceso, el control y la trazabilidad de la función disciplinaria.

El Tribunal comienza así a transitar de una visión predominantemente correctiva hacia un modelo que articula investigación, disciplina, vigilancia, evaluación, prevención y mejora continua.

La consolidación de este modelo será fundamental para el nuevo Poder Judicial. Una institución que aspira a fortalecer su legitimidad frente a la sociedad debe ser capaz no sólo de resolver controversias con independencia, sino también de examinar objetivamente su propio desempeño, corregir las conductas que se aparten de la legalidad, reconocer sus áreas de oportunidad y rendir cuentas sobre la manera en que ejerce sus responsabilidades.

En esa tarea, el Tribunal de Disciplina Judicial constituye una pieza central de la nueva arquitectura institucional del Poder

Judicial del Estado: un mecanismo de responsabilidad que protege el debido proceso; un sistema de vigilancia que busca prevenir antes que solamente sancionar; y una evaluación que comienza a utilizar evidencia para impulsar mejores resultados en el servicio público de impartición de justicia.






PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
TDJ


ESCUELA JUDICIAL
PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL

Control interno para una **administración íntegra** y **responsable**



La transformación del Poder Judicial también exigió fortalecer los mecanismos encargados de vigilar la legalidad y regularidad de su operación administrativa.

En la nueva arquitectura institucional, la Contraloría forma parte del Órgano de Administración Judicial y cuenta con independencia técnica y de gestión. Su función comprende la auditoría, revisión e inspección de los procesos administrativos; la vigilancia sobre el ejercicio de los recursos públicos; el seguimiento de las obligaciones patrimoniales de las personas servidoras públicas; y la investigación de posibles responsabilidades administrativas dentro del ámbito de sus competencias.

Esta distribución permite distinguir con mayor claridad dos funciones complementarias: mientras el Tribunal de Disciplina Judicial desarrolla las atribuciones de vigilancia y disciplina que legalmente le corresponden, la Contraloría concentra una parte fundamental del control de la administración y del uso de los recursos públicos.

Una justicia independiente necesita también una administración capaz de explicar, documentar y revisar cómo utiliza los recursos que la sociedad pone a su disposición.

1,605 declaraciones patrimoniales y de intereses	**27** investigaciones administrativas	**15** investigaciones concluidas	**89** entregas-recepción vinculadas con l reforma

AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el Órgano de Auditoría desarrolló revisiones en distintas áreas y procesos administrativos del Poder Judicial. Los trabajos comprendieron materias relacionadas con recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, control patrimonial, servicios administrativos, Escuela Judicial y sistemas de gestión.

Entre las revisiones documentadas se encuentran:

Aguinaldo 2024 y prima vacacional	Segundo periodo de 2024
Incidencias de personal	Control y registro administrativo
Fondos fijos de materiales y suministros	Arqueos
Fondos de servicios generales y viáticos	Arqueos
Guías prepagadas de mensajería	Revisión administrativa
Caja General	Pensiones alimenticias, cheques en custodia y formas valoradas
Cheques en custodia del área de nóminas	Arqueo
Fondo fijo de la Escuela Judicial	Arqueo
Almacén General	Levantamiento físico de materiales y suministros
Proyecto de Presupuesto 2026	Revisión
Parque vehicular	Revisión
Control patrimonial	Revisión
Sistema de Gestión para la Oralidad Penal	Revisión
ISO 9000	Seguimiento a distintos trimestres de 2025 y 2026



Estas actuaciones muestran que el control interno atraviesa prácticamente todos los componentes de la administración judicial: personal, dinero, bienes, almacenes, vehículos, fondos, instrumentos financieros y sistemas de gestión.

Su utilidad no consiste exclusivamente en detectar irregularidades. Las revisiones permiten comprobar que existan soportes documentales, verificar que los procedimientos se apeguen a las normas, identificar diferencias o riesgos y generar elementos para corregir prácticas administrativas cuando resulte necesario.

1,605 DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES

Una de las funciones preventivas más importantes de la Contraloría es el seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas. Durante el periodo se registraron 1,605 declaraciones:

Tipo de declaración	Total	Participación
Inicial	**89**	5.5 %
Modificación	**1,399**	87.2 %
Conclusión	**117**	7.3 %
TOTAL	**1,605**	**100 %**

La mayor parte correspondió a declaraciones de modificación, con 1,399 registros. Más allá del cumplimiento formal de una obligación, la información patrimonial y de intereses constituye una herramienta de integridad pública. Permite mantener



trazabilidad sobre la evolución patrimonial, identificar posibles conflictos de interés y proporcionar información para las verificaciones previstas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

1,605 declaraciones patrimoniales
y de intereses registradas durante el periodo.



27 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El Órgano de Investigación reportó 27 investigaciones durante el periodo. Su origen permite observar que los mecanismos de control no dependen de una sola fuente de información:

Las investigaciones derivadas del análisis patrimonial representaron poco más de una tercera parte del total; nueve tuvieron origen en áreas administrativas o quejas y ocho estuvieron relacionadas con observaciones formuladas por el órgano estatal de fiscalización.

Origen de la investigación	Casos	Participación
Derivadas de declaraciones patrimoniales	10	37.0 %
Derivadas de observaciones del Instituto de Fiscalización Superior del Estado	8	29.6 %
Derivadas de áreas administrativas y/o quejas recibidas	9	33.3 %
TOTAL	**27**	**100 %**

Al corte de información, 15 investigaciones se encontraban concluidas, equivalentes al 55.6 % del universo reportado, mientras que 12 permanecían en etapa de investigación o sustanciación, equivalente al 44.4 %.

La existencia de investigaciones no implica por sí misma la acreditación de responsabilidades. Precisamente por ello es importante mantener la distinción entre investigación, sustanciación y resolución. El debido proceso administrativo exige que cualquier determinación se adopte a partir de evidencia, dentro de las competencias correspondientes y mediante los procedimientos previstos por la ley.

ACOMPAÑAR UNA TRANSICIÓN INSTITUCIONAL DE GRAN ESCALA





La Contraloría desempeñó además una función particularmente relevante durante la transición derivada de la reforma judicial: la participación en procesos de entrega-recepción.

El concentrado del periodo registra 12 entregas-recepción con intervención de la Contraloría y 110 realizadas sin intervención directa. Asimismo, identifica de manera específica 89 entregas con intervención relacionadas con la reforma judicial. Esta última cifra permite dimensionar una actividad excepcional del periodo sin confundir los universos reportados en el concentrado.

12
entregas-recepción con intervención

110
realizadas sin intervención directa

89
con intervención vinculadas con la reforma



La renovación de magistraturas y personas juzgadoras, la desaparición del anterior Consejo de la Judicatura y la instalación de nuevas estructuras hicieron necesario documentar la transferencia de recursos, expedientes, bienes, responsabilidades y demás elementos vinculados con los cargos y áreas que cambiaron de titularidad.

La intervención de la Contraloría en estos procesos contribuye a generar certeza sobre el estado en que se reciben y entregan los recursos públicos y a preservar la continuidad institucional. La reforma judicial no ocurrió sobre una institución detenida. Mientras cambiaban titulares, estructuras y responsabilidades, los recursos, bienes, archivos y servicios debían continuar bajo mecanismos documentados de custodia y administración.





PREVENIR ANTES QUE CORREGIR

Los resultados del periodo permiten observar que la función de Contraloría rebasa una concepción exclusivamente sancionadora.

Los arqueos, inventarios, revisiones de fondos, control patrimonial, seguimiento presupuestal, declaraciones de intereses, investigaciones y entregas-recepción forman parte de un mismo sistema de control preventivo y trazabilidad administrativa.

Cuando funcionan adecuadamente, estos mecanismos permiten advertir riesgos antes de que se conviertan en irregularidades, identificar procedimientos que requieren fortalecimiento y producir información para mejorar la administración.



En una institución que inició una transformación estructural de gran profundidad, esta dimensión preventiva adquiere especial importancia. Nuevos órganos, nuevas competencias y nuevos procedimientos requieren controles capaces de acompañar la transición sin obstaculizar la operación cotidiana.

La nueva etapa plantea, por ello, un objetivo más amplio: avanzar de un modelo en el que el control se identifica principalmente con la revisión posterior, hacia otro en el que la prevención, la identificación de riesgos y la mejora de procesos formen parte ordinaria de la gestión institucional.

Controlar mejor también significa administrar mejor.

La rendición de cuentas no comienza cuando aparece una irregularidad. Comienza cuando cada decisión administrativa deja evidencia, cada recurso puede ser rastreado y cada procedimiento puede ser revisado. Esa es la función que el control interno aporta a la justicia que estamos construyendo.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL







ADMINISTRAR PARA HACER POSIBLE LA JUSTICIA

La nueva arquitectura judicial separó de la función jurisdiccional una parte sustantiva de las responsabilidades de administración. El Órgano de Administración Judicial asumió atribuciones relacionadas con recursos financieros, humanos y materiales, carrera judicial, servicios de apoyo y la supervisión de estructuras como el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, entre otras funciones previstas por la legislación.

Esta separación obliga a mirar la administración desde su relación directa con el servicio de justicia. Las personas juzgadoras necesitan personal, espacios, tecnología, archivo, sistemas de gestión y recursos para desarrollar su función; por ello, la calidad administrativa debe valorarse por su capacidad para sostener las condiciones materiales y organizacionales en las que opera la jurisdicción.

Durante el periodo existen resultados verificables en distintas áreas adscritas o vinculadas con el Órgano que ya se desarrollan en otras partes de este Informe. El Archivo Judicial, por ejemplo, administró al 30 de junio de 2026 un acervo de 1,456,403 expedientes y recibió 36,372 expedientes para depósito desde el inicio de la nueva etapa. El CEMASC mantuvo atención directa a personas usuarias y avanzó en profesionalización y procesos de certificación. La Dirección de Tecnologías atendió infraestructura y sistemas necesarios para el funcionamiento del Supremo Tribunal, el propio Órgano de Administración y el Tribunal de Disciplina Judicial.

En materia de carrera y profesionalización, el Pleno del Órgano aprobó el 20 de enero de 2026 la convocatoria cerrada al Concurso de Oposición para integrar reserva en la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos. La Escuela Judicial participó en las etapas de evaluación. El proceso recibió 114 expedientes; 85 personas fueron admitidas; 84 presentaron el examen escrito y 20 avanzaron a las etapas práctica, psicológica/psicométrica y oral.

También se desarrollaron acciones de revisión de necesidades materiales y de seguridad institucional, así como proyectos tecnológicos y de organización que se presentan en los ejes correspondientes. Esta dispersión de resultados refleja una característica de la función administrativa: buena parte de sus efectos no aparece como una resolución propia, sino como capacidad instalada para que los órganos jurisdiccionales puedan operar.

Para ofrecer una rendición de cuentas equivalente a la disponible para la función jurisdiccional y disciplinaria, el siguiente paso debe ser consolidar indicadores propios del Órgano de Administración Judicial que permitan conocer con precisión sus sesiones, acuerdos, gestión presupuestaria, personal, adquisiciones, servicios, tiempos de atención y resultados de sus áreas. La ausencia de un dato verificable no debe suplirse mediante inferencias.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Una **Secretaría especializada** para sostener **administrativamente** la función de impartir justicia



La reforma judicial de 2025 no sólo modificó la integración de los órganos jurisdiccionales. También transformó la manera en que se organiza y administra el Poder Judicial del Estado, mediante la creación del Órgano de Administración Judicial (OAJ) como uno de los órganos que formalmente integran al Poder Judicial, junto con el Supremo Tribunal de Justicia, los juzgados y tribunales de primera instancia y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Esta nueva arquitectura responde a la necesidad de especializar la función administrativa y distinguirla de la función de juzgar. Mientras juezas, jueces y magistraturas concentran su actividad en la resolución de controversias, el OAJ tiene la responsabilidad de generar las condiciones humanas, materiales, financieras, tecnológicas y organizacionales que permiten que esa labor pueda desarrollarse de manera continua.

La Ley Orgánica encomienda al Órgano de Administración Judicial funciones centrales para la operación institucional, entre ellas la administración de los recursos del Poder Judicial y la conducción de la Carrera Judicial, entendida como el sistema de ingreso, formación, promoción, evaluación, permanencia y desarrollo profesional basado en mérito e igualdad de oportunidades.

Administrar bien la justicia significa crear las condiciones para que la función jurisdiccional pueda concentrarse en juzgar con independencia, profesionalismo y continuidad.

Su ámbito de actuación tiene consecuencias directas sobre el servicio de justicia. La organización de estructuras y plantillas, la administración de recursos, la definición de necesidades operativas, la infraestructura, las tecnologías de información y las políticas de desarrollo del personal forman parte de una misma responsabilidad: hacer posible que la institución funcione y que sus recursos respondan a las necesidades reales de la impartición de justicia.

La propia Ley Orgánica refleja esta amplitud al prever una estructura integrada por la Secretaría Ejecutiva de Pleno, la Administración General y sus direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recursos Financieros y Tecnologías de la Información, la Contraloría Interna y diversos órganos auxiliares y administrativos.

En este sentido, la creación del OAJ representa una oportunidad para avanzar desde una administración predominantemente operativa hacia una administración judicial basada en planeación, información, especialización y evaluación. Administrar un Poder Judicial no significa únicamente atender trámites internos: significa decidir dónde se requieren personas, infraestructura, tecnología y recursos para responder mejor a las cargas y necesidades del servicio.

EL PLENO COMO ESPACIO DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el Pleno del Órgano de Administración Judicial desarrolló una actividad constante en el proceso de instalación y consolidación de esta nueva estructura.

45	42	3	5
sesiones del Pleno	sesiones ordinarias	sesiones extraordinarias	Acuerdos Generales reportados

Más que una cifra de reuniones, este dato refleja la intensidad de una etapa en la que fue necesario asumir nuevas competencias administrativas, generar reglas, resolver necesidades

de operación y construir las bases de funcionamiento de un órgano de reciente creación, mientras juzgados, tribunales y áreas auxiliares continuaban prestando diariamente elCons servicio de justicia.

Las decisiones del Pleno adquieren además una dimensión institucional porque permiten traducir necesidades administrativas en acuerdos, lineamientos y políticas que pueden incidir en todo el Poder Judicial. La Ley Orgánica dispone que sus resoluciones consten en acta y prevé la publicación de reglamentos, acuerdos o determinaciones de interés general.

El Pleno del OAJ convierte necesidades institucionales en decisiones, reglas y políticas para sostener y mejorar el servicio de justicia.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PLENO: CONTINUIDAD Y TRAZABILIDAD DE LAS DECISIONES

Dentro de esta estructura, la Secretaría Ejecutiva de Pleno cumple una función de articulación particularmente relevante. La Ley Orgánica la reconoce expresamente dentro de la es-



tructura del OAJ y le otorga fe pública en el ejercicio de sus funciones.

En términos institucionales, su labor permite dar soporte formal al proceso de decisión colegiada, documentar las determinaciones adoptadas, conservar su trazabilidad y facilitar que los acuerdos del Pleno sean comunicados y ejecutados por las áreas competentes.

Por ello, el trabajo de la Secretaría Ejecutiva no debe observar-



se únicamente a partir del número de documentos elaborados o sesiones atendidas. Su importancia radica en asegurar continuidad, certeza documental y seguimiento a las decisiones del órgano encargado de administrar al Poder Judicial.

ACUERDOS PARA ORDENAR LA NUEVA ETAPA INSTITUCIONAL

Durante el periodo informado, la Secretaría Ejecutiva de Pleno reportó la aprobación de cinco Acuerdos Generales relacionados con distintas dimensiones de la organización y funcionamiento institucional:

Acuerdo General	Aportación institucional
Primero	Reformó y adicionó los lineamientos aplicables a los procesos de entrega-recepción de diversos cargos.
Segundo	Formalizó la adhesión del Poder Judicial al Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tercero	Estableció la creación e integración del Órgano Instructor en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
Quinto	Emitió los lineamientos para el funcionamiento y uso del lactario de Ciudad Judicial “Presidente Juárez”.
Sexto	Determinó la modificación de la competencia de la Quinta Sala para conocer exclusivamente asuntos civiles, familiares y mercantiles.

La diversidad de estas decisiones permite comprender el alcance del nuevo órgano administrativo. Algunas medidas estuvieron orientadas a ordenar procesos internos y fortalecer la continuidad institucional; otras incorporaron estándares de protección de derechos, generaron nuevas capacidades o atendieron condiciones concretas de organización y funcionamiento.

El OAJ comenzó así a desempeñar una función que trasciende la administración cotidiana: convertir necesidades institucionales en reglas y decisiones capaces de mejorar la organización del servicio de justicia.

CARRERA JUDICIAL: FORTALECER CAPACIDADES MEDIANTE EL MÉRITO

Uno de los ámbitos en los que la nueva estructura administrativa adquiere mayor relevancia es la Carrera Judicial. La Ley Orgánica la concibe como un sistema institucional que comprende ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación, con finalidades vinculadas con independencia, imparcialidad, idoneidad, profesionalización, especialización y eficiencia.

En este marco, el 20 de enero de 2026 se aprobó la Convocatoria Cerrada al Concurso de Oposición para integrar una reserva en la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado, con vigencia de dos años.

La integración de una reserva mediante concurso permite contar con personas previamente evaluadas para atender necesidades institucionales y avanzar hacia una lógica en la que el acceso y desarrollo dentro de la función judicial se vinculen cada vez más con mérito, conocimientos, capacidades y profesionalización.

Una administración judicial sólida no se limita a cubrir vacantes: procura contar con las personas adecuadas para las responsabilidades que exige el servicio de justicia.

ADMINISTRAR CON INFORMACIÓN PARA MEJORAR LA JUSTICIA

La primera etapa de funcionamiento del Órgano de Administración Judicial permitió construir reglas y asumir responsabilidades en un contexto de transformación institucional. El siguiente paso consiste en profundizar ese proceso mediante una administración cada vez más vinculada con información

sobre cargas de trabajo, necesidades territoriales, plantillas efectivas, infraestructura, presupuesto y desempeño institucional.

Esta lógica es fundamental para la nueva etapa del Poder Judicial. No todos los órganos enfrentan las mismas cargas ni requieren las mismas respuestas; por ello, la planeación de personas, recursos e infraestructura debe apoyarse progresivamente en evidencia y criterios objetivos.

La administración judicial debe procurar que los recursos lleguen donde el servicio de justicia realmente los necesita.

RESULTADOS PRINCIPALES

1,785 Movimientos de personal gestionados	**1,482** Interinatos reportados	**3** Proyectos de modernización complementarios

Los resultados del periodo muestran a un órgano en proceso de construcción institucional que, al mismo tiempo, debió ejercer sus nuevas competencias y sostener la operación administrativa cotidiana del Poder Judicial.

La función del OAJ no es juzgar los asuntos que llegan a los tribunales. Su responsabilidad es igualmente estratégica: procurar que quienes los juzgan cuenten con organización, personal, infraestructura, tecnología y condiciones institucionales suficientes para hacerlo.

La separación entre función jurisdiccional y administración permite que juzgar y administrar sean funciones especializadas, coordinadas y orientadas hacia un mismo objetivo: mejorar el servicio público de impartición de justicia.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL OAJ

Administrar los Recursos Humanos del Poder Judicial. **Las personas que sostienen la impartición de justicia**



La capacidad de un Poder Judicial para impartir justicia depende de sus órganos jurisdiccionales, pero también de contar diariamente con las personas necesarias para hacerlos funcionar. Cada juzgado, Sala, centro de justicia y área administrativa requiere personal jurisdiccional, técnico y de apoyo. Por ello, la administración de recursos humanos no constituye una actividad exclusivamente interna: es una condición operativa para garantizar la continuidad del servicio de justicia.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, la Dirección de Recursos Humanos combinó la gestión cotidiana de movimientos de personal con un proceso de modernización orientado a sustituir mecanismos manuales e informales por sistemas capaces de generar mayor control, trazabilidad e información para la toma de decisiones.

El objetivo institucional trasciende la digitalización de trámites. Se busca avanzar hacia una administración en la que sea posible conocer qué solicitud se encuentra pendiente, quién es responsable de atenderla, cuánto tiempo requiere, qué movimientos se han autorizado y cómo impactan en la operación de la institución.



1,785	1,482	3
movimientos de personal gestionados	interinatos reportados	proyectos de modernización complementarios

DEL SEGUIMIENTO INFORMAL A UNA GESTIÓN TRAZABLE

Uno de los principales avances fue el desarrollo e implementación de un nuevo Sistema de Gestión de la Dirección de Recursos Humanos. Su desarrollo comenzó en octubre de 2025 y entró en operación en marzo de 2026. Al cierre del periodo, la Dirección reportó que se encontraba funcionando al 100 % como herramienta de trabajo cotidiano.

Su importancia reside en sustituir mecanismos informales de seguimiento por un registro centralizado de las actividades y solicitudes atendidas por el área. El sistema permite identificar a la persona responsable de cada gestión, controlar tiempos de atención, conocer la carga de trabajo asignada, seguir cada asunto hasta su conclusión, consultar avances en tiempo





real y conservar un registro histórico de las actuaciones desarrolladas. También genera información que puede utilizarse para construir indicadores de desempeño y productividad.

Desde una perspectiva de gestión judicial, este cambio transforma actividades administrativas que antes podían resultar difíciles de medir en procesos susceptibles de seguimiento y evaluación.

De saber que una solicitud fue recibida, a saber quién la atiende, cuánto tiempo lleva y en qué estado se encuentra.

Esta trazabilidad fortalece simultáneamente la organización interna, la rendición de cuentas y la capacidad de detectar cargas desiguales de trabajo.

MODERNIZAR EL CONTROL DE ASISTENCIA PARA INTEGRAR LA INFORMACIÓN

Durante el periodo también se modernizó el Sistema de Cálculo de Asistencia, mediante su migración de una plataforma de escritorio a una solución web. La nueva versión entró en operación en enero de 2026 y permanecía funcionando al cierre del periodo, bajo un esquema de mejora evolutiva.

La modificación permitió mejorar la velocidad de procesa-

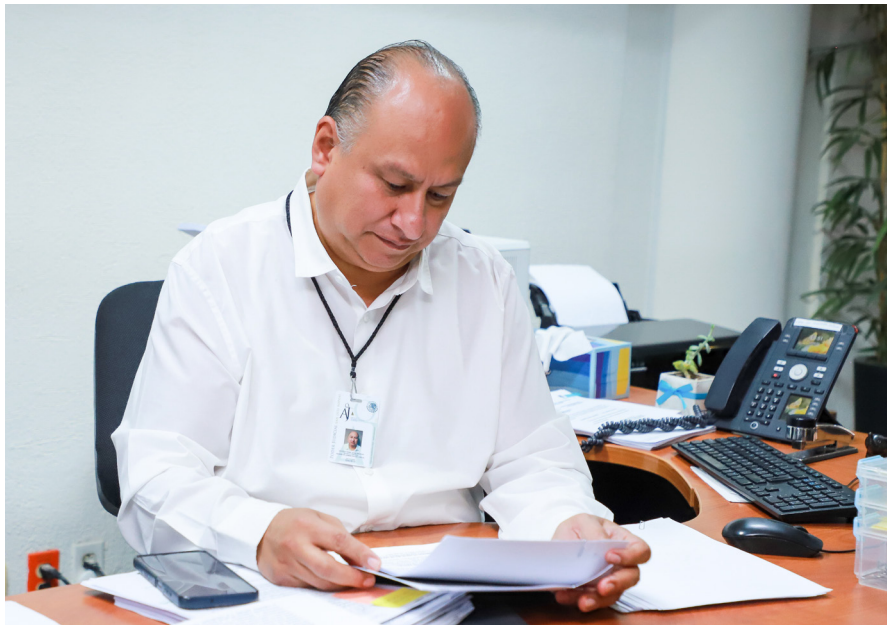



miento y consulta, reducir procesos manuales y preparar la arquitectura tecnológica para integrarse progresivamente con otros módulos del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos (SIARH).

La relevancia de esta integración es particularmente importante para Recursos Humanos. Información como asistencia, permisos, vacaciones, incapacidades y otras incidencias tiene efectos en diferentes procesos administrativos y, en determinados casos, en la elaboración de la nómina. Cuando una misma información debe capturarse varias veces en sistemas distintos, aumentan los tiempos de procesamiento y el riesgo de errores. El modelo proyectado busca que una incidencia autorizada pueda incorporarse automáticamente al Sistema de Cálculo de Asistencia, reduciendo duplicidades y manteniendo actualizada la información de origen que alimenta otros procesos administrativos.

Una nómina confiable comienza con información confiable desde el primer registro.

HACIA UNA GESTIÓN DIGITAL DE LAS INCIDENCIAS LABORALES

En diciembre de 2025 comenzó el desarrollo del Sistema de Incidencias para Usuarios, diseñado para digitalizar las solicitudes relacionadas con incidencias laborales. Al cierre del periodo, el desarrollo de la plataforma se encontraba concluido y listo para iniciar pruebas funcionales, previo a su implementación institucional.

La plataforma está diseñada para permitir la gestión electrónica de vacaciones, permisos con goce de sueldo, permisos por fallecimiento, tiempo compensado, días adicionales e incapacidades médicas.

El sistema contempla que las solicitudes circulen mediante flujos electrónicos de autorización, respetando los niveles de aprobación correspondientes y permitiendo conocer en todo momento el estado de cada trámite. También incorpora seguimiento en tiempo real, historial por persona servidora pública, expediente electrónico de respaldo, validaciones automáticas, registro de autorizaciones y un tablero para apoyar la toma de decisiones.

Una vez implementada su integración con el Sistema de Cálculo de Asistencia, las incidencias autorizadas podrán reflejarse automáticamente, reduciendo capturas duplicadas y riesgos asociados a la intervención manual. El resultado esperado es pasar gradualmente de un esquema basado en oficios, desplazamientos y verificaciones manuales a un modelo en el que cada solicitud pueda ser registrada, autorizada, consultada y auditada electrónicamente.

AUTOMATIZAR TAMBIÉN LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Un tercer proyecto corresponde al Sistema de Oficios y Movimientos de Personal. Al cierre del periodo se encontraba en etapa de desarrollo, por lo que aún no debe considerarse una herramienta implementada.

Su diseño busca integrar en una sola plataforma la captura de información, elaboración automática de documentos y seguimiento de movimientos administrativos. Entre las funcionalidades previstas se encuentran la eliminación de capturas repetitivas, reducción de errores y retrabajos, estandarización documental, integración con el SIARH, consulta del historial

de movimientos y fortalecimiento de los mecanismos de control interno.

Desde la perspectiva de planeación, el objetivo es especialmente relevante: contar con una fuente única y actualizada de información sobre los movimientos de personal. Una organización judicial no puede planear adecuadamente su plantilla si un alta, baja, interinato, licencia o cambio de adscripción tarda en reflejarse en los distintos registros institucionales.

UNA MODERNIZACIÓN PROGRESIVA, NO UNA SOLA HERRAMIENTA

Momento	Avance
Octubre de 2025	Inició el desarrollo del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
Diciembre de 2025	Inició el desarrollo del Sistema de Incidencias para Usuarios.
Enero de 2026	Entró en operación la versión web del Sistema de Cálculo de Asistencia.
Marzo de 2026	Entró en operación el Sistema de Gestión; al cierre fue reportado funcionando al 100 %.
Al cierre del periodo	Sistema de Incidencias concluido y listo para pruebas funcionales; Sistema de Oficios y Movimientos en desarrollo.

La secuencia muestra una transformación por etapas. Durante el periodo coexistieron sistemas ya operativos con desarrollos aún en prueba o construcción. Distinguir estos niveles permite informar con precisión qué se implementó, qué se encontraba listo para probar y qué continuaba en desarrollo.

1,785 MOVIMIENTOS DE PERSONAL GESTIONADOS

Mientras avanzaba esta transformación tecnológica, la Dirección mantuvo la operación ordinaria. Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 reportó la gestión y trámite de 1,785 movimientos de personal. Este volumen muestra la intensidad de la administración cotidiana de la plantilla y la importancia de avanzar hacia sistemas integrados que permitan conocer con mayor precisión vacantes, ausencias temporales, interinatos, adscripciones y demás movimientos que modifican la capacidad efectiva de los órganos.

Sin embargo, una participación tan elevada dentro de los movimientos administrativos también muestra la importancia de desarrollar mejores indicadores sobre causas, duración, recurrencia y órganos de adscripción. Con los datos disponibles no

corresponde concluir que exista por sí misma una situación de déficit estructural, precariedad o rotación excesiva. Sí constituye una señal útil para la planeación.

1,482 interinatos: un dato administrativo que debe convertirse en información para planear la plantilla.

DE ADMINISTRAR MOVIMIENTOS A PLANEAR CAPACIDADES

La siguiente etapa para Recursos Humanos no debería consistir únicamente en digitalizar los procedimientos existentes. La mayor oportunidad se encuentra en convertir la información administrativa en inteligencia institucional.

La integración futura de asistencia, incidencias, movimientos y SIARH puede permitir conocer con mayor precisión la diferencia entre plantilla autorizada y plantilla efectiva, las vacantes, ausencias temporales, interinatos y movimientos que modifican la capacidad real de cada órgano.

Plantilla autorizada → plantilla efectiva → vacantes → ausencias → interinatos → movimientos → carga jurisdiccional.

Esta relación es fundamental. Dos juzgados pueden tener nominalmente la misma plantilla y, sin embargo, operar con capacidades reales distintas debido a vacantes, incapacidades, comisiones o movimientos temporales. De igual manera, tener el mismo número de personas no significa enfrentar la misma carga de trabajo.

Por ello, la planeación futura de recursos humanos debe vincular progresivamente la plantilla efectiva con indicadores como ingresos, inventario, promociones, audiencias, sentencias, diligencias y particularidades territoriales de cada órgano. Ese es el punto en el que Recursos Humanos deja de ser únicamente una función de administración de personal y se convierte en una herramienta de planeación de la capacidad judicial.

UN PROCESO ADMINISTRATIVO MÁS ESTANDARIZADO

El informe del área incorpora un flujo general para gestionar movimientos derivados de instrucciones del Órgano de Administración Judicial. El proceso organiza la recepción de la instrucción, elaboración y revisión de la documentación, autorización, devolución para ejecución, registro del movimiento, actualización de bases de datos, archivo y seguimiento.

La estandarización permite identificar con mayor claridad quién interviene, en qué momento, qué autorización se requiere y dónde debe quedar registrada la decisión. En una organización de la dimensión del Poder Judicial, documentar procesos es una herramienta de control interno, pero también de continuidad institucional: reduce la dependencia del conocimiento informal de determinadas personas y permite que los procedimientos puedan reproducirse conforme a reglas identificables.

HACIA UN ECOSISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS

Los proyectos desarrollados durante este periodo no deben entenderse como sistemas aislados. El diseño descrito por la Dirección apunta hacia un modelo en el que Sistema de Gestión, asistencia, incidencias, movimientos de personal, SIARH y nómina compartan progresivamente información.

Este enfoque reduce la fragmentación. Cuando los sistemas administrativos operan como registros independientes, una misma información debe capturarse y validarse varias veces. Cuando se integran, el dato puede generarse en su punto de origen y reutilizarse en los procesos que legítimamente lo requieren. El efecto esperado es menos duplicidad, mayor trazabilidad, menor riesgo de error y mejor información para decidir.

RESULTADOS DE UNA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN TRANSFORMACIÓN

Durante el periodo informado, la Dirección de Recursos Humanos implementó un Sistema de Gestión, en operación desde marzo de 2026; migró a plataforma web el Sistema de Cálculo de Asistencia, operativo desde enero; concluyó el desarrollo del Sistema de Incidencias para Usuarios, que al cierre se encontraba listo para iniciar pruebas funcionales; avanzó en el desarrollo del Sistema de Oficios y Movimientos de Personal; y gestionó 1,785 movimientos de personal, conforme al total reportado por el área.

El avance más relevante, sin embargo, es conceptual. La Dirección comenzó a transitar de una administración basada predominantemente en trámites y registros dispersos hacia un modelo que busca integrar información, medir tiempos,

identificar responsabilidades, conocer cargas y automatizar procesos.

ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL. LOS INSUMOS QUE HACEN POSIBLE LA OPERACIÓN COTIDIANA DE LA JUSTICIA

La impartición de justicia requiere personas juzgadoras y personal especializado, pero también edificios funcionales, conectividad, seguridad, equipos, mobiliario, suministros y servicios que permitan mantener abiertos y operando diariamente los órganos jurisdiccionales.

Durante el periodo informado, la Dirección de Recursos Materiales desarrolló acciones orientadas a garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial, atender necesidades de infraestructura y equipamiento y realizar los procedimientos de contratación y adquisición requeridos por las distintas áreas.

El Programa Operativo Anual reportó cumplimiento del 100 % en los componentes correspondientes a servicios y adquisiciones. Los procedimientos comprendieron la recepción de solicitudes, integración y comparación de propuestas y, según correspondiera, adjudicación directa, invitación restringida o licitación, con intervención de las instancias institucionales competentes.

El objetivo de esta gestión es concreto: que la actividad jurisdiccional no se detenga por falta de las condiciones materiales necesarias para desarrollarla.

$20.7 M	**38**	**16**	**$3.91 M**
En servicios para la operación institucional	Procedimientos de adjudicación reportados	Sesiones del Comité de Adquisiciones	En equipamiento federal para Tribunales Laborales

SERVICIOS ESENCIALES PARA SOSTENER LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL

Durante el periodo se reportaron servicios contratados por $20,745,102.80, destinados a sostener el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos.

Las contrataciones abarcaron limpieza y recolección de residuos; mantenimiento de elevadores y sistemas de aire acondicionado; vigilancia, videovigilancia y monitoreo de alarmas; administración de combustible y transporte de personal; fotocopiado y traslado de valores; mantenimiento de redes, swit-

ches y conmutadores; suministro de agua; cuentas institucionales de correo; y enlaces dedicados de internet para distintos órganos del estado.

La conectividad tuvo especial relevancia fuera de la capital, con servicios para Salas Orales y Centros de Justicia Penal de Ciudad Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz, así como otros órganos jurisdiccionales del interior del estado.

Conectividad, seguridad, climatización y comunicaciones son parte de la capacidad real del Poder Judicial para prestar el servicio de justicia.

INFRAESTRUCTURA MÁS FUNCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y FAMILIAS

En el Centro de Convivencia Familiar de Ciudad Judicial se habilitó un espacio exterior para mejorar el registro y control de niñas, niños y adolescentes, personas custodias y convivientes. Los trabajos comprendieron una nueva recepción, áreas techadas de sombra, adecuación y pintura de muros, así como elementos de delimitación y control de accesos.

La intervención fue reportada como concluida y representó una inversión de $206,101.10. A ello se agregó la instalación de una mallasombra en el área de jardín del CECOFAM, mediante una estructura de aproximadamente 10 por 8.34 metros. Al cierre del periodo esta acción registraba 95 % de avance y una inversión de $113,727.51.

Estas adecuaciones mejoran las condiciones de espera, convivencia, seguridad y atención en un espacio utilizado particularmente por niñas, niños y familias.

SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS EN CIUDAD JUDICIAL

La infraestructura institucional también fue fortalecida mediante la instalación de un sistema de control de acceso en el pasillo central que conecta los edificios de Ciudad Judicial con el estacionamiento. Se instalaron dos terminales de reconocimiento facial, cerradura eléctrica y mecanismo automático de cierre, con una inversión de $32,226.26.

La medida complementa los servicios de vigilancia, monitoreo de alarmas y videovigilancia contratados para distintos inmuebles judiciales, reforzando el control de ingreso a espacios internos.

MEJORAMIENTO DE INMUEBLES EN EL INTERIOR DEL ESTADO

La atención a infraestructura también tuvo presencia territorial. En el Juzgado Primero Familiar de Ciudad Valles se realizaron trabajos de preparación, resane y pintura sobre 507 metros cuadrados de muros, incluyendo el área de convivencia familiar, con una inversión de $33,858.07.

En el Centro de Justicia Penal, Sala Sede Ciudad Valles, se prepararon e impermeabilizaron 1,580 metros cuadrados de losa, con una inversión de $304,313.47. En Matehuala se adquirió material de ferretería y aluminio para reforzar techos de los pasillos del inmueble utilizado por los juzgados familiares, con una inversión de $87,605.15.

Conservar y mejorar los inmuebles existentes también es una forma de invertir en acceso a la justicia.

EQUIPAMIENTO PARA ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

La Dirección gestionó asimismo la adquisición y sustitución de bienes muebles y tecnológicos necesarios para la operación. Un primer grupo de adquisiciones, por $1,176,837.27, comprendió licencias informáticas, mobiliario, herramientas, monitores, equipos hidráulicos, reguladores de energía, micrófonos y ventiladores, entre otros bienes.

También se reportaron $1,930,823.14 en materiales y suministros destinados a mantener abastecido el Almacén General y atender requerimientos de las distintas áreas. Para fortalecer la seguridad de la flotilla institucional se adquirieron neumáticos por $226,858.83.

La institución adquirió además lectores biométricos por $554,071.38, destinados al control y registro de asistencia, así como cámaras portátiles, micrófonos y equipo de cómputo relacionado con necesidades de registro y transparencia, con una inversión de $208,370.80.

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA

Entre las adquisiciones realizadas destaca la compra de 52 computadoras de escritorio, 10 escáneres, 6 computadoras portátiles y una cámara portátil de videoconferencia para áreas jurisdiccionales y administrativas, por $1,458,177.97.

También se adquirieron servidores, licencias de acceso y soporte remoto, sistemas de respaldo y seguridad informática,

así como pólizas de actualización para infraestructura tecnológica.

Particular relevancia tuvo la adquisición de equipamiento tecnológico para la creación, fortalecimiento y mejora de los Tribunales Laborales, financiada con recursos federales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por $3,911,750.62.

52	10	6	1
computadoras de escritorio	escáneres	computadoras portátiles	cámara portátil de videoconferencia

RESPUESTA INMEDIATA A NECESIDADES MENORES

Para atender solicitudes inmediatas de menor cuantía se utilizaron recursos para la adquisición de activo fijo menor. Entre septiembre de 2025 y junio de 2026 se reportaron compras por $302,986.74, destinadas a mobiliario, archiveros, reguladores, herramientas, ventiladores, despachadores de agua, impresoras y otros bienes necesarios para resolver requerimientos operativos concretos.

Esta modalidad permite atender necesidades que individualmente pueden parecer menores, pero que inciden directamente en las condiciones cotidianas de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

CONTRATACIONES CON REGLAS Y CONTROLES

La administración de recursos materiales requiere no sólo adquirir bienes y servicios, sino hacerlo mediante procedimientos identificables y sujetos a control. Durante el periodo se documentaron nueve sesiones ordinarias y siete extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, para un total de 16 sesiones.

Procedimiento	Número
Adjudicaciones directas	9
Invitaciones restringidas	24
Licitaciones públicas	4
Licitación pública nacional	1
Total	**38**

Las cuatro licitaciones públicas estatales correspondieron a servicios de internet dedicado, limpieza, fotocopiado y mantenimiento de aires acondicionados. La licitación pública nacional permitió adquirir equipamiento tecnológico para los Tribunales Laborales.

La utilización de procedimientos competitivos, cuadros comparativos, intervención del Comité y participación de la Contraloría fortalece la trazabilidad de las decisiones de gasto.

INVENTARIOS, PROVEEDORES Y CONTROL INTERNO

El 15 de diciembre de 2025 se realizó una toma física del inventario del Almacén General, incluyendo papelería, materiales de limpieza, tóner y otros artículos. El ejercicio consistió en conciliar las existencias reales con los saldos registrados en el sistema institucional y contó con la participación de la Contraloría.

Asimismo, se reportó la emisión de 31 certificados de proveedores: ocho para personas físicas y 23 para personas morales, fortaleciendo la identificación de quienes cumplen las condiciones para contratar con el Poder Judicial.

Desde la perspectiva de administración judicial, estos controles permiten conocer con mayor precisión qué bienes existen, dónde se encuentran y cuándo deben reponerse, reduciendo riesgos de desabasto y mejorando la planeación de adquisiciones.

TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

La Dirección mantuvo actualizada información relacionada con adquisiciones y patrimonio en las plataformas institucionales de transparencia. Entre los rubros reportados se encuentran actas y acuerdos de órganos colegiados, procedimientos de licitación e invitación restringida, padrón de proveedores e inventarios de bienes muebles e inmuebles, altas, bajas y bienes donados.

También proporcionó información para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2025 sobre parque vehicular, telefonía, multifuncionales, servidores, tabletas, computadoras, impresoras, contratos y montos de contratación.

El 19 de diciembre de 2025, el área de Adquisiciones fue objeto de auditoría para la renovación del Sistema de Gestión de Cali-

dad conforme a la norma ISO 9001:2015, mediante la revisión de información documentada y el muestreo de un expediente de adquisición.

Documentar, verificar y transparentar los procedimientos administrativos fortalece la confianza en la forma en que se ejercen los recursos públicos.

RESULTADOS PRINCIPALES

$20.7 M	**38**	**1,580 m²**	**31**
servicios para la operación institucional	procedimientos de adjudicación	impermeabilizados en Ciudad Valles	certificados de proveedores

Durante el periodo se mantuvieron servicios de limpieza, vigilancia, comunicaciones, conectividad, transporte y mantenimiento; se atendieron necesidades de infraestructura en Ciudad Judicial y en órganos del interior del estado; se fortaleció el equipamiento tecnológico; se conservaron inventarios y suministros; y se realizaron procedimientos de adquisición bajo mecanismos institucionales de control.

El propósito de esta actividad administrativa no es acumular bienes ni realizar contrataciones por sí mismas. Su función es asegurar que cada órgano disponga de las condiciones materiales necesarias para desarrollar su trabajo.

Administrar bien los recursos materiales significa convertir el presupuesto, los bienes y los servicios en capacidad real para impartir justicia.

ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL

PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA

Durante el periodo se desarrollaron trabajos coordinados entre la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, con el propósito de establecer criterios comunes para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2026.

Este ejercicio permitió conocer y analizar las necesidades de-

rivadas de las nuevas estructuras institucionales surgidas de la reforma judicial y avanzar en la integración de una propuesta presupuestaria conjunta.

Como resultado de estos trabajos, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado fue integrado y presentado dentro del plazo establecido, fortaleciendo los procesos de planeación, coordinación y gestión institucional.

CUENTA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN

En relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Poder Judicial del Estado se encuentra sujeto a los procesos de auditoría y fiscalización aplicables a los recursos públicos recibidos y ejercidos durante dicho ejercicio.

En este contexto, se ha brindado atención y colaboración a las instancias fiscalizadoras, proporcionando la información y documentación requerida para el desarrollo de las revisiones correspondientes. El seguimiento de estos procesos permitirá atender, en su caso, las observaciones o recomendaciones que se formulen y fortalecer los mecanismos institucionales de control, transparencia y rendición de cuentas.

CONSIGNACIONES Y GARANTÍAS

Durante el periodo informado, la Oficina de Consignaciones y Garantías brindó atención a 12,278 personas usuarias, cuya distribución por materia se presenta en la gráfica correspondiente.

La materia familiar concentró 70 % de las atenciones, constituyéndose como el principal componente de la demanda del servicio. Esta proporción guarda especial relevancia por la naturaleza de los asuntos relacionados con pensiones alimenticias, cuyos recursos están destinados a atender necesidades esenciales de las personas beneficiarias.

Por ello, se procura que los trámites vinculados con estas consignaciones reciban atención inmediata y oportuna. Los billetes de depósito generados durante el día son entregados a los juzgados correspondientes el mismo día de su emisión, contribuyendo a mantener la continuidad de los procedimientos y la disponibilidad oportuna de los recursos.

En las demás materias, la distribución de las atenciones fue la siguiente: 14 % mercantil, 10 % civil, 5 % penal y 1 % laboral.

Para atender esta demanda se cuenta con dos cajas destinadas

a la recepción y gestión de los trámites correspondientes, incluidos los depósitos referenciados.

La distribución de la atención entre ambas cajas permite organizar el flujo de trabajo y evitar la concentración de personas usuarias en un solo punto de atención.

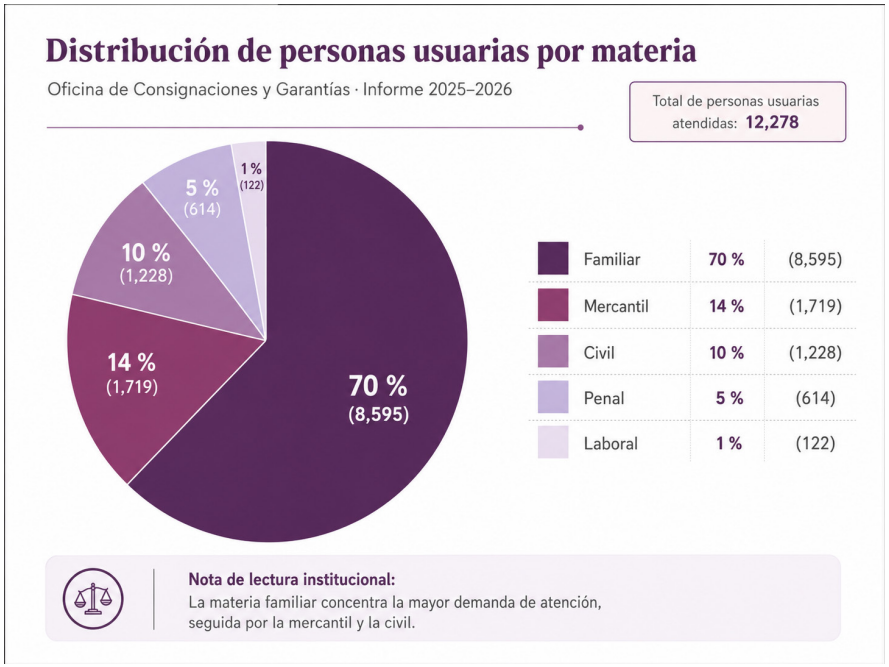

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSIGNACIONES

Durante el periodo se desarrollaron trabajos de actualización y mejora del Sistema de Consignaciones (SICON), orientados a fortalecer la gestión de las solicitudes para la elaboración de billetes de depósito, mejorar el funcionamiento de la plataforma y facilitar los procesos asociados a este servicio.

Las adecuaciones buscaron proporcionar herramientas más eficientes para la gestión de la información, ordenar los procesos internos y facilitar la atención de las personas usuarias.

La modernización de este sistema forma parte de una estrategia más amplia para fortalecer los servicios administrativos que sostienen la actividad jurisdiccional y avanzar hacia procesos más trazables y funcionales.

CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN

Durante el periodo, la Dirección de Recursos Financieros registró una reducción en su plantilla de personal, principalmente como consecuencia de jubilaciones.

Esta situación hizo necesario redistribuir actividades y cargas de trabajo entre el personal actualmente adscrito a la Direc-

ción, con el propósito de mantener la continuidad y atención de las funciones y servicios bajo su responsabilidad.

OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Ordenar la institución para mejorar su funcionamiento

La mejora administrativa del Poder Judicial requiere algo más que recursos y tecnología: necesita estructuras claras, responsabilidades definidas y procedimientos documentados que permitan dar continuidad al trabajo institucional. En este ámbito, la Oficina de Organización y Métodos contribuye a convertir la organización interna en instrumentos concretos de gestión.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el área participó en proyectos de actualización normativa, mejora administrativa y fortalecimiento organizacional, con especial atención a manuales, procedimientos, perfiles de puesto, prevención de riesgos y obligaciones de transparencia.

Organizar mejor significa reducir ambigüedades, documentar responsabilidades y dar continuidad a los procesos institucionales.

3	3	1
procedimientos tecnológicos concluidos por el área	manuales de organización en proceso de actualización	Catálogo de Perfiles integrado y remitido

TRES PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS CONCLUIDOS POR EL ÁREA

En coordinación con la Administración General y el área de Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos para el Control de Expedientes Electrónicos, se diseñaron e integraron tres procedimientos administrativos para incorporarlos a su Manual de Procedimientos:

- Uso y control de licencias de software, excepto antivirus (EATI-2-11).

• Actualización de licencias de seguridad perimetral (EATI-2-12).
• Instalación y control de licencias antivirus Kaspersky (EATI-2-13).

Los tres documentos quedaron concluidos por Organización y Métodos y, al cierre del periodo, se encontraban en revisión final para su posterior presentación y, en su caso, aprobación. La estandarización de estas actividades fortalece el control de licencias y herramientas vinculadas con la seguridad y operación tecnológica.

MANUALES DE ORGANIZACIÓN EN ACTUALIZACIÓN

También se avanzó en la actualización del Manual de Organización del área de Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos para el Control de Expedientes Electrónicos. El instrumento contempla estructura orgánica, puestos, objetivos, funciones, responsabilidades, atribuciones, niveles jerárquicos y relaciones internas y externas. Al cierre, el proyecto permanecía pendiente de validación y visto bueno del área correspondiente.

De forma paralela, se iniciaron los trabajos de actualización de los Manuales de Organización del Tribunal Laboral y del Área de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional. Ambos proyectos continuaban en desarrollo al 30 de junio de 2026.

La actualización de estos instrumentos busca que la organización formal corresponda con las funciones y necesidades actuales, reduciendo duplicidades y ofreciendo mayor certeza sobre las responsabilidades de cada área.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS

La Oficina participó en el equipo de trabajo encargado de elaborar el Protocolo de Prevención de Riesgos, mediante actividades de análisis, integración y desarrollo de propuestas. Este proyecto continuaba en elaboración al cierre del periodo.

Asimismo, colaboró en el Manual de Primeros Auxilios. El documento recibió observaciones y propuestas de mejora y, al cierre, se encontraba en proceso de integración de dichas aportaciones para una nueva revisión y, en su caso, continuar con el trámite de aprobación.

UN CATÁLOGO DE PERFILES PARA PROFESIONALIZAR LA ADMINISTRACIÓN

Otro de los proyectos relevantes fue la actualización del Catálogo de Perfiles de Puestos Administrativos del Poder Judicial, emprendida a partir de una recomendación formulada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Organización y Métodos integró el proyecto con aportaciones de diversas direcciones administrativas, buscando que los perfiles reflejen de manera general las funciones, responsabilidades, conocimientos y requerimientos necesarios para cada puesto. Al cierre del periodo, el documento había sido integrado y remitido para consideración, y se encontraba pendiente la mesa de trabajo y el proceso correspondiente para su aprobación.

Una administración profesional requiere saber no sólo cuántas personas necesita, sino también qué perfiles requiere para cumplir cada función.

INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y TRANSPARENCIA

La Oficina mantuvo la requisición, integración y actualización mensual del formato LTAIPSLPA84FV, incisos a) y b), relativo a estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades institucionales, para los sistemas estatal y nacional de transparencia. Al cierre del periodo, esta información se encontraba capturada y actualizada en su totalidad.

AVANCE DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS

Momento	Avance
Octubre de 2025	Inició el desarrollo del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
Diciembre de 2025	Inició el desarrollo del Sistema de Incidencias para Usuarios.
Enero de 2026	Entró en operación la versión web del Sistema de Cálculo de Asistencia.
Marzo de 2026	Entró en operación el Sistema de Gestión; al cierre fue reportado funcionando al 100 %.
Al cierre del periodo	Sistema de Incidencias concluido y listo para pruebas funcionales; Sistema de Oficios y Movimientos en desarrollo.

ORGANIZAR MEJOR PARA ADMINISTRAR MEJOR

El trabajo desarrollado durante el periodo permitió avanzar en la documentación y actualización de procesos tecnológicos, estructuras administrativas, perfiles de puesto e instrumentos preventivos. Al mismo tiempo, varios proyectos permanecían sujetos a revisión, validación o aprobación, por lo que el avance se presenta distinguiendo con claridad entre trabajos concluidos por el área e instrumentos todavía en proceso.

Esta labor tiene un efecto estructural: una institución que define cómo se organiza, quién es responsable de cada función y cómo deben desarrollarse sus procesos cuenta con mejores condiciones para administrar sus recursos, preservar la continuidad institucional y prestar un servicio de justicia más consistente.

Documentar la organización es convertir la experiencia institucional en reglas claras, procesos reproducibles y mejores condiciones para tomar decisiones.

PLANEAR, MEDIR Y DAR SEGUIMIENTO PARA ADMINISTRAR MEJOR: LA PLANEACIÓN EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La planeación permite convertir los objetivos institucionales en acciones verificables, establecer metas y dar seguimiento a su cumplimiento. En el Poder Judicial, esta función ayuda a conocer qué se pretende realizar, qué avances se han alcanzado y dónde es necesario ajustar decisiones o recursos.

Durante el periodo informado, el Área de Planeación de la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento coordinó el cierre de la planeación 2025 y la integración del ejercicio 2026, manteniendo el seguimiento de los Programas Operativos Anuales y de los proyectos estratégicos de las áreas del Órgano de Administración Judicial.

25	**273**	**284**
Programas Operativos Anuales 2026	acciones registradas	metas registradas

Planear permite convertir objetivos en compromisos medibles; darles seguimiento permite saber si la institución avanza hacia ellos.

DEL CIERRE 2025 A LA PLANEACIÓN 2026

En el cierre de 2025 se dio seguimiento a 22 Programas Operativos Anuales, integrados por 246 acciones y 252 metas. El Tablero de Mando de Control reportó un avance global de 97.39 % al cierre del ejercicio, como resultado del seguimiento efectuado a los programas de las áreas administrativas.

Para 2026 se amplió el universo de seguimiento a 25 Programas Operativos Anuales, con 273 acciones y 284 metas. Al 30 de junio, el tablero registraba un avance global de 38.60 %. Este dato corresponde al corte del primer semestre y no constituye el resultado definitivo del ejercicio anual.

Indicador	2025	2026
Programas Operativos Anuales	**22**	**25**
Acciones registradas	**246**	**273**
Metas registradas	**252**	**284**

SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Durante el primer semestre de 2026 se celebraron tres sesiones de la Comisión de Planeación y Estadística. En ellas se dio seguimiento al proceso de planeación, se revisaron objetivos institucionales y se coordinó el registro de los Programas Operativos Anuales en el Sistema de Planeación.

Asimismo, al cierre de junio se encontraban registrados nueve proyectos estratégicos de distintas áreas del Poder Judicial. Estos proyectos permanecían sujetos a revisión, validación y, en su caso, aprobación; por ello, se presentan como iniciativas en proceso y no como proyectos concluidos.

ACOMPAÑAMIENTO, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN

El Área de Planeación brindó acompañamiento a nuevas personas titulares de áreas administrativas en la metodología utilizada para el seguimiento de programas y proyectos,

y presentó informes periódicos sobre avances a la Comisión de Planeación y Estadística, a la Administración General y al Pleno del Órgano de Administración Judicial.

También se mantuvo la publicación trimestral de indicadores y programas de trabajo y se atendieron requerimientos de transparencia relacionados con metas, objetivos e indicadores de resultados.

De manera paralela, continuó la modernización de los instrumentos de planeación en coordinación con el área de Tecnologías de la Información. El trabajo contempla formatos digitales, tableros de control, migración de datos y mecanismos electrónicos para concentrar reportes trimestrales. Al cierre del periodo, esta modernización permanecía en proceso.

PLANEACIÓN PARA UNA ADMINISTRACIÓN BASADA EN EVIDENCIA

El trabajo realizado permitió mantener una estructura periódica de programación, seguimiento y reporte. La siguiente etapa consiste en profundizar la vinculación entre objetivos, recursos y resultados, de modo que la planeación contribuya cada vez más a orientar decisiones administrativas con información verificable.

Al 30 de junio de 2026, la planeación del ejercicio continuaba en desarrollo. La información del primer semestre permite observar avances, pero su evaluación integral corresponde al cierre anual.

Medir no sustituye la gestión: permite conocerla, compararla y mejorarla.

3 INNOVAMOS

Innovar también es mirar críticamente un procedimiento que se ha realizado durante años de la misma manera y preguntarnos si todavía existe una forma mejor de hacerlo. La verdadera innovación judicial es aquella que resuelve un problema.

Actuar permitió sostener y reorganizar el servicio. Innovar exige, además, transformar la manera en que la institución trabaja, comunica información y se relaciona con las personas.

Durante el periodo, la innovación no se entendió como incorporar tecnología por sí misma. Se orientó a resolver problemas concretos: reducir traslados y tiempos de espera, mejorar la trazabilidad de la información, comunicar electrónicamente órganos e instituciones, abrir la actividad colegiada a la sociedad y construir capacidades para evaluar responsablemente nuevas herramientas.

El nuevo Reglamento Interior proporcionó parte del marco normativo para una organización judicial más abierta y digital. La infraestructura, los sistemas y los mecanismos de interoperabilidad comenzaron a traducir ese marco en procesos y servicios concretos.

Este eje se desarrolla en cuatro dimensiones complementarias: infraestructura tecnológica para la nueva arquitectura institucional; servicios digitales que simplifican trámites; interoperabilidad y estandarización; e innovación responsable.

NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Reglas nuevas para una **nueva etapa** del Supremo Tribunal de Justicia

La transformación del Poder Judicial exigía algo más que modificar su estructura orgánica. Era necesario construir las reglas que permitieran al nuevo modelo funcionar en la práctica. Por ello, uno de los avances normativos más importantes del periodo fue la expedición del **nuevo Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí,** aprobado por unanimidad de las personas integrantes del Pleno en sesión ordinaria de 16 de abril de 2026. El ordenamiento

fue publicado oficialmente el **viernes 24 de abril de 2026**, en edición extraordinaria y publicación electrónica del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", Año CIX, Tomo III, en una edición de 46 páginas.

Su expedición representó una verdadera renovación normativa. Hasta ese momento continuaba vigente, con distintas reformas, el **Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado** publicado el **10 de diciembre de 1998**, concebido para una estructura en la que el Supremo Tribunal concentraba funciones jurisdiccionales, administrativas y disciplinarias. La reforma judicial modificó ese diseño: el Supremo Tribunal quedó delimitado fundamentalmente a la función jurisdiccional, mientras que las competencias de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial fueron distribuidas entre los nuevos órganos previstos constitucional y legalmente. Por ello, el propio Reglamento reconoce que resultaba indispensable sustituir el ordenamiento anterior por uno compatible con la nueva distribución de competencias.

No fue, por tanto, una actualización cosmética. **Se abrogó expresamente el Reglamento de 1998** y se construyó una nueva regulación para el Supremo Tribunal surgido de la reforma judicial. El nuevo instrumento entró en vigor desde su publicación en el Periódico Oficial y derogó también las disposiciones administrativas, acuerdos, lineamientos, criterios, circulares o prácticas internas anteriores que se opusieran a sus disposiciones.

El Reglamento desarrolla en **cinco títulos** la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal, el Pleno, la Presidencia, la Secretaría General, las Salas, las Magistraturas, las Comisiones y el personal; establece un régimen propio de jurisprudencia estatal; incorpora un título específico sobre **justicia digital, expediente electrónico y publicidad de actuaciones**; y regula institucionalmente la comunicación social. El ordenamiento llega al artículo 151 y concluye con un régimen transitorio para hacer posible su implementación.

Uno de sus primeros aportes consiste en precisar cómo debe operar el Supremo Tribunal dentro de la nueva arquitectura institucional. El Reglamento reconoce al Tribunal como órgano máximo en materia jurisdiccional del Poder Judicial estatal y establece, al mismo tiempo, que su actuación no puede

invadir las competencias correspondientes al Órgano de Administración Judicial o al Tribunal de Disciplina Judicial. Las actuaciones que requieran la intervención de estas instancias se conciben bajo reglas de coordinación, comunicación, remisión y ejecución institucional, preservando la autonomía y las atribuciones de cada órgano.

Esta delimitación es particularmente importante en el primer año de funcionamiento de la nueva estructura. Una reforma institucional requiere claridad respecto de quién decide, quién administra, quién disciplina y cómo se coordinan entre sí los distintos órganos. El Reglamento convierte esa distribución constitucional y legal de competencias en procedimientos cotidianos y reduce espacios de incertidumbre, duplicidad o invasión de atribuciones.

UN PLENO MÁS ABIERTO Y VISIBLE PARA LA SOCIEDAD

Entre los componentes más innovadores se encuentra la transformación de las reglas de funcionamiento del Pleno bajo una lógica de máxima publicidad. El Reglamento establece como principio que sus sesiones sean públicas y dispone que las sesiones públicas se transmitan en tiempo real a través de la página oficial o de las redes sociales institucionales. Además, ordena conservar íntegramente las videograbaciones y prevé avanzar progresivamente hacia condiciones de accesibilidad de esas transmisiones.

La apertura se combina con la protección de derechos. Cuando los asuntos involucren datos personales sensibles, niñas, niños y adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se pueden adoptar medidas como la anonimización de información, la generación de versiones públicas o, cuando sea indispensable, la difusión diferida o parcial de determinados contenidos. De esta manera, transparencia y protección de las personas dejan de presentarse como principios contrapuestos y se incorporan a un mismo sistema de publicidad responsable.

El Reglamento introduce además la posibilidad de realizar sesiones itinerantes del Pleno en municipios del interior del Estado, cuando exista una razón de trascendencia social que lo justifique. Esta previsión tiene un significado que va más allá de lo ceremonial: permite pensar en un Supremo Tribunal que

no permanece necesariamente concentrado en la capital y que puede aproximar su funcionamiento colegiado a las distintas regiones del Estado.

También se regula la participación remota de Magistraturas en circunstancias justificadas, incluyendo los requisitos de identificación, conexión, confidencialidad y participación efectiva, y se reconoce que dicha comparecencia puede computarse para quórum y votación mientras exista comunicación efectiva. Asimismo, en situaciones extraordinarias —como desastres, epidemias, fuerza mayor u otras circunstancias que impidan la presencia física— el propio Pleno puede funcionar mediante videoconferencia, manteniendo las obligaciones de publicidad y registro.

MAYOR OBJETIVIDAD Y TRAZABILIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS

Otro elemento importante es la incorporación de criterios que disminuyen espacios de discrecionalidad en el funcionamiento interno. Para los asuntos competencia del Pleno se establece un turno progresivo, aleatorio y equitativo, mientras que el reparto de expedientes entre las Salas debe realizarse, preferentemente, mediante un sistema electrónico automatizado y aleatorio.

La asignación de Magistraturas a las Salas tampoco se concibe únicamente como una decisión administrativa. El Reglamento ordena considerar la experiencia y especialización profesional, las necesidades de funcionamiento, el equilibrio de cargas de trabajo y el principio de paridad de género, además de dar publicidad institucional a las adscripciones y reasignaciones.

Son reglas que contribuyen a una idea central de la nueva etapa: la organización interna de un tribunal también debe poder explicarse, documentarse y justificarse.

JUSTICIA DIGITAL: DEL EXPEDIENTE FÍSICO A UNA ORGANIZACIÓN JUDICIAL DIGITAL

Uno de los cambios de mayor alcance se encuentra en el Título Cuarto, dedicado específicamente a la justicia digital, el expediente electrónico y la publicidad de las actuaciones. Aquí el Reglamento no se limita a permitir el uso de tecnología: reconoce que el expediente electrónico tiene plena validez y eficacia jurídica y produce los mismos efectos que el expediente físico.

La regulación reconoce la utilización de firmas electrónicas avanzadas, entre ellas FIREL y e.firma; permite que la página de firmantes digitales sustituya al sello físico; incorpora al expediente electrónico las constancias digitalizadas y los registros de audiencias y diligencias virtuales; y exige que los sistemas garanticen integridad, trazabilidad, seguridad, respaldo y recuperación de la información.

Esto se complementa con una regla que modifica una práctica cotidiana de enorme importancia: los proyectos, anexos, actas, listas y documentación de apoyo para las sesiones deberán circular preferentemente en formato digital. La impresión pasa a ser excepcional y se prohíbe la reproducción generalizada de ejemplares cuando el documento ya se encuentre disponible en un repositorio o expediente electrónico. El Reglamento vincula expresamente esta política con la reducción del uso de papel, la eficiencia del gasto y la disminución de la huella ambiental.

También se establecen estándares particularmente rigurosos para la conservación de las sesiones. De cada una deberá generarse un archivo maestro audiovisual íntegro, almacenado con controles de acceso y trazabilidad; deberán asentarse metadatos sobre el órgano, fecha y tipo de sesión; las copias o extracciones quedarán registradas en bitácoras y cualquier versión pública que requiera anonimización deberá conservar intacto el archivo original y documentar técnicamente las modificaciones realizadas.

Es una innovación relevante porque la transparencia deja de depender únicamente de publicar información y comienza a construirse desde la forma en que ésta se genera, conserva, autentica y puede ser posteriormente auditada.

El Reglamento no dejó esta transformación únicamente como una aspiración. En sus disposiciones transitorias estableció un plazo máximo de tres meses para habilitar o consolidar los sistemas institucionales necesarios para repositorios, comunicaciones internas, notificaciones digitales, expediente electrónico y demás herramientas previstas en el propio ordenamiento.

UN SISTEMA ESTATAL DE JURISPRUDENCIA MÁS ORDENADO Y ACCESIBLE

Otro de los avances normativos más relevantes es la regulación

detallada de la jurisprudencia del Supremo Tribunal de Justicia. El Reglamento determina su integración, obligatoriedad, registro, publicidad, interrupción y pérdida de obligatoriedad; precisa que la jurisprudencia del Pleno es obligatoria para las Salas, juzgados y tribunales locales, mientras que la emitida por las Salas obliga a los órganos jurisdiccionales de primera instancia.

Se establece además un procedimiento para identificar posibles criterios jurisprudenciales. Cuando una Magistratura advierta que una resolución puede completar la reiteración requerida, deberá señalarlo y, actualizado el supuesto, presentar el proyecto de tesis correspondiente. Las tesis deberán expresar no sólo su rubro, sino también hechos, criterio jurídico y justificación, así como identificar las resoluciones que les dieron origen.

El Reglamento prevé igualmente un mecanismo para resolver contradicciones entre las Salas y permite que éstas sean denunciadas no sólo por las propias Magistraturas, sino también por las partes de los juicios, las personas juzgadoras de primera instancia y, en determinados casos, la Fiscalía General del Estado.

Una vez aprobada una tesis, deberá difundirse institucionalmente, publicarse conforme a las reglas aplicables y registrarse en un sistema que permita su consulta por materia, órgano emisor, fecha y palabras clave. El propósito es que la jurisprudencia local sea no solamente obligatoria, sino también identificable y accesible para quienes deben aplicarla.

HACER VISIBLE TAMBIÉN EL DISENSO JUDICIAL

El nuevo Reglamento regula además de manera expresa los votos particulares y concurrentes, diferenciando entre la Magistratura que disiente del sentido de la decisión mayoritaria y aquella que comparte el resultado, pero sostiene una argumentación jurídica distinta o complementaria. Estos votos se incorporan a la ejecutoria y a sus versiones electrónicas y públicas cuando se presentan conforme a las reglas establecidas. Esta previsión fortalece la deliberación colegiada. En una institución judicial abierta, la ciudadanía debe poder conocer no solamente qué decidió la mayoría, sino también las razones jurídicas diferentes que pudieron sostenerse durante la construcción de una resolución.

DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DIGNA COMO REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

La modernización normativa tampoco se redujo a la tecnología. El Reglamento dispone que su interpretación y aplicación deberán observar los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, derechos humanos, perspectiva de género e inclusión, lenguaje claro, accesibilidad y uso responsable de las herramientas tecnológicas.

Asimismo, establece deberes específicos para el personal del Supremo Tribunal en su relación con las personas usuarias: trato digno y respetuoso, ausencia de discriminación, empleo de lenguaje claro, protección de la confidencialidad, igualdad en la atención y realización de ajustes razonables cuando sean necesarios para garantizar accesibilidad.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUEDA INSTITUCIONALIZADA

Un aspecto especialmente significativo para este primer Informe es que el propio Reglamento establece las reglas para la rendición pública anual de actividades de la Presidencia. Dispone que el informe deberá presentarse en sesión pública y contener, como mínimo, un panorama del estado que guarda la impartición de justicia; información estadística sobre ingreso, trámite y resolución de asuntos; criterios jurisdiccionales relevantes; acciones en derechos humanos, perspectiva de género, inclusión y accesibilidad; modernización y capacitación; transparencia y rendición de cuentas; y los principales retos identificados por la institución.

Además, dispone que el informe sea difundido a través de la página institucional, redes sociales y demás medios disponibles. De esta manera, rendir cuentas deja de depender exclusivamente de una práctica institucional y se convierte en una obligación reglamentaria, con contenido mínimo y mecanismos de difusión definidos.

La apertura se extiende también a la comunicación institucional. El Reglamento regula por primera vez dentro de este nuevo diseño las funciones del Área de Comunicación Social bajo principios de máxima publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, trato equitativo a los medios, lenguaje accesible e inclusión; exige un programa anual de comunicación y un informe

con métricas e indicadores sobre las acciones realizadas.

Finalmente, el nuevo Reglamento reconoce formalmente a las Comisiones del Supremo Tribunal como órganos de apoyo técnico y de gestión, e incorpora entre sus ámbitos de trabajo la igualdad sustantiva, la innovación y mejora para la eficiencia de la impartición de justicia, la capacitación y ética judicial, las reformas legales, la justicia civil, familiar, mercantil y penal, así como una Comisión específica de Justicia para Pueblos Originarios.

En conjunto, estas disposiciones expresan una concepción distinta de la organización judicial. El nuevo Reglamento no sólo dice cómo sesiona un Tribunal; establece cómo debe transparentar sus decisiones, cómo distribuir sus asuntos, cómo construir y difundir su jurisprudencia, cómo utilizar la tecnología, cómo relacionarse con las personas, cómo proteger información sensible, cómo rendir cuentas y cómo coordinarse con los nuevos órganos surgidos de la reforma.

Su aprobación unánime y publicación el 24 de abril de 2026 constituyeron, por ello, uno de los pasos normativos más relevantes del primer año del nuevo Poder Judicial. La reforma modificó la estructura constitucional; con este Reglamento comenzamos a traducirla en reglas concretas de funcionamiento cotidiano.

Una justicia renovada necesita instituciones renovadas, pero también reglas renovadas. Con este ordenamiento avanzamos hacia un Supremo Tribunal más transparente, digital, accesible, colegiado y sujeto a mecanismos claros de rendición de cuentas; un Tribunal que conserva la independencia de su función jurisdiccional, pero que al mismo tiempo abre sus sesiones, documenta sus decisiones, hace visibles sus criterios y asume que la confianza ciudadana también se construye explicando cómo funciona y cómo decide.

IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS

Tecnología orientada a problemas concretos





La transformación tecnológica acompañó dos procesos simultáneos: la puesta en marcha de la nueva arquitectura institucional y la simplificación progresiva de servicios y flujos de trabajo. La Dirección de Tecnologías de la Información atendió necesidades de infraestructura, conectividad, comunicación, sistemas de gestión e interoperabilidad para el Supremo Tribunal de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Para rendir cuentas con claridad, los proyectos no se presentan como un catálogo de desarrollos. Se agrupan por la función que cumplen: hacer operables las nuevas instituciones; reducir trámites y desplazamientos para las personas; conectar sistemas y órganos; y construir una agenda de innovación responsable.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA NUEVA ARQUITECTURA

Para que la nueva arquitectura institucional pudiera operar no bastaba con crear órganos en la norma. Era indispensable dotarlos de infraestructura tecnológica propia. Durante el periodo se crearon dominios de Internet y buzones de correo para el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, se realizaron adecuaciones a la página institucional y se instalaron, configuraron y pusieron a punto redes de datos y telefonía para nuevas oficinas y personas servidoras públicas del Supremo Tribunal, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

También se adquirió y configuró equipo para transmitir en vivo las sesiones del Pleno y de las Salas. La infraestructura



tecnológica sostuvo así una de las transformaciones previstas por el nuevo Reglamento Interior: que la actividad colegiada pueda difundirse mediante canales digitales y ser observada directamente por la sociedad.

Estas acciones deben entenderse como infraestructura habilitadora. Su valor no reside solamente en disponer de dominios, correos, redes o equipos, sino en crear las condiciones mínimas para que la nueva organización judicial pueda comunicarse, operar, documentar y transparentar su actividad.

SERVICIOS DIGITALES QUE REDUCEN TRÁMITES PARA LAS PERSONAS

Conocer **en línea** a qué juzgado fue turnada **una demanda**

La consulta en línea de la asignación de demandas presentadas ante la Oficialía de Partes Común permitió que las personas usuarias puedan conocer electrónicamente el juzgado al que fue turnado su asunto. El cambio reduce la espera asociada a la consulta presencial o diferida del turno y aporta mayor transparencia al proceso de recepción y distribución de las promociones.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN ÓRGANOS DEL INTERIOR

En diversos juzgados del interior del Estado se impulsó el uso de notificaciones electrónicas mediante un sistema de comunicación oficial a través de correo institucional. Cuando el mecanismo resulta aplicable, las partes pueden recibir comunicaciones y dar seguimiento a actuaciones sin depender exclusivamente de desplazamientos físicos al órgano jurisdiccional.

BILLETES DE DEPÓSITO EN LÍNEA

También se puso en operación un sistema para la emisión en línea de billetes de depósito. La herramienta trasladó a medios remotos una parte de este trámite, simplificó su gestión y redujo la necesidad de interacción presencial para obtener el documento correspondiente.

AMPLIACIÓN DEL BUZÓN ELECTRÓNICO

La cobertura del Buzón Electrónico se amplió para recibir promociones relacionadas con el Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos No Controvertidos. Con ello se extendió la posibilidad de presentar escritos por medios electrónicos a asuntos en los que la oportunidad de acceso al servicio puede resultar especialmente relevante.



INTEROPERABILIDAD Y ESTANDARIZACIÓN

Una segunda dimensión de la innovación consistió en evitar que cada órgano o institución operara como una isla tecnológica. Estandarizar sistemas y construir interoperabilidad permite que la información circule con mayor continuidad, disminuye duplicidades de captura y hace posible que determinados trámites avancen electrónicamente entre oficinas, instancias y poderes judiciales.

PUBLICAR EDICTOS SIN TRASLADARSE: SIESPO

La publicación de un edicto judicial exige una cadena de actuaciones entre el órgano jurisdiccional, la persona interesada y el Periódico Oficial del Estado. Durante el periodo, esa cadena comenzó a gestionarse de manera integral por medios electrónicos mediante el Sistema Electrónico de Solicitudes del Periódico Oficial (SIESPO), desarrollado a partir de la coordinación entre el Poder Judicial, la Secretaría General de Gobierno y el Periódico Oficial del Estado.

Por ello, a fin de operar de manera plena y coordinada el tránsito electrónico de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, mediante Oficio Circular OAJ 1211/2026, emitido por la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, se determinó la implementación de dicho sistema con carácter obligatorio, a partir del 1° de mayo de 2026, en los Juzgados Civiles, Mercantiles y familiares del Primer Distrito Judicial del Estado; Juzgados Civiles y Familiares del Segundo, Tercero y Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles; Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Santa María del Río.

El sistema digitaliza el procedimiento para la publicación de avisos y edictos: permite realizar electrónicamente el registro de la solicitud, su validación, el seguimiento del trámite, el pago de derechos y la consulta de la publicación. Además, genera acuses electrónicos que permiten documentar la recepción y seguimiento de la gestión. De esta manera, un trámite que podía exigir desplazamientos y gestiones presenciales se transforma en un flujo digital con mayor trazabilidad.



La interoperabilidad con el Sistema Integral de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE) permite que los edictos generados por órganos jurisdiccionales vinculados al sistema sean remitidos directamente al Periódico Oficial por medios digita-



les. El cambio reduce intermediaciones y carga operativa para las personas usuarias y para los propios órganos judiciales.

La tecnología sólo produce una mejora real cuando las personas saben utilizarla. Por ello, la implementación fue acompañada por capacitación a titulares y personal de juzgados de los trece distritos judiciales, en modalidades presencial y en línea, sobre generación, envío digital e interoperabilidad. Posteriormente se impartió capacitación a profesionales del Derecho; También se realizaron actividades informativas dirigidas a estudiantes y público general.

SIESPO muestra con claridad el sentido que debe tener la innovación en este Informe: no se trata únicamente de trasladar un formulario a una pantalla, sino de rediseñar un trámite para reducir traslados innecesarios, facilitar su seguimiento y conectar digitalmente a las instituciones que intervienen en él.

TOCAS ELECTRÓNICOS Y SICEE:

Una misma **lógica de gestión** para **primera y segunda instancia**





La estandarización de los sistemas de gestión judicial avanzó hacia la segunda instancia mediante la modificación, adecuación e implementación del Sistema Integral de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE) en las Salas. La medida busca homologar procesos entre primera y segunda instancia, mejorar la interoperabilidad y facilitar la consulta y trazabilidad de la información jurisdiccional.

Como parte de la implementación, los días 7 y 8 de mayo de 2026 se impartió capacitación específica sobre el SICEE a personal de las Salas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia. La actividad registró 25 asistentes en modalidad pre-

sencial y complementó los trabajos técnicos de migración y estandarización ya iniciados durante el periodo septiembre de 2025 - abril de 2026. La transformación digital avanzó también hacia la segunda instancia. Durante el periodo se inició la migración gradual del Sistema de Consulta de Tocas Electrónicos (SICTE) al Sistema Integral de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), dentro de una estrategia orientada a acercar la lógica de gestión utilizada en primera instancia a las Salas competentes en las materias civil, familiar y mercantil.

La transición se realizó de manera escalonada. La Quinta Sala inició el proceso el 8 de abril de 2026; la Cuarta Sala, el 28 de abril; y la Tercera Sala, el 18 de mayo. Esta secuencia permitió avanzar por etapas y conservar la continuidad del servicio mientras se realizaban los ajustes técnicos y operativos necesarios.

Como parte de la implementación, los días 7 y 8 de mayo se impartió capacitación específica sobre SICEE al personal de las Salas en materia civil, con 25 asistentes en modalidad presencial. La formación acompañó el proceso de migración y buscó facilitar el uso de una plataforma común para la consulta, registro y trazabilidad de la información jurisdiccional.

El objetivo de la estandarización no es uniformar la decisión judicial, que corresponde con independencia a cada órgano, sino reducir diferencias innecesarias en la forma en que se registra, consulta y gestiona la información. Una infraestructura común puede mejorar la continuidad entre instancias sin alterar la autonomía con que se resuelven los asuntos.

EXHORTOS EN LÍNEA:
Una **red de cooperación judicial** electrónica

La justicia requiere con frecuencia la colaboración de órganos ubicados fuera del territorio de quien conoce un asunto. Digitalizar los exhortos permite que esa cooperación deje de depender exclusivamente del traslado físico de documentación y pueda desarrollarse mediante intercambio electrónico entre poderes judiciales.

Durante el periodo se concretó la interconexión para exhortos electrónicos con los Poderes Judiciales de Nuevo León, Querétaro y Zacatecas. Estas incorporaciones ampliaron una red en



la que San Luis Potosí mantiene comunicación e intercambio con Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

El mecanismo se utiliza en materias civil, familiar, mercantil, oralidad mercantil y laboral. Su relevancia no se reduce a un convenio bilateral: consiste en construir una red de cooperación judicial capaz de reducir traslados innecesarios, favorecer tiempos de respuesta más ágiles y dar continuidad electrónica a actuaciones que requieren auxilio entre entidades.

INNOVACIÓN RESPONSABLE

No toda innovación debe comenzar con una implementación. En materias de alto impacto, particularmente cuando una tecnología puede intervenir en información sensible o en procesos vinculados con la función jurisdiccional, la responsabilidad exige conocer, comparar, capacitar, evaluar riesgos y definir salvaguardas antes de decidir si una herramienta debe utilizarse.

INNOVAR CON RESPONSABILIDAD: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EVALUACIÓN

Durante el periodo iniciamos una agenda institucional de análisis, formación y evaluación sobre posibles usos responsables de herramientas de inteligencia artificial. El punto de partida fue deliberado: antes de adoptar una tecnología en un ámbito tan sensible como la justicia, es necesario comprender sus capacidades, sus límites y los riesgos que puede producir para la independencia, la imparcialidad, la privacidad, la transparencia y el debido proceso.

La Comisión de Innovación y Mejora para Eficientizar la Impartición de Justicia definió metas y prioridades para 2026 en materia de modernización de procesos y nuevas tecnologías. Como parte de esa agenda sostuvo un encuentro de trabajo con representantes de UNESCO México para analizar oportunidades y condiciones de uso responsable de tecnologías emergentes, y posteriormente realizó una mesa de análisis con participación de Presidencia, Escuela Judicial y Tecnologías de la Información para conocer y evaluar herramientas con posible aplicación en el ámbito judicial.

La dimensión formativa alcanzó a toda la entidad. Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial, consejeras y consejeros, así como juezas y jueces de los trece distritos judiciales participaron en la conferencia "En la evaluación del desempeño judicial: de la estadística a la Inteligencia Artificial", impartida por la Magistrada de Circuito en retiro María Amparo Hernández Chong Cuy. El ejercicio permitió discutir el potencial de nuevas herramientas para procesar y analizar información relacionada con la actividad judicial, siempre bajo criterios éticos y sin sustituir la interpretación, la argumentación ni la responsabilidad de las personas juzgadoras.

Este Informe no reporta la puesta en operación de un sistema de inteligencia artificial para decidir asuntos ni para sustituir funciones jurisdiccionales. El resultado del periodo es otro y es previo: haber abierto una agenda institucional de formación, evaluación y discusión responsable que permita tomar decisiones futuras con mayor información y con salvaguardas adecuadas.



APRENDER DE OTRAS EXPERIENCIAS Y CONSTRUIR INTEROPERABILIDAD

Innovar también significa conocer experiencias que ya funcionan en otros poderes judiciales antes de decidir qué soluciones pueden ser pertinentes para San Luis Potosí. Con ese propósito, la Magistrada Presidenta realizó una visita de trabajo al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, donde conoció el funcionamiento de su Tribunal Virtual y modelos de operación vinculados con comunicación institucional y Archivo Judicial, además de intercambiar experiencias con personal de



Proyecto / línea tecnológica	Avance reportado
Dominios, correo y adecuaciones web para OAJ y TDJ	Creación e implementación
Red de datos y telefonía para STJ, OAJ y TDJ	Adecuación, configuración y puesta a punto
Transmisión de Pleno en línea y sesiones por Sala	Infraestructura adquirida y configurada
Intercambio de exhortos electrónicos	Diversos arranques de intercambio con otros Poderes Judiciales
Registro Nacional de Deudores Alimentarios	Ingreso electrónico de datos a la plataforma RNOA
Plataforma de edictos con el Periódico Oficial	Módulo de intercambio electrónico para materias civil, mercantil y familiar
SICEE en segunda instancia	Modificación, adecuación e implementación
Plataforma de Recursos Humanos para timbrado de nómina	Desarrollo para emisión de recibos
Buzones electrónicos	Actualización de opciones y servicios
Servidor principal de dominio	Modernización de infraestructura central
Infraestructura de correo institucional	Preparación y capacitación para migración a CARBONIO
Salas orales	Actualización y puesta a punto en materias laboral, mercantil oral y penal



Presidencia y de la Secretaría General de Acuerdos. De manera complementaria, se sostuvieron espacios de trabajo con el Órgano de Administración Judicial Federal y con órganos de la nueva arquitectura judicial potosina para intercambiar perspectivas sobre gestión, planeación y coordinación. También se participó en conversaciones nacionales orientadas a explorar mecanismos de interoperabilidad de sistemas de información entre poderes judiciales. Estas actividades no se presentan como tecnologías ya implementadas en San Luis Potosí. Su resultado durante el periodo consistió en generar referencias comparadas, identificar áreas de oportunidad y construir relaciones de cooperación que puedan servir de base para decisiones futuras de modernización e interoperabilidad.

4 PROTEGEMOS

la protección de derechos se materializa en el expediente y en la sala de audiencias; en la manera en que escuchamos a una niña o a un niño; en la identificación de una condición de discapacidad; en la respuesta inmediata frente a una situación de violencia; en la posibilidad de comprender una resolución; en la adopción de ajustes razonables; y, finalmente, en el contenido de nuestras decisiones.

La transformación de una institución judicial sólo adquiere sentido cuando se traduce en una mayor capacidad para proteger derechos concretos. Por ello, este eje no se organiza por oficinas o áreas administrativas, sino por las personas que acuden a la justicia, las barreras que enfrentan y las respuestas que el Poder Judicial construye dentro de sus atribuciones.

Proteger significa reaccionar oportunamente frente a situaciones de riesgo; juzgar sin reproducir desigualdades o estereotipos; garantizar que niñas, niños y adolescentes sean escuchados y comprendan los procedimientos que les involucran; reconocer la diversidad cultural y lingüística; ofrecer una atención digna y accesible; y fortalecer las condiciones institucionales necesarias para que los derechos puedan ejercerse de manera efectiva.

Durante el periodo, esta agenda combinó decisiones jurisdiccionales, especialización, coordinación interinstitucional, formación, accesibilidad y acciones preventivas. No todos los resultados tienen el mismo peso: una orden de protección o una resolución judicial constituye una respuesta directa frente a un derecho en juego; una capacitación o una actividad de sensibilización fortalece las condiciones para que esa respuesta sea cada vez más adecuada. El Informe distingue deliberadamente entre ambos niveles.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

El acceso a la justicia no comienza únicamente cuando una persona obtiene una resolución. Para muchas personas, el primer contacto con el Poder Judicial ocurre en una ventanilla, una oficialía de partes, una llamada telefónica, un correo electrónico, un portal institucional o una solicitud de orientación. La forma en que ese contacto se produce también puede facilitar o dificultar el ejercicio de un derecho.

Durante el periodo se elaboró el proyecto relativo a los Lineamientos Generales de Atención al Público, Trato Digno, Diversidad e Inclusión del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. El instrumento fue revisado, en el ámbito de sus res-



pectivas competencias, por los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, y se encuentra en proceso de aprobación, con miras a ser publicado, difundido e implementado en el corto plazo en todas las áreas del Poder Judicial.

Los Lineamientos establecen como reglas mínimas el trato digno, la no discriminación, la confidencialidad, la accesibilidad, el lenguaje claro, la orientación efectiva, la protección de datos, la debida diligencia y los enfoques de derechos humanos, diversidad e inclusión. Su alcance comprende la atención

presencial, telefónica, electrónica y digital y reconoce que distintas condiciones —como la discapacidad, la edad, la lengua, la pertenencia cultural, la diversidad sexual y de género, la situación migratoria, la alfabetización, las condiciones socioeconómicas o de salud— pueden generar barreras que requieren respuestas diferenciadas y, cuando corresponda, ajustes razonables.

El derecho de acceso a la justicia incluye también el derecho a comprenderla. En esa lógica, durante el periodo se promovieron prácticas de lenguaje claro y lectura fácil. Se difundió, entre otras experiencias, el uso de un documento elaborado por un juzgado familiar para explicar a una niña o niño el desarrollo y alcance de una audiencia de escucha, así como una sentencia en formato de lectura fácil emitida por la Cuarta Sala en un asunto promovido por personas pertenecientes a un pueblo originario.

Estas experiencias no sustituyen la fundamentación jurídica de las decisiones. Buscan complementarla con formas de comunicación que permitan a las personas entender qué está ocurriendo, qué decidió el órgano jurisdiccional y cuáles son los efectos de esa decisión. Una justicia comprensible es también una justicia más accesible.

MUJERES Y DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Protección inmediata: órdenes de protección

La protección de las mujeres frente a situaciones de violencia exige mecanismos capaces de actuar con oportunidad. Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026 se tiene registro de 844 órdenes de protección emitidas en favor de las mujeres por órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

De ese total, 516 órdenes fueron dictadas por el Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos No Controvertidos, equivalentes al 61.1 % del total registrado. Las 328 órdenes restantes, equivalentes al 38.9 %, fueron emitidas por otros órganos jurisdiccionales y cuentan con información des-

agregada por juzgado, distrito judicial, tipo y ámbito de violencia.

La especialización ha generado una vía específica para solicitar protección sin que necesariamente exista con anterioridad un juicio o procedimiento jurisdiccional. Su relevancia debe explicarse desde esa capacidad de reacción institucional y no únicamente desde el volumen de asuntos.

La información desagregada de 328 órdenes permite conocer mejor los contextos que motivaron la intervención judicial: 49.7 % se relacionó con violencia física y 39.6 % con violencia psicológica; en conjunto, ambas categorías representan 89.3 % de los registros analizados. Asimismo, 93.3 % se vinculó con violencia ocurrida en el ámbito familiar. Estos datos no permiten explicar por sí mismos las causas de la violencia, pero sí ofrecen una base para identificar patrones y orientar la capacitación, la coordinación y la planeación institucional.

Distribución por órgano y tipo de violencia	Resultado
Órdenes registradas	844
Juzgado Especializado	516 (61.1 %)
Otros órganos	328 (38.9 %)
Violencia física, base desagregada	49.7 %
Violencia psicológica, base desagregada	39.6 %
Ámbito familiar, base desagregada	93.3 %

COORDINAR PARA PROTEGER

La respuesta jurisdiccional requiere coordinación con las instituciones responsables de prevención, atención y seguimiento.





Durante el periodo, la Presidencia y la Comisión de Igualdad Sustantiva mantuvieron interlocución con la Secretaría de las Mujeres para fortalecer acciones de capacitación, prevención y atención de la violencia, así como el seguimiento de compromisos relacionados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Presidencia y personal judicial realizaron también una visita de trabajo al Centro de Justicia para las Mujeres para conocer de manera directa su modelo multidisciplinario y los mecanismos de coordinación con el Juzgado Especializado en Órdenes de Protección. Este acercamiento permite comprender mejor la ruta institucional que siguen las mujeres cuando requieren atención integral y protección urgente.

La Comisión de Igualdad Sustantiva funcionó como espacio de articulación entre la Presidencia, la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género y otras áreas del Poder Judicial para dar seguimiento a estas líneas de trabajo. Su relevancia

en este apartado no radica en enumerar reuniones, sino en mostrar cómo la coordinación busca facilitar respuestas más oportunas y coherentes frente a situaciones de violencia.

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La protección de los derechos de las mujeres no se agota en las medidas urgentes. También se expresa en la forma en que se analizan los hechos, se valoran las pruebas y se construyen las decisiones judiciales. La perspectiva de género permite identificar desigualdades, relaciones asimétricas de poder, estereotipos y contextos de discriminación que pueden ser jurídicamente relevantes para resolver un caso.

Entre el 01 de enero y el 31 julio de 2026 se registraron 111 resoluciones en las que fue destacada expresamente la incorporación de esta metodología de análisis. De ellas, 102 corresponden a materia familiar, ocho a civil y una a mercantil. Asimismo, 107 fueron emitidas por órganos de primera instancia y cuatro por Salas del Supremo Tribunal de Justicia.

La concentración de estos registros en primera instancia resulta relevante porque muestra que la perspectiva de género no se limita a la revisión de asuntos en segunda instancia. Al mismo tiempo, la distribución desigual entre órganos aconseja seguir fortaleciendo criterios comunes para identificar, registrar y reportar de manera consistente las resoluciones en las que esta perspectiva se utiliza.

Materia / instancia	Resoluciones	Participación
Familiar	102	91.9 %
Civil	8	7.2 %
Mercantil	1	0.9 %
Primera instancia	107	96.4 %
Salas	4	3.6 %

IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

La perspectiva de género y los derechos humanos constituyen componentes transversales de la función judicial y de la vida institucional. La nueva Ley Orgánica establece que el Poder Judicial debe incorporar la perspectiva de género de manera progresiva, transversal e igualitaria en el desarrollo de la Carrera Judicial y reconoce la formación en igualdad y perspectiva de género como un criterio obligatorio dentro de los procesos de profesionalización.

A partir de este mandato, la Comisión de Igualdad Sustantiva y la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en coordinación con la Presidencia, la Escuela Judicial y otras instituciones, desarrollaron durante el periodo una agenda orientada a fortalecer las capacidades del personal, sensibilizar sobre las distintas manifestaciones de desigualdad y violencia,



promover condiciones institucionales de igualdad y generar espacios de reflexión sobre los derechos de las mujeres y otros grupos históricamente discriminados.

La estrategia combinó actividades de formación especializada, sensibilización, divulgación, vinculación interinstitucional y adecuación de condiciones internas, con la finalidad de que la perspectiva de género y los derechos humanos trasciendan el ámbito discursivo y formen parte de la cultura cotidiana del Poder Judicial.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Una de las líneas principales consistió en fortalecer los conocimientos necesarios para identificar desigualdades, estereotipos, relaciones asimétricas de poder y contextos de violencia que pueden resultar relevantes para la función jurisdiccional.

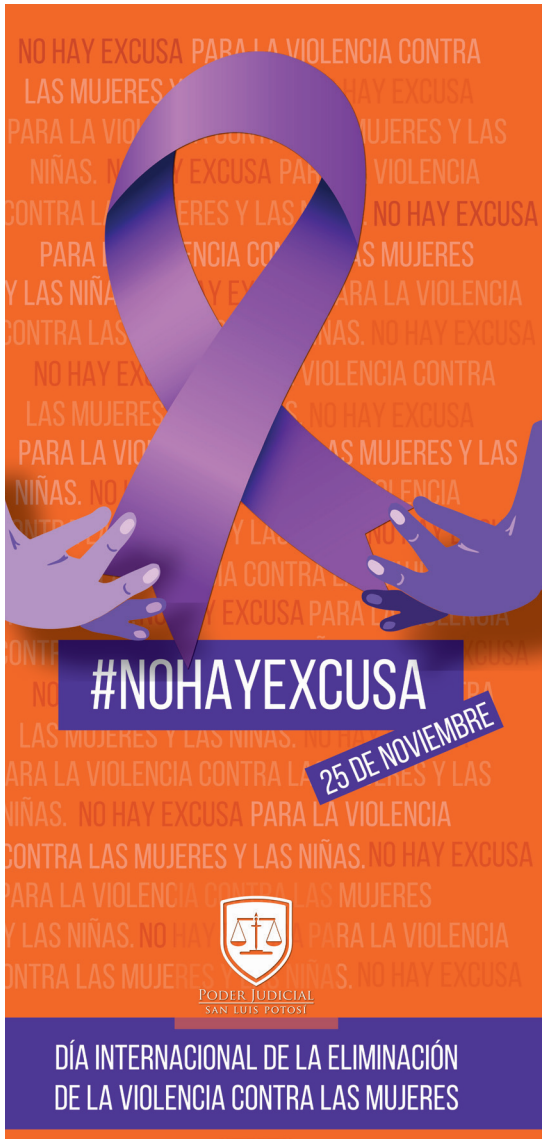

Durante el periodo se desarrollaron contenidos sobre violencia de género, feminicidio, violencia digital, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, interseccionalidad, interculturalidad, orientación sexual, derechos humanos, perspectiva de niñez y maternidad infantil.

Entre las actividades realizadas se encontraron las conferencias “El tipo de violencia más extrema: feminicidio” y “Violencia digital, acoso cibernético y nuevas formas de violencia hacia las mujeres en razón de género”, en las que se abordaron causas estructurales, patrones de impunidad, prevención, hostigamiento en redes sociales, difusión no consentida de imágenes, doxxing, sextorsión y mecanismos jurídicos para responder a estas formas de violencia.

Asimismo, la actividad “Derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia” profundizó en los tipos y ámbitos de violencia, la interseccionalidad, el marco jurídico aplicable y la perspectiva de género como herramienta para la función jurisdiccional, además de destacar la corresponsabilidad institucional en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Esta agenda partió de una concepción amplia: avanzar hacia la igualdad sustantiva exige atender las manifestaciones de violencia, pero también comprender las condiciones sociales y culturales que las producen y reproducen.

UNA AGENDA QUE ABORDA TAMBIÉN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA DESIGUALDAD

Durante 2026 se desarrollaron actividades que ampliaron la reflexión hacia la participación de las mujeres en distintos espacios profesionales, la distribución desigual del trabajo de cuidados, las masculinidades y la protección de niñas y adolescentes.

La conferencia “Rompiendo barreras: el papel de las mujeres en la ciencia” registró 45 asistencias y permitió reflexionar sobre las barreras que históricamente han limitado la participación y reconocimiento de las mujeres en los ámbitos científicos y profesionales.

En marzo se realizaron tres actividades especialmente vinculadas con la participación y los derechos de las mujeres. El cine debate “Narrativas femeninas” registró 30 asistencias y generó un espacio de análisis psicosocial a partir de las películas La Dama de Hierro, Ellas Hablan y La Esposa.

Con motivo del Día Internacional de las Juezas se desarrolló el conversatorio “Mujeres en la Justicia”, con la participación de magistradas y juezas y un registro de 60 asistencias, orientado a visibilizar las experiencias de las mujeres en la impartición de justicia y su presencia en espacios de responsabilidad y toma de decisiones.

Asimismo, la presentación del libro “Sin saberes feministas no hay derechos humanos” reunió 40 asistencias y permitió vincular el pensamiento feminista con la comprensión contemporánea de los derechos humanos, a partir del diálogo entre academia, judicatura y servicio público.

Otra línea de trabajo se dirigió al reconocimiento del trabajo

doméstico y de cuidados como una dimensión central de las desigualdades de género. La conferencia “Cuidar también es trabajo”, celebrada en mayo, contó con 45 asistencias y abordó la distribución históricamente desigual de estas responsabilidades y sus efectos sobre el empleo, el desarrollo profesional, el tiempo propio y otros derechos de las mujeres.

Esta reflexión tuvo continuidad con la conferencia “Nuevas masculinidades hacia entornos laborales igualitarios”, que alcanzó 148 asistencias —52 presenciales y 96 virtuales—, la mayor participación registrada entre las actividades consolidadas en esta materia. Su enfoque permitió colocar la igualdad como una responsabilidad compartida, que exige también revisar los roles, conductas y prácticas tradicionalmente asociados con la masculinidad y promover relaciones laborales sustentadas en el respeto y la corresponsabilidad.

Finalmente, la Jornada de trabajo infantil y sus nuevas formas de explotación, realizada en junio, registró 65 asistencias y amplió la agenda hacia la protección de niñas, niños y adolescentes frente a contextos de explotación y vulneración de derechos.





En conjunto, las actividades con asistencia consolidada en el seguimiento institucional acumularon 450 asistencias, entendidas como registros de participación y no necesariamente como personas distintas. La diversidad temática muestra una política formativa que no se limita a reaccionar frente a la violencia una vez producida, sino que incorpora también algunas de las condiciones estructurales necesarias para avanzar hacia relaciones más igualitarias.

COBERTURA DE LA CAPACITACIÓN JURISDICCIONAL

Uno de los resultados más relevantes del periodo se encuentra en la cobertura alcanzada entre las personas juzgadoras.

Las 69 juezas y jueces de primera instancia que integran el universo institucional recibieron capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y enfoque diferenciado, lo que representa una cobertura institucional de 100 %.

De manera complementaria, el seguimiento al Programa Único de Capacitación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, muestra que 65 de las 69 personas juz-



gadoras, equivalentes al 94.2 %, habían acreditado o contaban con registro de los nueve módulos previstos; dos registraban avance parcial y dos se encontraban pendientes.

La distinción entre ambos indicadores resulta importante. El primero permite conocer la cobertura sustantiva de la formación institucional; el segundo mide el grado de avance en un programa específico de homologación externa.

La formación no constituye por sí misma el resultado final de una política de igualdad. Su relevancia reside en dotar a quienes ejercen funciones jurisdiccionales de herramientas para identificar contextos de discriminación, estereotipos, situaciones de vulnerabilidad y relaciones estructurales de desigualdad que pueden incidir en los asuntos sometidos a su conocimiento.

IGUALDAD DENTRO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN

La agenda de género también se tradujo en acciones dirigidas a las condiciones laborales y de atención dentro del Poder Judicial.

El 28 de abril de 2026 se emitieron los Lineamientos para el Funcionamiento y Uso del Lactario de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para que la lactancia materna no constituya un obstáculo laboral. El espacio se encuentra disponible tanto para mujeres trabajadoras como para usuarias externas y sus hijas e hijos, y su puesta en funcionamiento se acompañó de una estrategia de difusión institucional.

Esta medida resulta particularmente significativa porque muestra que la igualdad sustantiva exige revisar también la organización interna del trabajo y eliminar obstáculos que puedan afectar de manera diferenciada a las mujeres.

Asimismo, la Magistrada Presidenta sostuvo reuniones de coordinación con la Secretaría de las Mujeres y con integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva para fortalecer acciones de capacitación, prevención y atención de la violencia y dar seguimiento a los compromisos institucionales relacionados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y los mecanismos estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

DERECHOS HUMANOS COMO CULTURA INSTITUCIONAL

La Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género complementó la formación especializada con una estrategia permanente de divulgación.

Durante el periodo se elaboraron y difundieron materiales relacionados con derechos humanos, salud mental, educación, mujeres y niñas en la ciencia, violencia contra las mujeres, lengua materna, síndrome de Down, discriminación racial, trabajo del hogar, identidad y diversidad, entre otros temas.

Estas acciones cumplen una función distinta, pero complementaria a la capacitación: mantener presentes en la vida institucional los principios de dignidad, igualdad, diversidad y no discriminación y acercarlos también a las personas usuarias de los servicios judiciales.

COORDINACIÓN Y APRENDIZAJE INSTITUCIONAL



El fortalecimiento de las capacidades internas se acompañó de intercambio y colaboración con otras instituciones.

En marzo de 2026, la Unidad participó en el Encuentro Nacional de Unidades de Derechos Humanos, realizado en Cancún, Quintana Roo, cuyo propósito fue compartir experiencias, herramientas y enfoques entre Poderes Judiciales y fortalecer criterios comunes en materia de derechos humanos, igualdad de género y nuevas formas de acceso a la justicia.

Esta vinculación permite que las políticas locales se nutran de experiencias desarrolladas en otras entidades y favorece la construcción progresiva de estándares institucionales comunes.

DE LA SENSIBILIZACIÓN A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Los resultados del periodo permiten observar una agenda de género y derechos humanos con diferentes niveles de intervención: capacitación especializada, sensibilización, divulgación, coordinación interinstitucional y adecuación de condiciones internas.

Su importancia no debe medirse únicamente por el número de conferencias o actividades realizadas. El desafío consiste en conseguir que estos conocimientos y políticas se traduzcan de manera sostenida en mejores prácticas institucionales, decisiones libres de estereotipos, atención digna, identificación adecuada de situaciones de vulnerabilidad y protección efectiva de los derechos.

La perspectiva de género y los derechos humanos adquieren verdadero sentido institucional cuando dejan de ser una actividad extraordinaria y se convierten en criterios ordinarios para trabajar, decidir y prestar el servicio de justicia.



ESCUCHAR Y HACER COMPRENSIBLE LA JUSTICIA





La protección de niñas, niños y adolescentes exige que su participación en los procedimientos no sea meramente formal. Durante el periodo, la justicia familiar registró 3,332 audiencias con participación de niñas, niños y adolescentes. El desarrollo cuantitativo de estas audiencias se presenta en el eje Actuamos; aquí importa subrayar su dimensión de derechos: escuchar a una niña o un niño exige condiciones adecuadas para que pueda expresarse y comprender el procedimiento que le involucra.

Esa misma lógica estuvo presente en el primer concurso "Magistrada o Magistrado por un día" y en la Sesión Especial de Pleno celebrada el 30 de abril, en la que niñas y niños participantes compartieron reflexiones sobre la justicia y los derechos humanos. Se eligió mediante convocatoria a 15 hijas

e hijos de funcionarios públicos, 6 niñas y 9 niños, quienes a través de un dibujo o fotografía, expresaron lo que la justicia significa para ellos, así como cuál es su derecho favorito. La actividad permitió abrir un espacio simbólico de participación y aproximar la institución a la mirada de la niñez.

En materia de comunicación judicial, se difundió como buena práctica el uso de un documento en lenguaje claro para explicar a una niña o niño el desarrollo y alcance de una audiencia de escucha. Asimismo, la participación de una magistratura del Supremo Tribunal en el Seminario Permanente de Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM permitió analizar mecanismos para comunicar decisiones de manera clara, accesible y acorde con la edad.

CAPACIDADES ESPECIALIZADAS PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

La especialización requiere también herramientas técnicas. La conferencia “Más allá del discurso: ¿Cómo identificar el interés superior de la niñez en la práctica pericial?”, impartida por María Angélica Lucio Martínez, reunió a personas juzgadoras, secretarías de acuerdos, proyectistas, personal de trabajo social y personal jurisdiccional. El registro institucional reporta 141 asistencias. Su propósito fue fortalecer el análisis técnico, científico y humano en los asuntos que involucran a niñas, niños y adolescentes.



La Jornada de Trabajo Infantil y sus Nuevas Formas de Explotación, desarrollada en modalidad presencial y virtual, reunió

65 registros de asistencia y abordó retos jurídicos, sociales e institucionales relacionados con nuevas modalidades de explotación infantil. En este Informe debe presentarse como una acción de formación y sensibilización que fortalece la perspectiva de infancia, no como sustituto de resultados jurisdiccionales concretos.

La especialización en Justicia Penal para Adolescentes se desarrolla de manera sustantiva en Actuamos. En este eje basta una referencia para recordar que el sistema diferenciado exige capacidades profesionales específicas y garantías reforzadas para las personas adolescentes.

CECOFAM: ACOMPAÑAMIENTO, CONVIVENCIA Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ

El Centro de Convivencia Familiar constituye un servicio de apoyo especializado para hacer posibles convivencias familiares supervisadas y acompañar el cumplimiento de determinaciones jurisdiccionales en condiciones orientadas al bienestar de niñas, niños y adolescentes. Sus indicadores operativos se presentan en Actuamos; desde la perspectiva de derechos, su relevancia radica en ofrecer un entorno especializado para la convivencia y en apoyar a los juzgados familiares en situaciones que requieren atención sensible.

El taller "Tu calma, su mejor herencia" se incorporó a esta agenda mediante actividades dirigidas a fortalecer habilidades emocionales y de acompañamiento de las personas adultas responsables, partiendo de la idea de que la regulación emocional y las formas de relación familiar influyen en el bienestar de niñas y niños.

Asimismo, el Poder Judicial suscribió un convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de México para fortalecer los servicios del CECOFAM. El instrumento contempla talleres psicoeducativos para personas usuarias, capacitación del personal especializado e intercambio de experiencias y buenas prácticas en convivencia familiar supervisada. Debe presentarse como una capacidad y una ruta de trabajo que el convenio hace posible, diferenciándola de los resultados que se hayan ejecutado posteriormente.

En la misma lógica de apertura a soluciones especializadas, la Presidencia, la Comisión de Igualdad Sustantiva, el CECOFAM



y la Fundación Internacional Granito de Arena analizaron alternativas para la posible incorporación de una herramienta tecnológica orientada a mejorar el acompañamiento de niñas y niños durante los procesos judiciales.

JUSTICIA INTERCULTURAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Una justicia cercana debe reconocer que el territorio potosino es también cultural y lingüísticamente diverso. Durante el periodo, la Comisión de Justicia para Pueblos Originarios desarrolló una agenda orientada a fortalecer la justicia intercultural, reconocer la función de las autoridades comunitarias y acercar herramientas jurídicas a quienes actúan como primer contacto de justicia en sus localidades.

En una primera etapa, al 30 de abril de 2026, la Comisión había realizado jornadas en San Antonio, Tampamolón Corona, Huehuetlán, Tancanhuitz y Tanlajás, en las que fueron capacitadas más de 350 juezas y jueces auxiliares de municipios registrados en el Padrón de Comunidades Indígenas del Esta-



do. Posteriormente, las actividades territoriales ampliaron su presencia hasta comprender Tampamolón, San Antonio, Huehuetlán, Tancanhuitz, Tanlajás, Ébano, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, San Martín Chalchicuautla, Coxcatlán, Tamuín, Tampacán, Tamazunchale y Matlapa.

Las jornadas abordaron materias penal, civil y familiar, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, interés superior de la niñez y respeto a los usos, costumbres y sistemas normativos de los pueblos originarios. El trabajo se desarrolló mediante diálogo directo con autoridades comunitarias y con apoyo de gobiernos municipales. Además, se entregaron identificaciones oficiales a juezas y jueces auxiliares, fortaleciendo el reconocimiento institucional de la función que desempeñan.

La capacitación presencial se complementó con una herramienta de consulta permanente: durante el periodo continuaron disponibles 10 videocápsulas desarrolladas previamente para juezas y jueces auxiliares, elaboradas en lenguaje accesible y difundidas a través de recursos digitales institucionales. La utilidad de estos materiales radica en que pueden consultarse desde las comunidades y servir como apoyo continuo para el ejercicio de sus funciones.

La dimensión lingüística formó parte de esta agenda. El 20 de febrero de 2026, la Comisión participó en una actividad con motivo del Día Internacional de la Lengua Indígena en el Ejido La Palma, Tamasopo, donde se abordó la preservación de los derechos lingüísticos y su importancia en los procedimientos jurisdiccionales. El 29 de abril participó también en el Cuarto Congreso Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas, con reflexiones sobre educación superior, interculturalidad, lenguas indígenas y la necesidad de intérpretes y traductores certificados.

En materia de participación institucional, el Poder Judicial intervino, en su carácter de integrante de la entidad normativa





prevista por la Ley de Consulta Indígena, en el proceso de consulta relacionado con el Decreto 0392 y la legislación electoral estatal. Asimismo, la Magistrada Presidenta y la Comisión participaron en la toma de protesta del Consejo Consultivo Indígena 2026–2029; se tuvo presencia en el proceso de acreditación de la lengua Xi'iuy organizado por el Tecnológico Nacional de México, campus Rioverde; y estudiantes de la Universidad Intercultural, campus Matlapa, visitaron Ciudad Judicial para conocer el funcionamiento de la institución.

La accesibilidad también debe reflejarse en las decisiones ju-

	Municipios
Cobertura territorial documentada	Tampamolón, San Antonio, Huehuetlán, Tancanhuitz, Tanlajás, Ébano, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, San Martín Chalchicuautla, Coxcatlán, Tamuín, Tampacán, Tamazunchale y Matlapa

diciales. La difusión de una sentencia en formato de lectura fácil emitida por la Cuarta Sala en un asunto promovido por personas pertenecientes a un pueblo originario constituye una práctica que vincula justicia intercultural, lenguaje comprensible y eliminación de barreras de comunicación.

DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Cooperación técnica en derechos humanos



Durante el periodo, la Presidencia sostuvo una reunión de trabajo con representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El encuentro permitió explorar posibles mecanismos de asistencia y cooperación técnica en temas relacionados con derechos humanos, documentación de casos y fortalecimiento del control de convencionalidad en la actividad jurisdiccional.

La relevancia de este acercamiento radica en abrir una vía de intercambio especializado con un organismo internacional.

INTEGRIDAD PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA

La protección de los derechos humanos incluyó también acciones específicas sobre integridad personal y prevención de la tortura. En el marco de la Campaña Nacional “México Sin Tortura” 2026, el 25 de junio se realizó la videoconferencia “Derecho a la integridad personal y prevención de la tortura”, dirigida a personas juzgadoras y orientada a reforzar conocimientos sobre la prohibición absoluta de la tortura, las obligaciones de prevención y las buenas prácticas aplicables en el ámbito judicial.

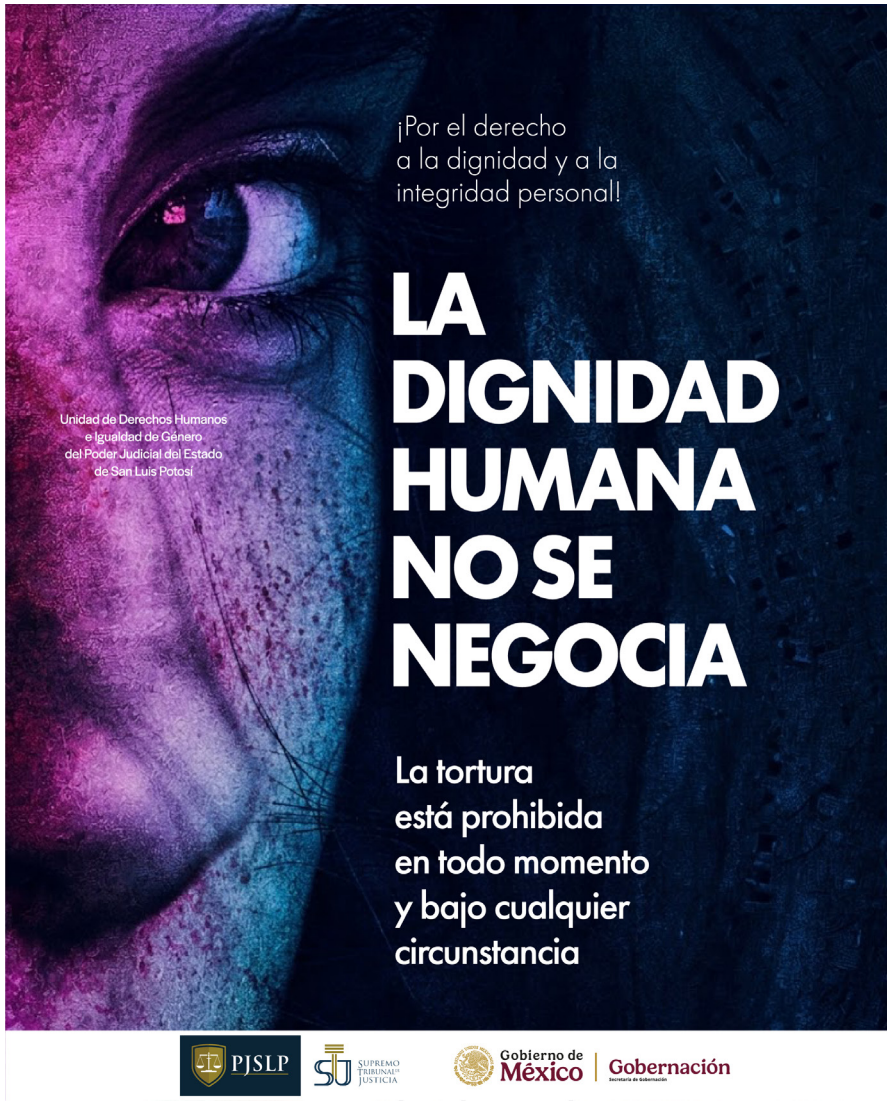

La actividad registró 47 personas capacitadas. De manera complementaria, las acciones de difusión digital de la campaña alcanzaron 7,152 impresiones o visualizaciones y 99 interacciones acumuladas en las métricas reportadas. Estas unidades no deben sumarse entre sí ni interpretarse como personas únicas; representan dimensiones distintas de alcance y participación.

BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS: COORDINAR DESDE LAS COMPETENCIAS PROPIAS

La desaparición de personas genera afectaciones que trascienden la investigación penal. Las familias requieren mecanismos eficaces de búsqueda, acceso a información, atención integral, protección de derechos y respuestas jurisdiccionales cuando éstas resultan necesarias. Por ello, la coordinación entre las instituciones que integran los sistemas nacional y estatal de búsqueda constituye una condición relevante para reducir fragmentaciones en la respuesta pública.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) forma parte del entramado federal encargado de coordinar acciones en esta materia, mientras que en el ámbito local intervienen, entre otras instancias, la Comisión Estatal de Búsqueda de Per-

sonas y las instituciones de procuración, atención a víctimas y protección de derechos. La normativa y los instrumentos federales de coordinación reconocen expresamente la articulación entre la CNBP y las comisiones locales para el desarrollo de acciones de búsqueda.

Durante el periodo, el Poder Judicial mantuvo interlocución institucional con instancias relacionadas con la búsqueda de personas y atención a víctimas, entre ellas la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Estos espacios permitieron mantener canales de comunicación en torno a una problemática que exige actuación coordinada, particularmente cuando la respuesta institucional involucra competencias de diferentes autoridades. La intervención del Poder Judicial debe entenderse desde una delimitación precisa. Buscar materialmente a una persona, dirigir una investigación o ejecutar operativos no corresponde a los órganos jurisdiccionales. Su responsabilidad se encuentra en resolver, dentro de sus competencias, las cuestiones judiciales que sean sometidas a su conocimiento, garantizar derechos y mantener los mecanismos de colaboración e intercambio institucional que la ley permita.

Esta distinción resulta esencial para una política de coordinación responsable: colaborar no significa asumir atribuciones ajenas. Significa evitar que las fronteras competenciales se conviertan en obstáculos para las personas y sus familias.

Desde esta perspectiva, la vinculación en materia de búsqueda y atención a víctimas se incorpora a este Informe no como una actividad protocolaria, sino como parte de una concepción de la justicia que reconoce que los problemas más complejos requieren instituciones capaces de comunicarse sin diluir sus responsabilidades.

REINSERCIÓN SOCIAL Y EJECUCIÓN PENAL

La ejecución penal comprende también mecanismos legales orientados a la reinserción social. Durante el periodo, la Magistrada Presidenta participó en actos institucionales relacionados con beneficios de preliberación y otros beneficios legales en el Centro Penitenciario de La Pila, en el marco de la coordinación entre autoridades vinculadas con el sistema penitenciario y de ejecución penal.



Estos beneficios no son concesiones discrecionales. Su procedencia depende del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación aplicable y de las determinaciones emitidas por las autoridades competentes en cada caso. La participación institucional debe explicarse desde el respeto a la legalidad, la seguridad jurídica, la dignidad de las personas y los fines de reinserción social previstos por el sistema de ejecución penal.

PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Proteger a las personas dentro de las instalaciones judiciales también forma parte de las condiciones necesarias para prestar un servicio público adecuado. Miles de personas servidoras judiciales, profesionales del Derecho, personas usuarias, niñas, niños y familias transitan cotidianamente por juzgados, tribunales y centros especializados. Por ello, la prevención de


4
5
PEMEX



riesgos no puede reducirse al cumplimiento formal de protocolos: requiere personal preparado, responsabilidades identificadas y capacidad para responder ante una contingencia.

Durante junio de 2026 se desarrolló, con el apoyo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el programa de capacitación para la integración de nuevas brigadas de Protección Civil del Poder Judicial. Los días 5, 12, 19 y 26 de junio, 30 personas servidoras públicas participaron presencialmente en actividades sobre primeros auxilios, rutas y procedimientos de evacuación, búsqueda y rescate, así como uso y manejo de extintores.

La estrategia buscó fortalecer un cuerpo de brigadistas con presencia en las distintas áreas de Ciudad Judicial, procurando que exista personal capacitado para reaccionar de manera inmediata ante una eventualidad. La integración de las brigadas se apoyó, además, en la participación voluntaria de per-



sonas trabajadoras que decidieron asumir responsabilidades adicionales de prevención y respuesta.

Desde una perspectiva de gestión judicial, esta preparación cumple una función adicional: fortalece la continuidad operativa. Una emergencia puede comprometer simultáneamente la seguridad de las personas, la integridad de instalaciones y expedientes y la prestación cotidiana de servicios. Contar con protocolos conocidos y personal preparado reduce vulnerabilidades y mejora la capacidad institucional para responder ordenadamente ante acontecimientos imprevistos.

DEL PROTOCOLO A LA PRÁCTICA: SIMULACRO NACIONAL 2025

La preparación preventiva fue llevada también a la práctica mediante la participación del Poder Judicial en el Simulacro Nacional del 19 de septiembre de 2025.

Al activarse la alerta sísmica a las 12:00 horas, el personal de los Juzgados Familiares y del Centro de Convivencia Familiar, ubicados en Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, aplicó los protocolos establecidos y se trasladó ordenadamente hacia los



puntos de reunión ubicados en la explanada del complejo judicial.

La utilidad de un simulacro radica precisamente en someter los protocolos a una situación práctica. Permite que las personas conozcan rutas de evacuación, identifiquen puntos de encuentro y reconozcan las responsabilidades que deben asumir ante una contingencia. Su realización, acompañada posteriormente por la formación de nuevas brigadas, muestra una secuencia institucional coherente: prevenir, capacitar, practicar y fortalecer la capacidad de respuesta.

PREVENCIÓN Y SALUD EN LAS SEDES JUDICIALES

En coordinación con los Servicios de Salud de San Luis Potosí se realizaron jornadas de vacunación dirigidas tanto al perso-





nal jurisdiccional y administrativo como a personas usuarias. Las campañas se desarrollaron en Ciudad Judicial, el Centro Integral de Justicia Penal y el CECOFAM, con aplicación de vacunas contra sarampión, tétanos e influenza.

En el CECOFAM se instaló además un puesto móvil de vacunación dirigido a niñas, niños, personas usuarias y personal del Centro, acompañado de orientación a madres y padres sobre la importancia de los esquemas de vacunación infantil. Estas acciones incorporan una dimensión preventiva al cuidado de los espacios en los que se presta el servicio de justicia.

Como acción complementaria de sensibilización, el Poder Judicial se sumó a la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama mediante una actividad orientada a promover la prevención, la detección oportuna y la solidaridad con las personas que enfrentan esta enfermedad.

5 FORTALECEMOS

Un Poder Judicial funciona gracias a secretarías, proyectistas, actuarios, notificadores, personal de captura, especialistas, áreas administrativas y muchas otras personas cuya preparación determina también la calidad y oportunidad del servicio.

Por eso la profesionalización, el mérito, la especialización y la formación continua deben convertirse cada vez más en componentes estructurales de nuestra institución.

Una transformación judicial no se sostiene únicamente con nuevas estructuras, nuevas normas o herramientas tecnológicas. Requiere personas preparadas, mecanismos objetivos para reconocer el mérito, reglas de integridad, servicios técnicos confiables, redes de cooperación y condiciones materiales que permitan a cada órgano cumplir adecuadamente su función.

La nueva etapa del Poder Judicial incorporó una legitimidad democrática inédita para una parte sustantiva de la judicatura. Esa legitimidad de origen no disminuye la exigencia de profesionalismo; la incrementa. La confianza pública debe renovarse todos los días mediante conocimiento jurídico, independencia, ética, capacidad técnica, actualización permanente y calidad en el servicio.

Durante el periodo se desarrollaron acciones dirigidas a construir y ordenar esas capacidades. Este eje muestra cómo la formación inicial y continua, la carrera judicial, la integridad, los servicios auxiliares, la cooperación, la vinculación académica y la infraestructura constituyen condiciones para que los cambios del primer año dejen de ser esfuerzos aislados y comiencen a convertirse en capacidades institucionales permanentes.

FORMACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS PERSONAS JUZGADORAS

El cambio en la forma de integración de la judicatura exigió acompañar el inicio de funciones con un proceso específico de preparación. Por ello, una de las primeras capacidades que se fortalecieron durante el periodo fue la formación inicial de las personas juzgadoras electas.

El Curso de Formación Inicial comprendió 21 módulos y generó 1,037 registros acumulados de asistencia. Sus contenidos combinaron conocimientos jurídicos con herramientas de gestión y enfoques transversales: derechos humanos; organización y competencias del Poder Judicial; control de expedientes electrónicos y sistemas de gestión; comunicación institucional; liderazgo; resolución de conflictos; responsabilidades; perspectivas etarias; interculturalidad; género; diversidad se-

xo-afectiva; discapacidad; litigación oral; redacción de resoluciones; argumentación jurídica; control de convencionalidad; ética judicial e inteligencia artificial.

La amplitud de esta formación responde a una premisa institucional: juzgar exige conocimiento jurídico, pero también capacidad para dirigir audiencias, gestionar equipos, comprender contextos de vulnerabilidad, comunicarse con claridad y utilizar responsablemente las herramientas disponibles. La renovación democrática de la integración judicial debe acompañarse de una exigencia permanente de preparación y excelencia técnica.

Indicador	Resultado	Lectura institucional
Módulos de Formación Inicial	21	Cobertura temática de preparación para el inicio de funciones
Registros acumulados de asistencia	1,037	Participaciones; no equivalen a 1,037 personas distintas
Módulo Derechos Humanos	58 asistencias	30 presenciales y 28 virtuales, según informe de Escuela Judicial
SICEE / SIGEJUPE	57 asistencias	Formación en herramientas de gestión judicial

FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN

Una política de actualización permanente





La formación inicial fue el punto de partida, no el punto de llegada. La Escuela Judicial desarrolló durante el periodo una agenda de actualización jurídica, derechos humanos, ética, innovación, gestión y especialización que permitió atender necesidades de distintas materias y categorías profesionales.

Entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 se documentaron 61 acciones clasificadas como capacitación, 15 conferencias y un coloquio: 77 actividades académicas que acumularon 5,236 registros de asistencia. Esta cifra mide participaciones y no personas únicas, ya que una misma persona pudo intervenir en más de una actividad.

El valor de esta agenda no debe medirse únicamente por el número de cursos impartidos. Su finalidad es construir capacidades que respondan a cambios normativos, problemas identificados en la operación cotidiana y exigencias de especialización de los distintos sistemas de justicia.

Indicador	Resultado	Lectura institucional
Módulos de Formación Inicial	21	Cobertura temática de preparación para el inicio de funciones
Registros acumulados de asistencia	1,037	Participaciones; no equivalen a 1,037 personas distintas
Módulo Derechos Humanos	58 asistencias	30 presenciales y 28 virtuales, según informe de Escuela Judicial
SICEE / SIGEJUPE	57 asistencias	Formación en herramientas de gestión



ESPECIALIZAR PARA RESPONDER A SISTEMAS DISTINTOS

La profesionalización también se orientó a necesidades especializadas. En materia penal, el curso “Derecho Penal Adjetivo para personas juzgadoras”, impartido durante doce jornadas por el Mtro. Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz, registró 69 asistencias en modalidad híbrida.



En mecanismos alternativos de solución de controversias, el Diplomado desarrollado entre septiembre y noviembre de 2025 tuvo una duración de 130 horas, se impartió de manera presencial y a distancia y comprendió 11 módulos, con 1,204 registros de asistencia. Los contenidos abordaron redacción de convenios, metodologías de intervención, ética y responsabilidades de las personas facilitadoras, comunicación y análisis de casos.

En justicia penal para adolescentes, la formación incorporó una dimensión práctica mediante un proceso de certificación, simulación y desahogo de audiencias y evaluación con participación de personas especialistas del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública. Esta metodología permitió vincular conocimientos normativos con habilidades procesales propias de un sistema especializado.





En justicia laboral, la colaboración con la Organización Internacional del Trabajo incluyó la capacitación “Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, impartida por la Mtra. Elizabeth Echeverría Manrique, especialista en Normas Internacionales del Trabajo de la OIT México y Cuba, con contenidos relacionados con los Convenios 87, 98 y 135. Esta actualización complementó el ejercicio de autodiagnóstico del Tribunal Laboral desarrollado con la propia OIT, cuyo análisis institucional se presenta en el eje ACTUAMOS.

GOBERNAR LA FORMACIÓN, NO SÓLO IMPARTIR CURSOS

La Comisión de Capacitación y Ética Judicial funcionó como un espacio de planeación para vincular la oferta académica con necesidades institucionales. Durante el periodo revisó alternativas de formación en derechos humanos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en coordinación con la Escuela Judicial, definió temas prioritarios en materia penal, derechos humanos, ética judicial, elaboración de sentencias con perspectiva de género y preparación para el nuevo



sistema de justicia civil y familiar.

Esta lógica permite avanzar de una capacitación basada únicamente en la oferta disponible hacia una política de formación vinculada con cambios normativos, necesidades detectadas y capacidades que la institución requiere desarrollar.

CARRERA JUDICIAL, MÉRITO Y PROFESIONALIZACIÓN

Mérito y **continuidad institucional**

La elección popular modificó el mecanismo de acceso a determinadas responsabilidades jurisdiccionales, pero no eliminó



la necesidad de una carrera judicial sólida. Una institución renovada requiere mecanismos objetivos para desarrollar, reconocer y preservar el mérito, la experiencia y la especialización de quienes integran sus distintas categorías profesionales.

La legitimidad democrática de los cargos electivos y la profesionalización del servicio judicial no son modelos excluyentes. Son componentes distintos de una misma institución: la primera se refiere al origen de determinadas responsabilida-



des; la segunda permite construir continuidad, conocimiento especializado, capacidades técnicas y trayectorias profesionales en el servicio de justicia.

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA SECRETARÍAS DE ACUERDOS

En esta lógica, el Pleno del Órgano de Administración Judicial aprobó el 20 de enero de 2026 la Convocatoria Cerrada al Concurso de Oposición para Integrar Reserva en la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos, con vigencia de dos años. En este proceso participaron por primera vez, de forma conjunta en un concurso por oposición, el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de



Administración Judicial, con apoyo de personal de la Escuela Judicial.

El proceso inició con 114 expedientes recibidos y avanzó mediante filtros documentales, examen escrito, ejercicio práctico, evaluación psicológica y psicométrica y examen oral. La disminución progresiva del universo de aspirantes muestra un procedimiento de selección por etapas orientado a identificar perfiles con conocimientos y competencias para una función central en la operación jurisdiccional. La realización del mencionado concurso, ha contribuido desde su conclusión, a cubrir vacantes relevantes que se presentaban en diversos puntos de la entidad, en la categoría señalada, misma que es una de las más relevantes en términos operativos dentro de los juzgados y tribunales del Poder Judicial.

HACIA UNA NUEVA LEY DE CARRERA JUDICIAL

El fortalecimiento de la carrera judicial también tuvo una dimensión normativa. La Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y personas Consejeras del Órgano de Administración Judicial participaron en el Foro de Parlamento Abierto “Una Nueva Ley de Carrera Judicial para San Luis Potosí”, organizado por el Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa del Congreso del Estado.

En este espacio se analizaron propuestas relacionadas con profesionalización, especialización, mérito, capacitación y desarrollo de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, así como con la construcción de procedimientos transpa-



rentes, objetivos y sustentados en mérito para el ingreso, permanencia y crecimiento profesional.

La participación institucional permitió aportar experiencia técnica a la discusión de un marco jurídico que deberá responder a la nueva arquitectura del Poder Judicial. La renovación democrática de determinados cargos jurisdiccionales no elimina la carrera judicial: hace todavía más importante contar con mecanismos profesionales y objetivos para las distintas categorías que sostienen diariamente el funcionamiento de la justicia.

ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

La integridad como capacidad institucional

La fortaleza de una institución judicial depende tanto de la preparación técnica de sus integrantes como de los mecanismos que previenen, detectan y corrigen conductas contrarias a la legalidad y a la ética pública. La integridad no puede reducirse a una cualidad individual; requiere reglas, formación, controles, canales de denuncia, supervisión y responsabilidades claramente diferenciadas. Durante el periodo, la agenda de capacitación incorporó de manera expresa la ética judicial y los derechos humanos. La Comisión de Capacitación y Ética Judicial participó en la planeación de contenidos formativos y sostuvo vinculación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para ampliar oportunidades de profesionalización. Esta dimensión preventiva complementa —sin sustituir— las atribuciones de control administrativo y disciplina previstas en la nueva arquitectura institucional.

En el ámbito académico, la participación de la Presidencia en un diálogo de posgrado sobre compliance en el sector público permitió analizar mecanismos institucionales como el Código de Ética, los sistemas de denuncia, la rendición de cuentas, la inspección y la supervisión, así como la intervención diferenciada de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial. En ese espacio se planteó también la conveniencia de avanzar hacia instrumentos preventivos, como mapas de riesgos institucionales.



SEGUIMIENTO
A LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Los registros institucionales documentan reuniones de seguimiento vinculadas con la implementación de la Política Estatal Anticorrupción. La Escuela Judicial reporta sesiones del comité de seguimiento durante abril y mayo de 2026, así como coordinación con la Contraloría General del Estado. Estas actividades forman parte de un proceso de seguimiento y construcción institucional, orientado a combatir de manera frontal la corrupción en el poder judicial.



SERVICIOS AUXILIARES Y CAPACIDAD TÉCNICA

Peritajes confiables para decisiones mejor informadas

La calidad de la justicia también depende de los servicios técnicos que auxilian a las personas juzgadoras. En asuntos que requieren conocimientos científicos, técnicos o especializados, la identificación y actualización adecuada de quienes

pueden intervenir como peritas y peritos constituye una condición para fortalecer la confiabilidad de la prueba y la certeza de los procedimientos.

Durante el periodo se dio seguimiento a los trabajos de la instancia responsable del Registro Estatal de Peritos. Entre las acciones documentadas se encuentra la aprobación de nuevas credenciales oficiales para las personas peritas activas, el seguimiento a la integración y próxima publicación del padrón autorizado y la revisión de información relativa a personas aspirantes remitida por el Instituto Registral y Catastral.

Estas medidas deben entenderse como parte de una capacidad institucional de apoyo: identificar a las personas especialistas, mantener información actualizada y ofrecer a los órganos jurisdiccionales referencias confiables para el auxilio pericial dentro de los procedimientos.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA JUSTICIA LOCAL

CONATRIB:

aprender, compartir y construir




1ª Asamblea Plenaria Ordinari
CONATRIB
ESTADO DE MÉXICO
26 de febrero 2026
PODER JUDICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO





El fortalecimiento institucional no ocurre de manera aislada. Los poderes judiciales locales enfrentan retos comunes en materia de organización, profesionalización, justicia digital, mecanismos alternativos, derechos humanos e implementación de reformas procesales. La cooperación permite comparar experiencias, identificar soluciones útiles y construir respuestas técnicas frente a desafíos compartidos.

Durante el periodo, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado mantuvo una participación activa en los trabajos de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB). En la 3ª Asamblea Plenaria Ordinaria de 2025, celebrada en Puerto Vallarta, se abordaron, entre otros temas, la coordinación con el INEGI, los mecanismos alternativos de solución de controversias, la formación judicial, los derechos humanos y la igualdad de género. Posteriormente, en la 4ª Asamblea de 2025, celebrada en Chiapas, continuó el intercambio de buenas prácticas entre los poderes judiciales locales.

En 2026, la participación continuó en la 1ª Asamblea Plenaria Ordinaria, realizada en Toluca, Estado de México, donde


Jalisco 2025

se presentó el Anteproyecto de Ley Orgánica Modelo de los Poderes Judiciales Locales. En la Segunda Asamblea, celebrada en Aguascalientes el 8 de mayo, se abordaron proyectos vinculados con innovación judicial, justicia de proximidad y las capacidades necesarias para implementar la reforma judicial y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La utilidad de esta presencia nacional no consiste en reproducir mecánicamente modelos ajenos, sino en aprender de otras experiencias, compartir las prácticas desarrolladas en San Luis Potosí y participar en la construcción de soluciones que puedan adaptarse a las condiciones reales de la justicia local.

CONOCER NUESTRAS CAPACIDADES PARA DEFENDER NUESTRAS NECESIDADES

En respuesta a los trabajos nacionales sobre la implementación del nuevo sistema de justicia civil y familiar, el Poder Judicial integró diagnósticos preliminares de capacidad instalada y necesidades, a partir de información proveniente de áreas jurisdiccionales, recursos humanos, tecnologías de la información, recursos financieros y materiales, capacitación, estadística y Presidencia.

El ejercicio permitió sistematizar información en matrices de capacidad instalada, brechas operativas y prioridades institucionales, identificando requerimientos en infraestructura, personal, salas de audiencia, conectividad, sistemas tecnológicos, justicia digital, capacitación y recursos presupuestales.

Su importancia rebasa el cumplimiento de un requerimiento nacional. Convertir las condiciones cotidianas de juzgados y tribunales en información sistematizada permite defender con evidencia las necesidades reales de la justicia local y reconocer que las reformas de gran alcance requieren algo más que cambios legislativos: necesitan capacidades humanas, materiales, tecnológicas y presupuestales suficientes para operar efectivamente. Cabe mencionar que este tema es motivo de comunicación recurrente entre la CONATRIB y la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

DE RECIBIR MODELOS A CONTRIBUIR A SU CONSTRUCCIÓN

La participación potosina también tuvo una dimensión técnica activa. Las Magistradas María Sara de la Luz Bernal Ramírez y Silvia Torres Sánchez representaron al Poder Judicial de San



Luis Potosí en una reunión de trabajo organizada por el Poder Judicial del Estado de México para la redacción de la propuesta de Ley Orgánica Modelo de los Poderes Judiciales del país, junto con representantes de diversas entidades federativas.

Esta participación permite presentar la cooperación nacional desde una perspectiva más amplia: San Luis Potosí no sólo recibe experiencias y documentos de referencia; también aporta conocimiento jurisdiccional e institucional a los procesos colectivos de construcción normativa.

COMPARTIR LO QUE FUNCIONA: LABORATORIO CONATRIB

La cooperación nacional avanzó también hacia la identificación y sistematización de buenas prácticas. En el marco del primer ciclo del Laboratorio CONATRIB de Género, Derechos Humanos y Justicia Centrada en las Personas, el Poder Judicial de San Luis Potosí documentó y presentó, a través de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, que coordina la Consejera del Órgano de Administración Judicial, Berenice de la Rosa Reynoso, tres experiencias, que se identificaron como buenas prácticas institucionales:

Los programas realizados durante varios ejercicios consecutivos denominados Ciclos de videoconferencias sobre derechos humanos y justicia;

El Curso-Taller "Introducción a los derechos de las mujeres de pueblos originarios y su ejercicio". Organizado en conjunto con el Ayuntamiento de la capital de la entidad y El Colegio de San Luis A.C.

La implementación sistemática y obligatoria para todas las personas juzgadoras y personas secretarías de acuerdos del Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, impartido en línea por la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco y financiada con recursos de la Secretaría de la Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado. Para instituir esta acción se emitió la primera circular conjunta entre el Supremo Tribunal de Justicia y el Órgano de Administración Judicial (C.C 01/2025).

El Laboratorio CONATRIB busca identificar, documentar y transformar experiencias de los poderes judiciales en herramientas prácticas y potencialmente replicables, con miras a construir una Guía CONATRIB de buenas prácticas en género, derechos humanos y justicia centrada en las personas, que incorpore formatos, lenguaje claro, rutas diferenciadas y herramientas para aplicar estándares de derechos humanos en la atención judicial.

Esta participación muestra que el Poder Judicial de San Luis Potosí, además de aprender de otras latitudes, puede hacer contribuciones valiosas y aportar desde sus experiencias a las judicaturas de otras entidades.

VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CREA CAPACIDADES



COOPERAR PARA AMPLIAR OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN



La capacidad institucional también puede ampliarse mediante alianzas con universidades y organizaciones especializadas. El informe de la Escuela Judicial documenta la suscripción de dos convenios de colaboración, el primero, suscrito el 1 de diciembre de 2025, con el Centro de Ética Judicial, A.C., y el 23 de febrero de 2026, con la Universidad NEUUNI.

La colaboración con NEUUNI fue presentada como una vía para facilitar al personal el acceso a programas de formación en línea y esquemas de becas para estudios de licenciatura, maestría y doctorado. En paralelo, la vinculación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí generó espacios de análisis sobre transformación judicial, ética pública, cumplimiento normativo, constitucionalismo, derechos humanos y Estado de Derecho.

Esta política se complementó con recorridos, encuentros y espacios de diálogo sostenidos con universidades y comunidades estudiantiles, desarrollados principalmente en el eje ESCUCHAMOS. Su dimensión de fortalecimiento consiste en mantener al Poder Judicial en contacto con nuevas generaciones, redes de conocimiento y perspectivas académicas externas que pueden contribuir a su actualización.

En esta misma relación entre academia y justicia se inscribe la presencia institucional en los actos académicos relacionados con el Doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, incluido el otorgamiento por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí del grado de Doctor Honoris Causa, como expresión del vínculo entre cultura constitucional, derechos humanos y formación jurídica permanente.

COMUNIDAD JUDICIAL, SOLIDARIDAD Y COMPROMISO SOCIAL: VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y APOYO A LA CRUZ ROJA MEXICANA.

La impartición de justicia constituye la función esencial del Poder Judicial, pero la institución también está integrada por una comunidad de personas capaces de organizarse voluntariamente para participar en causas sociales, promover el bienestar y acompañar a grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad. Durante el periodo informado, el Voluntariado del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí desarrolló acciones de responsabilidad social, salud preventiva, apoyo humanitario, convivencia, preservación cultural, participación

comunitaria y cuidado del medio ambiente.

El 23 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Escuela Judicial, se formalizó la nueva Presidencia Honoraria del Voluntariado. En el acto participaron la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, Lourdes Anahí Zarazúa Martínez; el Magistrado Arturo Morales Silva; la responsable saliente del Voluntariado, Itzel Loredo Oros; y la Maestra Claudia Ibeth Infante Márquez, quien asumió la Presidencia Honoraria. Como parte del relevo se realizó la entrega-recepción de la documentación y del fondo económico destinado a las actividades asistenciales y comunitarias.

La nueva etapa mantuvo como elemento central la participación altruista de servidoras y servidores públicos, quienes colaboran libremente y sin remuneración en las actividades del Voluntariado. Sus acciones pueden observarse en tres grandes ámbitos: vinculación e identidad institucional; soporte operativo, prevención y salud; e impacto social y humanitario.

La solidaridad institucional convierte la participación voluntaria de la comunidad judicial en acciones concretas de apoyo, prevención, convivencia y cercanía social.

+1,000 Niñas y niños beneficiados en Regalando Sonrisas	**635** Participantes en Camino de la Justicia	**46** Dosis aplicadas contra el sarampión
120 Personas alcanzadas en salud preventiva	**133** ¡Niñas y niños beneficiados el Día de la Niñez	**1,196** Juguetes con cantidad expresamente documentada

SOLIDARIDAD QUE TAMBIÉN CONSTRUYE COMUNIDAD

Una de las primeras actividades del periodo fue el montaje del Altar de Muertos, realizado el 28 de octubre de 2025 en la explanada de Ciudad Judicial mediante aportaciones voluntarias de materiales y elementos decorativos por parte del personal y de integrantes del Voluntariado, sin erogación económica para éste. Además de preservar una tradición cultural, la actividad generó un espacio de convivencia y memoria para la comunidad judicial, incorporó el recuerdo de personas servidoras públicas fallecidas y tuvo también presencia en Tancanhuitz. De esta manera, la responsabilidad social se expresó no sola-


JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
TANCANHUITZ, S.L.P.
PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ



mente mediante asistencia material, sino también mediante acciones de identidad, memoria y preservación cultural.



El 23 de noviembre de 2025, la Presidencia Honoraria participó en la Décima Cuarta Carrera Atlética con Causa, organizada por la Secretaría de las Mujeres en el Parque Tangamanga I, como parte de las actividades vinculadas con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La participación permitió acompañar una iniciativa de promoción de igualdad sustantiva, prevención de las violencias y derechos humanos de las mujeres.

El 5 de diciembre de 2025, la Magistrada Presidenta y la Presidenta Honoraria participaron en el evento conmemorati-



vo del Día Internacional del Voluntariado, organizado por el Voluntariado de la 12/a Zona Militar. El encuentro propició el intercambio de experiencias entre organizaciones y fortaleció vínculos de colaboración alrededor de causas altruistas y comunitarias. Posteriormente, el 21 de marzo de 2026, la Presidenta Honoraria asistió a la conferencia “Mujeres y Libertad”, realizada en el Centro de Negocios Potosí como cierre del ciclo de conversatorios “Unidas Somos Poderosas”. La actividad abordó liderazgo femenino, participación de las mujeres en la vida pública, igualdad y derechos humanos, y permitió mantener la presencia institucional en espacios de vinculación social orientados a los derechos de las mujeres.



REGALANDO SONRISAS: MÁS DE MIL NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIADOS





Una de las acciones de mayor alcance fue la campaña “Regalando Sonrisas. Cada juguete donado es un abrazo, una sonrisa y un momento de alegría”, iniciada el 12 de noviembre de 2025.



La convocatoria involucró a personas servidoras públicas, integrantes del Voluntariado y personas usuarias del sistema de justicia, quienes donaron juguetes destinados a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad.

La campaña tuvo un importante componente territorial y se desarrolló mediante entregas sucesivas en diferentes municipios y espacios vinculados con la atención de niñas y niños.







Fecha Lugar o población atendida
Resultado documentado
18 dic. 2025 Colonia Insurgentes y Mesa de Conejos, Escalerillas 200 juguetes
18 dic. 2025 Tancanhuitz 220 juguetes
18 dic. 2025 Ciudad Valles230 juguetes
2 ene. 2026 Comunidades del municipio de Charcas 413 juguetes
20 ene. 2026 CECOFAM, Ciudad Judicial Juguetes para uso común
26 ene. 2026 Juzgados Familiares de SLP y Soledad Juguetes para espacios de escucha de niñas y niños

Sólo las primeras cuatro entregas representan 1,063 juguetes con cantidad expresamente documentada. El 20 de enero de 2026 se entregaron además juguetes para uso común en el CECOFAM de Ciudad Judicial, espacio al que, conforme al reporte, acuden semanalmente en promedio alrededor de 250 niñas y niños.

El 26 de enero se distribuyeron juguetes en los Juzgados Familiares de Ciudad Judicial y Soledad de Graciano Sánchez, con el

propósito específico de generar ambientes más cálidos y amigables durante las escuchas de niñas y niños y las convivencias familiares. El informe estima que alrededor de 50 niñas y niños utilizan semanalmente estos espacios.

El reporte del Voluntariado registra más de mil niñas y niños beneficiados directamente por Regalando Sonrisas y precisa que la campaña fue posible mediante donaciones voluntarias, sin representar erogación para la institución.

En CECOFAM y en los juzgados familiares, la solidaridad contribuyó también a mejorar los espacios en los que niñas y niños tienen contacto con la justicia.

DÍA DE LA NIÑEZ: PARTICIPACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PODER JUDICIAL

El 30 de abril de 2026, el Voluntariado participó en tres actividades relacionadas con el Día de la Niñez. Por la mañana, en colaboración con la Comisión de Igualdad Sustantiva del Supremo Tribunal, se realizó el Primer Concurso de Dibujo y Fotografía “Magistrada o Magistrado por un Día”. El Voluntariado aportó 21 juguetes destinados a hijas e hijos de personas



trabajadoras del Poder Judicial y la actividad registró 21 niñas y niños beneficiados directamente.

En Ciudad Valles se desarrolló una jornada en la que fueron



entregados 72 juguetes y 72 bolsas de dulces a niñas y niños atendidos por organizaciones de asistencia social: 52 pertenecientes a Formación de la Mujer y el Menor, A.C.; nueve a Casa Hogar María Teresa; y once canalizados por el DIF Municipal.

En el CECOFAM de Ciudad Judicial se entregaron además 40 juguetes y 40 bolsas de dulces, y se contó con una actividad de pintacaritas para 40 niñas y niños usuarios del Centro. Ambas acciones se realizaron con recursos del presupuesto del Voluntariado.



En conjunto, las actividades del Día de la Niñez documentan 133 niñas y niños beneficiados directamente. Se encuentran documentados al menos 1,196 juguetes, además de los destinados para uso común en CECOFAM y en los espacios de escucha de los juzgados familiares.

SALUD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD JUDICIAL

La promoción de la salud constituyó otra línea constante de trabajo. El 11 de noviembre de 2025 se realizó en la Escuela Judicial la actividad y conferencia “Salud y Movimiento”, orientada a fomentar la actividad física y hábitos saludables entre las personas servidoras públicas. Se reportaron 10 participantes y la actividad se desarrolló gratuitamente, mediante el aprovechamiento de las instalaciones institucionales.

El 3 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la conferencia “El complejo camino de las mujeres en su derecho a la salud”, como parte de las actividades de sensibilización relacionadas con el 25 de noviembre. Participaron 17 personas y se abordaron los obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer su derecho a la salud desde una perspectiva de derechos huma-

nos, igualdad y acceso a servicios. La actividad tampoco generó costo para el Poder Judicial.



46 DOSIS EN LA CAMPAÑA EMERGENTE CONTRA EL SARAMPIÓN

Ante la necesidad de fortalecer acciones preventivas, el Voluntariado gestionó con la Secretaría de Salud la realización de una Campaña Emergente de Vacunación contra el Sarampión. Las jornadas tuvieron lugar los días 21 y 22 de febrero de 2026 en el CECOFAM de Ciudad Judicial y se realizaron con recursos humanos y presupuestales del sector salud, sin costo.

Se aplicaron 46 dosis: 42 a personas usuarias del CECOFAM y cuatro a servidoras y servidores públicos. Esta coordinación permitió acercar servicios preventivos a personas que ya se encontraban utilizando instalaciones del sistema de justicia y muestra cómo la vinculación interinstitucional puede ampliar el alcance social de la infraestructura judicial.

120 PERSONAS ALCANZADAS EN LA CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA

El 14 de abril de 2026, con motivo del Día Mundial de la Salud y nuevamente en coordinación con la Secretaría de Salud, se llevó a cabo una Campaña de Salud Preventiva dirigida tanto a personas usuarias del sistema judicial como a servidoras y servidores públicos. La jornada registró 120 personas alcanzadas mediante actividades de prevención y educación para la salud. Para su realización, el Voluntariado destinó $2,239.00 de su presupuesto, utilizados para proporcionar alimentos al personal sanitario participante; los servicios especializados fueron aportados por la Secretaría de Salud. La fórmula de colaboración permitió multiplicar el alcance de los recursos disponibles y acercar servicios preventivos a la comunidad judicial y a las personas usuarias.



CAMINO DE LA JUSTICIA: 635 PERSONAS REUNIDAS

Desde el 6 de febrero de 2026 comenzó la organización de la carrera atlética “Camino de la Justicia. Un camino que nos une”, en modalidades de 3, 5 y 10 kilómetros. La actividad fue concebida como parte de la conmemoración del Día de la Juzgadora y el Juzgador Mexicanos y buscó generar un espacio de activación física, convivencia familiar y acercamiento entre la comunidad judicial y la ciudadanía.

Después de una rueda de prensa realizada el 7 de marzo para ampliar su convocatoria, la carrera se celebró el 13 de marzo de 2026 en el Parque Tangamanga I, con la participación de

635 corredoras y corredores, entre personas servidoras públicas, sus familias y ciudadanía en general.

Además de promover salud y convivencia, la actividad permitió recaudar recursos económicos destinados a fortalecer las acciones sociales del Voluntariado.

CAMPAÑAS PERMANENTES: PARTICIPAR TODOS LOS DÍAS

Durante marzo y abril de 2026 se establecieron mecanismos permanentes de participación solidaria y responsabilidad ambiental.

El 31 de marzo inició una campaña de donación de cabello, originalmente denominada "Súmate a esta causa por el Golfo de México", orientada a apoyar acciones frente a la contaminación por hidrocarburos. El material recaudado fue entregado a un centro de acopio en Veracruz. Después de que en abril se levantó la alerta de contaminación en el Golfo, la campaña fue reorientada, a partir del 22 de abril, hacia una causa vinculada con la limpieza del Lago de Xochimilco.

También el 31 de marzo comenzó una campaña permanente de recolección de tapitas de plástico en apoyo a AMANC San Luis Potosí, destinadas a contribuir al financiamiento de programas de atención para niñas, niños y adolescentes con cáncer y sus familias.

El 1 de abril inició además una campaña permanente para la recolección de pilas usadas, orientada a fomentar su disposición adecuada y prevenir la contaminación de suelo y agua ocasionada por residuos y metales pesados. Las instalaciones de Presidencia en Ciudad Judicial funcionaron como centro de acopio, generando un espacio permanente para que las personas integrantes de la institución pudieran participar en acciones sociales y ambientales.

PREVENCIÓN DE ADICCIONES: UNA ACCIÓN EN PREPARACIÓN

El 29 de abril de 2026 comenzaron los trabajos de organización de una Campaña de Prevención de Adicciones, mediante acciones de coordinación con integrantes de Alcohólicos Anónimos y la planeación de conversatorios dirigidos, entre otros públicos, a personas juzgadoras de las materias penal y familiar.





CRUZ ROJA: LA SOLIDARIDAD DE LA COMUNIDAD JUDICIAL

El 12 de mayo de 2026, la Magistrada Presidenta y la Presidenta Honoraria pusieron en marcha la Colecta Anual Cruz Roja 2026, convocando a las personas servidoras públicas a realizar aportaciones voluntarias. La campaña no generó erogación institucional y tuvo como propósito apoyar los servicios humanitarios y de atención prehospitalaria que presta la Cruz Roja Mexicana.

Al cierre del periodo la colecta continuaba en desarrollo. El conteo y entrega del recurso recaudado estaba programado para el 10 de julio de 2026.

SOLIDARIDAD CON PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

El Voluntariado atendió una solicitud formulada por el Centro Estatal de Reinserción Social de Tamazunchale, relacionada con necesidades de la población privada de la libertad perteneciente a pueblos y comunidades indígenas. Con recursos del presupuesto del Voluntariado se adquirieron sillas y mesas destinadas a mejorar las condiciones de atención, convivencia y bienestar de esta población.

La fuente señala que el apoyo se dirigió a la totalidad de la comunidad reclusa perteneciente a pueblos y comunidades indí-

genas del Centro. Esta acción vinculó el trabajo solidario con principios de dignidad humana, inclusión y atención diferenciada a personas en condiciones de especial vulnerabilidad.

RECURSOS, COLABORACIÓN E INVERSIÓN SOCIAL

Las actividades del Voluntariado combinaron donaciones, participación altruista, coordinación interinstitucional y, en determinados casos, recursos de su propio presupuesto. El informe fuente plantea esta perspectiva como inversión social y busca dar seguimiento a la aplicación de recursos económicos, materiales y humanos en las actividades asistenciales y comunitarias.

Vale la pena subrayar que una parte importante de las acciones fue posible mediante donaciones, colaboración con otras instituciones, trabajo voluntario y aprovechamiento de instalaciones existentes, ampliando el alcance social de los recursos disponibles.





RESULTADOS DOCUMENTADOS DE SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO

Campaña o actividad	Alcance
Campaña “Regalando Sonrisas”	Más de 1,000 niñas y niños beneficiados
Juguetes con cantidad expresamente documentada durante el periodo	Al menos 1,196
Carrera “Camino de la Justicia”	635 participantes
Campaña emergente contra el sarampión	46 dosis aplicadas
Campaña de Salud Preventiva	120 personas alcanzadas
Actividades del Día de la Niñez	133 niñas y niños beneficiados directamente
“Salud y Movimiento”	10 participantes
Conferencia sobre derecho de las mujeres a la salud	17 participantes
Campañas permanentes	Cabello, tapitas y pilas
Apoyo al CERESO de Tamazunchale	Sillas y mesas para población indígena privada de la libertad

Estas cifras no se suman como un único universo de personas beneficiarias. Una misma persona puede haber participado en más de una actividad y los indicadores corresponden a unidades distintas: participantes, personas atendidas, niñas y niños beneficiados, dosis aplicadas o bienes distribuidos.

Participar también es acercar la institución

El trabajo desarrollado durante el periodo muestra que el Voluntariado puede cumplir una función específica dentro de una política institucional de apertura: crear espacios de encuentro entre quienes integran el Poder Judicial y la sociedad a partir de causas compartidas.

La carrera reunió a personal, familias y ciudadanía; las campañas de juguetes movilizaron a personas servidoras públicas y usuarias; las acciones de salud acercaron servicios preventivos a quienes acudían al Poder Judicial; las campañas ambientales establecieron mecanismos permanentes de participación; y los apoyos humanitarios permitieron atender directamente necesidades de niñas, niños y personas en situación de vulnerabilidad.

Estas actividades no sustituyen la función jurisdiccional ni



deben confundirse con ella. Su contribución es distinta: permiten que la comunidad judicial exprese, desde la participación voluntaria, valores de solidaridad, empatía, corresponsabilidad y servicio.

Una institución cercana no se construye únicamente cuando abre sus puertas a la ciudadanía. También se construye cuando las personas que la integran salen al encuentro de su comunidad y deciden participar en ella.

Actividades del periodo

Para asegurar la trazabilidad editorial del trabajo del Voluntariado, se conserva el siguiente registro integral de las acciones documentadas en la fuente institucional:

Fecha	Acción
23 oct. 2025	Instalación de la nueva Presidencia Honoraria y entrega-recepción
28 oct. 2025	Montaje del Altar de Muertos
11 nov. 2025	Actividad y conferencia “Salud y Movimiento”
12 nov. 2025	Inicio de la campaña “Regalando Sonrisas”
23 nov. 2025	Décima Cuarta Carrera Atlética con Causa de SEMUJERES
3 dic. 2025	Conferencia “El complejo camino de las mujeres en su derecho a la salud”
5 dic. 2025	Evento conmemorativo del Día Internacional del Voluntariado
18 dic. 2025	Entregas de juguetes en Escalerillas, Tancanhuitz y Ciudad Valles
2 ene. 2026	Entrega de juguetes en comunidades de Charcas
20 ene. 2026	Entrega de juguetes para uso común en CECOFAM
26 ene. 2026	Juguetes para espacios de escucha en juzgados familiares
6 feb.–13 mar. 2026	Organización, difusión y realización de “Camino de la Justicia”
21–22 feb. 2026	Campaña Emergente de Vacunación contra el Sarampión
21 mar. 2026	Conferencia “Mujeres y Libertad”
31 mar. 2026	Inicio de campaña permanente de donación de cabello
31 mar. 2026	Inicio de recolección permanente de tapitas para AMANC
1 abr. 2026	Inicio de campaña permanente de recolección de pilas usadas
14 abr. 2026	Campaña de Salud Preventiva
22 abr. 2026	Reorientación de la campaña de cabello hacia la causa de Xochimilco
29 abr. 2026	Inicio de planeación de la Campaña de Prevención de Adicciones
30 abr. 2026	Día de la Niñez: concurso “Magistrada o Magistrado por un Día”, Ciudad Valles y CECOFAM
12 may. 2026	Inicio de la Colecta Anual Cruz Roja 2026
Periodo informado	Apoyo en especie al Centro Estatal de Reinserción Social de Tamazunchale



MEMORIA, IDENTIDAD Y CULTURA JUDICIAL

Renovar también implica reconocer la **continuidad institucional**

La transformación del Poder Judicial no parte de cero. Una institución que cambia necesita conocer su historia, conservar su memoria y reconocer los valores profesionales que han dado continuidad al servicio de justicia. Esta dimensión evita una falsa oposición entre renovación y experiencia: modernizar no significa desconocer lo construido, sino identificar qué debe preservarse y qué debe transformarse.

Con motivo del 201 aniversario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se desarrolló el coloquio “Memoria, Institución y Justicia. Reflexiones Históricas a 201 Años del Supremo Tribunal de Justicia”, con la participación





de Jesús Motilla Martínez e Inocencio Noyola. La actividad, que registró 51 asistencias en el informe de la Escuela Judicial, permitió revisar la trayectoria del Tribunal y su relación con la consolidación del Estado de Derecho en San Luis Potosí.



El Día de la Juzgadora y el Juzgador Mexicanos ofreció un espacio para reconocer la responsabilidad, vocación de servicio, profesionalismo, integridad y dimensión humana de la función jurisdiccional. Esta conmemoración se vinculó con una idea central de la nueva etapa: la legitimidad institucional también se construye en cada audiencia, resolución y decisión adoptada con independencia y apego al Derecho.

La relación entre memoria institucional y cultura jurídica se expresó también en la participación del Poder Judicial en actividades académicas y cívicas: el otorgamiento del Doctor Honoris Causa al Doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; la conmemoración del 220 aniversario del natalicio de Benito Juárez, vinculada con los principios de legalidad, división de poderes



y Estado de Derecho; y el acercamiento con el Centro de las Artes de San Luis Potosí, orientado a fortalecer la vinculación institucional y explorar espacios de colaboración.

Asimismo, la presencia del Poder Judicial de San Luis Potosí en la conmemoración del 200 aniversario del Poder Judicial del Estado de Querétaro permitió reconocer una historia compartida de construcción institucional y refrendar la importancia del intercambio entre judicaturas locales. En conjunto, estas actividades deben leerse como expresiones de identidad profesional, cultura constitucional, memoria y cooperación, sin confundir su valor simbólico con resultados jurisdiccionales u operativos.

UNA AGENDA INSTITUCIONAL COMPARTIDA

El desarrollo de esta agenda no descansó exclusivamente en la Presidencia. Magistradas, Magistrados y personas juzgadoras

participaron también en espacios académicos, técnicos e interinstitucionales en representación del Supremo Tribunal, dando continuidad a los temas prioritarios del periodo y expresando una concepción colegiada de la responsabilidad pública.

Las actividades de representación relacionadas específicamente con derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, CECOFAM u otras materias se desarrollan en los ejes sustantivos correspondientes, con el propósito de evitar duplicaciones y conservar una narrativa organizada por resultados.

DE LAS ACTIVIDADES A CAPACIDADES PERMANENTES

Fortalecer una institución judicial significa hacer que el conocimiento, el mérito, la ética, los servicios técnicos, la cooperación y las condiciones materiales dejen de depender de esfuerzos aislados y se conviertan en capacidades permanentes. La formación inicial de la nueva judicatura, la actualización continua, los procesos de oposición, la discusión de una nueva carrera judicial, los mecanismos de integridad, los servicios auxiliares y las redes de aprendizaje muestran distintos componentes de una misma tarea: hacer sostenible la transformación.

El primer año permitió construir bases. El siguiente desafío consiste en medir mejor sus efectos: conocer qué competencias se desarrollan con la capacitación, consolidar mecanismos transparentes de carrera, fortalecer la prevención y gestión de riesgos, mantener actualizados los servicios auxiliares, convertir la cooperación en proyectos verificables y asegurar que la infraestructura responda a las necesidades reales de los órganos jurisdiccionales.

La legitimidad recibida en las urnas abre una nueva etapa; su consolidación dependerá de la calidad con la que la institución sea capaz de trabajar, aprender y decidir. Una justicia renovada necesita independencia y cercanía, pero también profesionalismo, integridad, conocimiento especializado y capacidad institucional para sostenerlos en el tiempo.



CONCLUSIONES RETOS Y DESAFÍOS

Conocer mejor a la institución no es un ejercicio estadístico aislado. Es una condición para gobernarla mejor.

DE LA RENOVACIÓN INSTITUCIONAL A LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES

El primer año de esta nueva etapa del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí no puede valorarse únicamente por el número de actividades realizadas, reuniones celebradas, cursos impartidos, sistemas habilitados o instrumentos normativos aprobados. Su significado institucional es más amplio.

El periodo comenzó con una transformación extraordinaria: la renovación de una parte sustantiva de la judicatura mediante elección popular coincidió con la entrada en funcionamiento de una nueva arquitectura institucional, con responsabilidades diferenciadas entre el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. Todo ello ocurrió mientras juzgados y tribunales mantenían la responsabilidad cotidiana de recibir asuntos, celebrar audiencias, dictar resoluciones, atender medidas urgentes y garantizar la continuidad de los procedimientos.

LA PRIMERA CAPACIDAD QUE ESTE PERIODO PUSO A PRUEBA FUE, POR ELLO, LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL.

Transformar sin interrumpir significó asumir una institución con expedientes, cargas acumuladas, personal, infraestructura, sistemas y prácticas en funcionamiento. La renovación debía realizarse mientras la justicia continuaba prestándose y sin trasladar a las personas usuarias el costo del cambio.

Desde la perspectiva de la gestión judicial, éste constituye uno de los primeros resultados que deben reconocerse: renovar la institución sin detener la función jurisdiccional.

CONOCER MEJOR PARA DECIDIR MEJOR

Uno de los principales aprendizajes del periodo fue confirmar que un Poder Judicial no puede gestionarse adecuadamente a partir de percepciones generales o indicadores aislados.

Durante este primer año se amplió la información disponible

sobre la institución. Las estadísticas jurisdiccionales permitieron observar ingresos, inventarios, actuaciones, audiencias, acuerdos y resoluciones; los recorridos por juzgados acercaron a la Presidencia a las condiciones materiales del trabajo; el diálogo con personas juzgadoras, personal, abogacía y sociedad civil permitió identificar necesidades operativas; y los diagnósticos comenzaron a mostrar brechas de infraestructura, tecnología, personal y organización.

ESTE PROCESO CONFIRMÓ QUE LA CARGA JUDICIAL ES MULTIDIMENSIONAL.

El número de asuntos ingresados es relevante, pero no suficiente. La actividad de un órgano también depende de los expedientes que conserva en trámite, las promociones, audiencias, notificaciones, diligencias y resoluciones que debe producir; la materia que atiende; el personal disponible; las condiciones tecnológicas y de infraestructura; las distancias y las características territoriales de la población a la que presta servicio.

CONOCER MEJOR A LA INSTITUCIÓN NO ES UN EJERCICIO ESTADÍSTICO AISLADO. ES UNA CONDICIÓN PARA GOBERNARLA MEJOR.

La siguiente etapa deberá consolidar esta información dentro de un verdadero sistema de conocimiento institucional: datos comparables, cortes homogéneos, metodologías documentadas e indicadores estables que permitan conocer cuánto trabajo se realiza, en qué condiciones y con qué resultados.

DE CONOCER A TRANSFORMAR

La información reunida durante este periodo comenzó también a traducirse en decisiones. Se actualizó el marco normativo interno; se adoptaron medidas de especialización jurisdiccional; se fortalecieron espacios de coordinación; se avanzó en la digitalización de procedimientos y servicios; se ampliaron herramientas de comunicación y consulta electrónica; y se impulsaron mecanismos alternativos de solución de controversias, acciones de protección de derechos y una agenda de formación inicial, actualización y especialización.

La innovación comenzó a dejar de entenderse exclusivamente como incorporación de tecnología para asumirse como solución de problemas institucionales.

Digitalizar tiene sentido cuando evita desplazamientos, reduce cargas o facilita consultas. Especializar un órgano es útil cuando mejora su capacidad para atender una materia. Capacitar adquiere valor cuando desarrolla competencias que la institución necesita. Escuchar produce resultados cuando los problemas identificados pueden convertirse en decisiones.

La transformación no debe medirse por la cantidad de innovaciones anunciadas, sino por la capacidad de verificar qué problema resolvió cada una, a quién benefició y qué resultado produjo.

DE EXPERIENCIAS INDIVIDUALES A CAPACIDADES INSTITUCIONALES

El primer año permitió identificar buenas prácticas surgidas desde los propios órganos y experiencias desarrolladas por personas servidoras judiciales que muestran posibilidades de mejora. El reto consiste en evitar que aquello que funciona dependa exclusivamente de la iniciativa, experiencia o permanencia de una persona.

Cuando una práctica demuestra utilidad, la institución debe estar en condiciones de documentarla, evaluarla y determinar si puede convertirse en procedimiento, protocolo, herramienta o política institucional. Ese tránsito —de experiencia a capacidad— constituye una tarea central de la etapa siguiente.

Significa pasar de acciones aisladas a políticas institucionales; de información dispersa a sistemas de datos; de buenas prácticas individuales a procesos documentados; de capacitaciones a competencias profesionales verificables; de digitalización de trámites a servicios integrados; de reuniones de escucha a mecanismos de seguimiento; y de proyectos de innovación a resultados evaluables.

Una organización judicial se fortalece cuando aquello que funciona puede permanecer, replicarse y mejorar con independencia de las personas que temporalmente ocupan una responsabilidad.

UNA JUSTICIA DISTINTA EN CADA TERRITORIO

El periodo confirmó que la política judicial no puede construirse únicamente desde la capital ni mediante soluciones completamente uniformes. San Luis Potosí presenta realidades territoriales distintas: los volúmenes de trabajo, la disponibilidad de personal, las distancias, la infraestructura, la conectividad y las características de las comunidades modifican las condiciones en que se presta el servicio.

Los recorridos por los distritos judiciales y el análisis de la información comenzaron a hacer visibles esas diferencias. El reto consiste en convertir esa observación en una política sistemática de equidad territorial en el acceso a la justicia: identificar qué servicios pueden prestarse digitalmente, cuáles requieren presencia física, dónde existen cargas que justifican ajustes organizacionales, qué órganos necesitan fortalecimiento y qué modelos pueden adaptarse a distintas realidades regionales.

No se trata de que todos los órganos tengan exactamente la misma estructura, sino de que cuenten con las capacidades necesarias para responder adecuadamente a sus responsabilidades.

MEDIR PARA MEJORAR

La siguiente etapa exige fortalecer la evaluación. Este Informe representa un avance al incorporar información cuantitativa y cualitativa sobre el funcionamiento institucional; sin embargo, será necesario avanzar progresivamente de indicadores de actividad hacia indicadores de desempeño y resultados.

No basta con conocer cuántos asuntos ingresan. Es necesario observar inventarios, tiempos de resolución, audiencias celebradas, acumulaciones, demanda de servicios, efectos de las innovaciones y recursos necesarios para mejorar la capacidad de respuesta.

Evaluar no significa reducir la función jurisdiccional a una lógica de productividad numérica.

Una sentencia no puede valorarse únicamente por la velocidad con que se dicta. La calidad jurisdiccional exige independencia, motivación suficiente, debido proceso, protección de derechos y atención a la complejidad de cada controversia. El reto es construir indicadores que ayuden a mejorar la organización sin convertir la actividad jurisdiccional en una competencia de cantidades.

La gestión debe servir a la función jurisdiccional, no sustituirla.

PROFESIONALIZAR PARA SOSTENER LA TRANSFORMACIÓN

La renovación democrática no disminuyó la importancia del conocimiento técnico. La formación inicial de la nueva judicatura, la capacitación continua, los procesos de oposición, la carrera judicial, la especialización y los mecanismos de integridad muestran que la transformación sólo puede sostenerse mediante una política permanente de desarrollo profesional.

La legitimidad democrática y el mérito profesional cumplen funciones diferentes, pero complementarias.

La primera explica el origen de determinados cargos. El segundo permite que la institución conserve conocimiento, experiencia y capacidades técnicas en todas las categorías profesionales que hacen posible diariamente la impartición de justicia.

El reto consiste en avanzar hacia una profesionalización que no mida únicamente cursos o asistencias, sino que identifique competencias necesarias, evalúe aprendizajes, vincule la formación con necesidades institucionales y permita construir trayectorias profesionales transparentes. Una organización que aprende es también una organización capaz de transformarse sin perder calidad.

CONSOLIDAR LA NUEVA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

La reforma distribuyó funciones que anteriormente se encontraban organizadas de una manera distinta. Este primer año permitió comenzar a construir nuevas relaciones entre jurisdicción, administración y disciplina. Esta diferenciación debe consolidarse.

El Supremo Tribunal de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial tienen responsabilidades propias que deben ejercerse con claridad. Al mismo tiempo, el funcionamiento cotidiano de la justicia requiere comunicación, intercambio de información y mecanismos de coordinación.

Separar funciones no significa aislar órganos. Coordinar tampoco significa subordinar competencias.

La madurez de la nueva arquitectura dependerá de que desarrolle procedimientos claros para identificar necesidades,

generar información, asignar recursos, evaluar capacidades y atender responsabilidades, preservando la independencia con la que magistraturas y personas juzgadoras deben resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.

EL DESAFÍO DE LA IMPLEMENTACIÓN CIVIL Y FAMILIAR

Entre los retos estructurales de la siguiente etapa se encuentra la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Una reforma procesal de esta magnitud requiere mucho más que nuevas disposiciones: supone infraestructura, salas, equipamiento, conectividad, sistemas de gestión, capacitación, personal, reorganización de procesos y recursos presupuestales suficientes.

La preparación debe continuar mediante una lógica de planeación: determinar capacidades disponibles, identificar brechas, estimar costos, priorizar intervenciones y construir una ruta de implementación que permita que la transformación normativa se traduzca efectivamente en una mejor experiencia de justicia.

La sostenibilidad financiera y material constituye una condición de la reforma, no un aspecto secundario de ella.

CERCANÍA, CONFIANZA E INDEPENDENCIA

La apertura institucional fue otro de los rasgos del periodo. El diálogo con la comunidad jurídica, la sociedad civil, las universidades y el personal judicial, junto con las visitas territoriales y los mecanismos de comunicación pública, permitió avanzar hacia una relación más abierta entre el Poder Judicial y la sociedad.

La siguiente etapa deberá complementar esta política con mecanismos de seguimiento que permitan conocer qué planteamientos fueron recibidos, qué área debía atenderlos, qué respuesta se produjo y qué asuntos permanecen pendientes.

Una justicia cercana escucha y explica; una justicia independiente decide conforme al Derecho.

La apertura institucional no significa que las decisiones jurisdiccionales deban responder a presiones, preferencias coyunturales o expectativas de popularidad. La rendición de cuentas debe fortalecer la independencia, no debilitarla.

DEL PRIMER AÑO A UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOSTENIBLE

El balance del periodo permite identificar una transición. El nuevo Poder Judicial recibió una estructura en funcionamiento y comenzó a conocerla con mayor profundidad: escuchó a quienes trabajan en ella y utilizan sus servicios, recorrió órganos, generó diagnósticos, actualizó reglas, especializó funciones, amplió herramientas tecnológicas y fortaleció capacidades profesionales dentro de una arquitectura institucional distinta.

EL DESAFÍO DE LA SIGUIENTE ETAPA SERÁ CONSOLIDAR.

Consolidar significa dar seguimiento a la política de puertas abiertas; producir indicadores comparables; sustentar decisiones de personal y recursos en cargas verificables; medir resultados de las innovaciones; institucionalizar buenas prácticas; vincular capacitación y competencias; incorporar las necesidades territoriales a la planeación; y estabilizar los mecanismos de coordinación.

La elección popular modificó el origen de esta nueva etapa. La calidad de la justicia determinará su consolidación.

La legitimidad recibida en las urnas deberá renovarse diariamente mediante independencia, imparcialidad, profesionalismo, integridad, decisiones jurídicamente sólidas y atención digna a quienes recurren al sistema de justicia.

Este primer año permitió construir bases. La siguiente etapa deberá convertirlas en capacidades institucionales medibles, permanentes y sostenibles.

Renovar sin detener. Conocer para decidir. Transformar para servir. Una justicia que se renueva sin perder su rumbo: independiente en sus decisiones, profesional en su actuar y cercana a las personas.

GLOSARIO

Carga judicial. Conjunto del trabajo que debe atender un órgano jurisdiccional. No se determina únicamente por el número de asuntos que ingresan, sino también por los expedientes en trámite, promociones, audiencias, acuerdos, notificaciones, diligencias, resoluciones y demás actuaciones que genera cada materia.

CECOFAM. Centro de Convivencia Familiar. Servicio especializado que facilita convivencias familiares supervisadas y apoya el cumplimiento de determinaciones judiciales, procurando condiciones adecuadas para niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Diligencia actuarial. Actuación realizada por personal judicial facultado para comunicar o ejecutar determinadas decisiones del órgano jurisdiccional, como notificaciones, emplazamientos, requerimientos u otras diligencias previstas por la ley.

Emplazamiento. Acto procesal mediante el cual se comunica formalmente a una persona la existencia de un juicio promovido en su contra y se le concede la oportunidad de comparecer y ejercer su defensa.

Exhorto. Solicitud de colaboración que un órgano jurisdiccional dirige a otro, generalmente ubicado en una circunscripción territorial distinta, para que practique una actuación necesaria dentro de un procedimiento.

Inventario judicial.
Número de asuntos que permanecen activos o en trámite en un órgano jurisdiccional en una fecha determinada. Un inventario elevado no significa necesariamente que todos los asuntos se encuentren retrasados, pues algunos pueden estar desarrollándose dentro de sus etapas procesales ordinarias.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC). Procedimientos, como la mediación y la conciliación, que permiten a las personas participar directamente en la construcción voluntaria y pacífica de soluciones a sus conflictos, sin que necesariamente sea preciso concluir un juicio contencioso.

Notificación. Comunicación formal mediante la cual se hace del conocimiento de las partes o de otras personas una resolución o actuación judicial para que produzca los efectos jurídicos correspondientes.

Órgano jurisdiccional. Juzgado, Sala o tribunal al que la ley atribuye competencia para conocer, tramitar y resolver determinados asuntos mediante el ejercicio de la función jurisdiccional.

Primera instancia. Etapa inicial en la que un órgano jurisdiccional conoce y resuelve originalmente una controversia o procedimiento.

Promoción. Escrito, petición, manifestación o documentación presentada por alguna de las partes dentro de un procedimiento judicial y que requiere ser recibida, incorporada al expediente y, cuando corresponde, atendida por el órgano jurisdiccional.

Promoción acordada. Promoción respecto de la cual el órgano jurisdiccional ya emitió la determinación de trámite que correspondía.

Recurso de apelación. Medio de impugnación mediante el cual una parte solicita que un órgano de segunda instancia revise una resolución dictada en primera instancia, en los casos previstos por la ley.

Rezago judicial. Universo de asuntos o actuaciones pendientes cuya atención presenta una acumulación identificada conforme a un criterio temporal, operativo o institucional definido. No es sinónimo de inventario judicial: un expediente activo o en trámite no constituye necesariamente rezago.

Segunda instancia o Tribunal de Alzada. Nivel de revisión en el que las Salas competentes exa-

minan resoluciones dictadas en primera instancia cuando se interpone un recurso previsto por la ley. La resolución revisada puede confirmarse, modificarse, revocarse o dar lugar a la reposición del procedimiento.

Sentencia definitiva e interlocutoria. La sentencia definitiva resuelve la cuestión principal sometida a juicio en la etapa correspondiente; la interlocutoria decide una cuestión procesal o incidental relevante surgida durante la tramitación del asunto.

SICEE. Sistema Integral de Control de Expedientes Electrónicos. Plataforma utilizada para registrar, consultar, gestionar y dar seguimiento electrónico a información de los asuntos judiciales, fortaleciendo la continuidad y trazabilidad entre distintas etapas e instancias.

Toca. Expediente formado en segunda instancia para registrar, tramitar y resolver un recurso o asunto sometido al conocimiento de una Sala.

Trazabilidad. Posibilidad de seguir y documentar el recorrido de un asunto o actuación a través de sus distintas etapas, desde su ingreso y trámite hasta su resolución y notificación.